

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO.

CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE 2016.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña en el desarrollo de esta sesión, medios de comunicación que le dan seguimiento a estos trabajos legislativos todos sean muy bienvenidos a esta sesión.

Para dar inicio de manera legal a nuestra sesión, pido a la Secretaría verifique la existencia de quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos, aclarando que si antes de este tiempo ya existiera el quórum no lo hicieran saber.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Diputada Presidenta, existe quórum en consecuencia puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las 16:00 horas con 25 minutos del día jueves 10 de noviembre de la año dos mil dieciséis, de la Secretaria a conocer la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Honorable Asamblea, la propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado con motivo de la elección o reelección de dos Concejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, presentación de ternas, en su caso protesta constitucional.
3. Lectura y acuerdo conducente de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
4. Lectura y acuerdo conducente de las iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal, remitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal, que a continuación se indican: Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2017, Iniciativa de Ley de Ingresos de Los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017; Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, Iniciativa a de reformas adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y municipios y otros ordenamiento jurídicos.
5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapaluca Estado de México a concesionar el servicio público de Panteón, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se desincorpora el patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a través de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación por conducto del Consejo de la Judicatura Federal una fracción de terreno con una superficie de 13,000 metros cuadrados, del inmueble

identificado como Lote 2B-1B del polígono 4 de los terrenos del ex vaso del Lago de Texcoco, ubicado en prolongación de la Avenida Adolfo López mateos sin número, en el municipio de Nezahualcóyotl Estado de México presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el decreto 13 de la LVII Legislatura del Estado de México por el que se aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 19 de noviembre del 2009, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal, de Procedimientos Penales, Civil, de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para sancionar la falsedad y simulación de actos ante autoridades del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado José Antonio López Lozano, (Se propone sancionar la falsedad de declaración ante autoridad sin necesidad de apercibimiento).

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, a efecto de regular la gestación sustituta como forma de reproducción asistida, presentada por el Diputado Jesús Sánchez Isidoro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone reglamentar la maternidad sustituta como forma de reproducción asistida).

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, (Propone fortalecer el derecho a la información pública de los gobernados).

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo vigésimo primero del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Raymundo Guzmán Corroviñas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Tiene por objeto reconocer el derecho a las personas a la protección de la salud y a la atención médica en casos de emergencia).

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, con el propósito de promover la modernización de haciendas públicas municipales, incentivar una visión municipalista coordinada en las decisiones presupuestales y el otorgamiento de apoyos técnicos para la elaboración del presupuesto, presentada por la Diputada Nelyda Mociños Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de México a revisar y en su caso adecuar la infraestructura urbana alrededor de los centros educativos a fin de garantizar el derecho a la movilidad de todas las personas con discapacidad que acudan a los mismos, ello, derivado de las políticas de inclusión, presentadas por la Diputada María Pérez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo, que exhorta al Ejecutivo Estatal para que en coordinación con las autoridades respectivas fortalezca acciones estratégicas en los

125 municipios del Estado de México con el objeto de combatir la inseguridad que predomina en la entidad, presentado por los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo para exhortar a la Junta de Coordinación Política, a que se cree la Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales a fin de monitorear la entrega de apoyos sociales por parte del Gobierno del Estado de México, presentado por un integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. Lectura y, en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el año 2017, presentada por Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

18. Lectura y, en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa por la que se reforman diversos dispositivos del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Alberto Díaz Trujillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (En materia de cirugía bariátrica).

19. Posicionamiento que presenta la Diputada Ivette Topete García, sobre el aniversario del natalicio de Sor Juan Inés de la Cruz, a conmemorarse el 12 de noviembre; a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20. Lectura y, en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones XIV y XXVIII, del artículo 3 de la Ley Para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Acota e integra los trastornos de talla y peso, como motivos de discapacidad, a fin de armonizar la legislación local para asegurar el respeto integro de sus derechos humanos).

21. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Para ampliar y precisar las personas que tienen derechos a ser beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social).

22. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Gobierno del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

23. Lectura y, en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

24. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos en favor de la Iniciativa Privada, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

25. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada, está a su consideración la propuesta de orden del día.

Quien esté a favor de que esta propuesta se apruebe como nuestra orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Gracias.

Quien este ¿En contra?, ¿Abstenciones?

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Ya que han sido distribuida la “Gaceta Parlamentaria”, entre cada uno de los integrantes de esta Legislatura consulto si alguno de ustedes tiene alguna observación o comentario, respecto al acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Presidenta Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día tres de noviembre dos mil dieciséis, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las Actas de las sesiones anteriores han sido entregadas a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por mayoría de votos.

2.- La diputada Patricia Durán Reveles hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa por mayoría de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe sobre las acciones realizadas por el Titular del Ejecutivo Estatal durante su salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia manifiesta que la Legislatura se da por enterada y solicita a la Secretaría lo registre para los efectos procedentes.

4.- La Presidencia solicita a la Secretaría distribuya las cédulas de votación, para llevar a cabo la elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el tercer mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la “LIX” Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo, la Presidencia declara como Vicepresidentes a los diputados Rafael Osornio Sánchez y Raymundo Garza Vilchis; y como Secretarios, a los diputados Leticia Mejía García, Patricia Durán Reveles y María Pérez López.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

5.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con treinta y tres minutos del día de la fecha y cita para el día jueves diez del mes y año en curso, a las dieciséis horas.

Diputados Secretarios

Perla Guadalupe Monroy Miranda

Marco Antonio Ramírez Ramírez

Óscar Vergara Gómez

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Si no hay observaciones, pediría a quienes estén a favor de aprobar el acta del orden del día de la sesión anterior sírvanse levantar la mano.

Gracias.

Quien este ¿En contra?, ¿Abstenciones?

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Para desahogar el siguiente punto de nuestra orden del día, se concede, a ver diputado Inocencio, adelante.

DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ (Desde su curul). Por razones de economía procesal, me permito solicitar, se someta a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente se ha leído un documento síntesis, cuando proceda y de los dictámenes la parte introductoria, los antecedentes y los puntos resolutivos.

Destacando que todos los documentos deberán ser insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto, señorita Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado Inocencio.

Someto a consideración de esta Asamblea, si están a favor de hacer la dispensa de la lectura, sírvanse levantar la mano.

¿Quién esté a favor?

Gracias.

¿Quién esté en contra?

¿Abstenciones?

Gracias.

Se da por aprobado, por mayoría la propuesta de dispensa de lectura de los dictámenes y de las iniciativas a presentar.

Gracias diputado.

Ahora si para desahogar, el primer punto de nuestra orden del día, damos el uso de la palabra a la diputada Josefina Aidé Flores, quien dará lectura al dictamen formulado a la presentación de ternas con motivo de la elección o reelección de dos Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos.

DIP. JOSEFINA AIDÉ FLORES DELGADO. Con su permiso señora Presidenta, compañeros de la Mesa Directiva.

Honorable Asamblea, la “LIX” Legislatura encargó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos realizar el procedimiento dispuesto en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o reelegir a dos consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, consultando a 10 organizaciones no gubernamentales y a 10 instituciones académicas y concluida la tarea presentar ante esta Legislatura las ternas para cada uno de los cargos.

Con sujeción al procedimiento correspondiente y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A fracción VIII, inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En su oportunidad el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicó a la Legislatura que la Doctora en Derecho Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y la Contadora Pública Martha Doménica Naime Atala, terminan su primer periodo el 29 de octubre del año en curso y pidió en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de esta Legislatura, para elegir a dos nuevos consejeros y para sustituir a quienes concluyen o en su caso reelegir para el segundo periodo.

Así, la “LIX” Legislatura en sesión plenaria celebrada el 20 de octubre del año en curso, acordó que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a 10 organizaciones no gubernamentales y a 10 instituciones académicas a efecto de que realizaran sus propuestas para su análisis a esta comisión, al concluir esta encomienda sometería al pleno las ternas para los dos cargos.

En este contexto, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos en estricto cumplimiento a lo acordado por la Legislatura, determino un procedimiento para favorecer la consulta de 10 organizaciones no gubernamentales y 10 instituciones académicas para elegir o en su caso reelegir a dos consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, destacando el procedimiento los siguiente puntos.

1.- En reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, cada integrante propuso dos organizaciones no gubernamentales y dos instituciones académicas.

2.- Las 10 organizaciones no gubernamentales y las 10 instituciones académicas, fueron consultadas y formularon sus propuestas.

3.- Cada uno de los aspirantes debería cumplir los requisitos señalados en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y contar con el perfil adecuado para desempeñar dichos cargos.

4.- Los aspirantes fueron convocados a entrevistas en reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, que se desarrolló el día 9 de noviembre del año 2016, a partir de las 11:00 horas en el Salón Narciso Bassols, del Recinto del Poder Legislativo.

5.- Las entrevistas tuvieron una duración aproximada de 15 minutos y se tomó en cuenta entre otros aspectos su currículum vitae de cada uno de los aspirantes, el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en su caso la exposición respectiva en base a los Derechos Humanos.

6.- Cabe destacar que el procedimiento fue publicado en dos periódicos estatales de mayor circulación y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

En este contexto el día miércoles 9 de noviembre del año 2016, y en previa notificación a los interesados, fueron desarrolladas las entrevistas conforme al tenor siguiente:

1. Joel Martínez Álvarez.
2. Joaquina Martínez Pérez.
3. Estela González Contreras.
4. Justino Reséndiz Quezada
5. Alfonso Velázquez Estrada.
6. Víctor veloz Espejel.
7. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
8. Héctor Alonso Reyes López.

Es oportuno mencionar que se incorporó a la entrevista a una persona que de manera directa se registró ante la Comisión Legislativa, cuidando los objetivos del procedimiento, el respeto y el ánimo incluye que prevalece en las diputadas y en los diputados.

Tomando en cuenta en cada entrevista el curriculum vitae de cada aspirante y el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en cada uno de los aspirantes, asimismo hacemos patente nuestro agradecimiento a cada uno de los aspirantes, fue una práctica transparente y que mucho contribuyó a vigorizar nuestros conocimientos y el criterio en la materia de derechos humanos a partir de las perspectivas y propuestas para mejorar que juntos hemos construido en el Estado de México más derechos humanos.

En consecuencia, para integrar las ternas abrimos la discusión en lo general y en lo particular de los aspirantes y participantes y concluida la discusión se designaron las siguientes ternas:

Terna elegir o reelegir a Consejero Ciudadano:

- 1.- Licenciado en Derecho Justino Reséndiz Quezada.
- 2.- Maestro Héctor Alfonso Reyes López.
- 3.- Maestra en Derecho Estela González Contreras.

Terna elegir o reelegir a Consejeros Ciudadanos:

- 1.- Doctora en Derecho Consuelo Jaimes Legorreta.
- 2.- Doctor en Derecho Alfonso Velázquez Estrada.
- 3.- Licenciada en Derecho Joaquina Martínez Pérez.

Por lo expuesto atendiendo lo dispuesto a la Ley de la materia y en el procedimiento aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se adjunta el proyecto de decreto para que la legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 41 y demás relativos y aplicables a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México elija o reelija a dos consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA

DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ

SECRETARIA

DIP. NELYDA MOCIÑO JIMÉNEZ

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS

MIEMBROS:

**DIP. PERLA GUADALUPE MONROY
MIRANDA**

**DIP. JOSEFINA AIDÉ FLORES
DELGADO**

DIP. MARÍA POZOS PARRADO
Sería cuanto Presidenta.

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

HONORABLE ASAMBLEA.

La “LIX” Legislatura encargó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, realizar el procedimiento dispuesto en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir o reelegir, a dos Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, y, concluida la tarea, presentar a la Legislatura las ternas para cada uno de los cargos.

Con sujeción al procedimiento correspondiente y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, nos permitimos someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

En su oportunidad, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicó a la Legislatura que, la Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y la C.P. Martha Doménica Naime Atala, terminan su primer período, el 29 de octubre del año en curso, y pidió el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de la Legislatura para elegir dos nuevos consejeros, para sustituir a quienes concluyen o, en su caso, reelegirlos para un segundo período.

Así, la “LIX” Legislatura, en sesión plenaria celebrada el 20 de octubre del año en curso, acordó que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciará el procedimiento establecido en la

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, consultando a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, a efecto de que realizaran propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, que, al concluir su encomienda, sometiera, a la Legislatura en Pleno, ternas para los dos cargos.

En este contexto, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en estricto cumplimiento de lo acordado por la Legislatura, determinó un procedimiento para favorecer la consulta de diez organizaciones no gubernamentales y diez instituciones académicas, para elegir o, en su caso, reelegir, a dos Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, destacando, del procedimiento los puntos siguientes:

1.- En reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos cada integrante asistente propuso dos organizaciones no gubernamentales y dos instituciones académicas.

2.- Las diez organizaciones no gubernamentales y las diez instituciones académicas, fueron consultadas y formularon sus propuestas en la forma que a continuación se indica:

CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

N°	Institución Académica	Propuesta
1	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
2	Universidad de Ecatepec.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
3	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
4	Instituto de Estudios Superiores de Jilotepec.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
5	Universidad Digital del Estado de México.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y del Lic. Marco Antonio González Castillo.
6	Universidad del Valle de Toluca.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
7	UAEM. Tenancingo	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
8	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	Lic. Joaquina Martínez Pérez y Mtra. Estela González Contreras.
9	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y Mtro. Héctor Alonso Reyes López.
10	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	Mtro. Joel Martínez Álvarez y Mtro. Héctor Alonso Reyes López.

CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

N°	Organización no Gubernamental	Propuesta
1	Desarrollo Gradual Directo, A.C.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
2	Derechos de los Niños y la Mujer, A.C.	Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
3	Kaira por tu Bienestar, A.C.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.

4	Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A.C.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
5	México es Nuestro Compromiso, A.C.	Mtra. Estela González Contreras y C.P. Martha Doménica Naime Atala.
6	Federación Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
7	Fundación Internacional Unidos por la Lucha y la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Lic. Joaquina Martínez Pérez.
8	Derechos y Equidad por la Mujer y la Familia, A.C. (DEMUJEF, A.C.)	Mtro. Héctor Alonso Reyes López.
9	Círculo de Familias por la Paz, A.C.	Dra. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
10	Patronato Pro Tamar, A.C.	Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.

CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Nº	Organización no Gubernamental	Propuesta
1	C. Víctor Veloz Esquivel (Independiente)	

3.- Cada uno de los aspirantes debería cumplir los requisitos señalados en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y contar el perfil adecuado para desempeñar los cargos.

4.- Los aspirantes fueron convocados a entrevistas, en reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos que se desarrolló el día miércoles 9 de noviembre del año 2016, a partir de las 11:00 horas, en el Salón Narciso Bassols del recinto del Poder Legislativo.

5.- Las entrevistas tuvieron una duración aproximada de 15 minutos y se tomó en cuenta, entre otros aspectos: currículum vitae de cada aspirante; cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; en su caso, exposición de su perspectiva de los derechos humanos.

6.- Cabe destacar que el procedimiento fue publicado en dos periódicos estatales de mayor circulación y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la Legislatura, conforme lo preceptuado en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 40, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elegir o, en su caso, reelegir a dos de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, como lo ha solicitado el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Los integrantes de la comisión legislativa destacamos que la preservación, respeto y fortalecimiento de los derechos humanos es imprescindible para el desarrollo individual y social de la persona y constituyen un pilar principal en todo estado democrático.

Los mexicanos, a partir del año 2011 tuvimos cambio de paradigma en materia de derechos humanos, al modificarse el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que toda persona goza de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano se aparte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse, salvo los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Tal reconocimiento de los derechos humanos se refleja en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en diversos ordenamientos que privilegian el principio *pro personae* para favorecer, en todo tiempo, la máxima protección de los mismos.

En la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México desempeña un papel principal.

En este orden el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México está integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Consejeros Ciudadanos que duran en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro período más.

En el caso que nos ocupa, es importante que la Legislatura en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 41 y 42 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, concurra a la debida integración del Consejo Consultivo mediante la elección o reelección de dos Consejeros Ciudadanos cuyo período ha concluido.

La participación de la Legislatura además de responder a un mandato constitucional y legal favorecerá la integración del Consejo Consultivo y con ello su buena marcha, permitiendo que cumpla con las funciones que tiene encomendadas en favor de los derechos humanos.

Es oportuno mencionar, que de acuerdo con los artículos 41 y 42 de la citada Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, los Consejeros deben ser electos por el Pleno de la Legislatura con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a través de los mecanismos de consulta que se estimen pertinentes, considerando propuestas de instituciones u organismos públicos y privados protectores de los derechos humanos.

Por ello, la Legislatura en Pleno determinó encomendar a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, la sustanciación del procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que permitiera consultar a diez organizaciones no gubernamentales y a diez instituciones académicas, para que realizarán sus propuestas y previo análisis fueran integradas ternas para cada cargo, para efecto de resolución de la Legislatura.

Cumpliendo con lo ordenado por la Legislatura, como se describe en el apartado de antecedentes del presente dictamen, fueron consultadas diez organizaciones no gubernamentales y diez instituciones académicas, determinadas por unanimidad de votos de los integrantes de la comisión

legislativa, precisándose, que, hicieron llegar sus propuestas para efecto de la entrevista y determinación de las ternas.

En este contexto, el día miércoles 9 de noviembre del año 2016 y previa notificación a los interesados, fueron desarrolladas las entrevistas conforme el tenor siguiente:

N°	NOMBRE	HORA
1	MT. JOEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ	11:25
2	JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ	11:36
3	ESTELA GONZÁLEZ CONTRERAS	11:45
4	JUSTINO RESENDIS QUEZADA	11:58
5	ALFONSO VELÁZQUEZ ESTRADA	12:10
6	VÍCTOR VELOZ ESPEJEL	12:17
7	LUZ MARÍA CONSUELO JAIMES LEGORRETA	12:29
8	HÉCTOR ALONSO REYES LÓPEZ	12:49
9		

Es oportuno mencionar que se incorporó la entrevista de una persona que de manera directa se registró ante la Comisión Legislativa, cuidando los objetivos del procedimiento, y el respeto y ánimo incluyente que prevalece en las diputadas y diputados dictaminadores.

Tomamos en cuenta en cada entrevista: currículum vitae de cada aspirante, el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y, la exposición de los participantes.

- Respetamos cada una de las intervenciones y respuestas, y fueron valorados y votados con la mayor objetividad los aspirantes que asistieron a la reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
- También, dentro de ese análisis verificamos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como gozar de reconocido prestigio, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con experiencia en derechos humanos.

Después de haber concluido el procedimiento, agradecemos, la respuesta y participación de los organismos no gubernamentales e instituciones académicas consultadas que puntualmente atendieron el llamado de la Comisión Legislativa.

Dejamos constancia también de nuestro reconocimiento a la relevante actuación que desempeñan, los organismos no gubernamentales y las instituciones académicas promoviendo e impulsando la cultura de los derechos humanos, en el Estado de México y en la República Mexicana.

Asimismo, hacemos patente nuestro agradecimiento a cada uno de los aspirantes. Fue una práctica transparente, que mucho contribuyó a vigorizar nuestros conocimientos y criterio en materia de derechos humanos, a partir de las perspectivas y propuestas para mejorar lo que juntos hemos construido en el Estado de México sobre derechos humanos.

En consecuencia, para integrar las ternas, abrimos la discusión en lo general y en lo particular de los aspirantes participantes y concluida la discusión procedimos a realizar la votación de las propuestas, y con base en el resultado de la votación, nos permitimos proponer las ternas siguientes:

Terna para elegir o reelegir Consejero Ciudadano.

- 1.- Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.
- 2.- Mtro. Héctor Alonso Reyes López.
- 3.- Mtra. en D. Estela González Contreras.

Terna para elegir o reelegir Consejero Ciudadano.

- 1.- Dr. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.
- 2.- Dr. en D. Alfonso Velázquez Estrada.
- 3.- Lic. en D. Joaquina Martínez Pérez.

Por lo expuesto, atendido lo dispuesto en la ley de la materia y en el procedimiento aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija o reelija dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE

DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ

SECRETARIA

PROSECRETARIO

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS

**DIP. PERLA GUADALUPE MONROY
MIRANDA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

**DIP. JOSEFINA AIDE FLORES
DELGADO**

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Lic. en D. Justino Reséndiz Quezada.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

LETICIA MEJÍA GARCÍA

PATRICIA ELISA DURÁN

MARÍA PÉREZ LÓPEZ

REVELES

DECRETO NÚMERO

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se reelige a la Dra. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta como Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por única ocasión, por un periodo de tres años.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Reséndiz Quesada al cargo de Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo, la Presidencia pide a las Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular nos lo haga saber.

SECRETARIA DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Presidenta el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se elige al Licenciado Justino Reséndiz Quesada Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo, toda vez que obtuvo el número suficiente de votos para ocupar el cargo, por lo que resulta innecesario votar a los demás integrantes de la terna.

Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal.

Pido a la Secretaría de cuenta de la integración de la segunda terna.

SECRETARIA DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES. La segunda terna para elegir o reelegir a dos Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo es la siguiente:

Doctora en Derecho Luz María Consuelo Jaimes Legorreta.

Doctor en Derecho Alfonso Velázquez Estrada.

Licenciado en Derecho Joaquina Martínez Pérez.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general de la segunda terna de este dictamen de proyecto de decreto correspondiente a la propuesta de la Doctora María Consuelo Jaimes Legorreta para ser reelecta Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo y pregunto a los integrantes de la asamblea si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones llevaremos a cabo la votación nominal en lo general que se efectuará mediante el sistema electrónico de votación, por lo que se pregunta ¿Si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto que propone la reelección de la doctora Luz María Consuelo Jaimes Legorreta reelecta al cargo Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto; destacando que si algún integrante desea separar algún artículo para su discusión en lo particular nos lo haga saber.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Señora Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular y se reelige a la doctora Luz María Consuelo Jaime Legorreta, Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo.

Toda vez que obtuvo el número suficiente de votos para ocupar el cargo, resulta innecesario votar a los demás integrantes de la terna. Expida la Secretaría el decreto correspondiente y remítalo al Titular del Ejecutivo Estatal.

Para sustanciar la protesta constitucional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, han sido convocados quienes fueron electos consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos a la doctora Luz María Consuelo Jaimes Legorreta y al licenciado Justino Reséndiz Quezada, por lo que, estando ellos presentes en este Recinto, procede a su protesta constitucional.

Para acompañar a los ya mencionados, le pedimos a la diputada Brenda Alvarado Sánchez, a la diputada Nelyda Mociños Jiménez, a la diputada Aracely Casasola Salazar y al diputado Jesús Sánchez Isidoro se sirvan acompañar a los presentes a este Recinto.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Les pedimos a los asistentes se pongan de pie por favor.

Doctora Luz María Consuelo Jaimes Legorreta, licenciado Justino Reséndiz Quezada, ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes en su encargo?

DRA. LUZ MARÍA CONSUELO JAIMES LEGORRETA, LIC. JUSTINO RESÉNDIZ QUEZADA. ¡Sí, protesto!

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. ¡Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado se los demanden!

¡Felicidades!

Gracias, pediríamos a la comisión se sirvan acompañar a la salida a quienes acaban de tomar protesta.

Continuando con nuestra orden del día le pedimos a la diputada María Pérez López, presente la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Gracias.

“LXIII” LEGISLATURA PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS, SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia Social, para los efectos del artículo 135 Constitucional, remitiremos a ustedes, copia del expediente tramitadas a las Cámaras del Congreso de la Unión.

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2016.

DIPUTADA ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ
SECRETARIA

Es cuanto presidenta.

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-11-7-1394
EXP. 4253

Secretarios del H. Congreso del

Estado de México Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

**MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

Artículo Único.- Se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se adicionan la fracción XXII bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 107. ...

I. a IV....

V. ...

a) a c). ...

d) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan fin al juicio dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas;

...

VI. a XVIII. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.

Cuando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo se deberá acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores.

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de los tribunales laborales.

XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116, fracción III, y 122, Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por periodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a cumplir con la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII. ...

XXII Bis. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patronos, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:

- a) Representatividad de las organizaciones sindicales, y
- b) Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.

Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la

elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. ...

a) ...

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los tribunales laborales.

c) a h) ...

XXVIII. a XXX. ...

XXXI.

a) y b) ...

c) Materias:

1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;
2. La aplicación, de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas;
3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa;
4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley, y
5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, los términos de la ley correspondiente.

B. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

Tercero. En tanto se instituyen e inician operaciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con el transitorio anterior, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales laborales, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.

Los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación continuarán conociendo de los amparos interpuestos en contra de los laudos emitidos por las referidas Juntas en términos de lo previsto por la fracción V del artículo 107 de esta Constitución.

Los asuntos que estuvieran en trámite al momento de iniciar sus funciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

Cuarto. Dentro del plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores la terna para la designación del titular del organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

Quinto. En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo tercero transitorio, se respetarán conforme a la ley.

Sexto. Las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo a los tribunales laborales y a los Centros de Conciliación que se encargarán de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores.

Asimismo, las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias tengan bajo su atención o resguardo, al organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

Se remite a alas HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional.
Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2016.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se remite la iniciativa de decreto a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y a Trabajo y Previsión Social.

En cuanto a nuestro siguiente punto de la orden del día, esta Presidencia se permite comunicar a la Legislatura que fueron presentadas a la representación popular iniciativas que conforman el denominado Paquete Fiscal para el Ejercicio 2017, formulados por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 51 fracción I, 77, 5, 19 y 20 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Las iniciativas referidas son:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

Iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

Iniciativa de decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del al Código Financiero del Estado de México y Municipios; del Código Administrativo del Estado de México y otros disposiciones.

En consecuencia, pido a la Secretaría de cuenta del oficio por el que se remitieron a la Legislatura.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Toluca de Lerdo México, a 10 de noviembre de 2016.

CIUDADANOS DIPUTADOS

SECRETARIOS DE LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I...

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. DIPUTADA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Distinguida Presidenta, la realidad económica social y política de nuestro país y nuestro Estado, hacen indispensable el compromiso de mantener una relación de colaboración institucional y de respetuoso mutuo con los poderes públicos, que contribuyen a la Gobernabilidad y el desarrollo integral del Estado.

En la búsqueda permanente de un marco jurídico moderno, que corresponda a las crecientes demandas de los mexiquenses a fin de fortalecer de manera institucional, las finanzas estatales como condición indispensable para alcanzar niveles superiores de desarrollo en todos los ámbitos.

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 77 fracciones V, XIX y XX y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Me permito hacer entrega a esta Honorable Soberanía de las iniciativas de decretos de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017, de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017; de Ley de Ingresos de los Municipios y del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017; y de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Código Administrativo del Estado de México, a fin de que previo al trámite Legislativo correspondiente y de estimarlas procedentes sean aprobadas en sus términos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afecto saludo.

FIRMAN

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Sustanciamos la presentación de las iniciativas y su turno a Comisiones Legislativas, solicito a la Secretaría de lectura a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. TOLUCA DE LERDO, MÉXICO A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

“LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de noviembre de 2016

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E S

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Entorno estatal:

Para implementar y continuar con el financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, hacer más eficiente la seguridad pública y la procuración de justicia, crear las condiciones necesarias que permitan impulsar el desarrollo económico, social y

mejorar la calidad de vida de los mexiquenses, el Gobierno Estatal debe contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas.

Así lo contempla el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y a fin de que el Gobierno a mi cargo se allegue de los recursos suficientes para lograr la consecución de las metas, es que se presenta a ustedes, para su consideración, y en cumplimiento de la obligación constitucional, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

En dicha Iniciativa queda implícito el compromiso de mi gobierno de eficientar la recaudación y las acciones de fiscalización, que coadyuven a complementar con ingresos propios, cada vez de mejor manera, el ingreso por concepto de transferencias federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

En cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, continuaré observando una política de gasto público enfocada en el uso eficiente de los recursos, lo cual permitirá dar seguimiento puntual a los objetivos de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.

Por otra parte, la creciente demanda social de bienes y servicios públicos nos impulsa a atender y servir cada vez con mayor capacidad, calidad e inteligencia, atentos siempre a cumplir con los valores y principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas, para hacer un uso óptimo de los recursos que los ciudadanos nos confían para lograr el bienestar general.

En este contexto, los grupos vulnerables de la sociedad merecen una atención preferencial, por lo cual se propone mantener ciertos tratamientos fiscales, como el otorgamiento de estímulos a empresas que contraten a jóvenes, adultos mayores, personas que accedan por primera vez al mercado laboral, y prerrogativas en el pago de contribuciones estatales por actos administrativos de regularización de la tenencia de tierra, como se observa en el presente documento.

2. Entorno económico-financiero:

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 está proyectada con base, entre otros elementos y documentos de índole económico-financiero, en los Criterios Generales de Política Económica que han servido de guía al Gobierno Federal para planear y elaborar el Paquete Económico que fue presentado recientemente al Congreso de la Unión, observando en todo momento las directrices establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en los preceptos del Código Financiero del Estado de México y Municipios en la misma materia, los cuales, estos últimos, son el resultado del trabajo que la presente Legislatura ha realizado en consumación al mandato Federal.

Asimismo, la Iniciativa que se somete a la consideración de esa H. Legislatura considera la evolución en los ingresos de la entidad conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, cierre estimado para el ejercicio fiscal 2016 y las proyecciones de ingreso para los próximos 5 años en adición al 2017, información contenida en los formatos anexos que para este fin emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la citada Ley de Disciplina Financiera, como se demuestra en el cuadro siguiente:

Proyección de Ingresos del Estado de México

Millones de pesos

Concepto	20 17	20 18	20 19	20 20	20 21	20 22
Ingresos Totales	260,319	270,948	282,714	295,963	310,834	326,645
Ingresos de Libre Disposición	155,552	162,788	170,793	179,947	190,282	201,352
Impuestos	17,682	18,655	19,794	20,993	22,469	24,062
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	18,774	19,337	19,917	20,514	21,130	21,764
Contribuciones de Mejoras	408	429	453	478	509	543
Derechos	7,886	8,152	8,535	8,924	9,344	9,785
Productos	537	567	601	637	683	731
Aprovechamientos	3,681	3,628	3,796	3,973	4,195	4,432
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	10,877	11,483	12,124	12,799	13,513	14,266
Participaciones	89,121	93,695	98,337	103,951	110,278	117,092
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,274	5,579	5,882	6,238	6,624	7,031
Convenios	1,313	1,263	1,353	1,439	1,537	1,646
Transferencias Federales Etiquetadas	95,811	99,204	102,964	106,859	111,394	116,136
Aportaciones	67,541	70,188	73,078	76,076	79,466	83,018
Convenios	20,404	20,914	21,541	22,188	23,075	23,998
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,866	8,102	8,345	8,596	8,853	9,119
Ingresos de Financiamientos	8,956	8,956	8,956	9,156	9,157	9,157
Ingresos Derivados de Financiamientos	8,956	8,956	8,956	9,156	9,157	9,157

Como consecuencia de lo anterior, es de destacar que la proyección de ingresos por rubro y, por ende, global, cumple a cabalidad con los criterios que son exigidos por los ordenamientos legales referidos, aunado a que han sido considerados, de igual forma y en el mismo grado de relevancia, las sugerencias que los diversos grupos parlamentarios han observado de forma precisa respecto de la base a partir de la cual se debe estructurar el Proyecto de Ley de Ingresos que nos ocupa.

Por virtud de esas perspectivas se podría observar una aparente disimilitud en el crecimiento que se venía proponiendo ejercicio tras ejercicio en las respectivas Leyes de Ingresos, con relación al que actualmente se presenta; sin embargo, en esta ocasión se ha tomado como punto de referencia la Cuenta Pública 2015 y, a partir de ella, la meta calculada para 2017 refleja una factibilidad en su cumplimiento de acuerdo a los esfuerzos recaudatorios que ha venido realizando el Ejecutivo Estatal.

3. Pronóstico de ingresos:

Con base en los Criterios Generales de Política Económica, en términos del artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y contemplando resultados esperados de mejoras recaudatorias, los ingresos estatales del ejercicio fiscal 2017 se estiman superiores en 5.8 por ciento con relación a la Cuenta Pública 2015.

Los indicadores sobre los cuales se efectúan las proyecciones de ingresos son, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017; una expectativa de crecimiento económico durante 2017 de entre 2.0 y 3.0 por ciento, el tipo de cambio promedio anual de 18.62 pesos por dólar que fuera aprobado en el Congreso de la Unión, un precio del petróleo de 42 dólares por barril y una inflación del 3 por ciento.

3.1 Ingresos Estatales:

3.1.1 Ingresos tributarios:

La Iniciativa comprende las fuentes de ingreso y los montos estimados por cada una de ellas, en el orden que tiene el clasificador, dentro de los parámetros de armonización contable: estimación de los ingresos propios por concepto de impuestos, aportaciones de mejoras, derechos, aportaciones y cuotas de seguridad social, productos y aprovechamientos; ingresos propios de organismos descentralizados, autónomos y poderes Legislativo y Judicial; ingresos pendientes de liquidación o pago de ejercicios anteriores; los provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de otros apoyos federales; ingresos financieros, e ingresos netos derivados de financiamientos.

La Iniciativa mantiene las 5 fuentes de impuestos que han estado vigentes durante 2016, sin que para el 2017 se incremente su tasa ni alguno de los demás elementos para su cálculo.

Para efectuar la estimación de dicho concepto se consideró el comportamiento estacional histórico de los ingresos de enero de 2009 a agosto de 2016, el pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2016 y el marco macroeconómico para el ejercicio 2017 conforme a los Criterios Generales de Política Económica para la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, en específico se aplicaron los factores: inflación y crecimiento económico real.

3.1.2 Ingresos no tributarios:

a. Derechos:

Para la actualización anual de los montos de los derechos que se pagan al Estado por bienes y servicios que proporciona en sus funciones de derecho público, a la que alude el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se propone mantener el factor de 1.048 que se encuentra vigente en 2016, considerando los pronósticos de inflación y crecimiento económico real publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica 2017. Lo anterior tomando en cuenta que el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la entidad y la prestación de servicios por parte del Estado, sus organismos auxiliares y Municipios, están vinculados con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica. Con ello los montos por derechos se mantendrán en proporción directa con el costo que implica al Estado otorgar dichos bienes y servicios.

b. Contribuciones o Aportaciones de Mejoras por Obras Públicas:

Para determinar los ingresos por contribuciones o aportaciones de mejora por obras públicas se utilizó el factor de crecimiento económico real e Inflación esperados para el ejercicio fiscal de 2017 de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica de dicho ejercicio fiscal.

Es de resaltar que para 2017, en concordancia con los términos del artículo 7.57 Bis del Código Administrativo del Estado de México respecto a la obligación que tienen los prestadores de servicios tecnológicos de realizar pagos por concepto del número de viajes realizados, se incorpora el concepto de Aportaciones de Movilidad Sustentable, el cual al no tener referencia histórica, la estimación se realiza mediante una tarifa promedio con base en referencias internacionales sobre el costo del servicio.

c. Productos:

La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el factor de la inflación esperada, así como el crecimiento económico real del próximo ejercicio fiscal, teniendo como base el marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2017 conforme a los Criterios Generales de Política Económica.

Asimismo, se considera procedente proponer, para el caso de los productos, que la enajenación de bienes que realice la Secretaría de Finanzas mediante adjudicación directa, tenga como montos máximos de cada operación, 600 mil pesos para bienes muebles y 5 millones de pesos para bienes inmuebles.

d. Aprovechamientos:

Este apartado se integra por dos grandes rubros: el relativo a los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y el relacionado con la actividad propia del Estado como lo son las multas administrativas, los reintegros, los resarcimientos, entre otros.

Respecto a la estimación de los ingresos coordinados contenidos en este rubro, se consideraron los datos contenidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México.

Por lo que corresponde a las demás fuentes de ingresos que integran este apartado, se tomó de base el comportamiento estacional histórico de los ingresos de enero de 2009 a agosto de 2016 y el pronóstico que por inflación y crecimiento real se esperan para el ejercicio fiscal 2017.

e. Aportaciones y Cuotas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios recibe aportaciones de las Instituciones Públicas y las cuotas de los servidores públicos. El monto por Cuotas y Aportaciones que se estima, está basado en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, las variaciones en el sueldo sujeto a cotización y la proyección del número de cotizantes.

f. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

Los ingresos por la venta de bienes y servicios están determinados por los precios y tarifas que pretendan cobrar los Organismos Descentralizados y que deberán informar a la Secretaría de Finanzas dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2017. En caso de que los Organismos Descentralizados no hayan informado sus precios y tarifas dentro del periodo antes referido, no podrán realizar cobros por estos conceptos a partir del 1º de abril del 2017 y hasta en tanto se informen a la Secretaría.

3.2 Ingresos Derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales

Para emitir una estimación para dichos ingresos se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo primero de la Ley de Ingresos de la Federación, los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los fondos que integran al concepto, todos aplicables para el ejercicio fiscal 2017.

4. Deuda Pública:

La estructura de la deuda pública del Gobierno del Estado de México se realizó en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios, teniendo como objetivo fundamental proteger a la hacienda estatal de variaciones abruptas en la tasa de referencia, al tiempo de mitigar los posibles Pasivos Contingentes derivados de las operaciones de crédito y proyectos de inversión que se han implementado, mediante la incorporación de instrumentos financieros sanos.

En este contexto, la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro que cuenta afecto en patrimonio, como Garantía y Fuente de Pago, los Derechos y Flujos del 100% de las Participaciones Estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

El 45.2% de la Deuda Pública del Gobierno del Estado está contratada a tasa fija. Adicionalmente se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) o Cobertura de Tasas (CAPS) que sirven al 36.3% de la deuda, es decir que, entre ambas opciones, el 81.5% de los créditos contratados tienen cubierto el riesgo de variaciones en la tasa de referencia.

Por otra parte, para mitigar el riesgo de variaciones abruptas en los flujos de la garantía y fuente de pago de estas operaciones, se tiene contratada la Garantía de Pago Oportuno con BANOBRAS hasta por el 27% de Saldo Insoluto de los Créditos.

Es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en Moneda Nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni directamente el servicio de la deuda.

Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal para el periodo 2017-2022, estarán determinadas por su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública. A continuación se presenta el perfil de vencimientos de la deuda en dicho periodo.

Perfil de Amortizaciones de la Deuda Pública del Estado de México*
2017-2022

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Gobierno Estatal	3,398.00	3,514.82	3,635.66	3,760.67	3,889.97	4,023.72

*El perfil de amortizaciones se realiza con base en el saldo contractual al 30 de septiembre de 2016.

En este contexto, es que se solicita a esa Legislatura, se autorice al Ejecutivo del Estado la contratación de endeudamiento en el orden de 3,400 millones de pesos, idéntico al aprobado para el ejercicio 2016.

Tal como dispone la Ley aún vigente, en la Iniciativa se asienta que a efecto de mantener en un nivel responsable la deuda pública de la entidad, el saldo de la misma, al cierre del ejercicio fiscal del año 2017, no debe exceder del 60% de la suma de las participaciones anuales que corresponden al Gobierno del Estado, sus ingresos propios, y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, todos del ejercicio fiscal inmediato anterior.

En cuanto a los organismos auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto, se solicita que puedan contratar, durante el ejercicio fiscal de 2017, endeudamiento autorizado hasta por un monto de 3,000 millones de pesos, y se faculte al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval, o bien garantizar mediante líneas de crédito contingentes tales compromisos en términos de lo establecido en el artículo 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En este sentido los organismos auxiliares podrán refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago si las condiciones del mercado son adecuadas.

5. Otras medidas:

Se mantiene la previsión de que las entidades públicas del Ejecutivo Estatal que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de la Ley, suscriban un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que esos ingresos, salvo en el caso de las entidades públicas coordinadas por los sectores salud, seguridad social y asistencia social, se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para tal efecto, estableciendo una sanción para los servidores públicos responsables de firmar dicho convenio si éste no se realiza antes del 1 de abril de 2017.

Asimismo, se establece que los ingresos propios de organismos autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, sean percibidos de manera directa por estos quienes deberán sujetarse a las disposiciones vigentes en materia de disciplina financiera tal y como lo prevé el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual forma, en cumplimiento a los términos del Decreto 135 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del día 11 de octubre de 2016, y la correspondiente fe de erratas de esa misma fecha, específicamente al artículo Octavo Transitorio, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que capten los entes públicos deberán ser destinados a los fines que se señalan en el artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Públicas y los Municipios.

Como resarcimiento al fisco en los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales y en la concesión de prórrogas, se estima conveniente fijar los recargos en 1.85% y 1% respectivamente.

Se considera que el porcentaje de actualización mensual de los montos de los créditos fiscales cubiertos fuera del plazo legal se fije, al igual que en el ejercicio 2016, en 0.36%, a efecto de mantener los valores reales de los créditos.

En el mismo sentido, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro o insolvencia de los deudores, la cual se determinará conforme a los términos establecidos en el artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza de igual manera a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y, en consecuencia, la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que conforme al Código Administrativo hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

Se autoriza otorgar un subsidio equivalente hasta el 100% del monto de derechos estatales cuando se realicen campañas de regularización fiscal, que tienen como finalidad la actualización de padrones y asegurar la normalidad legal del sistema tributario.

De igual forma es importante agregar que como una facilidad administrativa para el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se conserva la previsión del pago anual anticipado.

La Ley que se somete a su consideración contempla mantener como política fiscal el otorgar beneficios en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, consistentes en subsidio del 100% en el pago de la contribución, durante los 36 meses siguientes a la contratación conforme a los supuestos de ley, a quienes durante el ejercicio fiscal generen empleos nuevos en la entidad para trabajadores de 60 años de edad o mayores, o para quienes hayan egresado de los niveles educativos técnico, tecnológico o profesional en los años 2015, 2016 ó 2017, o bien a quienes inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal 2017; y, se amplía el beneficio a favor de las personas que incorporen en su nómina a trabajadores que accedan por primera vez al mercado laboral, por los 24 meses posteriores a su contratación.

Se mantiene el tratamiento preferencial que facilita la adquisición de vivienda digna para todos los habitantes del Estado, con el subsidio del 100% en el pago de derechos por servicios prestados por

el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los beneficiarios de los programas de promoción de vivienda de interés social, social progresiva y popular, y de regularización de la tenencia de la tierra, cuyas operaciones sean de hasta \$624,562.00.

Se propone de igual forma la autorización para que, en el ejercicio fiscal de 2017, la publicación de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, sea sin costo alguno, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta \$624,562.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, el Titular del Ejecutivo del Estado quedaría autorizado para que, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México, otorgue subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a 2,000 m².

Por otra parte, para estar en posibilidad de continuar con el cumplimiento de los compromisos a cargo de la entidad en el ámbito de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, se solicita a esa Soberanía la autorización para que el Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, pueda afectar ingresos estatales o federales.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2017**

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2017, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		(Pesos)
Total		260,318,993,616
1. Impuestos:		17,682,469,253
1.1 Impuestos sobre el Patrimonio:	6,230,016,662	
1.1.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	6,168,609,092	
1.1.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	61,407,570	
1.2 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	89,041,766	
1.2.1 Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	89,041,766	
1.3 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	11,062,580,932	
1.3.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	11,062,580,932	
1.4 Otros Impuestos:	99,509,323	
1.4.1 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	99,509,323	
1.5 Accesorios de Impuestos:	201,320,570	
1.5.1 Multas.	6,587,030	
1.5.2 Recargos.	194,696,517	
1.5.3 Gastos de Ejecución.	0	
1.5.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	37,023	
2. Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas:		407,606,632
2.1 Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	19,003,217	
2.2 Para Obras de Impacto Vial.	299,626,548	
2.3 Por Servicios Ambientales.	35,538,031	
2.4 De Movilidad Sustentable.	437,712	
2.5 Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas:	53,001,124	
2.5.1 Multas.	26,989,732	
2.5.2 Recargos.	26,011,369	
2.5.3 Gastos de Ejecución.	0	
2.5.4 Indemnización por Devolución de Cheques.	23	
3. Derechos:		7,885,711,693
3.1 Derechos por Prestación de Servicios:	7,468,734,014	
3.1.1 De la Secretaría General de Gobierno:	21,963,688	
3.1.1.1 De la Coordinación General de Protección Civil.	19,645,287	
3.1.1.2 De la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.	2,318,401	
3.1.2 De la Secretaría de Finanzas.	3,105,570,028	
3.1.3 De la Secretaría de Educación:	191,564,971	
3.1.3.1 De la Secretaría de Educación.	76,299,236	
3.1.3.2 De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	115,265,735	
3.1.4 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.	124,958,723	
3.1.5 De la Secretaría de Infraestructura:	1,164,011,689	
3.1.5.1 De la Secretaría de Infraestructura.	2,437,252	
3.1.5.2 De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,098,560,354	
3.1.5.3 De la Junta de Caminos del Estado de México.	32,182,635	
3.1.5.4 Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	30,831,448	
3.1.6 De la Secretaría de la Contraloría.	276,196	
3.1.7 De la Secretaría de Movilidad.	865,531,012	
3.1.8 De la Secretaría del Medio Ambiente.	29,513,350	
3.1.9 De la Consejería Jurídica:	1,948,918,926	
3.1.9.1 De la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	14,236,114	
3.1.9.2 De la Dirección General del Registro Civil.	93,571,600	
3.1.9.3 Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	1,841,111,212	
3.1.10 De la Procuraduría General de Justicia.	16,161,543	
3.1.11 Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	263,888	
3.2 Accesorios de Derechos:	416,977,679	

3.2.1	Multas.	350,399,957	
3.2.2	Recargos.	66,550,966	
3.2.3	Gastos de Ejecución.	26,303	
3.2.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	453	
4.	Aportaciones y Cuotas de Seguridad Social:		18,773,593,468
4.1	Aportaciones y Cuotas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	18,773,593,468	
5.	Productos:		38,168,456
5.1	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados:	1,800,000	
5.1.1	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles.	1,800,000	
5.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	36,368,456	
5.2.1	Periódico Oficial.	10,617,523	
5.2.2	Impresos y Papel Especial.	241,373	
5.2.3	Otros Productos.	25,509,560	
6.	Aprovechamientos:		8,955,145,292
6.1	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:	5,273,923,385	
6.1.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	5,020,431,660	
6.1.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,125,122,269	
6.1.1.2	Fiscalización.	577,500,000	
6.1.1.3	Otros Incentivos:	3,317,809,391	
6.1.1.3.1	Gasolinas.	2,489,483,757	
6.1.1.3.2	Adeudos de la Tenencia Federal.	193,880	
6.1.1.3.3	Otros.	828,131,754	
6.1.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0	
6.1.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	253,491,725	
6.2	Multas:	17,367,079	
6.2.1	Multas Administrativas.	17,367,079	
6.3	Indemnizaciones.	20,069,068	
6.4	Reintegros.	2,500,714,443	
6.5	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	23,917,628	
6.6	Otros Aprovechamientos:	1,102,052,185	
6.6.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	0	
6.6.2	Resarcimientos.	1,294,253	
6.6.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	35,634,760	
6.6.4	Remanentes de Entidades Públicas.	64,300,929	
6.6.5	Otros Aprovechamientos.	1,000,822,243	
6.7	Accesorios de Aprovechamientos:	17,101,504	
6.7.1	Multas.	9,204,418	
6.7.2	Recargos.	208	
6.7.3	Gastos de Ejecución.	7,896,878	
6.7.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
7.	Ingresos Propios de Organismos Descentralizados, Autónomos y Poderes:		10,876,928,670
7.1	Organismos Descentralizados:	9,636,591,993	
7.1.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	122,904,581	
7.1.2	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.	24,173,104	
7.1.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	0	
7.1.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	9,379,044	
7.1.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0	
7.1.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	31,283,531	
7.1.7	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	5,173,585,559	
7.1.8	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	18,409,940	
7.1.9	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0	

7.1.10	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	50,969,807
7.1.11	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	26,114,459
7.1.12	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	57,237,300
7.1.13	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	10,317,789
7.1.14	Universidad Tecnológica de Tecámac.	19,673,211
7.1.15	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	24,282,266
7.1.16	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	14,690,398
7.1.17	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	3,064,808
7.1.18	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	31,098,054
7.1.19	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	8,133,003
7.1.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	11,860,597
7.1.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	7,198,462
7.1.22	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	12,383,919
7.1.23	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	5,465,023
7.1.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	10,307,151
7.1.25	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	9,164,916
7.1.26	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	163,909,087
7.1.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	8,557,123
7.1.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	4,397,964
7.1.29	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	5,067,008
7.1.30	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	0
7.1.31	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	6,977,685
7.1.32	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	13,363,273
7.1.33	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	33,078,235
7.1.34	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	21,188,533
7.1.35	Universidad Intercultural del Estado de México.	1,794,828
7.1.36	Universidad Politécnica del Valle de México.	23,913,283
7.1.37	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	9,189,317
7.1.38	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	0
7.1.39	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.1.40	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	6,876,752
7.1.41	Protectora de Bosques del Estado de México.	4,861,365
7.1.42	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,671,938
7.1.43	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	0
7.1.44	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.1.45	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.1.46	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.1.47	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	21,489,466
7.1.48	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	91,321,676
7.1.49	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	0
7.1.50	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	0
7.1.51	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.1.52	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	0
7.1.53	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.1.54	Instituto de Salud del Estado de México.	2,754,733,895
7.1.55	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.1.56	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	244,662,886
7.1.57	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	53,923,138
7.1.58	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	41,702,837
7.1.59	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	1,708,971
7.1.60	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	0
7.1.61	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	3,076,361
7.1.62	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.	15,912,000
7.1.63	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	216,651,840
7.1.64	Universidad Politécnica de Tecámac.	10,037,990
7.1.65	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	85,617,096
7.1.66	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	10,526,885
7.1.67	Banco de Tejidos del Estado de México.	3,110,953
7.1.68	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.	43,304,935

7.1.69	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso C3".	0	
7.1.70	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	16,261,224	
7.1.71	Universidad Politécnica de Texcoco.	415,210	
7.1.72	Universidad Digital del Estado de México.	1,841,109	
7.1.73	Universidad Politécnica de Atlautla.	0	
7.1.74	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	3,532,208	
7.1.75	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	1,218,000	
7.1.76	Universidad Politécnica de Oztolotepec.	0	
7.1.77	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	0	
7.1.78	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	0	
7.1.79	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	0	
7.1.80	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0	
7.1.81	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0	
7.1.82	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0	
7.1.83	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.	0	
7.1.84	Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	0	
7.1.85	Otros Ingresos y Beneficios.	0	
7.2	Organismos Autónomos.	1,236,495,782	
7.3	Poderes Legislativo y Judicial.	3,840,895	
8.	Ingresos no Comprendidos en los Numerales Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:	0	
8.1	Impuestos no Comprendidos en los Numerales Anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
8.2	Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en los Numerales Anteriores de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
9.	Ingresos Estatales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales:	186,244,900,385	
9.1	Los derivados de las Participaciones en los Ingresos Federales:	89,121,174,640	
9.1.1	Fondo General de Participaciones.	72,477,504,721	
9.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,835,282,112	
9.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	2,205,940,054	
9.1.4	Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	1,169,972,863	
9.1.5	Fondo de Compensación.	433,667,921	
9.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	8,998,806,969	
9.1.6.1	Estatal.	6,885,800,403	
9.1.6.2	Municipal.	2,113,006,566	
9.2	Aportaciones Federales y Otros Apoyos Federales:	97,123,725,745	
9.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	35,358,890,015	
9.2.1.1	Servicios Personales.	26,257,010,044	
9.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.	699,152,256	
9.2.1.3	Gasto de Operación.	2,937,154,416	
9.2.1.4	Fondo de Compensación.	5,465,573,299	
9.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	9,351,347,877	
9.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	4,593,139,902	
9.2.3.1	Estatal.	556,755,236	
9.2.3.2	Municipal.	4,036,384,666	
9.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	9,448,704,680	
9.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	2,127,369,233	
9.2.5.1	Asistencia Social.	1,109,521,446	
9.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	682,229,087	
9.2.5.3	Infraestructura Educativa Superior.	248,834,609	
9.2.5.4	Infraestructura Educativa Media Superior.	86,784,091	
9.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	492,292,518	
9.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	723,508,462	

9.2.7.1	Educación Tecnológica.	723,508,462	
9.2.7.2	Educación de Adultos.	0	
9.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	5,445,309,625	
9.2.9	Ingresos derivados de Otros Apoyos Federales:	29,583,163,433	
9.2.9.1	Convenios de Descentralización.	20,403,894,772	
9.2.9.2	Subsidios Educativos (Univ. y Tecnol.).	7,866,202,976	
9.2.9.3	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0	
9.2.9.4	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0	
9.2.9.5	Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).	0	
9.2.9.6	Otras Aportaciones Federales.	1,313,065,685	
10.	Ingresos Financieros:		498,559,348
10.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	498,559,348	
11.	Ingresos Netos derivados de Financiamientos:		8,955,910,419
11.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo:	2,555,910,419	
11.1.1	Sector Central.	2,460,700,000	
11.1.2	Sector Auxiliar.	95,210,419	
11.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	3,400,000,000	
11.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	3,000,000,000	

Artículo 2.- De conformidad con el Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados respectivamente en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, y conforme a lo establecido en los artículos 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga un endeudamiento contratado en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por un monto de \$3,400’000,000.00 (Tres mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), más una cantidad a través de cuya suma el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, al cierre del ejercicio fiscal del año 2017, no exceda del 60% de las Participaciones anuales que corresponden al Gobierno del Estado, sus Ingresos Propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, todos del ejercicio fiscal inmediato anterior, que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá obtener el endeudamiento a que se refiere este artículo, mediante la contratación de cualquier tipo de créditos con instituciones financieras o mediante la emisión de valores, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

En materia de deuda pública ningún empréstito podrá contratarse en contravención a lo que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Si las condiciones del mercado son adecuadas, el Gobierno del Estado de México podrá refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Artículo 3.- Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado, directamente o a través de los mecanismos previstos por el artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su conjunto podrán contratar endeudamiento autorizado hasta por un monto de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), facultándose al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval y/o garantizar mediante líneas de crédito contingentes con instituciones financieras, hasta por el monto mencionado, de conformidad con lo establecido en los artículos 262 y 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán, si las condiciones del mercado son adecuadas, refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago inscritas en el Registro de Deuda Pública.

El Estado podrá afectar como fuente, garantía de pago, o ambas, de las obligaciones que contraiga incluyendo la emisión de valores representativos de un pasivo a su cargo para su colocación en el mercado de valores, así como de los avales que preste, sus ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios así como los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Artículo 4.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en establecimientos autorizados para tal efecto; así como por los ayuntamientos con los que se convenga que realicen por cuenta de la dependencia la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de organismos autónomos, de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa.

Las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las entidades públicas coordinadas por los sectores salud, seguridad social y asistencia social.

Para tal efecto, las entidades públicas tendrán hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a los aprobados, su aplicación se hará en términos de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el presupuesto de egresos correspondiente y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

Los ingresos que reciban los organismos públicos descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen como fideicomitentes en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien ésta designe conforme las disposiciones legales relativas, para su aplicación de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 5.- Los gastos de ejecución que deba percibir el fisco estatal, tanto los provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora como los derivados de las actividades de administración fiscal que realice al amparo de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se enterarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta Ley hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren conforme al párrafo anterior, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido, las erogaciones efectuadas para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución.

Las erogaciones que se realicen con cargo a los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, excluyendo los de carácter extraordinario, se llevarán a cabo observando lo dispuesto en las reglas de carácter general que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas dentro de los 45 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 6.- Los bienes muebles e inmuebles que se reciban conforme al artículo 26 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando por su naturaleza puedan utilizarse para apoyar el gasto social o proyectos que incrementen la competitividad del Estado, podrán destinarse a instituciones públicas u organismos descentralizados del Estado.

Artículo 7.- Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán dados a conocer mediante su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 8.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 9.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.0% mensual.

Artículo 10.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales, para el ejercicio fiscal de 2017, se actualizarán a la tasa del 0.36% mensual sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.048.

Artículo 11.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el ejercicio fiscal de 2017, otorgue un subsidio equivalente de hasta el 100% de los derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Artículo 12.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las reglas que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los primeros veinte días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 13.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que generen empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores, para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional, en los años 2015, 2016 ó 2017, así como las empresas que teniendo fuentes de empleo en cualquier entidad federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta entidad, gozarán de un subsidio del 100% en el pago de este impuesto, por los 36 meses posteriores a su generación o cambio.

Los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral, gozarán del subsidio señalado en el párrafo anterior, por los 24 meses posteriores a su contratación.

El subsidio se considerará tomando en cuenta la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2016, y aplicará únicamente a los empleos generados durante el ejercicio fiscal 2017, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas en los párrafos anteriores.

Las empresas que durante el ejercicio fiscal 2017 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, gozarán de un subsidio del 100% en el pago del Impuesto

sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por los 36 meses siguientes al mes de su inicio de operaciones.

Para acceder a los beneficios que señala este artículo, se deberá cumplir con los requisitos que al efecto publique la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros veinte días de vigencia de la presente Ley, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 14.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras, o de regularización de la tenencia de la tierra, con un valor de hasta \$624,562.00 al término de la construcción o adquisición, un subsidio del 100% durante el presente ejercicio fiscal, en el pago de los derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el ejercicio fiscal de 2017 la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda o de regularización de la tenencia de la tierra con un valor de hasta \$624,562.00 al término de la construcción o adquisición, realizados por organismos públicos estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México y durante el ejercicio fiscal de 2017, otorgue un subsidio de hasta el 100% en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2000 metros cuadrados.

Artículo 16.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una dependencia de la administración pública estatal o uno de sus organismos auxiliares, pasen a ser proporcionados por otra dependencia u organismo, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquéllos se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 17.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2017, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Durante el ejercicio fiscal de 2017, la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, los montos de los aprovechamientos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante

las resoluciones antes referidas. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto de dichos aprovechamientos, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha en que se pretenda su cobro.

La Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por aprovechamientos se destinarán, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios de la dependencia generadora de dichos ingresos.

La parte de los ingresos por aprovechamientos que exceda del límite antes señalado, se deberá enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

En tanto no sean emitidas las resoluciones sobre montos de los aprovechamientos para el ejercicio fiscal de 2017 a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 18.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para fijar o modificar las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2017.

Durante el ejercicio fiscal de 2017, la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los productos que cobren las dependencias. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, los montos de los productos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por parte de la Secretaría, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Tratándose de productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Finanzas el monto de dichos productos, en un plazo no menor a diez días anteriores a la fecha en que se pretenda su cobro.

La Secretaría de Finanzas, mediante reglas de carácter general, señalará aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Los ingresos por productos se destinarán, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios de la dependencia generadora de dichos ingresos.

La parte de los ingresos por productos que exceda del límite antes señalado, se deberá enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado las realizará por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por quien éste designe.

En tanto no sean emitidas las resoluciones sobre montos de los productos para el ejercicio fiscal de 2017 a que se refiere este artículo, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2016.

Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realice la Secretaría de Finanzas, las entidades públicas y tribunales administrativos, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación (miles de pesos)	
	Mayor de	Hasta
Muebles	0	\$600.00
Inmuebles	0	\$5,000.00

Artículo 19.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del año 2017, las entidades públicas deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos de los precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio, en los términos y formatos que ésta lo solicite. Los montos que no se informen a la Secretaría de Finanzas conforme a lo solicitado, no podrán ser cobrados a partir del 1° de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Tratándose de precios y tarifas de nueva creación, así como las modificaciones a los mismos, se deberá informar a la Secretaría de Finanzas cuando menos 3 días hábiles antes de la fecha en que se pretenda su cobro. La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos de los precios y tarifas que sean informados.

Artículo 20.- Se podrán cancelar los créditos fiscales causados con anterioridad al 1° de enero de 2013 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2012 sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a

\$10,317.00 (Diez mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.). No procederá la cancelación cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$10,317.00 (Diez mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, así como los derivados de las multas administrativas no fiscales, incluyendo las multas impuestas por autoridades judiciales del Estado de México y los de responsabilidades administrativas.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro, o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y en consecuencia la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

Para la debida aplicación de este artículo, la autoridad fiscal competente emitirá reglas de carácter general que publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los primeros 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 21.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura.

Artículo 22.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, municipios y organismos autónomos por disposición constitucional de estos, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los municipios durante el Ejercicio Fiscal del año 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

TERCERO.- Las dependencias podrán cobrar los aprovechamientos y productos a que se refieren los artículos 17 y 18 de la presente Ley, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, aplicando los últimos montos que se hubieren autorizado en el ejercicio fiscal de 2016.

CUARTO.- Las entidades públicas podrán cobrar los precios y tarifas a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, aplicando los últimos que se hubieren informado en 2016.

QUINTO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado, y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

SEXTO.- En el caso de que las entidades públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 4 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la entidad pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Sírvase la Secretaría dar lectura a la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Toluca de Lerdo, México, a 10 de noviembre del 2016.

**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE
“LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

PRESENTE.

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es cuanto.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de noviembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio siendo la base de la división territorial de la organización política y administrativa, constituye el escenario donde se desarrolla dinámicamente la política social y económica, tiene la inmensa tarea de lograr el bienestar colectivo, a través de un sistema de recaudación que tenga como finalidad mantener sus finanzas públicas sanas, para así poder afrontar el impacto de los sucesos tanto nacionales, como internacionales con una gran capacidad de respuesta para encarar las exigencias de la ciudadanía mexiquense y poder llevar al nivel óptimo de progreso y desarrollo la circunscripción territorial a la que pertenece.

Por ello, los gobiernos municipales para impactar positivamente en cada una de las dimensiones de la vida de los mexiquenses, trabajan en conjunto con el Gobierno Estatal, sin transgredir el respeto a la autonomía municipal, a fin de consolidarlos para que ejerzan sus atribuciones y más aún que lo hagan siguiendo los principios de una administración encaminada a ofrecer buenos resultados a la ciudadanía, haciendo un uso responsable y eficiente del gasto público.

En este sentido, la actualización del marco jurídico financiero municipal, tiene por objeto ser claro y preciso para lograr una mayor cohesión con las distintas disposiciones normativas en la materia, a efecto de poder hacer oportunas y puntuales sus facultades, así como propiciar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Razón por la cual, el propósito de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, es dar las bases para atraer mayores ingresos públicos mediante acciones que permitan robustecer su marco de competencia tributaria, privilegiando las bases para ampliar sus ingresos propios, y de esta forma lograr un crecimiento que se convierta en una eficiencia tributaria, así como disposición del gasto y una mejor fiscalización, por lo que la finalidad del presente Decreto que se somete a esa H. Soberanía para su aprobación, es no incorporar nuevos rubros impositivos.

De esta forma, las autoridades hacendarias municipales proponen que el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales sea a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales sea a razón del 1.0%.

Se mantienen para el ejercicio fiscal de 2017, los porcentajes de bonificación por pago anual anticipado del Impuesto Predial, siendo aplicables, cuando se realice el pago en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal de 2017, con porcentajes del 8, 6 y 4, respectivamente. Asimismo, se conserva el estímulo por puntual cumplimiento en el pago de los dos últimos años, quedando los porcentajes de bonificación adicional de 8, 6 y 2, aplicables para los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

En cuanto a los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, se propone conservar la bonificación del 8%, 6% y 4% por pago anual anticipado, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente. De igual manera, se plantea que los porcentajes de bonificación

adicional, de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, sean del 4 y 2, aplicables respectivamente para los meses de enero y febrero.

Tomando en cuenta que los estímulos fiscales destinados a la población más sensible y desprotegida constituyen aspectos de política tributaria que se ocupan de condiciones económicas perennes, ésta Iniciativa propone fijar una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial en amparo a pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales. Los montos, términos y condiciones de su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo, aplicándose únicamente al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

En este mismo sentido, se plantea otorgar una bonificación de hasta el 38% a favor de los sectores vulnerables antes referidos, respecto al pago de los derechos por servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; precisándose que el monto de los apoyos, al igual que los términos y condiciones de su asentimiento, se determinen en el correspondiente acuerdo de cabildo, aplicándose únicamente al beneficiario que acredite habitar en el inmueble sin incluir derivaciones.

De igual forma, se propone conservar para el ejercicio fiscal 2017, el esquema mediante el cual los ayuntamientos otorguen estímulos fiscales, a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de aquellos contribuyentes inscritos en el padrón municipal que acrediten encontrarse dentro de los grupos de población vulnerable, contenidos en los supuestos referentes al Impuesto Predial y al pago de los Derechos por Servicio de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, así como a favor de los contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, debiendo considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Las autoridades fiscales municipales consideran oportuno que para el ejercicio fiscal del año 2017, se establezca que el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios sea del 0.36%, por cada mes o fracción que transcurra sin haberse efectuado el pago.

Por lo que hace al pago del Impuesto Predial, se propone que los ayuntamientos puedan acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto a su cargo, por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, cuando lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de organismos públicos creados para tal efecto. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Se sujeta a su ponderación que en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, los ayuntamientos puedan acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa por operaciones realizadas mediante programas de

regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto, cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2017. Los montos y requisitos para su otorgamiento serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Igualmente se pone a su consideración que los ayuntamientos en el correspondiente acuerdo de cabildo puedan otorgar estímulos fiscales consistentes en bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa, a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, cuando se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2017.

De igual forma se plantea que en el correspondiente acuerdo de cabildo, los ayuntamientos otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales hasta del 100% en el monto de la contribución, en los programas para regularización de vivienda de uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, tales como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios.

También se propone que los ayuntamientos puedan concertar en el correspondiente acuerdo de cabildo, el otorgamiento de estímulos fiscales consistentes en bonificaciones de hasta el 100%, en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados, a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales sujetos al pago del Impuesto Predial, cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal del año 2017.

Se plantea que durante el ejercicio fiscal del año 2017, los ayuntamientos puedan otorgar en el correspondiente acuerdo de cabildo, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50%, en el monto del Impuesto Predial a su cargo por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores, cuando se presenten a regularizar sus adeudos.

Asimismo, se propone que los ayuntamientos otorguen en el correspondiente acuerdo de cabildo, a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje, que regularicen sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, bonificaciones de hasta el 50% en el monto de la contribución a su cargo, por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Por otro lado, se plantea que durante el ejercicio fiscal de 2017 los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, puedan establecer estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones a su cargo, a favor de los contribuyentes cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Se propone que los ayuntamientos determinen mediante acuerdo de cabildo para el ejercicio fiscal 2017, mantener el esquema de cancelación de créditos fiscales causados con anterioridad al 1 de enero de 2013; siempre y cuando, el importe del crédito al 31 de diciembre de 2012 sea igual o menor a tres mil pesos, dicha cancelación no procederá cuando se trate de dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de los mismos exceda el límite de tres mil pesos, ni cuando

provenzan del Impuesto Predial o Derechos de Agua Potable; así como, tratándose de créditos que deriven de multas administrativas no fiscales o de responsabilidad administrativa resarcitoria. Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán facultar a la Tesorería para cancelar los créditos fiscales, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Finalmente, se propone que el límite de incremento del importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial sea del 20%, respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2016, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con la salvedad de que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción.

Ciudadanos Diputados, la presente iniciativa es el resultado del estudio, reflexión y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros municipales, con el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 9 de noviembre del año en curso, en la XVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

En estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.

Por lo anteriormente expresado, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

**PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2017, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:

- 1.1.** Impuestos Sobre el Patrimonio.
 - 1.1.1.** Predial.
 - 1.1.2.** Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.
 - 1.1.3.** Sobre Conjuntos Urbanos.
- 1.2.** Otros Impuestos.
 - 1.2.1.** Sobre Anuncios Publicitarios.
 - 1.2.2.** Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.
- 1.3.** Accesorios de Impuestos.
 - 1.3.1.** Multas.
 - 1.3.2.** Recargos.
 - 1.3.3.** Gastos de Ejecución.
 - 1.3.4.** Indemnización por Devolución de Cheques.

- 2. CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS:**
 - 2.1.** Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.
 - 2.2.** Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.
 - 2.2.1.** Multas.
 - 2.2.2.** Recargos.
 - 2.2.3.** Gastos de Ejecución.
 - 2.2.4.** Indemnización por Devolución de Cheques.

- 3. DERECHOS:**
 - 3.1.** Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.
 - 3.1.1.** Por Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.
 - 3.1.2.** De Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.
 - 3.2.** Derechos por Prestación de Servicios.
 - 3.2.1.** De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.
 - 3.2.2.** Del Registro Civil.
 - 3.2.3.** De Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
 - 3.2.4.** Por Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.
 - 3.2.5.** Por Servicios de Rastros.
 - 3.2.6.** Por Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para Marcar Ganado y Magueyes.
 - 3.2.7.** Por Servicios de Panteones.
 - 3.2.8.** Por la Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público.
 - 3.2.9.** Por Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública.
 - 3.2.10.** Por Servicios Prestados por las Autoridades de Catastro.
 - 3.2.11.** Por Servicios de Alumbrado Público.
 - 3.2.12.** Por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.
 - 3.3.** Accesorios de Derechos.
 - 3.3.1.** Multas.

- 3.3.2. Recargos.
- 3.3.3. Gastos de Ejecución.
- 3.3.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

4. PRODUCTOS:

- 4.1. Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.
 - 4.1.1. Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.
 - 4.1.2. Impresos y Papel Especial.
 - 4.1.3. Derivados de Bosques Municipales.
- 4.2. Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.
 - 4.2.1. Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son propias de Derecho Público.
 - 4.2.2. En General, Todos Aquellos Ingresos que Perciba la Hacienda Pública Municipal, Derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.

5. APROVECHAMIENTOS:

- 5.1. Multas.
 - 5.1.1. Sanciones administrativas.
- 5.2. Indemnizaciones.
 - 5.2.1. Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales.
 - 5.2.2. Otras Indemnizaciones.
- 5.3. Reintegros.
- 5.4. Otros Aprovechamientos.
 - 5.4.1. Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.
 - 5.4.2. Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.
 - 5.4.3. Resarcimientos.
- 5.5. Accesorios de Aprovechamientos.
 - 5.5.1. Multas.
 - 5.5.2. Recargos.
 - 5.5.3. Gastos de Ejecución.
 - 5.5.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

6. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL:

- 6.1. Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
- 6.2. Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.

7. INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO:

- 7.1. Impuestos no comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

7.2. Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y SUBSIDIOS:

8.1. Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.

8.1.1. Fondo General de Participaciones.

8.1.2. Fondo de Fomento Municipal.

8.1.3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.

8.1.4. Correspondientes al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

8.1.5. Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

8.1.6. Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

8.1.7. Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

8.1.8. Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

8.1.9. El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.

8.2. Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8.2.1. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

8.2.2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.

8.2.3. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.

8.3. Aportaciones Federales.

8.3.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

8.3.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

8.4. Las demás derivadas de la aplicación del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de los convenios, acuerdos o declaratorias que al efecto se celebren o realicen.

8.5. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.

8.5.1. Subsidios y Subvenciones.

9. INGRESOS FINANCIEROS:

9.1. Utilidades, Dividendos y Rendimientos de Inversiones en Créditos, Valores y Bonos, por Acciones y Participaciones en Sociedades o Empresas.

10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:

10.1. Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.

10.2. Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.0% mensual.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente; en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal; en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando se tenga convenio para tal efecto; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas, o en las oficinas o establecimientos que el propio ayuntamiento designe.

Artículo 5.- Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, conforme a los artículos 259, 260 y 260 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta por un monto que, sumado al pasivo ya existente, no rebase el 40% del monto anual de sus ingresos ordinarios, y cuyo servicio anual, incluyendo amortizaciones, sumado al existente, no exceda el 35% del monto remanente para inversión que reporte en cuenta pública el municipio.

Para los efectos anteriores, se entenderá por remanente para inversión, al resultado positivo en cuenta corriente, que el municipio reporte en la cuenta pública del ejercicio fiscal anterior o más reciente, no se computarán los créditos destinados a proyectos autorecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja.

En todos los casos, deberá cumplirse lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En apoyo de la hacienda pública municipal, la Secretaría determinará a solicitud de los gobiernos municipales, en cantidad líquida, los montos de endeudamiento que resulten de la aplicación de este precepto, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a petición del ayuntamiento solicitante, enviará a la Secretaría la última Cuenta Pública, el Presupuesto de Egresos e Ingresos de 2017 y el estado de posición financiera del mes inmediato anterior, y ésta informará el resultado a la Legislatura o a la Diputación Permanente.

Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública.

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2017.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes

de febrero y 2% en el mes de marzo, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2017.

Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no esté contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.

b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio fiscal del año 2017, será de 0.36% por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2017, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos de Agua Potable y Drenaje que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2017, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales de 2015 y anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal de 2017, acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 22.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2013 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2012, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

El Instituto Hacendario del Estado de México capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

Artículo 23.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2016, conforme a las disposiciones legales aplicables. Para determinar el porcentaje de incremento aludido en el párrafo anterior, será con base en el impuesto que le correspondía pagar en el ejercicio inmediato anterior, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se envía a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Solicito a la Secretaría se dé lectura a la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Toluca de Lerdo, México, a 10 de noviembre del 2016.

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

“LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito enviar a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José Sergio Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía Popular, la presente iniciativa de decreto para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

FIRMA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ MANZUR QUIROGA

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de noviembre de 2016

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito enviar a consideración de esa H. Legislatura, la presente iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017 atiende al principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, además que se marca como objetivo obtener al cierre del ejercicio fiscal un balance presupuestario sostenible, es decir, sin la generación de un déficit público. Para su elaboración fueron tomados en cuenta los Criterios Generales de Política Económica presentados por el Gobierno Federal, que prevén un crecimiento económico real estimado del 2.0 al 3.0% para 2017; una inflación esperada del 3.0%; un tipo de cambio de 18.2 pesos por dólar y un precio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación promedio de 42.0 dólares por barril; este último modificado por la Cámara de Senadores durante la discusión de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

En apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, así como el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2017 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social.

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017 contiene los objetivos anuales, vinculados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, los cuales son medidos por indicadores que son monitoreados durante el ejercicio presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, comprometido con el bienestar de las familias mexiquenses, impulsa políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por ello, se propone que en este último año de administración, se subsidie el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

automotores con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, sin importar año o valor de adquisición, siempre que estos estén al corriente y cumplan con los requisitos en la normatividad vigente.

Este año es atípico, debido a los ajustes que se han tenido que realizar en los ingresos y egresos, atendiendo lo establecido en la recién publicada Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos cambios, permitirán a las haciendas estatales, tener una estimación más precisa de los recursos públicos que ejercerán, mejorando la planeación presupuestaria, con mayor eficacia, eficiencia y economía en el gasto público.

Para atender la Deuda Contingente derivada de las operaciones de crédito y proyectos de inversión, el Gobierno del Estado de México incorpora instrumentos financieros para mitigar sus las variaciones en las tasas de interés de la Deuda Pública, donde el 81.5% de los créditos contratados tienen cubierto este riesgo. Asimismo, se tiene una Garantía de Pago Oportuno con BANOBRAS hasta por el 27% de Saldo Insoluto de los Créditos. Para los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), se tiene una fuente Alternativa de Pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una Garantía de Pago Oportuno con BANOBRAS.

También, se plantea relación de los Programas presupuestarios (Pp) prioritarios, orientados a disminuir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza y garantizar los derechos sociales, así como los de seguridad pública y procuración de justicia.

Otra importante obligación contenida en este presupuesto de egresos es la previsión de recursos para instalar el Sistema Local Anti Corrupción, atendiendo lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anti Corrupción, así como para desarrollar las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, y para la creación de un “Fideicomiso para la Atención de Desastres Naturales” que mandata el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.

En este contexto, el proyecto de presupuesto, cumple con los siguientes objetivos:

- Garantizar los recursos para un Gobierno Solidario siempre del lado de la gente, que multiplique y sume los esfuerzos para combatir la pobreza y disminuya la desigualdad; que trabaje en grande para dar mejor calidad de vida, educación, vivienda, seguridad social, y logre un servicio médico, eficiente y de mayor calidad.
- Impulsar políticas públicas orientadas a generar un Estado Progresista que promueva un crecimiento sostenido, basado en la concepción de condiciones propicias para la inversión del sector privado que fortalezca el desarrollo de infraestructura básica para el fomento económico.
- Promover una Sociedad Protegida en un ambiente de armonía y paz social, estableciendo condiciones de seguridad y justicia, con certidumbre y confianza para todos los mexiquenses.
- Impulsar acciones comunitarias, municipales y estatales de alto impacto, previendo los recursos necesarios para su desarrollo en un marco de equilibrio y responsabilidad presupuestal.

- Fortalecer las haciendas municipales, generando las mejores condiciones que permitan orientar su gestión pública hacia la modernización, autonomía presupuestal y la mejora continua.
- Promover la Gestión para Resultados, que defina a la administración pública estatal dentro de las mejores prácticas internacionales e impulsa las reformas administrativas constitucionales, que propicie la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y sobre todo la rendición de cuentas con la mayor transparencia.

Nuestra entidad, es la más poblada del País, con 17.08 millones de habitantes (de acuerdo a la proyección poblacional de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI del 2º trimestre de 2016), y con los recursos provenientes del gasto federalizado per cápita más bajos entre las entidades federativas. Por su alta concentración demográfica, la dispersión de sus asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración, orienta sus decisiones estratégicas hacia la regionalización y focalización de las acciones para atender la demanda de servicios.

Por todo lo anterior, se propone para autorización de esa H. Legislatura, un Presupuesto de Egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2017, por un monto de 260 mil 318 millones 993 mil 616 pesos, que serán destinados para atender las funciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Autónomos y apoyo a los Municipios, con el propósito de que cumplan con las demandas de la población.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos, considera un gasto programable de 213 mil 646 millones 364 mil 199 pesos, recursos que se asignan a los programas institucionales derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente. Se proponen 1 mil 654 millones 590 mil 945 pesos para la operación del Poder Legislativo y 3 mil 131 millones 230 mil 474 pesos, para el Poder Judicial, destinados a asegurar el ejercicio pleno de las atribuciones de cada poder público.

Para atender en grande a nuestra gente y promover el Pilar de Gobierno Solidario, se asignan 146 mil 307 millones 912 mil 423 pesos, esto es, 68.4% del gasto programable total. Dichos recursos permitirán cumplir el objetivo de ser el gobierno de la educación, pero también, brindar servicios de salud eficientes y con calidad que eleven la esperanza de vida actual más allá de los 75.57 años, superando la alcanzada en 2016 de 75.41 años. Además de mejorar la seguridad social y dar continuidad a los programas de desarrollo social que abatan niveles de pobreza y mitiguen los rezagos de la población más vulnerable de nuestra entidad.

Un Estado Progresista solo se puede alcanzar con la participación de todos, por lo que para incentivar el desarrollo de la entidad; reactivar la productividad agrícola; promover la captación de inversión extranjera directa; desarrollar proyectos de infraestructura hidráulica y carretera, así como impulsar acciones orientadas a disminuir el deterioro del medio ambiente, se propone una asignación de 23 mil 124 millones 735 mil 997 pesos.

Para mantener una Sociedad Protegida y desarrollar las acciones para la protección de todos los mexiquenses y mantener un ambiente de tranquilidad, paz social y gobernabilidad, certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, se proponen 25 mil 745 millones 547 mil 33 pesos, cumpliendo así con el compromiso de elevar los recursos para este rubro.

El Gobierno del Estado de México ha realizado esfuerzos importantes para fortalecer los recursos en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en este sentido, debido al crecimiento poblacional en los Centros de Prevención y Readaptación Social, en este ejercicio fiscal se asignan 1,122.3 millones de pesos para la operación y alimentación.

Para impulsar la inversión pública de la entidad, se proponen 26 mil 437.9 millones de pesos, que incluyen los recursos que se estima recibir mediante la suscripción de convenios con instancias federales, mismos que son gestionados durante el transcurso del ejercicio inmediato y que hoy se incluyen atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, los cuales se propone sean destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, al fortalecimiento de la seguridad pública, a nuevos proyectos de infraestructura hidráulica, así como a proyectos de infraestructura vial, carretera y sistemas de transporte masivo entre otros.

Asimismo, se propone continuar con la asignación de 2 mil 100 millones de pesos al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), estos recursos coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva, dando prioridad a temas de seguridad pública, rehabilitación de superficie de rodamiento de vialidades e instalación y/o sustitución de luminarias, manteniéndose las reglas de operación actuales; destacando que el Estado de México es la única entidad en el país que ha implementado un Fondo de este tipo.

De los recursos referidos, se incluyen 222 millones de pesos, asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la Infraestructura pública estatal, ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Para continuar prestando el servicio de manera eficiente en las líneas de Mexibús, se han asignado 1 mil 154.6 millones de pesos para mantener el subsidio y garantizar el servicio dentro del punto de equilibrio previsto. Asimismo, para la operación del Mexicable se han asignado 125.9 millones de pesos, los cuales permitirán mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y servicio.

El proyecto, también incluye la propuesta de asignación para los organismos auxiliares por 98 mil 502 millones 464 mil 718 pesos, así como 7 mil 279 millones 729 mil 520 pesos para los Entes Autónomos, que refleja un incremento en relación con el presente ejercicio fiscal, debido principalmente al monto propuesto para las Instituciones Electorales por ser año electoral.

Es importante mencionar que este Proyecto de Presupuesto de Egresos incluye recursos por 6 mil 584 millones de pesos a programas exclusivos para atender las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como en el Plan de Desarrollo del Estado de México y las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, precisando que para atender las estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos en su totalidad, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 2 mil 341 millones 633 mil 704 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 2 mil 916 millones 821 mil 334 por concepto de obligaciones multianuales.

Señores Diputados:

La asignación y distribución de los recursos orientada a resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, son la base de los criterios para entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

En la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos 2017, se ha atendido lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, principalmente las obligaciones que deben cumplirse para ese año en los rubros que atienden los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Para facilitar el análisis de la propuesta, sobre la estructura, montos, destino y objetivos para el ejercicio 2017, se presenta la asignación del gasto bajo tres dimensiones: Administrativa, Económica y Funcional, que mejoran la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, adjuntando los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VI: Pilares Temáticos y Ejes Transversales.
- Tomo VII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo VIII: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con ello, será posible promover la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de la gente y los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía, los cuales permitirán lograr un gobierno solidario, una sociedad protegida y un estado progresista en el que todos participemos.

La asignación de recursos de acuerdo a resultados para satisfacer las necesidades elementales de los mexiquenses, permitirá concluir las 6,000 acciones de gobierno que dan continuidad a las políticas públicas de esta administración, por tanto, se solicita a esa H. Soberanía, tenga a bien aprobar en sus términos el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 que se acompaña.

El ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa H. Legislatura, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2017, deberán observar las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia y temporalidad, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y Municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables.

- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2.- Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, complementando para su ejercicio, el establecimiento de disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **ADEFAS:** a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;

- II. **Asignaciones Presupuestales:** a la ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, realiza el ejecutivo estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto;
- III. **Balance Presupuestario:** a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio 2017 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IV. **Balance Presupuestario Sostenible:** a aquel balance Presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- V. **Código:** al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- VI. **Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- VII. **CONAC:** al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VIII. **Cuenta Pública:** al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de un ejercicio fiscal determinado;
- IX. **Dependencias:** a las Secretarías, la Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados;
- X. **Ejecutores del Gasto:** a las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;
- XI. **Entes Públicos:** a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, las entidades públicas, los municipios del Estado de México, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- XII. **Entidades Públicas:** a los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos dependientes del Poder Ejecutivo del Estado;
- XIII. **FEFOM:** al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;
- XIV. **Gasto no programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;
- XV. **Gasto programable:** a los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

- XVI. GEM:** al Gobierno del Estado de México;
- XVII. Ingresos de libre disposición:** a los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico de acuerdo al presente Decreto;
- XVIII. Ingresos excedentes:** a los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México y los obtenidos durante el ejercicio fiscal;
- XIX. Ley de Disciplina Financiera:** a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XX. LIEM:** a la Ley de Ingresos del Estado de México;
- XXI. OSFEM:** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
- XXII. PAD:** al Programa de Acciones para el Desarrollo;
- XXIII. PEGEM:** al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;
- XXIV. Programa presupuestario:** al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
- XXV. Programas transversales:** a las agrupaciones de programas presupuestarios que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender problemáticas que se contemplan en el Plan Estatal de Desarrollo y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales;
- XXVI. Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

CAPÍTULO II DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 4.- Los recursos considerados en el presente Decreto serán identificados de aquellos que se destinen bajo una perspectiva de género, entendiéndose ésta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Artículo 5.- Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de

México, se realizarán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que se entenderá ésta como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, mismas que para el ejercicio 2017 se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos.

Artículo 6.- Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos programas transversales del Poder Ejecutivo, por \$6,584,283,666.00. Este importe sólo es de manera enunciativa, ya que los entes públicos deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, así como continuar fomentándola, a través de los diferentes programas que ejecutan con cargo a los recursos públicos.

CAPITULO III DE LAS EROGACIONES

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de **\$260,318,993,616.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento de la siguiente forma:

No.	Categorías	Importe en pesos
1	Recursos Fiscales	163,181,906,068
2	Financiamientos Internos	0
3	Financiamientos Externos	0
4	Ingresos Propios	32,863,683,941
5	Recursos Federales	28,331,293,798
6	Recursos Estatales	35,942,109,809
7	Otros Recursos	0
Total		260,318,993,616

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos total para el ejercicio fiscal de 2017 orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, se distribuye por pilares temáticos y ejes transversales para el desarrollo de la siguiente manera:

Pilares temáticos	194,178,195,453
Pilar temático 1: Gobierno solidario	146,307,912,423
Pilar temático 2: Estado progresista	23,124,735,997
Pilar temático 3: Sociedad protegida	24,745,547,033
Ejes transversales	61,103,620,627
Eje transversal I: Gobierno municipalista	36,168,948,204
Eje transversal II: Gobierno de resultados	4,898,860,087
Eje transversal III: Financiamiento para el Desarrollo	20,035,812,336
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	2,845,558,661
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado	2,191,618,875
T o t a l	260,318,993,616

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, en su clasificación funcional y programática se distribuye de la siguiente manera:

a) Clasificación Funcional:

Finalidad	Función	Importe en pesos
01 Gobierno		39,906,841,724
	Legislación	1,182,763,363
	Justicia	9,311,452,235
	Coordinación de la política de gobierno	5,935,505,435
	Relaciones exteriores	38,081,236
	Asuntos financieros y hacendarios	10,889,050,412
	Asuntos de orden público y seguridad interior	10,660,561,875
	Otros servicios generales	1,889,427,168
02 Desarrollo social		156,938,119,400
	Protección ambiental	3,031,597,340
	Vivienda y servicios a la comunidad	9,228,120,749
	Salud	37,301,624,674
	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	2,428,853,824
	Educación	84,421,988,326
	Protección social	20,525,934,487
03 Desarrollo económico		11,764,225,539
	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	937,286,769
	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	1,713,606,961
	Combustibles y energía	194,917,477
	Minería, manufacturas y construcción	654,200,355
	Transporte	6,551,647,094
	Comunicaciones	615,279,865
	Turismo	282,551,813
	Ciencia, tecnología e innovación	773,420,503
	Otras industrias y otros asuntos económicos	41,314,702
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores		46,672,629,417
	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	8,174,609,189
	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	35,942,109,809
	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,910,419
	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,845,558,661
	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,191,618,875
	Total	260,318,993,616

b) Clasificación Programática

Finalidad	Función	Subfunción	Programa Presupuestario	Denominación	Importe en pesos
Gasto Programable					213,646,364,199
01 Gobierno					39,906,841,724
01	01	01	01	Legislativo	997,218,453
01	01	02	01	Fiscalización gubernamental	185,544,910
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	3,465,605,720
01	02	02	01	Procuración de justicia	3,452,002,837
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	2,191,959,707
01	02	04	01	Derechos humanos	201,883,971
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,623,288,265
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	481,253,745
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	172,442,205

Finalidad	Función	Subfunción	Programa Presupuestario	Denominación	Importe en pesos
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	660,805,713
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	64,498,724
01	03	06	01	Electoral	2,312,767,295
01	03	07	01	Población	40,530,445
01	03	08	01	Política territorial	550,133,021
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	29,786,022
01	04	01	01	Relaciones exteriores	38,081,236
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	197,052,373
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	8,604,653,685
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	686,423,424
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	14,215,619
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	673,338,793
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	713,366,518
01	07	01	01	Seguridad pública	9,042,721,850
01	07	02	01	Protección civil	620,703,953
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	997,136,072
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,268,715,952
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	30,365,890
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	47,573,082
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	212,327,288
01	08	04	01	Transparencia	137,327,660
01	08	05	01	Gobierno electrónico	183,830,983
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	9,286,313
02 Desarrollo social					156,938,119,400
02	01	01	01	Gestión integral de residuos sólidos	120,000,000
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	7,193,160
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,859,792,647
02	01	04	01	Protección al ambiente	678,723,236
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	365,888,297
02	02	01	01	Desarrollo urbano	4,642,984,797
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	223,586,656
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,835,880,755
02	02	04	01	Alumbrado público	1,261,575,837
02	02	05	01	Vivienda	279,931,329
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	38,338,708
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	945,822,667
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	2,673,254,176
02	03	02	01	Atención médica	24,731,392,764
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	4,072,821,290
02	03	02	03	Salud para la mujer	2,879,091,981
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	1,026,134,189
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	932,462,039
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	986,468,235
02	04	01	01	Cultura física y deporte	619,238,187
02	04	02	01	Cultura y arte	1,332,699,641
02	04	03	01	Identidad mexiquense	446,563,015
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	30,352,981
02	05	01	01	Educación básica	56,705,420,066
02	05	02	01	Educación media superior	6,691,846,789

Finalidad	Función	Subfunción	Programa Presupuestario	Denominación	Importe en pesos
02	05	03	01	Educación superior	8,250,767,230
02	05	04	01	Estudios de posgrado	45,769,382
02	05	05	01	Educación para adultos	595,437,023
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	3,196,756,394
02	05	06	02	Modernización de la educación	7,173,680,579
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,762,310,863
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	6,292,007
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	13,579,459,434
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	736,642,634
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	1,563,318,829
02	06	07	01	Pueblos indígenas	591,181,360
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	107,029,871
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	387,431,335
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	1,681,019,543
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	165,984,809
02	06	08	05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	1,408,972,235
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	298,602,430
03 Desarrollo económico					11,764,225,539
03	01	01	01	Promoción internacional	26,814,023
03	01	02	01	Empleo	694,534,133
03	01	02	02	Administrativo y laboral	215,938,613
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	837,074,589
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	266,749,165
03	02	01	03	Fomento pecuario	27,724,299
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,794,192
03	02	02	01	Desarrollo forestal	129,715,503
03	02	03	01	Fomento acuícola	35,291,457
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	414,257,756
03	03	05	01	Electrificación	194,917,477
03	04	01	01	Fomento a la minería	9,599,964
03	04	02	01	Modernización industrial	644,600,391
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	287,549,831
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	1,557,758,185
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	4,701,074,896
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,264,182
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	615,279,865
03	07	01	01	Fomento turístico	282,551,813
03	08	01	01	Investigación científica	411,194,139
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	74,688,027
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	200,805,553
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	86,732,784
03	09	03	01	Promoción artesanal	41,314,702
99	99	99	98	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,845,558,661
99	99	99	99	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
Gasto No Programable					46,672,629,417
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					46,672,629,417
04	01	01	01	Deuda pública	8,174,609,189
04	02	02	01	Participaciones	22,457,020,463
04	02	03	01	Aportaciones	13,485,089,346
04	04	01	01	Provisiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,910,419

Finalidad	Función	Subfunción	Programa Presupuestario	Denominación	Importe en pesos
T o t a l					260,318,993,616

Dentro del Programa Presupuestario Procuración de Justicia, se incluyen \$10,021,169.00 que serán ejercidos por el organismo desconcentrado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, para prevenir, atender, combatir y erradicar la Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas en el Estado de México.

Asimismo, de acuerdo al análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infante y adolescente en el Estado, se determina que para el ejercicio 2017 se destinarán \$95,197,632,220.00 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye en su clasificación administrativa de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Importe en pesos
Poder Ejecutivo	148,793,158,351
Poder Legislativo	1,654,590,945
Poder Judicial	3,131,230,474
Órganos Autónomos	7,279,729,520
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	99,460,284,326
Total	260,318,993,616

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Importe en pesos
Gasto Programable	213,646,364,199
Desarrollo social	175,204,142,807
Educación, cultura y bienestar social	86,250,229,618
Desarrollo urbano y regional	8,628,216,431
Salud, seguridad y asistencia social	54,633,811,589
Seguridad pública y procuración de justicia	18,835,242,531
Medio ambiente	1,647,594,740
Promoción para el desarrollo social y combate a la pobreza	5,209,047,898
Agropecuario y forestal	2,123,843,721
Comunicaciones y transportes	9,038,994,467
Desarrollo económico e impulso a la productividad	1,785,770,226
Administración y finanzas públicas	13,357,846,728
Órganos electorales	2,312,767,295
Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,845,558,661
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
Poderes: Legislativo y Judicial	4,785,821,419
Gasto No Programable	46,672,629,417
Costo Financiero de la Deuda	4,512,399,982
Amortizaciones a la Deuda Pública	3,662,209,207

Sector	Importe en pesos
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,555,910,419
Participaciones y aportaciones federales a municipios	35,942,109,809
Participaciones municipales	20,344,013,897
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	4,036,384,666
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	9,448,704,680
ISR Participable a municipios	2,113,006,566
T o t a l	260,318,993,616

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, se encuentran consideradas las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de bienes y servicios por un importe de \$2,916,821,334.00, así como de los Proyectos de Prestación de Servicios contratados por el Gobierno del Estado de México, en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por un monto de \$726,565,899.00 para ser ejercidos a través del Sector Central, y \$1,615,067,805.00 a través de las Entidades Públicas.

Artículo 12.- El presupuesto de egresos total para el Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2017 asciende a la cantidad de \$1,654,590,945.00 que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, será definida por el propio Poder, de acuerdo a lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Congreso Local	1,469,046,035
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	185,544,910

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 13.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2017, importa un monto de \$3,131,230,474.00 que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 14.- Las erogaciones previstas del Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$103,078,348,542.00 y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Importe en pesos
20100	Gubernatura	43,759,093
20200	Secretaría General de Gobierno	12,734,923,203
20300	Secretaría de Finanzas	12,690,037,610
20400	Secretaría del Trabajo	337,386,499
20500	Secretaría de Educación	42,007,311,440
20700	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,083,402,839
20800	Secretaría de Desarrollo Económico	574,079,024

Clave	Unidad responsable	Importe en pesos
21000	Secretaría de la Contraloría	297,469,181
21200	Secretaría del Medio Ambiente	1,177,741,836
21300	Procuraduría General de Justicia	3,328,956,250
21400	Coordinación General de Comunicación Social	115,040,596
21500	Secretaría de Desarrollo Social	5,106,703,220
21700	Secretaría de Salud	1,271,670,123
21900	Secretaría Técnica del Gabinete	48,470,046
22300	Secretaría de Movilidad	730,725,138
22400	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	564,337,030
22500	Secretaría de Turismo	273,328,120
400D0	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	124,962,565
400E0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	51,306,742
400F0	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	35,503,902
400H0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	89,479,892
99900	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
99800	Fondo general de provisiones salariales y económicas	2,845,558,661
22700	Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal	457,701,751
22800	Secretaría de Cultura	2,001,932,473
22900	Secretaría de Infraestructura	11,894,942,433
Total		103,078,348,542

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes cumplidos o el pago del impuesto sobre tenencia, forma parte de las obligaciones contingentes del PAD.

El presupuesto, incluye \$30,000,000.00 para el resarcimiento por bienes embargados respecto de los cuales exista imposibilidad material para su devolución. Los recursos de este fondo se podrán aplicar para el programa de Promoción Internacional en tanto no se presente la necesidad de resarcimiento antes mencionada; de lo contrario, se aplicarán para el pago de bienes embargados precautoriamente, como resultado de la ejecución de actos de comprobación de comercio exterior, previstos en el anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, y siempre que por resolución administrativa o judicial, proceda la devolución de dichos bienes.

El Fondo General de Transferencias Fiscales incluye los recursos recaudados por el Impuesto sobre Erogaciones al Trabajo Personal causado por los trabajadores al servicio de los Ayuntamientos, los recursos por concepto del Impuesto al Hospedaje, así como las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos.

Los recursos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal generados por los Ayuntamientos, serán aplicados a los mismos, una vez acreditado su pago a través de los programas y proyectos del Gobierno del Estado de México.

Del importe asignado a la Procuraduría General de Justicia incluyen recursos para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia y para el Fondo de Investigación Preventiva de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. El ejercicio y comprobación de los recursos de dichos fondos se hará conforme a la normatividad que para tal efecto establezca la Secretaría.

Artículo 15.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	53,858,713,400
2000	Materiales y suministros	1,609,009,972
3000	Servicios generales	5,252,314,984
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,448,734,101
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	101,494,447
6000	Inversión pública	26,336,453,460
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,434,450,642
9980	Fondo general de previsiones salariales y económicas	2,845,558,661
9990	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
T o t a l		103,078,348,542

La clasificación por tipo de gasto global se encuentra descrita en el Anexo IV del presente Decreto.

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes y Fondo de Desastres Naturales, por un monto de \$38,195,473,482.00.

Artículo 16.- Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;
- b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia,

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias y extraordinarias así como las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, se relacionan en el Anexo IX.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de las dependencias, se establece el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD, y se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar, en primer término a las dependencias y por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial, que principalmente se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del PAD, y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Los recursos remanentes del Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial de las dependencias a que se hace referencia en este artículo, podrán aplicarse para sufragar la operación por la creación de nuevas áreas, así como la conversión de aquellas que por Ley o Decreto se establezcan, en términos del Código, las disposiciones del presente Decreto y toda aquella normatividad aplicable en la materia; adicionalmente se podrá destinar en caso de requerirlo, para complementar los recursos por concepto de contrapartes estatales destinadas al sector educación. Finalmente, el resto se transferirá para la ejecución de programas prioritarios preferentemente del PAD.

El monto asignado para el capítulo de Servicios Personales podrá variar por la aplicación de las políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal, así como por la modificación de estructuras orgánicas, sin embargo, el monto global no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo las excepciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 17.- El monto del capítulo 6000 “Inversión Pública”, que ejercerán las dependencias, considerando los montos señalados en los artículos 18 al 22 del presente Decreto, queda con una asignación de \$26,336,453,460.00.

Artículo 18.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$556,755,236.00 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Artículo 19.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$2,127,369,233.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 20.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$492,292,518.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México bajo la siguiente consideración: del monto resultante del cálculo anterior, el **60%** será destinado a los municipios que **no son beneficiarios** del Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad (**FORTASEG**) y el **40%** complementario para el **resto de los municipios del Estado de México**.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la distribución de recursos entre los Municipios del Estado, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2017.

I.- Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

a.	Número de habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2017 a mitad del año.	50%
b.	Recursos FASP ejercidos y comprobados de los años 2015 y 2016.	50%
c.	Monto garantizado de 100 mil pesos a los municipios no beneficiarios del FORTASEG.	

II.- FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los dos criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

$$A = a+b+c$$

Donde cada uno de los tres criterios son los siguientes:

- a =** Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio población.
- b =** Monto presupuestal que corresponde a los municipios conforme al criterio de avance en el ejercicio y comprobación de los recursos FASP de los ejercicios 2015 y 2016.
- c =** Monto garantizado de 100 mil pesos a cada uno de los municipios no beneficiarios del subsidio FORTASEG.

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS DOS VARIABLES DE LA FÓRMULA

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50 el resultado que se obtiene de dividir la población total de cada municipio que corresponda entre la población estatal prevaleciente al año 2017: 17,363,387 habitantes (CONAPO, proyecciones para 2017 a mitad del año).

$$a = (PM/PE) * Pp$$

Donde:

- a =** Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio población.
- PM =** Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.

PE = Población total de la entidad.

Pp = 50% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2017 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance en el ejercicio de los recursos FASP.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 0.50, la sumatoria de los dos indicadores que reflejan el avance y comprobación de los recursos provenientes del FASP otorgados a los 125 municipios del Estado de México en los años 2015 y 2016, los cuales son tomados como años de referencia.

$$b = [(X_1 * 0.20 + X_2 * 0.80)] * Ppp$$

Donde:

b = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de avance en el ejercicio de los recursos FASP del periodo 2015-2016.

X₁ = Proporción del avance y comprobación en el ejercicio de los recursos FASP 2015 por municipio respecto de la suma total de los recursos ejercidos comprobados del ejercicio 2015 ponderado al 20%.

X₂ = Proporción del avance y comprobación en el ejercicio de los recursos FASP 2016 por municipio respecto de la suma total de los recursos ejercidos comprobados del ejercicio 2016 ponderado al 80%.

Donde:

Ppp = 50% de los recursos a distribuir (disminuidos en el monto presupuestal garantizado en el ejercicio presupuestal 2017 para el caso de los Municipios del Estado de México no beneficiarios del FORTASEG).

X₁ = Proporción avance FASP 2015

X₂ = Proporción avance FASP 2016

$$X_1 = (XM_1 / XT) * 0.20$$

XM₁ = Comprobación de recursos por municipio

XT = Sumatoria total de recursos comprobados por municipio

$$X_2 = (XM_2 / XT) * 0.80$$

XM₂ = Comprobación de recursos por municipio

$$XM_2 = (R_1 + R_2 + R_3 + R_4)$$

R₁ = Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de septiembre de 2016.

- R₂= Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de octubre de 2016.
 R₃= Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de noviembre de 2016.
 R₄= Ejercicio de recursos 2016 comprobados al mes de diciembre de 2016.

$$R_1=(Rr_1*0.80+Rr_2*0.20)$$

- Rr₁= (Xm/XT) comprobación de recursos >= al 70% respecto del asignado en 2016.
 Rr₂= (Xm/XT) comprobación de recursos <= al 70% respecto del asignado en 2016.
 R₂= (Xm/XT)*.15 comprobación de recursos cual fuere su porcentaje respecto del asignado en 2016.
 R₃= (Xm/XT)*.10 comprobación de recursos cual fuere su porcentaje respecto del asignado en 2016.
 R₄= (Xm/XT)*.05 comprobación de recursos cual fuere su porcentaje respecto del asignado en 2016.

Criterio de Ajuste

Para el caso de que no haya registro de comprobación en alguno de los meses, la bolsa calculada, se adicionará al mes subsecuente, considerando que diciembre será el último mes de comprobación de recursos.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios de la entidad federativa

$$A = a + b + c$$

Artículo 21.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una previsión de \$274,725,467.00, correspondiente al Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM), de acuerdo a los convenios vigentes entre la Federación y el Estado.

Esta asignación deberá ser ejercida exclusivamente por el Fideicomiso Alianza para el Campo (FACEM) para la promoción y fomento de las actividades agropecuarias y de desarrollo rural en la Entidad.

El ejercicio del presupuesto autorizado en el presente artículo estará sujeto a los términos del convenio que suscriban los Gobiernos Federal y Estatal.

Artículo 22.- El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” incluye una asignación de \$2,100,000,000.00 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), a que se refieren los artículos 53 al 64 del presente Decreto.

Artículo 23.- Los montos establecidos en los artículos 17 al 22 y el presente artículo, forman parte del PAD.

Este importe incluye \$222,000,000.00 asignados al “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la Infraestructura pública estatal, ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales.

Por lo anterior y en términos de lo que señala el artículo 9 y Quinto Transitorio de la Ley en mención, así como el artículo 292 Quarter y Sexto Transitorio del Código Financiero, se autoriza al Ejecutivo del Estado la creación de un Fideicomiso Público para que administre los recursos del Fondo.

La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en las demás leyes en la materia.

En un plazo no mayor a 30 días, el titular del Poder Ejecutivo deberá publicar la denominación de los programas sociales que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos y los lineamientos y manuales que se modifiquen.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

Este importe incluye \$187,500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, mismo que estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 24.- Los recursos previstos para los organismos autónomos en el ejercicio fiscal de 2017 ascienden a la cantidad de \$7,279,729,520.00, los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el Anexo V.

Artículo 25.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2017 ascienden a la cantidad de \$2,312,767,295.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	2,188,686,595
Tribunal Electoral del Estado de México	124,080,700
Total:	2,312,767,295

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$802,885,503.00 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución

presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 26.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$184,988,468.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 27.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos por la cantidad de \$4,676,729,812.00, que incluyen recursos federales, estatales e ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás aplicable en la materia.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 28.- Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$105,243,945.00 que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar el 25 de enero del 2017, la calendarización y la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 29.- Los recursos fiscales de las entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$55,759,284,237.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de ingresos etiquetados o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 30.- Las asignaciones presupuestales de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de recursos fiscales, federales e ingresos propios, en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$99,460,284,326.00, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Recursos fiscales	Ingresos propios	Recursos federales
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,701,867,990	1,578,963,409	122,904,581	0

Clave	Organismo	Total	Recursos fiscales	Ingresos propios	Recursos federales
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	229,375,774	205,202,670	24,173,104	0
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	216,651,840	0	216,651,840	0
202M0	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	19,648,476	19,648,476	0	0
202N0	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia	356,627,301	313,322,366	43,304,935	0
202P0	Procuraduría del Colono del Estado de México	18,197,622	18,197,622	0	0
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	87,831,113	78,452,069	9,379,044	0
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	31,856,278	31,856,278	0	0
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	57,826,257	26,542,726	31,283,531	0
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	24,518,019,278	570,840,251	23,947,179,027	0
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	225,685,208	225,685,208	0	0
203H0	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	154,627,575	154,627,575	0	0
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	404,456,332	144,834,154	18,409,940	241,212,238
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	56,334,377	26,881,684	4,397,964	25,054,729
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	54,787,945	25,876,193	5,067,008	23,844,744
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	42,551,468	18,329,000	6,977,685	17,244,783
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	70,769,202	28,292,710	13,363,273	29,113,219
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	120,451,987	43,968,137	33,078,235	43,405,615
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	123,772,675	57,946,569	21,188,533	44,637,573
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	78,787,312	16,470,361	1,794,828	60,522,123
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	114,587,720	39,158,212	23,913,283	51,516,225
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	76,357,216	37,231,015	9,189,317	29,936,884
205BO	Universidad Mexiquense del Bicentenario	261,080,676	99,956,561	85,617,096	75,507,019
205BP	Universidad Estatal del Valle de Toluca	52,339,012	22,935,357	10,526,885	18,876,770
205BQ	Universidad Politécnica de Texcoco	25,533,318	13,954,288	415,210	11,163,820
205BR	Universidad Digital del Estado de México	104,179,832	102,338,723	1,841,109	0
205BT	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	20,267,935	20,267,935	0	0
205BU	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	13,591,388	8,007,397	1,218,000	4,365,991
205BV	Universidad Politécnica de Oztolotepec	21,031,072	17,839,102	0	3,191,970
205BW	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	12,407,139	9,215,169	0	3,191,970
205BX	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	13,486,331	7,839,804	0	5,646,527
205BY	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	13,490,059	7,016,444	0	6,473,615
205BÑ	Universidad Politécnica de Tecámac	42,182,089	17,432,691	10,037,990	14,711,408
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	31,395,200,376	31,279,934,641	115,265,735	0
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	241,645,409	109,047,215	50,969,807	81,628,387
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	202,068,977	94,392,719	26,114,459	81,561,799
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	912,030,301	440,255,601	57,237,300	414,537,400
205H0	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	157,328,170	76,466,229	10,317,789	70,544,152
205M0	Universidad Tecnológica de Tecámac	161,494,894	75,618,040	19,673,211	66,203,643
205N0	Colegio de Bachilleres del Estado de México	764,906,517	377,540,833	24,282,266	363,083,418
205O0	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	52,935,877	28,978,338	3,064,808	20,892,731
205P0	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	123,528,614	46,559,023	31,098,054	45,871,537
205PA	Universidad Politécnica de Atlacomulco	12,354,821	5,723,611	3,532,208	3,099,002
205PB	Universidad Politécnica de Atlautla	12,508,958	9,316,985	0	3,191,973
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	65,807,718	29,918,844	8,133,003	27,755,871
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	57,873,988	23,565,320	11,860,597	22,448,071
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	46,862,199	20,594,403	7,198,462	19,069,334

Clave	Organismo	Total	Recursos fiscales	Ingresos propios	Recursos federales
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	60,639,077	23,993,309	12,383,919	24,261,849
205V0	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	179,253,893	173,788,870	5,465,023	0
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	60,698,627	26,120,774	10,307,151	24,270,702
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	72,751,331	33,075,250	9,164,916	30,511,165
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,042,053,776	878,144,689	163,909,087	0
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	57,831,238	25,644,925	8,557,123	23,629,190
205Ñ0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	103,744,525	46,366,618	14,690,398	42,687,509
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	40,440,882	33,564,130	6,876,752	0
208C0	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	101,471,938	70,800,000	30,671,938	0
208D0	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	9,599,964	9,599,964	0	0
208E0	Instituto Mexiquense del Emprendedor	29,473,765	29,473,765	0	0
210D0	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México	60,567,192	60,567,192	0	0
212B0	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	103,774,795	82,285,329	21,489,466	0
212E0	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	91,321,676	0	91,321,676	0
212G0	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	36,029,238	32,952,877	3,076,361	0
212H0	Protectora de Bosques del Estado de México	211,398,780	206,537,415	4,861,365	0
212J0	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	27,328,415	27,328,415	0	0
215B0	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	23,228,331	23,228,331	0	0
215C0	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	33,485,343	33,485,343	0	0
215D0	Instituto Mexiquense de la Juventud	20,168,289	20,168,289	0	0
215E0	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	16,681,810	16,681,810	0	0
215F0	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	8,780,905	8,780,905	0	0
217B0	Instituto de Salud del Estado de México	24,834,633,817	12,622,828,137	2,754,733,895	9,457,071,785
217C0	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	30,284,601	30,284,601	0	0
217D0	Instituto Materno Infantil del Estado de México	857,210,680	612,547,794	244,662,886	0
217H0	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	881,744,350	827,821,212	53,923,138	0
217K0	Banco de Tejidos del Estado de México	14,802,247	11,691,294	3,110,953	0
217PA	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	9,095,268,062	0	0	9,095,268,062
217PB	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	8,147,020	8,147,020	0	0
224D0	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	309,102,396	267,399,559	41,702,837	0
225B0	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	29,252,480	27,543,509	1,708,971	0
225C0	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	26,722,104	10,810,104	15,912,000	0
227B0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1,841,111,212	0	1,841,111,212	0
229B0	Comisión del Agua del Estado de México	1,300,149,793	106,379,020	1,193,770,773	0
229C0	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,193,160	7,193,160	0	0
229E0	Junta de Caminos del Estado de México	1,239,908,204	1,207,725,569	32,182,635	0
229F0	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	223,376,219	192,544,771	30,831,448	0
229G0	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,372,999,553	1,356,738,329	16,261,224	0
T o t a l e s		99,460,284,326	55,759,284,237	31,623,347,264	12,077,652,825

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de recursos fiscales, incluye aquellos por concepto de aportaciones del Ramo General 33 que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo a la ministración que efectúe la Federación respecto al calendario autorizado.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$12,949,483,481.00 que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, se encuentra considerado en el Anexo VIII.

Artículo 31.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia; así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$22,457,020,463.00, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enterados a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México, se incluye en el Anexo X de este Decreto.

De los recursos que por excedentes petroleros reciba el GEM, durante el ejercicio fiscal 2017, se distribuirá entre los municipios el 20%. Los Ayuntamientos deberán reconocer y observar el marco jurídico que regula su ejercicio.

Artículo 32.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$13,485,089,346.00, de los que \$4,036,384,666.00 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$9,448,704,680.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 33.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$4,441,872,127.00, el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos de la deuda pública del Poder Ejecutivo.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado, y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los Proyectos de Prestación de Servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las Finanzas del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley

de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Los recursos destinados al pago de deuda pública así como otras obligaciones derivadas de la operación de las dependencias y entidades públicas se encuentran descritas en el Anexo VI del presente Decreto.

Los ahorros presupuestarios y las economías que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios descritos en el Anexo VII.

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior de las dependencias y Entidades Públicas, se estima de \$ 2,555,910,419.00.

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 34.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Artículo 35.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, las reconducciones de recursos, así como erogaciones adicionales con cargo a los ingresos excedentes de libre disposición que perciban las dependencias, entidades públicas, los organismos autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, para su aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 36.- En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, las dependencias y entidades públicas del Estado deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, en la que se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos asignados en este Decreto de la dependencia o entidad pública y sólo en caso de contar con economías, se podrán asignar independientemente del sector de origen, siempre y cuando contribuyan al desarrollo social.

Artículo 37.- En caso de que se recauden ingresos excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, éstos deberán destinarse a los conceptos mencionados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, así como atender las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 38.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, sin que dicho pago exceda del límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 39.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello dentro del PAD, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

Artículo 40.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2017 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 41.- Antes de que concluya el mes de enero del ejercicio 2017, el Ejecutivo Estatal estará obligado a elaborar, publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad para su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades públicas, que contemple la revisión integral de la administración pública, procurando mantener el nivel administrativo de las entidades públicas, a través de una reingeniería, tendente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 42.- Los titulares de las dependencias y de las entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;
- II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y de personas jurídicas colectivas, por conceptos de gasto correspondientes al Capítulo de Servicios Generales;
- III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.

La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de optimizar la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado. Dicho programa deberá presentarse a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de febrero. El seguimiento para verificar la observancia del mismo estará a cargo de la Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 43.- Los titulares de las dependencias, de las entidades públicas y de las unidades ejecutoras en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 44.- Las dependencias, en la ejecución de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de 2017, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. A efecto de optimizar los recursos destinados a este rubro los entes públicos promoverán al interior de sus áreas la utilización de medios electrónicos para la difusión de programas o acciones gubernamentales como redes sociales, entre otros. Las entidades públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus Órganos de Gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 45.- Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales, así como cumplir con lo establecido en el artículo 288 del Código.

Artículo 46.- Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo de la implementación de una nueva Ley o Decreto, así como el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

Artículo 47.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- II. No podrán autorizar bonos, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal de la Secretaría.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones;

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

- IV. Al celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o personas jurídico colectivas por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, se sujetarán al procedimiento adquisitivo que al efecto establece la normatividad en la materia.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable al salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- V. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y
- VI. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual, para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del Capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales y tendrá vigencia a partir de la fecha que señale la autorización de la Secretaría. En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad. Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad, las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan lineamientos, bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos o gratificaciones al desempeño.

CAPÍTULO III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 48.- Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la

adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2017 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se dará continuidad al Programa de Compras Solidarias, de acuerdo a los lineamientos publicados por el Ejecutivo, el cual no sustituye ninguna de las modalidades de adquisición de bienes y servicios estipulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento; su aplicación no se sujetará a un monto específico de las asignaciones presupuestarias.

Artículo 49.- En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas establecidos en la materia.

En las adquisiciones mencionadas en este artículo, se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente Decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o jurídico colectivas determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.

- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades públicas, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen correspondiente, en los siguientes casos:
 - a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.
- V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.
- VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

- VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.
- VIII. La Secretaría, publicará o validará la normatividad específica para el Programa de Compras Solidarias para el crecimiento de las pequeñas empresas del Estado.

CAPÍTULO IV DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 50.- Del ejercicio de inversión en obras y acciones, las dependencias o entidades públicas observarán lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.

- II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, y de los Planes Municipales de Desarrollo, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y estudio socioeconómico para la contratación de los mismos; las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del Presupuesto adjudicado así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- V. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y
- VI. Las dependencias y entidades públicas previamente a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al capítulo de gasto Inversión Pública, deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría, autorizará por escrito y de manera individualizada las obras, acciones y proyectos.
- VII. Se informarán trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 51.- Los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2017, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas
(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)
Mayor de 0.0	Hasta 15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 52.- Las dependencias y entidades públicas, no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total en los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras, la supervisión no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto; los recursos de difusión deberán cumplir con lo que establece el artículo 38 del presente Decreto.

Artículo 53.- Con el fin de apoyar a los municipios en materia de infraestructura, equipamiento y desarrollo social, se registra el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) dentro del PAD, el cual tiene como fin primordial seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, aumentando los recursos estatales que se ministran a los municipios con base en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%;
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%.

Los recursos asignados al FEFOM, los municipios deberán aplicarlos en obras y proyectos de infraestructura, obras y acciones ya iniciadas y equipamiento; sin embargo, de ser necesario hasta el 50% de dichos recursos podrá destinarse a saneamiento financiero, amortización de créditos contratados para realización de infraestructura o pago de reestructuras, del Programa Especial FEFOM.

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al menos el 60% deberá destinarse a la rehabilitación de la superficie de rodamiento de vialidades, y/o a la compra de equipamiento de seguridad pública y/o a la colocación, rehabilitación o sustitución de los sistemas de iluminación municipal. Para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, aplicarán este mismo criterio, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras. Los municipios podrán solicitar la ejecución de estos programas a la Secretaría.

- Si el municipio acredita ante la Secretaría que en el ejercicio y con cargo a recursos propios está implementando programas de colocación, rehabilitación o sustitución de sistemas de iluminación municipal por un importe igual o superior al 60% del importe total del FEFOM que le corresponda en el presente ejercicio fiscal, podrá solicitar ante la Secretaría, la excepción al programa que se menciona en el párrafo anterior.

Los municipios adheridos al Programa Especial FEFOM, podrán aplicar hasta el 40% de sus recursos para el pago de los financiamientos, incluyendo intereses, costos administrativos de sus programas de contención, para construir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses y/o capital, comisiones de reestructuración, prepago de créditos, calificaciones crediticias, gastos legales, notariales y los colaterales vinculados para realizar las operaciones de saneamiento y/o crédito y/o pago de pasivos de inversión pública productiva, pago de pasivos registrados e inscritos en el Registro Estatal de Deuda y pago de pasivos con entidades públicas federales y/o estatales registrados en cuenta pública al 31 de diciembre de 2016, y los convenios de adhesión firmados de cada municipio.

La Secretaría definirá los lineamientos correspondientes para este efecto. Lo anterior, para posibilitar que los municipios que se adhieran al Programa Especial FEFOM, puedan utilizar sus recursos del FEFOM de libre disposición, para enfrentar algunos pasivos, principalmente los que tengan con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), el Gobierno del Estado de México (GEM), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Artículo 54.- La Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del FEFOM, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en dónde se establecerá la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente a cada municipio y el monto del Programa.

Artículo 55.- El ejercicio de los recursos del FEFOM, estará sujeto a que los ayuntamientos estén al corriente en el cumplimiento en los pagos, correspondientes al presente ejercicio, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), lo cual estará previsto en los mismos lineamientos del FEFOM y los acuerdos del Comité del Programa Especial FEFOM.

Artículo 56.- Los recursos del FEFOM, se radicarán a los Ayuntamientos en partes iguales durante el período de enero a octubre de 2017. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 57.- Los Ayuntamientos se asegurarán que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y su Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas.
- b) Para los recursos destinados a infraestructura, presentar el Expediente Técnico de Obra e incluir un análisis costo-beneficio o estudio socio-económico, de acuerdo a los lineamientos de inversión que para tal efecto emite la Secretaría, mismo que deberá ser entregado a ésta a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2017.
- c) Cumplir con la normatividad para el ejercicio de recursos estatales.

Para el caso de que se hubiesen contratado créditos al amparo del Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM deberá sancionar el cumplimiento con los

compromisos de mejora financiera, y así determinar las retenciones y prepago correspondientes a cada municipio o de acuerdo a las cuotas establecidas.

En el caso de que, por motivo de incumplimiento de algún municipio con los contratos de crédito arriba mencionados, el FEFOM se requiera utilizar como garantía subsidiaria, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM podrá instruir que el 100% de los recursos del FEFOM se destinen a este propósito.

Artículo 58.- Los Ayuntamientos deberán informar a la Legislatura Local y a la Secretaría los proyectos que ejecutarán con los recursos del FEFOM, al momento de definirlos previa presentación del Acta de Cabildo respectiva.

Artículo 59.- Los Ayuntamientos deberán aperturar una cuenta de cheques específica para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM.

Artículo 60.- Los intereses generados por los recursos del FEFOM, deberán aplicarse a los fines señalados en el Artículo 53 y cumplir con el procedimiento de información referido en el Artículo 58, del presente Decreto.

Artículo 61.- La fecha límite para el ejercicio y comprobación de los recursos 2017, del FEFOM, será el último día hábil del mes de febrero de 2018. Los recursos no aplicados y no comprobados serán reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2018.

Artículo 62.- Los recursos del FEFOM, se transfieren a los municipios con el carácter de asignaciones dirigidas a fortalecer su presupuesto.

Artículo 63.- En la aplicación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los Ayuntamientos cumplir con las disposiciones aplicables.

Artículo 64.- Los recursos del FEFOM, deben ser registrados en los ingresos y los egresos de los Ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante el Congreso Local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 65.- Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

Las transferencias presupuestales deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de las entidades públicas beneficiadas y deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y se sujetaran a lo dispuesto por los artículos 317, 317 Bis y 317 Bis A del Código.

Artículo 66.- Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto provenientes de recursos federales etiquetados, solicitarán a la

Secretaría, regularice la ampliación presupuestal para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

CAPÍTULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 67.- Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 68.- Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, que se planteen entre proyectos y/o capítulos de gasto de diferentes programas, deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector, en su caso, e informar al OSFEM durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- a) Los trasposos se deberán justificar plenamente mediante el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal, cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;
- b) Cuando el trasposo implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren ahorros presupuestarios; y
- c) Cuando los trasposos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización programático presupuestal que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a través de la instancia coordinadora de sector, en su caso a la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código.

Los recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000, de las dependencias y entidades públicas, no podrán ser transferidos a otros capítulos de gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las reglas que emita la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del período establecido, solicitudes de trasposos presupuestarios externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 69.- La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas la aplicación de disponibilidades, presupuestarias de acuerdo a las reglas que establezca para tal efecto, así como lo señalado en el Código.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 70.- La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación y los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, deberán establecer y/o realizar las evaluaciones de desempeño, a fin de identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el

logro de los objetivos de los Programas presupuestarios, proyectos y de las metas de actividad e indicadores comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 71.- La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades públicas, derivados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se sujetará a lo establecido en el Código, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGPEPM), emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo, deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), con cargo a los recursos previstos para este propósito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2017.

TERCERO.- En los informes programático presupuestales trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar a la Legislatura, se incluirá un apartado cualitativo que dé cuenta de los resultados obtenidos por la ejecución del Programa de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria, así como la información del detalle de avances registrados en los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.

CUARTO.- Los tabuladores de sueldo a que se refiere el artículo 47 de este Decreto, al igual que en 2016, fueron considerados adecuados en términos de la revisión que lleva a cabo el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, atendiendo a los perfiles, la valuación de las remuneraciones, así como a la ordenación de las relaciones laborales en una escala de gestión lógica y con graduación congruente, que responde a las necesidades sociales, económicas y culturales, con arreglo al marco jurídico y a los criterios y lineamientos programáticos y presupuestales. El Gobierno del Estado de México, deberá observar en esta materia lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- En la actualización de los anexos corregidos de este presupuesto de egresos que la Secretaría debe presentar a la Legislatura en términos del artículo 304 Bis del Código, se incluirán los ajustes a las metas de los proyectos observados durante la revisión del mismo.

La difusión será para informar a la población del número de beneficiarios, costos, objetivos, resultados y/o evaluación de las obras y acciones realizadas bajo las reglas que para tal efecto publique el Gobierno del Estado.

SEXTO.- Para el caso de las entidades públicas del Gobierno del Estado de México que celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, el entero de dichos recursos recaudados por la Secretaría, a dichas entidades públicas se realizará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente Decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

SÉPTIMO.- En tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación del PAD, seguirán vigentes las publicadas el 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

OCTAVO.- La Secretaría dentro de las Reglas de Operación del PAD, establecerá los mecanismos necesarios para que las ejecutoras del gasto entreguen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales del estado que guardan los recursos de origen federal, en materia de infraestructura y acciones.

NOVENO.- La Legislatura proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del Decreto Número 87, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 1 de junio de 2016, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 del presente Decreto y los Lineamientos para la utilización del Fondo.

DÉCIMO.- En tanto no se publiquen nuevos Lineamientos para el Programa Especial FEFOM, continuarán vigentes los publicados el 18 de marzo de 2016 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría y las dependencias deberán hacer los ajustes necesarios al presupuesto de los sectores afectados por reformas legales vigentes o futuras que creen organismos, sin que haya incrementos adicionales, por lo que éstos tendrán que darse con el presupuesto que les fue autorizado. La Secretaría informará semestralmente a la Legislatura de estas acciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los ingresos que se obtengan por el cobro del Impuesto sobre Hospedaje serán aplicados en los municipios donde hubieren sido recaudados, y tendrán como finalidad la promoción turística y el desarrollo económico.

DÉCIMO TERCERO.- Los recursos provenientes de la administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, serán aplicados dentro del Pilar temático Sociedad Protegida, dando preferencia a la modernización de la Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y de las agencias del Ministerio Público, verificando en todo momento el cumplimiento puntual de las obligaciones contingentes que dicho Fondo dispone; el monto generado y su aplicación, serán hechos del conocimiento de la Legislatura en los informes trimestrales que se le envíen conforme lo previsto en el artículo 352 Bis del Código.

DÉCIMO CUARTO.- Los tres Poderes del Gobierno del Estado de México, así como los organismos autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o dependencias,

con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá llevarse a efecto la modificación de la estructura orgánica a los niveles que consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura.

DÉCIMO QUINTO.- En la asignación de recursos para la creación o aportación a fideicomisos públicos, se deberá atender a lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 265-A del Código y demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría podrá reasignar los recursos no etiquetados por los municipios, cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 57 en su inciso b) de este Decreto, para ello será necesario que la Secretaría emita el visto bueno de forma conjunta o separada de todos y cada uno de los proyectos que deberán ser presentados por los municipios a más tardar el 28 de febrero del año en curso. Los recursos no etiquetados en el tiempo señalado, o de aquellos proyectos que no cumplan con lo establecido en dicho artículo, serán concentrados en un fondo concursable de obras y acciones, aplicable entre todos los municipios que hayan cumplido con las necesidades de saneamiento financiero y los proyectos del FEFOM y para tal efecto, la Secretaría deberá emitir las reglas de operación a más tardar el último día hábil del mes de marzo del presente ejercicio.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, deberá proveer lo necesario para el cumplimiento de los decretos expedidos por esta Legislatura, sin que ello implique variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados para el ejercicio fiscal 2017.

DÉCIMO OCTAVO.- Se da continuidad a la operación de los Albergues para Víctimas de Trata de Personas, destinando recursos por un monto equivalente a \$20,000,000.00, los cuales serán administrados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO.- Dentro de las asignaciones presupuestarias del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se contemplan recursos por la cantidad de \$281,136,394.00 con el objeto de dar cumplimiento a las reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción Fracción V del artículo 116 publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de mayo de 2015, que establece que los estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, así como, al Decreto No. 104 de fecha 28 de julio de 2016, que señala que la Fiscalía General de Justicia (Procuraduría General de Justicia del Estado de México), creará dos Fiscalías en materia de Delitos Electorales y en Materia de Anticorrupción.

Dichos recursos serán destinados por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, en cuanto se cuente con todos los elementos jurídicos para su operación.

VIGÉSIMO.- En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud en materia de Protección Social, se constituyó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS) como Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud del Estado, el cual tiene la encomienda de garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, realizando su actividad de manera independiente a la prestación de servicio de salud, a quien de las asignaciones incluidas en el artículo 29 del presente Decreto, el 6% será destinado a su operación y el resto lo ejercerá el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) para la prestación de los servicios a los beneficiarios del Seguro Popular, mismos que serán comprobados por el Régimen Estatal antes señalado; lo anterior no implica duplicidad de recursos del presupuesto autorizado al ISEM.

Anexo I: Resultado de los Egresos - LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2011	2012	2013	2014	2015	2016 1
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales	88,357,551,200	93,399,442,300	97,472,122,700	124,249,951,000	118,504,308,600	71,290,266,414
B. Materiales y Suministros	29,799,786,750	31,896,737,150	30,453,271,000	33,506,735,150	40,308,901,700	18,730,482,491
C. Servicios Generales	4,170,279,400	4,356,405,300	4,871,636,700	6,345,405,800	5,632,750,600	3,399,834,695
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,572,258,100	6,641,520,400	8,239,105,700	11,025,917,800	10,644,280,200	5,619,920,963
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,443,820,400	19,136,977,200	21,075,030,300	23,880,068,900	26,402,908,900	17,352,539,069
F. Inversión Pública	647,368,300	1,071,380,500	936,720,100	1,280,786,700	771,009,500	166,305,159
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,497,035,250	1,910,441,250	2,221,231,400	6,958,506,050	4,646,766,100	4,980,485,000
H. Participaciones y Aportaciones	6,488,279,300	3,543,923,800	4,003,396,800	4,084,558,100	3,515,645,800	4,152,415,600
I. Deuda Pública	14,342,580,300	15,578,770,000	17,204,000,900	18,404,219,200	19,797,816,500	13,630,893,975
	8,396,143,400	9,263,286,700	8,467,729,800	18,763,753,300	6,784,229,300	3,257,389,461
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales	91,073,280,500	100,978,424,100	110,825,168,400	124,251,729,000	121,601,760,900	73,153,643,386
B. Materiales y Suministros	43,670,522,950	48,531,319,950	55,652,316,600	59,877,831,550	59,094,984,000	35,850,582,109
C. Servicios Generales	4,846,433,900	5,532,916,100	5,560,074,400	5,741,977,100	7,317,418,400	4,402,040,005
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,187,032,200	4,784,917,500	5,078,547,800	5,687,288,300	7,951,414,800	4,783,441,937
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	77,272,400	357,613,600	283,055,300	290,421,500	633,465,300	381,082,431
F. Inversión Pública	1,070,928,000	684,812,000	1,333,109,700	1,042,397,300	1,152,050,800	393,055,041
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	19,392,183,250	22,783,760,550	23,640,621,800	29,606,477,350	25,105,318,400	15,102,951,600
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	10,286,394,600	10,012,247,100	10,610,899,900	11,338,891,500	11,483,567,200	6,908,327,425
	8,542,513,200	8,290,837,300	8,666,542,900	10,666,444,400	8,863,542,000	5,332,162,839
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	179,430,831,700	194,377,866,400	208,297,291,100	248,501,680,000	240,106,069,500	144,443,909,800

1 La información del ejercicio 2016, presenta cifras al mes de julio.

Anexo II: Proyección de Egresos – LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Egresos-LDF (PESOS) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	164,508,333,556	171,225,586,452	178,660,750,677	187,033,328,231	196,430,949,557	206,423,186,557
A. Servicios Personales	69,478,491,593	72,315,457,896	75,455,627,053	78,991,703,595	82,960,697,385	87,180,821,310
B. Materiales y Suministros	3,772,969,589	3,927,028,598	4,097,552,777	4,289,576,365	4,505,109,152	4,734,279,343
C. Servicios Generales	15,794,380,824	16,439,301,650	17,153,148,862	17,956,996,761	18,859,258,713	19,818,609,483
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,819,104,317	26,873,357,615	28,040,285,008	29,354,336,695	30,829,266,020	32,397,518,545
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	757,214,257	788,133,053	822,356,319	860,894,397	904,150,643	950,143,840
F. Inversión Pública	13,704,862,371	14,264,463,362	14,883,872,119	15,581,374,918	16,364,272,076	17,196,705,485
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,993,770,534	2,075,180,762	2,165,291,767	2,266,763,821	2,380,658,966	2,501,760,598
H. Participaciones y Aportaciones	22,457,020,463	23,373,982,160	24,388,965,879	25,531,905,822	26,814,774,415	28,178,813,950
I. Deuda Pública	10,730,519,608	11,168,671,356	11,653,650,893	12,199,775,857	12,812,762,188	13,464,534,003
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	95,810,660,060	99,722,829,249	104,053,114,388	108,929,354,785	114,402,586,948	120,222,126,917
A. Servicios Personales	51,304,439,647	53,399,317,690	55,718,087,359	58,329,203,711	61,259,995,640	64,376,227,560
B. Materiales y Suministros	10,055,766,342	10,466,366,365	10,920,849,567	11,432,633,267	12,007,073,978	12,617,861,276
C. Servicios Generales	6,217,276,559	6,471,142,233	6,752,139,987	7,068,965,478	7,423,730,529	7,801,367,938
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	508,393,484	529,152,357	552,129,850	578,004,307	607,046,541	637,926,364
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	369,937,150	385,042,533	401,762,315	420,590,100	441,722,945	464,192,930
F. Inversión Pública	13,739,543,716	14,300,560,826	14,921,537,050	15,620,804,941	16,405,683,288	17,240,223,242
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	130,213,816	135,530,745	141,415,925	148,043,098	155,481,628	163,390,816
H. Participaciones y Aportaciones	13,485,089,346	14,035,716,500	14,645,192,334	15,331,509,884	16,101,852,398	16,920,936,792
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total de Egresos Projectados (3=1+2)	260,318,993,616	270,948,415,701	282,713,865,065	295,962,683,016	310,833,536,505	326,645,313,474

Anexo III. Objetivos y Estrategias

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS 2017 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017				
Pilar / Eje Transversal	Objetivo	Estrategia	Clave	Denominación de Programa presupuestario
1.- Gobierno Solidario	1. Ser reconocido como el Gobierno de la Educación.	1.1. Alcanzar una Educación de Vanguardia.	02050101	Educación básica
			02050201	Educación media superior
			02050301	Educación superior
			02050401	Estudios de posgrado
			02050501	Educación para adultos

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS 2017

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017

Pilar / Eje Transversal	Objetivo	Estrategia	Clave	Denominación de Programa presupuestario
			02050601	Gestión de las políticas educativas
			02050602	Modernización de la educación
			01030301	Conservación del patrimonio público
		1.2. Impulsar la educación como palanca del progreso social.	02050101	Educación básica
			02050201	Educación media superior
			02050301	Educación superior
			02050401	Estudios de posgrado
			02050501	Educación para adultos
			02050601	Gestión de las políticas educativas
			02050602	Modernización de la educación
	2. Combatir la pobreza.	2.1. Establecer como prioridad la prevención médica.	02030202	Salud para la población infantil y adolescente
			02030101	Prevención médica para la comunidad
			02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
		2.2. Fortalecer la atención médica.	02030203	Salud para la mujer
			02030201	Atención médica
			02030501	Sistema de protección social en salud
		2.3. Promover la inserción laboral de la gente de menores recursos.	03010201	Empleo
		2.4. Cubrir las necesidades básicas de las personas que menos tienen.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
			02060501	Alimentación y nutrición familiar
			02020201	Desarrollo comunitario
			02020501	Vivienda
			02030501	Sistema de protección social en salud
	02030101		Prevención médica para la comunidad	
	02030201		Atención médica	
	02030202		Salud para la población infantil y adolescente	
	02030203		Salud para la mujer	
	02030204		Salud para el adulto y adulto mayor	
	02060501		Alimentación y nutrición familiar	
	02060701		Pueblos indígenas	
	02060801		Protección a la población infantil y adolescente	
	02060802		Atención a personas con discapacidad	
	02060803	Apoyo a los adultos mayores		
	02060804	Desarrollo integral de la familia		
02060805	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género			
02060806	Oportunidades para los jóvenes			
3. Mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno.	3.1. Atender las nuevas demandas sociales originadas por las transformaciones demográficas.	02060101	Prestaciones obligatorias	
		02060201	Pensiones y seguro por fallecimiento	
		02060301	Prestaciones potestativas	
		02060501	Alimentación y nutrición familiar	
		02060804	Desarrollo integral de la familia	
		01030301	Conservación del patrimonio público	
		02020201	Desarrollo comunitario	
		02020501	Vivienda	
		02020401	Alumbrado público	
		3.3. Regularizar la tenencia de la tierra con un énfasis en las zonas marginadas de la entidad.	01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes
	01030801		Política territorial	
	3.4. Promover la cultura y el deporte.	02020101	Desarrollo urbano	
		02040101	Cultura física y deporte	
	3.5. Generar condiciones para fomentar el acceso y mejoramiento de la vivienda.	02040201	Cultura y arte	
		02040301	Identidad mexiquense	
	3.6. Promover la protección de la vida silvestre.	02020501	Vivienda	
		02020401	Alumbrado público	
		03030501	Electrificación	
		02010401	Protección al ambiente	
		02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
	02060802	Atención a personas con discapacidad		

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS 2017

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017

Pilar / Eje Transversal	Objetivo	Estrategia	Clave	Denominación de Programa presupuestario
	4. Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad	4.1. Brindar una atención especial a personas discapacitadas	02030101	Prevención médica para la comunidad
			02030201	Atención médica
			02030202	Salud para la población infantil y adolescente
			02030203	Salud para la mujer
		4.2. Atender las necesidades sociales de los adultos mayores.	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
			02060803	Apoyo a los adultos mayores
			02060501	Alimentación y nutrición familiar
			02060804	Desarrollo integral de la familia
		4.3. Apoyar a las mujeres que trabajan y a las madres solteras.	02060805	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género
			02060804	Desarrollo integral de la familia
			02030203	Salud para la mujer
			02030202	Salud para la población infantil y adolescente
			02050101	Educación básica
			02050201	Educación media superior
			02050301	Educación superior
			02050401	Estudios de posgrado
			02050501	Educación para adultos
			02050601	Gestión de las políticas educativas
			02050602	Modernización de la educación
			03010201	Empleo
		4.4. Brindar atención especial a los niños y los jóvenes.	02050603	Alimentación para la población infantil
			02060801	Protección a la población infantil y adolescente
			02060806	Oportunidades para los jóvenes
			02060804	Desarrollo integral de la familia
			02030202	Salud para la población infantil y adolescente
			02050101	Educación básica
			02050201	Educación media superior
			02050301	Educación superior
			02050401	Estudios de posgrado
			02050501	Educación para adultos
			02050601	Gestión de las políticas educativas
			02050602	Modernización de la educación
		4.5. Atender las necesidades sociales de los grupos indígenas.	02060701	Pueblos indígenas
			02020201	Desarrollo comunitario
			02020701	Coordinación para el desarrollo regional
			02060501	Alimentación y nutrición familiar
			02020201	Desarrollo comunitario
			02020501	Vivienda
			02030501	Sistema de protección social en salud
			02030101	Prevención médica para la comunidad
			02030201	Atención médica
			02030202	Salud para la población infantil y adolescente
			02030203	Salud para la mujer
			02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
			02060501	Alimentación y nutrición familiar
			02060801	Protección a la población infantil y adolescente
			02060802	Atención a personas con discapacidad
			02060803	Apoyo a los adultos mayores
			02060804	Desarrollo integral de la familia
			02060805	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género
02060806	Oportunidades para los jóvenes			
4.6. Apoyar a los migrantes y sus familias.	01040101	Relaciones exteriores		
	02060801	Protección a la población infantil y adolescente		
	02060804	Desarrollo integral de la familia		
2.- Estado Progresista	1. Promover una economía que genere condiciones de competitividad.	1.1. Desarrollar infraestructura.	03060102	Modernización de las telecomunicaciones
			03050401	Modernización de la comunicación aérea
			03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
			03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
			02020401	Alumbrado público
			02020601	Modernización de los servicios comunales
			02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
			02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
			03040301	Regulación de la construcción

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS 2017

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017

Pilar / Eje Transversal	Objetivo	Estrategia	Clave	Denominación de Programa presupuestario			
	1. Fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses.	1.2. Fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses.	03050102	Modernización del transporte masivo			
			03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre			
			03050401	Modernización de la comunicación aérea			
		1.3. Vincular la educación con los centros de trabajo.		03010201	Empleo		
				03080101	Investigación científica		
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado		
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario		
				03080401	Innovación científica y tecnológica		
				02050201	Educación media superior		
				02050301	Educación superior		
				02050401	Estudios de posgrado		
				02050501	Educación para adultos		
				02050601	Gestión de las políticas educativas		
		02050602	Modernización de la educación				
		1.4. Generar una simplificación administrativa y adecuación normativa.		03010201	Empleo		
				01010101	Legislativo		
				03040201	Modernización industrial		
		1.5. Atraer inversión en sectores altamente competitivos.		03040201	Modernización industrial		
				03010101	Promoción internacional		
				03040101	Fomento a la minería		
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre		
				03050102	Modernización del transporte masivo		
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre		
				03050401	Modernización de la comunicación aérea		
				03060102	Modernización de las telecomunicaciones		
				03070101	Fomento turístico		
				03020101	Desarrollo agrícola		
		1.6. Fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento.		03080401	Innovación científica y tecnológica		
				03080101	Investigación científica		
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado		
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario		
				03080401	Innovación científica y tecnológica		
		2. Generar un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo.	2.1. Capacitar y profesionalizar a la fuerza laboral mexiquense.		03010201	Empleo	
	03010202				Administrativo y laboral		
	02050201				Educación media superior		
	02050301				Educación superior		
	02050401				Estudios de posgrado		
	02050501				Educación para adultos		
	02050601				Gestión de las políticas educativas		
	02050602				Modernización de la educación		
	2.2. Impulsar la inversión productiva.					03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
						03010101	Promoción internacional
						03020101	Desarrollo agrícola
						03020102	Fomento a productores rurales
			03020103	Fomento pecuario			
			03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria			
			03020201	Desarrollo forestal			
03020301			Fomento acuícola				
03020501			Infraestructura hidroagrícola				
03040101			Fomento a la minería				
03040201			Modernización industrial				
03070101			Fomento turístico				
03080201			Desarrollo tecnológico aplicado				
03080301			Cambio tecnológico en el sector agropecuario				
03090301			Promoción artesanal				
3. Impulsar el desarrollo de sectores específicos.	3.1. Impulsar la productividad de los sectores económicos que son los grandes generados de empleos.			03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias		
				03010101	Promoción internacional		
				03020101	Desarrollo agrícola		
				03020102	Fomento a productores rurales		
		03020103		Fomento pecuario			
		03020104		Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria			

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS 2017

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017

Pilar / Eje Transversal	Objetivo	Estrategia	Clave	Denominación de Programa presupuestario		
			03020201	Desarrollo forestal		
			03020301	Fomento acuícola		
			03020501	Infraestructura hidroagrícola		
			03040101	Fomento a la minería		
			03040201	Modernización industrial		
			03070101	Fomento turístico		
			03080201	Desarrollo tecnológico aplicado		
			03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario		
			03020501	Infraestructura hidroagrícola		
			03020301	Fomento acuícola		
			03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria		
			03020103	Fomento pecuario		
			03020101	Desarrollo agrícola		
			03070101	Fomento turístico		
		03090301	Promoción artesanal			
		03020102	Fomento a productores rurales			
		03020301	Fomento acuícola			
		03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria			
		03020103	Fomento pecuario			
		03020101	Desarrollo agrícola			
		03070101	Fomento turístico			
		03090301	Promoción artesanal			
		03020102	Fomento a productores rurales			
			4. Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo.	4.1. Detonar la vocación productiva local.	03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
					03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
					03040301	Regulación de la construcción
					03040101	Fomento a la minería
					03020201	Desarrollo forestal
	01030801				Política territorial	
	4.2. Planear para fomentar el desarrollo regional.			02020101	Desarrollo urbano	
				01030901	Coordinación metropolitana	
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	
				02010401	Protección al ambiente	
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
				02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	
		5. Alcanzar un desarrollo sustentable.	5.1. Hacer un uso responsable del agua.	02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua	
				02020601	Modernización de los servicios comunales	
				02010101	Gestión integral de residuos sólidos	
			5.2. Llevar a cabo un manejo sustentable de los residuos sólidos.	02020601	Modernización de los servicios comunales	
02010401				Protección al ambiente		
02010501				Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad		
02010401				Protección al ambiente		
5.3. Avanzar hacia el control de emisiones.			02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad		
			01030901	Coordinación metropolitana		
			02010401	Protección al ambiente		
			02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad		
5.4. Promover una cultura ambiental.			02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua		
			02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua		
			02010401	Protección al ambiente		
5.5. Cuidar zonas ecológicas y ambientales.			02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad		
			01030901	Coordinación metropolitana		
			01080101	Protección jurídica de las personas y sus bienes		
3.- Sociedad Protegida	1. Fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia.	1.1. Adoptar una nueva concepción de la seguridad enfocada hacia la ciudadanía.	01020401	Derechos humanos		
			01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno		
			01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo		
			01070101	Seguridad pública		
			01020201	Procuración de justicia		
			01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno		
		1.2. Fortalecer la estructura y capacidades de las instituciones de	01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo		
			01070101	Seguridad pública		

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS 2017

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017

Pilar / Eje Transversal	Objetivo	Estrategia	Clave	Denominación de Programa presupuestario	
		seguridad y procuración de justicia.	01020301	Prevención y reinserción social	
		1.3. Fortalecer las capacidades de los servidores públicos de las instituciones de seguridad y procuración de justicia.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno	
			01070101	Seguridad pública	
			01020201	Procuración de justicia	
		1.4. Consolidar el nuevo sistema de justicia.	01020301	Prevención y reinserción social	
			01020101	Administrar e impartir justicia	
			01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	
		2. Utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia.	2.1. Combatir las causas del delito con programas de prevención.	01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
				01020301	Prevención y reinserción social
	02050101			Educación básica	
	02050201			Educación media superior	
	02050301			Educación superior	
	02050401			Estudios de posgrado	
	02050501			Educación para adultos	
	02050601			Gestión de las políticas educativas	
	02050602			Modernización de la educación	
	03010201			Empleo	
	02040101			Cultura física y deporte	
	02040201		Cultura y arte		
	2.2. Disuadir al delito.		01070101	Seguridad pública	
			01020301	Prevención y reinserción social	
			02050101	Educación básica	
			02050201	Educación media superior	
			02050301	Educación superior	
			02050401	Estudios de posgrado	
			02050501	Educación para adultos	
			02050601	Gestión de las políticas educativas	
			02050602	Modernización de la educación	
			03010201	Empleo	
	2.3. Fortalecer la reinserción social.		02040101	Cultura física y deporte	
			02040201	Cultura y arte	
			01070101	Seguridad pública	
			01020301	Prevención y reinserción social	
			02050101	Educación básica	
			02050201	Educación media superior	
			02050301	Educación superior	
		02050401	Estudios de posgrado		
		02050501	Educación para adultos		
		02050601	Gestión de las políticas educativas		
	3. Avanzar en el uso de tecnologías, así como en los mecanismos de coordinación interinstitucional.	3.1. Detonar el uso de la tecnología.	01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	
			01070101	Seguridad pública	
01030901			Coordinación metropolitana		
3.2. Impulsar eficaces mecanismos de coordinación.		01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública		
		01070101	Seguridad pública		
		01030901	Coordinación metropolitana		
4. Mantener una sociedad protegida ante riesgos.	4.1. Avanzar hacia un sistema integral de protección civil.	01070201	Protección civil		
		01030901	Coordinación metropolitana		
4.- Gestión Gubernamental Distintiva	1. Consolidarse como un Gobierno Municipalista.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal		
		01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados		
		01080401	Transparencia		
		01030901	Coordinación metropolitana		
		04020101	Transferencias		

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS 2017

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017

Pilar / Eje Transversal	Objetivo	Estrategia	Clave	Denominación de Programa presupuestario
		1.2. Coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y los actores gubernamentales.	04020201	Participaciones
			04020301	Aportaciones
			01030901	Coordinación metropolitana
			01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
		1.3. Avanzar hacia un marco normativo eficiente que promueva la competitividad y el desarrollo económico municipal.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
			01030901	Coordinación metropolitana
			01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				Impulso al federalismo y desarrollo municipal
	2. Establecer una Gestión Gubernamental que genere resultados.	2.1. Gobernar con visión de largo plazo.	02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
			01030201	Democracia y pluralidad política
			01030701	Población
			01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
			01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
			01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
			01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
			01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		2.2. Consolidar un Gobierno Eficiente.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
			01080102	Modernización del catastro mexicano
			01080501	Gobierno electrónico
			01010201	Fiscalización gubernamental
		2.3. Garantizar la rendición de cuentas y transparencia.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
			01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
			01080401	Transparencia
			01010201	Fiscalización gubernamental
				Fiscalización gubernamental
				Fiscalización gubernamental
	3. Alcanzar un financiamiento para el desarrollo.	3.1. Fomentar la eficiencia en el gasto público.	04010101	Deuda pública
			01050203	Gasto social e inversión pública
			01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo
			01010201	Fiscalización gubernamental
3.2. Emplear fuentes alternativas de financiamiento.		01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	
		01050203	Gasto social e inversión pública	
3.3. Fortalecer los ingresos de la entidad.		01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	
		04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	
		01050202	Fortalecimiento de los ingresos	
		01050203	Gasto social e inversión pública	
3.4. Hacer un manejo eficiente de los proveedores.		01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	
		01050203	Gasto social e inversión pública	
		01050206	Consolidación de la administración pública de resultados	
			Consolidación de la administración pública de resultados	

ANEXO IV. Clasificación por Tipo de Gasto

No.	Categorías	Importe en pesos
1	Gasto Corriente	170,001,338,874
2	Gasto Capital	30,695,541,844
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,730,519,608
4	Pensiones y Jubilaciones	12,949,483,481
5	Participaciones	35,942,109,809
Total		260,318,993,616

ANEXO V. Presupuesto de Organismos Autónomos

Organismo Autónomo	Importe en pesos
Instituto Electoral del Estado de México	2,188,686,595
Tribunal Electoral del Estado de México	124,080,700
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	184,988,468
Universidad Autónoma del Estado de México	4,676,729,812
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	105,243,945
Total	7,279,729,520

ANEXO VI. Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Importe en pesos
Costo Financiero de la Deuda (Intereses)	4,441,872,127
Amortización por contratación de créditos	3,732,737,062
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,555,910,419
Compromisos multianuales	2,671,969,549
Proyectos de Prestación de Servicios	2,341,633,700

ANEXO VII. Programas Prioritarios

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017				
Programas Prioritarios 2017				
Fin	Fun	Subfun	Prog	Denominación
Salud				
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud
Educación				
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
Alimentación				
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar
Grupos vulnerables				
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género
Seguridad pública y Procuración de Justicia				
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	07	01	01	Seguridad pública
Agua				
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua
Vivienda				
02	02	05	01	Vivienda

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017				
Programas Prioritarios 2017				
Fin	Fun	Subfun	Prog	Denominación
Empleo				
03	01	02	01	Empleo
Amortización de la Deuda				
04	01	01	01	Deuda pública
Inversión Pública				
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública

Anexo VIII. Informe sobre Estudios Actuariales

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema (Beneficio definido, Contribución definida, Mixto)	Mixto				
Fondo					
Prestación Laboral					
Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	X	X	X	X
Población afiliada (años)					
Activos					
Edad máxima	89.95				
Edad mínima	17.11				
Edad promedio	41.24				
Pensionados					
Edad máxima	98.05				
Edad mínima	20.54				
Edad promedio	58.92				
Jubilados					
Edad máxima	99.70				
Edad mínima	47.00				
Edad promedio	65.33				
Beneficiarios					
Edad máxima	99.68				
Edad mínima	15.01				
Edad promedio	62.57				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12.63				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	14.28%				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	13.95%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	2.08%				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual (millones de pesos)					
Activos	\$ 52,418				
Pensionados	\$ 154				
Jubilados	\$ 5,252				
Beneficiarios de Jubilados	\$ 858				
Monto mensual por pensión (pesos)					
Máximo	\$ 27,906.81				
Mínimo	\$ 2,258.50				
Promedio	\$ 11,621.00				
Monto de la Reserva (millones de pesos)	\$ 4,098				
Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$ 100,866.5				
Generación actual	\$ 569,863.5				
Generaciones futuras	\$ 742,726.2				
Valor presente de los sueldos futuros de cotización X% (millones de pesos)					
Generación actual	\$ 832,147.80				
Generaciones futuras	\$ 2,457,589.30				
Valor presente de aportaciones futuras (millones de pesos)					
Pensionados y Jubilados actuales	-				
Generación actual	\$ 116,186.00				
Pensionados y Jubilados provenientes de la generación actual	-				
Generaciones futuras	\$ 344,835.00				
Pensionados y Jubilados provenientes de generaciones futuras	-				
Déficit/Superávit actuarial (millones de pesos)					
Generación actual	-\$ 453,677.00				
Nuevas generaciones	-\$ 397,892.00				
Periodo de Suficiencia					
Escenarios a X%	5 años				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2014				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, SC				

ANEXO IX. Tabuladores de Sueldos del Poder Ejecutivo

Analítico de Plazas

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
Confianza Mandos Superiores					
CAJERO GENERAL	1	68,739	99,244	0	1
COMI GRAL POL M	1	84,818	123,918	0	1
COMISIONADO EJE	1	52,828	81,672	0	1
CONSEJ JURÍDICO	1	113,755	167,762	0	1
CONTAD GRAL GOB	1	68,397	99,244	0	1
CONTRALOR INT E	12	68,397	9,244	0	12
COOR A SRIA G G	1	84,818	123,918	0	1
COOR ADMVO E	7	47,627	68,285	0	7
COOR EST PRO E	6	68,397	99,244	0	6
COOR O COM SOC	1	84,818	123,918	0	1
COOR R GOBIERNO	6	68,397	99,244	0	6
COORD ADMVO E	5	68,397	99,244	0	5
COORD CCMB	1	68,397	99,244	0	1
COORD DELEG REG	1	68,397	99,244	0	1
COORD DOM E C	1	84,818	123,918	0	1
COORD G PROTE C	1	52,828	81,672	0	1
COORD GRAL C E	1	68,397	99,244	0	1
COORD GRAL C S	1	113,755	167,762	0	1
COORD GRP TACT	1	68,397	99,244	0	1
COORD H A E	1	84,818	123,918	0	1
COORD P APOY C	1	68,397	99,244	0	1
COORD REG DES S	20	68,397	99,244	0	20
COORD SEG Y EVA	1	68,397	99,244	0	1
COORD SERV AERE	1	68,397	99,244	0	1
COORD U A ADM G	5	68,397	99,244	0	5
COORD U E SRIO	12	68,397	99,244	0	12
COORDINAD GRAL	1	84,818	123,918	0	1
COORDINADOR DE PGJ	3	84,818	123,918	0	3
DIRECTOR GRAL	140	68,397	99,244	0	140
FISCAL ESPC PGJ	16	68,397	99,244	0	16
FISCAL REG PGJ	11	84,818	123,918	0	11
GOBERNADOR	1	-	185,040	0	1
JF O E SRIA S	1	84,818	123,918	0	1
JF O EJEC S T G	1	84,818	123,918	0	1
JF OFC ENL UAAG	1	68,397	99,244	0	1
JF U A ADMÓN. G	1	84,818	123,918	0	1
JF U E OFI SRIO	9	68,397	99,244	0	9
JF U E SRIA FIN	1	84,818	123,918	0	1
JF U SRIA FINAN	1	68,397	99,244	0	1

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
JF UNID COORD G	2	68,397	99,244	0	2
JF UNID E CON J	3	68,397	99,244	0	3
JF UNID E OF SRIO	1	68,397	99,244	0	1
JF UNID PROC	1	68,397	99,244	0	1
MGDO SR TRICA	8	68,397	99,244	0	8
MGDO SS TRICA	9	84,818	123,918	0	9
PRESIDENT TRICA	1	84,818	123,918	0	1
PRESIDENTE JLCA	2	84,818	123,918	0	2
PRESIDENTE TECA	1	68,397	99,244	0	1
PRO DEF TRABAJO	1	68,397	99,244	0	1
PROCU GRAL JUS	1	113,755	167,762	0	1
PROCURADOR FISC	1	68,397	99,244	0	1
SECRE PAR E SEC	11	68,397	99,244	0	11
SECRETARIO	15	113,755	167,762	0	15
SRIO AD C GOB	1	84,818	123,918	0	1
SRIO AUX C GOB	1	84,818	123,918	0	1
SRIO EJ C SEG P	1	68,397	99,244	0	1
SRIO EJC SESP	1	84,818	123,918	0	1
SRIO GRAL GOBIE	1	113,755	167,762	0	1
SRIO PAR E SRIO	9	68,397	99,244	0	9
SRIO PART C GOB	1	113,755	167,762	0	1
SRIO PART PROCU	1	68,397	99,244	0	1
SRIO TEC COESPO	1	47,627	68,285	0	1
SRIO TEC GABINE	1	113,755	167,762	0	1
SRIO TEC SRIA I	1	47,627	68,285	0	1
SUBPROCUR GRAL PGJ	1	84,818	123,918	0	1
SUBPROCURADOR DE PGJ	3	84,818	123,918	0	3
SUBSECRETARIO	26	84,818	123,918	0	26
SUBSRIO GRAL G	1	84,818	123,918	0	1
Mandos Medios de Estructura					
ADM CAS EDO MEX	1	38,720	74,895	0	1
ADMOR CSA A	3	29,857	46,182	0	3
ADMOR CTRO SERV ADMVOS B	2	26,608	43,391	0	2
ADMOR C SER FISCALES A	9	26,608	43,391	0	9
CONTRAL JUR INT	2	29,857	46,182	0	2
CONTRALOR INTER	8	38,720	74,895	0	8
COOR B ES PRO E	2	38,720	74,895	0	2
COORD ACERV CUL	3	38,720	74,895	0	3
COORD ACT CULT	2	29,782	56,728	0	2
COORD ADMVO	5	38,720	74,895	0	5
COORD ADMVO S T	1	20,859	27,353	0	1

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
COORD AG MP A P	1	29,857	46,182	0	1
COORD MUSICAL	1	29,857	46,182	0	1
COORD R DEF PUB	5	26,608	43,391	0	5
COORD REG D V O	5	26,608	43,391	0	5
COORD U SRIA TG	4	38,720	74,895	0	4
DEL ADMVO A DG	28	29,857	46,182	0	28
DEL ADMVO B DG	13	26,608	43,391	0	13
DEL ADMVO SUBS	9	29,857	46,182	0	9
DEL ADVO COESPO	1	20,859	27,353	0	1
DEL FISCALIZA	5	29,857	46,182	0	5
DEL REG CONTRAL	7	29,857	46,182	0	7
DEL REG DES AGR	10	38,720	74,895	0	10
DEL REG MOVIL A	2	38,720	74,895	0	2
DEL REG MOVIL B	10	29,857	46,182	0	10
DELEG FISCAL A	1	38,720	74,895	0	1
DELEGADO FISCAL B	4	29,857	46,182	0	4
DIR ESC NORMAL	27	29,857	46,182	0	27
DIR O SERV AERE	3	38,720	74,895	0	3
DIREC CORO OSEM	1	29,857	46,182	0	1
DIRECTOR AREA	226	38,720	74,895	0	226
DIRECTOR CPRS	19	38,720	74,895	0	19
JEFE UNIDAD TCA	5	26,608	43,391	0	5
JF DEPARTAMENTO	816	26,608	43,391	0	816
JF U COMIS EJEC	4	15,171	20,640	0	4
JF U CONS JURID	1	38,720	74,895	0	1
JF U J TUR D A	1	29,857	46,182	0	1
JF U SUBSRIA AOP	3	29,782	56,728	0	3
JF U SUBSRIA C	4	29,782	56,728	0	4
JF UNI A PROC	1	38,720	74,895	0	1
JF UNI DIR GRAL	38	29,857	46,182	0	38
JF UNID A ADMVO	4	29,857	46,182	0	4
JF UNID C ASE	1	29,857	46,182	0	1
JF UNID OF SRIO	10	38,720	74,895	0	10
JF UNID SUBSRIA	7	29,857	46,182	0	7
PRES SAL A TECA	2	38,720	74,895	0	2
PRESIDENTE JECA	17	29,857	46,182	0	17
RES LOC DES URB	16	26,608	43,391	0	16
RES REG OB PUB	6	29,857	46,182	0	6
S P SUBSRIA AOP	1	29,782	56,728	0	1
S P SUBSRIA COM	1	29,782	56,728	0	1
SRIA PRIV C GOB	1	38,720	74,895	0	1
SRIO AUX TECA	10	26,608	43,391	0	10

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
SRIO G AC TCA	3	29,857	46,182	0	3
SRIO GR PL TCA	1	29,857	46,182	0	1
SRIO GRAL JLCA	5	38,720	74,895	0	5
SRIO GRAL TECA	2	29,857	46,182	0	2
SRIO P AD PROC	1	29,857	46,182	0	1
SRIO P ADJ SRIO	14	29,857	46,182	0	14
SRIO P C JURIDI	1	38,720	74,895	0	1
SRIO P COOR FEC	1	29,857	46,182	0	1
SRIO P DIR GRAL	44	26,608	43,391	0	44
SRIO P F E PGJ	7	26,608	43,391	0	7
SRIO PAR ADJ CG	1	29,857	46,182	0	1
SRIO PAR C ASE	1	38,720	74,895	0	1
SRIO PAR DIR GP	1	29,857	46,182	0	1
SRIO PAR ST GAB	1	38,720	74,895	0	1
SRIO PAR SUBPRO	11	29,857	46,182	0	11
SRIO PART PDTE TCA	1	29,857	46,182	0	1
SRIO PART SRIO	1	38,720	74,895	0	1
SRIO PART SUBSE	16	29,857	46,182	0	16
SRIO PARTIC CG	2	38,720	74,895	0	2
SRIO TEC COM EJ	1	29,782	56,728	0	1
SRIO TEC SECTOR	3	29,857	46,182	0	3
SUBCONTRAL INT	10	29,857	46,182	0	10
SUBCOORD U AA G	4	38,720	74,895	0	4
SUBDE REG MOVIL	11	26,608	43,391	0	11
SUBDEL RE DE AG	32	26,608	43,391	0	32
SUBDIRECTOR	436	29,857	46,182	0	436
SUBPRO DEF TRAB	2	29,857	46,182	0	2
Enlace y Apoyo Técnico					
ADMDOR CSA C	1	38,720	74,895	0	1
ADMDOR U DEPORT	1	38,720	74,895	0	1
ADMIN SEG AÉREA	10	42,736	81,781	0	10
AGENTE MP R1	715	38,720	74,895	0	715
AGENTE MP R2	272	29,857	46,182	0	272
AGTE AUX PROCU	1	38,720	74,895	0	1
AGTE MP AUX PRO	85	38,720	74,895	0	85
AGTE MP VISIT	65	38,720	74,895	0	65
ANA ES A SER A	3	42,736	81,781	0	3
ANAL ESP A GOB	6	42,736	81,781	0	6
ANAL ESP B GOB	15	20,705	29,020	0	15
ANAL ESP C GOB	47	38,720	74,895	0	47
ANAL ESP UAAG	34	20,705	29,020	0	34
ANALIST ESP U C	1	15,171	20,640	0	1

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
ANALISTA ESP A	217	42,736	81,781	0	217
ANALISTA ESP B	255	29,353	39,266	0	255
ANALISTA ESP C	211	20,705	29,020	0	211
ASES A SUBSRIO	4	20,705	29,020	0	4
ASESOR A SRIO	12	42,736	81,781	0	12
ASESOR B SRIO	4	29,353	39,266	0	4
AUD A CONTRALOR	2	38,720	74,895	0	2
AUD B CONTRALOR	5	29,857	46,182	0	5
AUX JUNTA LCA	6	29,857	46,182	0	6
AUX ASESOR PROC	1	38,820	74,895	0	1
AUX JUNTA LCA	43	10,392	19,302	0	43
AYTE A SEGURID	62	38,820	74,895	0	62
CHOFER AYUDANTI	2	29,857	46,182	0	2
CHOFER C. GOB	1	29,353	39,266	0	1
CHOFER COORD REGIONAL	1	29,857	46,182	0	1
CHOFER F GRAL PGJ	1	29,857	46,182	0	1
CHOFER JF UAAG	3	14,881	20,327	0	3
CHOFER PULL GUB	2	29,857	46,182	0	2
CHOFER PULL UAA	5	29,857	46,182	0	5
CHOFER PULL UAAG	7	29,857	46,182	0	7
CHOFER SRIO	13	38,720	74,895	0	13
CHOFER SUBPROCU	6	29,857	46,182	0	6
CHOFER SUBSRIO	18	29,857	46,182	0	18
CHOFER SUBSRIO G	1	38,720	74,895	0	1
COC CAS EDO MEX	1	29,857	46,182	0	1
COMANDANTE	6	38,720	74,895	0	6
CONCIL CONF LAB	4	29,857	46,182	0	4
COO S AS SUBS A	1	42,736	81,781	0	1
COORD AS SUBSEB	6	42,736	81,781	0	6
COORD AUX U STG	5	29,353	39,266	0	5
COORD INSTALACI	1	38,720	74,895	0	1
COPILOT AERONAV	4	20,705	29,020	0	4
DECRETO 86A	1	19,054	30,241	0	1
DECRETO 86B	5	29,353	39,266	0	5
DECRETO 86C	3	38,720	74,895	0	3
DECRETO 86D	1	42,736	81,781	0	1
DECRETO 86I	2	29,857	46,182	0	2
DES AERONAVES	1	29,857	46,182	0	1
DESP AERONAVE A	1	29,857	46,182	0	1
DESP AERONAVE B	2	29,857	46,182	0	2
DIREC B MUSEO	8	20,705	29,020	0	8
DIRECTOR "A" DE MUSEO	2	21,190	32,194	0	2

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
ESCOLTA	147	20,705	29,020	0	147
ESCOLTA A	26	38,720	74,895	0	26
ESCOLTA B	77	38,720	74,895	0	77
INSPECTOR GENERAL	37	10,392	19,302	0	37
JEFE A PROYECTO	407	29,857	46,182	1	406
JF A PROY GUB	6	38,720	74,895	0	6
JF ADIESTR AERO	3	42,736	81,781	0	3
JF AYUDANT "B"	5	29,353	39,266	0	5
JF AYUDANT "A"	2	42,736	81,781	0	2
JF DE GRUPO A	20	42,736	81,781	0	20
JF GPO MULTIDIS	4	29,353	39,266	0	4
JF GRUP TÁCTICO	19	20,705	29,020	0	19
JF MTTO AERONAU	3	42,736	81,781	0	3
JF PILOT AERONA	1	42,736	81,781	0	1
JF PROY UAAG	6	38,720	74,895	0	6
JF UNID RESCATE	13	42,736	81,781	0	13
LIDER A PRO GUB	2	29,353	39,266	0	2
LIDER A PROYECT	596	38,720	74,895	1	595
LIDER PROY UAAG	42	29,353	39,266	0	42
MEC A AERONAVE	5	38,720	74,895	0	5
MEC B AERONAVE	2	29,857	46,182	0	2
MECÁNICO "A" DE AERONAVE	5	38,720	74,895	0	5
MESERO CASA ESTADO MÉXICO	3	29,853	46,182	0	3
MOTOCI AYUDANTI	2	29,853	46,182	0	2
OF CONCILIADOR	12	38,720	74,895	0	12
OFICIAL AÉREO	1	29,857	46,182	0	1
PARAMED RESCAT	9	29,857	46,182	0	9
PILOT AER BIM A	3	42,736	81,781	0	3
PILOT AER BIM B	3	42,736	81,781	0	3
PILOT AERON MON	1	42,736	81,781	0	1
PILOT UN RESC A	8	42,736	81,781	0	8
PILOT UN RESC B	4	42,736	81,781	0	4
RAD O ES SERV A	6	29,857	46,182	0	6
SRIA CONS JURID	2	29,857	46,182	0	2
SRIA COOR R PGJ	3	29,857	46,182	0	3
SRIA COORD GRAL	1	29,857	46,182	0	1
SRIA COORD UAAG	12	29,857	46,182	0	12
SRIA DIR GRAL	32	29,857	46,182	0	32
SRIA F ESP PGJ	2	29,857	46,182	0	2
SRIA F GRAL PGJ	1	29,857	46,182	0	1
SRIA OF SP GOB	2	29,857	46,182	0	2
SRIA OF ST GAB	2	29,857	46,182	0	2

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
SRIA OFNA PROCU	1	29,857	46,182	0	1
SRIA OFNA SRIO	19	29,857	46,182	0	19
SRIA SECRETARIO	18	38,720	74,895	0	18
SRIA SRIO T GAB	2	38,720	74,895	0	2
SRIA SUBPROCU	5	29,857	46,182	0	5
SRIA SUBSRIO	19	29,857	46,182	0	19
SRIA SUBSRIO G	1	29,857	46,182	0	1
SUP ESP AUDIT	9	20,705	29,020	0	9
SUP ESP AV OBRA	18	38,720	74,895	0	18
SUP INFORMÁTICA	4	20,705	29,020	0	4
SUP TEC AERONAV	3	38,720	74,895	0	3
SUPR GRAL HANGA	1	42,736	81,781	0	1
Generales y de Confianza					
ABO D R CONTRAL	16	13,569	22,102	0	16
ABOG DICT PGJ	9	11,809	20,455	0	9
ABOG DICTAM RES	2	11,809	20,455	0	2
ABOGADO DICT JC	19	17,226	28,488	0	19
ABOGADO DICT PF	32	17,226	28,488	0	32
ABOGADO DICTAM	119	11,809	20,455	83	36
ACTUARIO JLCA	37	11,085	17,616	2	35
ACTUARIO TECA	17	9,895	15,371	0	17
ACTUARIO TRICA	15	9,895	15,371	0	15
ADMOR CAMPAMEN	1	7,934	11,513	1	0
ADMOR DE CPRS	35	11,809	20,455	35	0
ADMOR C SER FISCALES B	19	17,226	28,488	0	19
ADMOR C SER FISCALES C	6	13,569	22,102	0	6
ADMOR CENTRO T	1	7,371	10,477	1	0
AG INF SERVITEL	3	8,986	13,573	3	0
AGT ESP CRIM R1	3	17,226	28,488	0	3
AGTE INVES R2	359	13,569	22,102	0	359
AGTE INVES R3	535	11,809	20,455	0	535
AGTE INVEST R1	899	15,851	26,099	0	899
ALMACENISTA	33	6,879	9,630	32	1
AN SIS COM SEI	5	14,640	23,982	5	0
ANAL T SER F A	29	9,409	14,422	29	0
ANAL T SER F B	47	8,257	12,126	47	0
ANAL T SER F C	321	7,363	10,469	317	4
ANALI AUX CONTA	2	8,257	12,126	0	2
ANALI PROJ CPD	1	14,640	23,982	1	0
ANALISTA A	422	11,809	20,455	403	19
ANALISTA A CONT	1	11,809	20,455	0	1
ANALISTA AUX	390	8,257	12,126	383	7

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
ANALISTA B	386	11,085	17,616	369	17
ANALISTA C	558	9,895	15,371	533	25
ANALISTA C CONT	1	9,895	15,371	0	1
ANALISTA D	559	9,409	14,422	548	11
ANALISTA P PG	60	14,640	23,982	0	60
ANALISTA P PGJ	4	14,640	23,982	0	4
ANALISTA UAAG	19	14,640	23,982	6	13
ARCHIVISTA	72	6,669	9,277	70	2
ASESOR CO TRICA	11	13,569	22,102	0	11
ASIS PRINCIP A	1	7,112	10,026	1	0
ASIST DE CONCERTINO	1	11,022	17,126	1	0
ASIST PRINCIP B	6	11,022	17,126	6	0
ASIST PRINCIP C	1	11,022	17,126	1	0
ASIST PRINCIP D	1	11,022	17,126	1	0
ASIST PRINCIP E	3	11,022	17,126	3	0
ASISTENTE PROD	2	8,609	12,810	2	0
AUD CONTRALOR	233	13,569	22,102	99	134
AUD FINANCIERO	16	13,569	22,102	2	14
AUDIT OB CONTRA	35	13,569	22,102	6	29
AUDITOR	17	9,835	15,371	5	12
AUDITOR FISCAL	215	9,835	15,371	0	215
AUX ADMVO	1253	6,666	9,277	1245	8
AUX ADMVO G SPS	17	13,569	22,102	15	2
AUX ADMVO O SPS	74	11,809	20,455	71	3
AUX ALMACEN	1	6,097	7,786	1	0
AUX ARCHIVO	2	6,288	8,680	2	0
AUX CONTADOR	53	7,663	10,469	52	1
AUX DE AUDITOR	6	8,257	12,126	0	6
AUX DE INTENDEN	5	6,524	9,006	5	0
AUX ENFERMERIA	2	6,666	9,277	2	0
AUX G S PLANT E	1034	6,666	9,277	1029	5
AUX GRAL PREE A	36	6,666	9,277	36	0
AUX GRAL PREE B	161	6,666	9,277	161	0
AUX GRAL S P ED	1978	6,666	9,277	1976	2
AUX INVEST SOCI	9	7,934	11,513	9	0
AUX JURÍDICO	21	7,934	11,513	21	0
AUX MANTTO UAAG	12	11,809	20,455	10	2
AUX MESA CONT	1	6,097	7,786	1	0
AUX MTTO GRAL	123	7,363	10,469	119	4
AUX MUSEOGRAFIC	8	8,257	12,126	8	0
AUX PLAN URBANA	15	8,666	12,810	15	0
AUX TRAM GOBER	2	6,666	9,277	2	0

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
AUX TRAM TRANSP	27	7,934	11,513	27	0
AUXI DE ALMACEN	4	6,666	9,277	4	0
AYTE GRAL EV ES	3	8,257	12,126	3	0
AYTE GRAL EVENTOS ESPE B	1	8,567	12,581	1	0
AYTE GRAL EVENTOS ESPECIAL	39	9,323	14,082	39	0
AYTE GRAL SERV	5	6,666	9,277	5	0
AYTE SER OF SPS	58	13,569	22,102	46	12
AYTE TOPOGRAFO	6	6,666	9,277	6	0
AYUD GRAL SERVI	162	6,666	9,277	140	22
BIBLIOTEC ESPEC	50	7,363	10,469	50	0
BIBLIOTECARIO	50	7,363	10,469	50	0
CAPTURISTA "A"	97	7,112	10,026	97	0
CAPTURISTA "B"	36	6,666	9,277	34	2
CAPTURISTA CC	11	7,363	10,469	11	0
CARTOGRAFO	2	7,934	11,513	2	0
CHOFER	81	6,879	9,630	81	0
CHOFER ASISTENT	216	8,257	12,126	211	5
CHOFER ESPEC	2	11,809	20,455	2	0
CHOFER G SPS	5	17,226	28,488	3	2
CHOFER SPS	155	15,851	26,099	59	96
COCINERA	34	6,666	9,277	34	0
CONCERTINO	1	14,078	22,931	1	0
CONCIL LABORAL	1	11,085	17,616	0	1
CONSEJ EMPLEO	14	9,895	15,371	13	1
CONT PAG C GRAL	2	10,451	16,430	1	1
CONTADOR RENT A	4	10,451	16,430	0	4
CONTADOR RENT B	10	9,409	14,422	1	9
CONTADOR RENT C	12	8,257	12,126	2	10
COOR EVENTOS Y TALLERES	33	7,639	10,861	33	0
COORD ACER MUSI	1	11,809	20,455	1	0
COORD AUD FISC	100	13,569	22,102	0	100
COORD BIBLIOTE	1	9,409	14,422	1	0
COORD BIBLIOTECA	4	9,895	15,371	4	0
COORD CAPACIT	2	10,266	15,947	2	0
COORD DE ZONA	10	13,569	22,102	10	0
COORD E D C	50	9,409	14,422	50	0
COORD ENCUESTAD	24	7,112	10,026	24	0
COORD EV ESP	3	13,569	22,102	3	0
COORD EVENTOS Y TALLERES	4	7,363	10,469	4	0
COORD INT CAPCI	14	11,089	17,616	14	0
COORD PROM DEPO	20	11,085	17,616	20	0
COORD REG A H	5	9,409	14,422	5	0

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
COORD SM EMPLEO	6	15,851	26,099	6	0
COORD TS EN CRS	15	12,632	20,432	15	0
COORD TURIS SOC	3	9,895	15,371	3	0
CORRECT ESTILO	3	8,606	12,810	3	0
COTIZADOR	7	8,257	12,126	7	0
CRIMINOLOGO CRS	100	14,078	22,931	100	0
CURADOR	7	11,085	17,616	7	0
CUSTODIO A	255	8,986	13,573	255	0
CUSTODIO B	741	8,606	12,810	741	0
CUSTODIO C	2290	7,934	11,513	2290	0
DACTILOSCOPISTA	10	9,895	15,371	10	0
DECRETO 86F	6	8,986	13,573	0	6
DECRETO 86G	3	11,809	20,455	0	3
DECRETO 86H	3	9,409	14,422	0	3
DEFENS PUBLICO	340	17,226	28,488	1	339
DEFENSOR E C EJ	94	12,632	20,432	94	0
DIBUJANTE	8	7,934	11,513	8	0
DIBUJANTE ESP	3	8,986	13,573	3	0
DIR C R CULTURA	11	10,451	16,430	11	0
DIREC C MUSEO	7	15,851	26,099	7	0
DIREC D MUSEO	2	12,632	20,432	2	0
DIREC E MUSEO	6	9,409	14,422	6	0
DISEÑADOR GRAF	32	8,986	13,573	5	0
ECONOMO	49	7,363	10,469	49	0
ENCUESTADOR	15	6,879	9,630	15	0
ENFERMERA	88	8,606	12,810	88	0
ESTADIGRAFO	4	7,934	11,513	4	0
EVAL RIESG PROC	23	14,078	22,931	23	0
FOTOGRAFO	4	7,934	11,513	4	0
GUARDIA DE MUSEO	72	6,666	9,277	72	0
GUIA CENTRO T	10	6,916	9,625	10	0
GUIA DE MUSEO	12	7,363	10,469	12	0
IMPRESOR	4	7,363	10,469	4	0
ING EN SISTEMAS	12	11,809	20,455	12	0
ING SISTEM SEI	14	17,226	28,488	13	1
INGENIERO AGRON	65	11,809	20,455	63	2
INSP SEG E HIG	17	12,632	20,432	3	14
INSP TRANSPORTE	33	7,363	10,469	33	0
INSP VER TRANSP	46	11,085	17,616	46	0
INSPEC TRABAJO	23	12,632	20,432	2	21
INSPECTOR	78	14,078	22,931	78	0
INSPECTOR CONST	14	7,934	11,513	14	0

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
INSPECTOR ECOLO	35	12,632	20,432	3	32
INSPECTOR JEFE	52	17,872	29,556	52	0
INSPECTOR OBRA	11	8,986	13,573	9	2
INST SIS COMPUT	1	11,085	17,616	1	0
INSTRUCTOR CAP	17	8,986	13,573	17	0
INSTRUCTOR CRS	33	8,257	12,126	33	0
INSTRUCTOR VIAL	3	8,257	12,126	3	0
INTENDENTE UAAG	10	8,606	12,810	8	2
INVEST COM EJEC	4	14,078	22,931	4	0
INVEST HISTORIC	3	8,986	13,573	3	0
INVEST SOCIAL A	38	11,085	17,616	38	0
INVESTIG SOCIAL	49	9,895	15,371	49	0
INVESTIGADOR	2	11,809	20,455	2	0
JARDINERO	47	6,666	9,277	47	0
JEF INTENDENCIA	1	6,916	9,625	1	0
JEFE ANALISTAS	409	12,632	20,432	390	19
JEFE B PROYECTO	651	13,569	22,102	628	23
JEFE DE ALMACEN	40	7,934	11,513	38	2
JEFE DE ARCHIVO	90	7,363	10,469	88	2
JEFE DE AREA	338	17,226	28,488	318	20
JEFE DE OFNA R1	159	8,606	12,810	144	15
JEFE DE OFNA R2	39	9,409	14,422	37	2
JEFE DE OFNA R3	191	10,451	16,430	159	32
JEFE DE SECCION	28	9,895	15,371	28	0
JEFE TRASLADOS	31	11,085	17,616	31	0
JEFE VIGILAN R1	14	15,851	26,099	14	0
JEFE VIGILAN R2	21	12,632	20,432	21	0
JEFE VIGILAN R3	22	11,809	20,455	22	0
JF ANAL C G GUB	10	13,569	22,102	0	10
JF ANALIS CONTA	30	12,632	20,432	0	30
JF AREA CONTADU	1	17,226	28,488	0	1
JF B PROJ CONTA	12	13,569	22,102	0	12
JF BRIG EV ESP	1	9,409	14,422	1	0
JF BRIGADA EV E	12	11,085	17,616	12	0
JF CENTRO PISCI	3	12,632	20,432	3	0
JF CTRO REG OP	6	13,569	22,102	6	0
JF GPO AG INVES	295	17,226	24,488	0	295
JF MEC AUTOMOT	3	8,986	13,573	3	0
JF MTTTO EN GRAL	132	8,986	13,573	132	0
JF MTTTO SIS TEL	2	8,986	13,573	2	0
JF PROJ INFORM	22	15,851	26,099	22	0
JF R REGIST CIV	9	12,632	20,432	0	9

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
JF SEC MUSICAL	3	9,895	15,371	3	0
JF SERV MED CRS	24	14,640	23,982	24	0
JF SUP AVAN OB	16	12,632	20,432	13	3
JF TALLER MEC	2	13,569	22,102	2	0
JF TOPOGRAFOS	4	9,895	15,371	4	0
JF TUR UNID RES	9	9,409	14,422	9	0
JF ZONA REG CIV	3	12,632	20,432	3	0
LIDER B PROY	333	15,851	26,099	313	20
MEC AUTOMOTRIZ	2	7,363	10,469	2	0
MED CONCILIADOR	10	11,085	17,616	1	9
MEDICO DE CRS	83	11,809	20,455	83	0
MEDICO ESPC	6	17,226	28,488	6	0
MEDICO GENERAL	6	11,809	20,455	5	1
MEDICO LEGIST A	197	17,226	28,488	1	196
MEDICO LEGIST B	33	14,640	23,982	0	33
MEDICO LEGIST C	14	12,632	20,432	0	14
MEDICO VETERIN	29	11,809	20,455	29	0
MICROFILMADOR	21	7,112	10,026	21	0
MUSEOGRAFICO	9	9,409	14,422	9	0
MUSICO DIRECTOR	1	12,632	20,432	1	0
MUSICO R1	4	6,666	9,277	4	0
MUSICO R2	16	7,112	10,026	16	0
MUSICO R3	30	7,638	10,963	30	0
MUSICO SUBDIR	1	10,451	16,430	1	0
NINERA "B"	43	7,363	10,469	43	0
NINERA A	482	7,934	11,513	482	0
NOT EJEC FISCAL	40	7,934	11,513	11	29
NOTIF LABORAL	8	7,638	10,963	2	6
NOTIF USO SUELO	5	7,638	10,963	5	0
NOTIFIC FISCAL	81	7,638	10,963	5	76
NOTIFICAD TRICA	3	7,638	10,963	0	3
NUTRIOLOGO	1	10,451	16,430	1	0
ODONTOLOGO	29	11,809	20,455	29	0
OFIC OPER AERON	6	12,632	20,432	6	0
OFICIAL	368	14,078	22,931	368	0
OFICINISTA	39	6,666	9,277	39	0
OP SONIDO E ESP	2	9,895	15,371	1	0
OPER COMPUT CC	19	7,638	10,963	19	0
OPERADOR COMPUT	60	7,363	10,469	60	0
PARAMEDICO	36	8,606	12,810	36	0
PELUQUERO	3	6,666	9,277	3	0
PERIT DEFENSO P	16	14,640	23,982	0	16

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
PERITO A	5	12,632	20,432	0	5
PERITO A SRIA T	6	11,085	17,616	0	6
PERITO AUX	14	9,895	15,371	14	0
PERITO B	28	11,809	20,455	0	28
PERITO C	140	11,085	17,616	0	140
PERITO TRAB S F	16	9,409	14,422	14	2
PISCICULTOR "B"	4	6,666	9,277	4	0
PISCICULTOR A	20	7,112	10,026	20	0
POLICIA	11297	8,566	12,580	11297	0
POLICIA FUERZ E	623	14,640	23,982	623	0
POLICIA PRIMERO	936	9,409	14,422	936	0
POLICIA SEGUNDO	1619	8,986	13,573	1619	0
POLICIA TERCERO	5428	8,257	12,126	5428	0
POLIGRAFISTA	8	15,851	26,099	8	0
PREFECTO	8	8,606	12,810	7	0
PREPARAD FISICO	2	9,895	15,371	2	0
PREPARADOR TRAB	9	7,363	10,469	9	0
PRINCIPAL A	1	14,078	22,931	1	0
PRINCIPAL B	1	14,078	22,931	1	0
PRINCIPAL C	8	14,078	22,931	8	0
PRINCIPAL D	3	14,078	22,931	3	0
PRINCIPAL E	2	14,078	22,931	2	0
PROCU AUX TRAB	42	13,569	22,102	0	42
PROGR SIST SEI	6	14,640	23,982	6	0
PROGRAM SISTEM	36	9,895	15,371	35	1
PROM FIN SEGURO	1	8,986	13,573	1	0
PROM HOGAR RUR	10	8,257	12,126	10	0
PROM INSU AGROP	2	8,986	13,573	2	0
PROM ORG CAP AG	4	8,986	13,573	3	1
PROM ORG PRODUC	16	8,986	13,573	14	2
PROM PISCICOL A	5	11,809	20,455	5	0
PROM PISCICOLA "B"	2	9,895	15,371	2	0
PROM REG CIVIL	16	7,934	11,513	16	0
PROMOTOR CRS	5	9,895	15,371	5	0
PROMOTOR DEPORT	19	8,986	13,573	19	0
PROMOTOR EMPLEO	17	8,986	13,573	17	0
PROMOTOR TURIST	1	7,638	10,963	1	0
PROYECTISTA	10	8,986	13,573	10	0
PSICOLOGO	133	10,451	16,430	133	0
PSICOLOGO C EJE	36	14,078	22,931	36	0
PSICOLOGO DE PGJ	36	13,569	22,102	15	21
PSIQUIATRA CRS	4	17,226	28,488	4	0

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
PTE PRECEPT JUV	26	17,226	28,488	26	0
RADIO OP PARAME	8	7,638	10,963	8	0
RADIO OP SER AE	2	11,809	20,455	2	0
RECEP MOD INF	6	6,666	9,277	6	0
RECEP OFNA SRIO	2	8,606	12,810	2	0
RECEPCIONIS SPS	18	7,934	11,513	13	5
RECEPCIONISTA	9	6,666	9,277	9	0
REDACTOR	16	9,409	14,422	16	0
RESID LOCAL OB	27	14,640	23,982	25	2
ROTUL EVEN ESP	3	8,606	12,810	3	0
SECRETARIA "B"	190	11,085	17,616	186	4
SECRETARIA A	283	12,632	20,432	279	4
SECRETARIA B	107	11,501	18,277	107	0
SECRETARIA C	506	8,986	13,573	496	10
SECRETARIA D	625	7,638	10,963	617	8
SECRETARIA E	2029	7,112	10,026	2014	14
SECRETARIO CPRS	17	13,569	22,102	17	0
SRIA O CONS JUR	2	17,226	28,488	2	0
SRIA OF CD GRAL	1	17,226	28,488	1	0
SRIA OF SUBPROC	1	17,226	28,488	1	0
SRIA OF SUBSRIO	2	17,226	28,488	2	0
SRIA OFNA SPS	136	15,851	26,099	120	16
SRIA PTE JECA	16	11,085	17,616	11	5
SRIA SUBCOOR UA	4	17,226	28,488	2	2
SRIA SUBCORD UAAG	2	17,226	28,488	2	0
SRIO ACRDO TECA	14	11,809	20,455	0	14
SRIO ACUER JLCA	34	17,226	28,488	0	34
SRIO ACUERDOS	31	14,640	23,982	31	0
SRIO DE MP 2	390	15,851	26,099	0	390
SRIO DE MP R1	408	17,226	28,488	0	408
SRIO PROY TRICA	19	11,809	20,455	0	19
SRIO S R TRICA	10	15,851	26,099	0	10
SUBCMDTE AG INV	84	17,226	28,488	0	84
SUBDIRECTOR CRS	9	17,226	28,488	9	0
SUBINSPECTOR	89	14,078	22,931	89	0
SUBJF TRASLADOS	23	9,895	15,371	23	0
SUBJF VIGILANCI	21	10,451	16,430	21	0
SUBOFICIAL	610	10,843	17,047	610	0
SUP AUD FISCAL	9	11,809	20,455	0	9
SUP AUDITORIA	4	13,569	22,102	1	3
SUP AVANCE OBRA	31	11,085	17,616	20	11
SUP B PAG PERS	2	10,451	16,430	2	0

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
SUP CAPTURA CC	2	7,934	11,513	2	0
SUP ESP PRODUC	1	9,409	14,422	1	0
SUP ESP SER TEC	7	12,632	20,432	7	0
SUP MEDID CAUTE	10	14,078	22,931	10	0
SUP OBRA TERM	11	13,569	22,102	5	6
SUP OF REG CVIL	11	11,085	17,616	0	11
SUP PROC AUX TR	3	17,226	28,488	0	3
SUP PROJ CONST	17	8,606	12,810	17	0
SUP SERVICIOS	17	10,451	16,430	13	4
SUPER CAP CONTA	2	7,363	10,469	0	2
SUPERV BIBLIOTE	3	8,606	12,810	3	0
SUPERV CAPTURA	12	7,363	10,469	12	0
SUPERV MED A N	2	17,226	28,488	2	0
SUPERV NOTARIAS	2	15,851	26,099	0	2
TEC EN COM SEI	10	8,606	12,810	10	0
TEC EN COMUNIC	5	8,606	12,810	3	2
TEC EN COMUNICA	7	9,409	14,422	5	2
TEC EN NECROPSI	4	9,409	14,422	1	3
TEC ESP PLAN UR	26	10,451	16,430	26	0
TEC MTTO AERON	2	7,934	11,513	2	0
TEC RESTAURADOR	7	9,895	15,371	7	0
TECNICO EN MMTO	11	7,934	11,513	3	0
TECNICO LABORAL	115	9,409	14,422	111	4
TELEFONISTA	3	6,666	9,277	3	0
TOPOGRAFO	4	8,686	13,573	4	0
TRABAJADOR SCE	5	9,762	14,963	5	0
TRABAJADOR SOC	199	8,606	12,810	199	0
TRABJ SOC PGJ	20	8,606	12,810	10	10
TUTI A	1	14,078	22,931	1	0
TUTI B	1	14,078	22,931	1	0
TUTI C	1	14,078	22,931	1	0
TUTI D	2	14,078	22,931	2	0
TUTI E	1	14,078	22,931	1	0
TUTI F	2	14,078	22,931	2	0
TUTI G	1	14,078	22,931	1	0
TUTI H	1	14,078	22,931	1	0
TUTI I	2	14,078	22,931	2	0
TUTI J	11	14,078	22,931	11	0
TUTI K	3	14,078	22,931	3	0
TUTI L	2	14,078	22,931	2	0
TUTI M	5	14,078	22,931	5	0
TUTI N	5	14,078	22,931	5	0

Puesto	Total de Plazas	Remuneraciones		Empleados	
		De	Hasta	Empleados Base	Confianza
TUTI O	6	14,078	22,931	6	0
TUTI P	5	14,078	22,931	5	0
TUTI Q	7	14,078	22,931	7	0
VELADOR A	825	6,666	9,277	825	2
VERIF PROC EDIT	1	7,934	11,513	1	0
VERIF PROT CVIL	15	12,632	20,432	15	0
VERIFIC DOCTOS	2	7,363	10,469	2	0
VERIFIC DOCTOS SER AL PUB	126	7,363	10,469	126	0
VIGILANTE MUSEO	38	7,638	10,963	38	0

Análítico de Plazas Magisterio			
Puesto	No. De Plazas	De	Hasta
ALFABETIZANTE 2	70	4,814	5,184
ASESOR METODOLÓGICO	338	9,589	11,798
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	36	22,973	29,870
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISIÓN	879	20,731	26,657
COORDINADOR DE PROMOTORES	196	29,853	37,144
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	5	16,668	21,502
DIRECTOR M.S. "C"	161	21,600	28,754
DIRECTOR M.S. "A"	285	24,672	33,182
DIRECTOR M.S. "B"	97	23,136	30,967
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	105	7,653	8,722
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	57	7,327	8,357
DIRECTOR ESCOLAR "D"	1	24,414	32,796
DIRECTOR ESCOLAR PREEES. Y PRIM.	4588	11,860	14,979
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	1981	13,549	17,361
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	158	13,808	17,718
INVESTIGADOR EDUCATIVO	1074	26,298	35,292
ORIENTADOR TECNICO	3915	10,843	13,561
ORIENTADOR TECNICO "A" M.S.	3077	12,302	15,603
ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	69	10,946	13,692
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	15	9,011	11,015
PEDAGOGO "A"	1656	20,777	27,560
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	6	9,544	11,732
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	728	10,855	13,572
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	1113	10,955	13,672
PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	495	10,536	13,114
PROF.TELESECUNDARIA TITULADO	2924	12,707	16,175
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	529	10,784	13,472
PROFESOR ESTUDIANTE	489	6,758	7,753
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	55	6,106	6,894
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	393	5,116	5,754
PROFESOR PASANTE	4832	7,448	8,941
PROFESOR SUPER "A"	749	5,564	6,186
PROFESOR SUPER "B"	99	5,170	5,698
PROFESOR TELESECUNDARIA	102	9,361	11,487
PROFESOR TITULADO	47259	9,776	12,072
PROMOTOR (SIN PERFIL)	8	7,083	8,155
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	724	10,307	12,675
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	648	10,307	12,675
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	1473	10,307	12,675
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	117	9,807	12,098
SECRETARIO M.S. "A"	251	23,431	31,382
SECRETARIO M.S. "B"	101	21,906	29,185
SECRETARIO M.S. "C"	181	20,381	26,987
SECRETARIO ESCOLAR PREEES. Y PRIM.	221	10,099	12,448
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	225	11,167	14,009
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	58	11,181	14,027
SUBDIRECTOR M.S. "C"	179	20,613	27,322
SUBDIRECTOR M.S. "A"	260	23,664	31,718
SUBDIRECTOR M.S. "B"	114	21,906	29,185
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	37	26,394	35,425
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	39	26,394	35,425
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	1	20,533	27,206
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	1	23,571	31,583

Analítico de Plazas Magisterio			
Puesto	No. De Plazas	De	Hasta
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	1268	10,605	13,147
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	1106	11,700	14,708
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	158	11,741	14,790
SUPERVISOR ESCOLAR	1020	28,712	38,030

Analítico de Horas Clase			
Puesto	No. De Plazas	De	Hasta
HORA CLASE "A" MED.	360,883	521	576
HORA CLASE "A" MS	203,160	543	600
HORA CLASE "A" SUP	19,013	566	625
HORA CLASE "B" MED.	94,711	401	443
HORA CLASE "B" MS	113,435	433	478
HORA CLASE "B" SUP	6,572	463	511
HORAS CLASE ALFABETIZANTE	1,115	339	374
HORAS CLASE PSI "A"	6,325	448	495
HORAS CLASE PSI "B"	24,653	363	402

ANEXO X. Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México para el ejercicio 2017

Municipio	Participaciones Federales						Participaciones Estatales			Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas		Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal ¹	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	
Acambay	62,612,253	11,785,719	1,024,115	2,448,698	556,659	255	1,944,787	94,157	215,367	3,355,063	3,013,443	87,050,517
Acolman	79,485,431	17,293,648	1,300,100	3,108,590	706,671	324	2,468,881	119,531	273,406	11,819,329	5,157,515	121,733,426
Aculco	47,817,312	8,995,916	782,122	1,870,084	425,123	195	1,485,244	71,908	164,477	1,928,215	2,591,730	66,132,326
Almoloya de Alquisiras	29,670,977	4,734,894	485,312	1,160,400	263,792	121	921,604	44,620	102,059	682,954	1,744,237	39,810,970
Almoloya de Juárez	111,082,475	26,478,719	1,816,916	4,344,317	987,587	452	3,450,311	167,047	382,090	9,040,239	5,745,925	163,496,078
Almoloya del Río	17,725,370	2,408,650	289,924	693,220	157,589	72	550,564	26,656	60,970	861,997	1,652,000	24,427,012
Amanalco	29,472,555	4,004,941	482,067	1,152,640	262,028	120	915,441	44,321	101,377	1,210,300	1,987,798	39,633,588
Amatepec	44,711,296	6,075,690	731,319	1,748,611	397,509	182	1,388,769	67,237	153,793	1,211,762	2,035,925	58,522,094
Amecameca	53,278,341	7,239,841	871,445	2,083,659	473,675	217	1,654,868	80,121	183,261	6,317,784	2,638,295	74,821,507
Apaxco	35,689,552	4,849,751	583,755	1,395,780	317,301	145	1,108,546	53,670	122,761	1,832,877	2,103,789	48,057,928
Atenco	39,937,547	5,426,999	653,237	1,561,915	355,068	163	1,240,492	60,058	137,373	2,515,788	2,923,140	54,811,779
Atizapán	19,449,375	2,642,920	318,123	760,644	172,916	79	604,113	29,248	66,900	553,717	1,670,571	26,268,607
Atizapán de Zaragoza	504,580,171	68,565,957	8,253,145	19,733,591	4,486,007	2,055	15,672,664	758,793	1,735,603	76,021,816	14,351,248	714,161,049
Atlacomulco	104,170,044	18,572,985	1,703,853	4,073,979	926,131	424	3,235,605	156,652	358,313	9,572,609	3,872,366	146,642,963
Atlautla	32,692,983	4,442,556	534,741	1,278,588	290,659	133	1,015,470	49,164	112,454	1,269,814	2,143,412	43,829,975
Axapusco	35,642,212	4,843,318	582,980	1,393,929	316,880	145	1,107,076	53,599	122,598	3,613,509	2,063,175	49,739,422
Ayapango	15,927,310	2,521,894	260,514	622,900	141,603	65	494,715	23,952	54,785	448,675	1,620,684	22,117,097
Calimaya	45,261,247	9,735,073	740,314	1,770,119	402,398	184	1,405,851	68,064	155,685	2,500,490	2,778,882	64,818,308
Capulhuac	36,867,107	6,912,720	603,015	1,441,833	327,770	150	1,145,122	55,441	126,812	2,930,605	2,256,229	52,666,804
Chalco	212,303,120	28,849,264	3,472,527	8,302,948	1,887,496	864	6,594,305	319,264	730,258	22,060,980	9,898,192	294,419,219
Chapa de Mota	35,360,180	5,864,172	578,367	1,382,899	314,372	144	1,098,315	53,175	121,628	1,097,143	2,077,556	47,947,952
Chapultepec	17,145,693	2,821,820	280,443	670,550	152,435	70	532,559	25,784	58,976	779,929	1,667,819	24,136,077
Chiautla	30,875,057	5,313,661	505,007	1,207,490	274,497	126	959,004	46,430	106,201	1,670,030	2,099,128	43,056,630
Chicoloapan	114,621,628	15,575,605	1,874,804	4,482,729	1,019,052	467	3,560,239	172,369	394,264	9,217,673	6,436,961	157,355,791
Chiconcuac	26,629,375	4,814,449	435,562	1,041,446	236,750	108	827,130	40,046	91,597	11,181,232	2,009,469	47,307,166
Chimalhuacán	346,026,277	71,178,068	5,659,765	13,532,718	3,076,372	1,409	10,747,853	520,358	1,190,225	30,533,478	18,232,035	500,698,558
Coacalco de Berriozábal	229,735,444	31,218,093	3,757,659	8,984,708	2,042,480	935	7,135,767	345,478	790,220	53,570,237	8,429,362	346,010,383
Coatepec Harinas	48,835,352	8,280,064	798,773	1,909,898	434,174	199	1,516,865	73,439	167,979	3,496,890	2,365,376	67,879,011
Cocotitlán	19,485,100	2,647,775	318,707	762,041	173,234	79	605,223	29,302	67,023	759,962	1,733,526	26,581,971
Coyotepec	38,755,882	7,328,805	633,909	1,515,701	344,562	158	1,203,789	58,281	133,308	1,863,228	2,412,809	54,250,434
Cuautitlán	141,704,956	19,255,881	2,317,791	5,541,929	1,259,838	577	4,401,469	213,097	487,422	15,320,678	5,084,221	195,587,862
Cuautitlán Izcalli	493,638,967	67,079,188	8,074,186	19,305,692	4,388,733	2,010	15,332,821	742,339	1,697,968	67,759,202	14,543,285	692,564,392
Donato Guerra	35,524,290	6,196,302	581,052	1,389,317	315,831	145	1,103,413	53,422	122,193	1,414,720	2,219,160	48,919,845
Ecatepec	1,262,896,407	257,086,251	20,656,514	49,390,529	11,227,873	5,142	39,226,573	1,899,156	4,343,981	207,656,125	42,974,133	1,897,362,683
Ecatzingo	16,758,130	2,277,214	274,104	655,393	148,989	68	520,521	25,201	57,643	360,235	1,609,551	22,687,050
El Oro	43,977,304	7,810,417	719,313	1,719,905	390,983	179	1,365,970	66,134	151,269	3,881,561	2,302,050	62,385,085
Huehuetoca	74,729,353	10,154,758	1,222,308	2,922,585	664,387	304	2,321,154	112,379	257,046	7,286,943	4,561,939	104,233,156
Hueyoxtla	42,515,323	5,777,286	695,400	1,662,729	377,986	173	1,320,560	63,935	146,240	1,665,740	2,461,755	56,687,126
Huixquilucan	366,072,509	49,744,547	5,987,650	14,316,705	3,254,594	1,491	11,370,505	550,504	1,259,178	107,335,140	8,017,666	567,910,489
Isidro Fabela	21,838,790	3,234,052	357,205	854,092	194,159	89	678,330	32,841	75,119	510,986	1,666,877	29,442,540
Ixtapaluca	253,862,289	60,601,442	4,152,288	9,928,283	2,256,981	1,034	7,885,166	381,761	873,209	32,883,601	13,663,608	386,489,662

Municipio	Participaciones Federales						Participaciones Estatales			Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas		Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	
Ixtapan de la Sal	49,316,729	6,701,509	806,647	1,928,725	438,454	201	1,531,817	74,163	169,635	3,865,461	2,257,642	67,090,983
Ixtapan del Oro	18,072,597	2,455,834	295,604	706,800	160,676	74	561,349	27,178	62,164	326,864	1,544,514	24,213,652
Ixtlahuaca	112,684,379	15,312,358	1,843,118	4,406,966	1,001,829	459	3,500,067	169,456	387,600	15,365,219	5,174,326	159,845,776
Jaltenco	33,675,775	6,100,699	550,816	1,317,024	299,397	137	1,045,997	50,642	115,834	1,851,361	2,066,051	47,073,733
Jilotepec	88,064,118	15,685,272	1,440,417	3,444,094	782,940	359	2,735,342	132,432	302,914	6,958,393	3,556,280	123,102,560
Jilotzingo	29,319,840	4,942,710	479,569	1,146,668	260,670	119	910,698	44,091	100,851	1,150,528	1,847,558	40,203,301
Jiquipilco	66,729,581	9,067,692	1,091,460	2,609,723	593,264	272	2,072,674	100,349	229,530	3,252,469	3,218,745	88,965,759
Jocotitlán	67,074,733	12,935,473	1,097,105	2,623,221	596,333	273	2,083,395	100,868	230,717	2,561,501	2,995,020	92,298,638
Joquicingo	20,727,375	3,651,860	339,026	810,625	184,278	84	643,809	31,170	71,296	655,416	1,719,715	28,834,656
Juchitepec	28,013,298	5,015,139	458,198	1,095,570	249,054	114	870,115	42,127	96,357	1,460,935	2,006,816	39,307,724
La Paz	179,165,624	48,895,668	2,930,515	7,006,976	1,592,885	730	5,565,028	269,431	616,275	19,918,134	8,659,038	274,620,305
Lerma	157,934,403	21,461,255	2,583,248	6,176,646	1,404,127	643	4,905,569	237,503	543,246	18,787,159	5,012,415	219,046,215
Luvianos	36,406,306	4,947,149	595,478	1,423,812	323,673	148	1,130,809	54,748	125,227	1,168,727	2,066,919	48,242,997
Malinalco	36,921,713	6,173,322	603,909	1,443,969	328,255	150	1,146,818	55,523	126,999	3,371,601	2,057,547	52,229,806
Melchor Ocampo	47,014,017	6,388,600	768,983	1,838,668	417,982	191	1,460,293	70,700	161,714	2,639,908	2,793,214	63,554,270
Metepec	276,204,341	37,532,619	4,517,725	10,802,057	2,455,615	1,125	8,579,128	415,359	950,059	43,582,174	7,025,098	392,065,299
Mexicaltzingo	19,134,416	2,600,121	312,971	748,327	170,116	78	594,330	28,775	65,817	1,542,153	1,693,408	26,890,511
Morelos	38,249,198	8,223,680	625,621	1,495,885	340,057	156	1,188,051	57,520	131,566	1,288,293	2,116,559	53,716,586
Naucalpan de Juárez	1,069,260,590	145,298,766	17,489,318	41,817,639	9,506,339	4,354	33,212,090	1,607,965	3,677,932	196,029,379	22,308,529	1,540,212,900
Nextlalpan	32,490,669	4,415,064	531,432	1,270,675	288,861	132	1,009,186	48,860	111,758	1,924,317	2,359,649	44,450,603
Nezahualcóyotl	842,536,082	114,489,820	13,780,907	32,950,686	7,490,629	3,431	26,169,845	1,267,014	2,898,069	111,627,398	27,159,618	1,180,373,498
Nicolás Romero	230,720,498	31,351,949	3,773,771	9,023,232	2,051,237	939	7,166,363	346,960	793,609	24,193,592	11,545,001	320,967,150
Nopaltepec	18,280,493	2,833,588	299,004	714,931	162,524	74	567,807	27,490	62,879	432,569	1,598,294	24,979,653
Ocoyoacac	63,038,716	11,166,174	1,031,090	2,465,377	560,450	257	1,958,033	94,798	216,834	4,632,936	3,017,311	88,181,976
Ocuilán	44,727,158	7,274,781	731,578	1,749,231	397,650	182	1,389,261	67,261	153,848	1,687,729	2,231,186	60,409,867
Otumba	37,433,216	5,086,693	612,275	1,463,973	332,803	152	1,162,706	56,292	128,759	2,253,272	2,250,749	50,780,891
Otzoaloapan	16,398,375	2,228,328	268,219	641,323	145,791	67	509,347	24,660	56,405	188,540	1,472,137	21,933,193
Otzolotepec	57,204,040	15,574,188	935,656	2,237,189	508,577	233	1,776,803	86,024	196,765	3,647,565	3,471,778	85,638,817
Ozumba	33,664,231	4,574,536	550,628	1,316,572	299,294	137	1,045,638	50,625	115,795	5,375,648	2,098,012	49,091,116
Papalotla	13,136,027	1,785,017	214,859	513,736	116,787	53	408,016	19,754	45,184	1,031,799	1,474,393	18,745,625
Polotitlán	25,150,712	4,071,307	411,377	983,617	223,604	102	781,201	37,822	86,511	922,963	1,719,566	34,388,782
Rayón	20,390,867	3,507,945	333,522	797,465	181,287	83	633,357	30,664	70,138	1,158,662	1,704,937	28,808,928
San Antonio la Isla	26,325,914	4,761,866	430,599	1,029,578	234,052	107	817,704	39,589	90,553	2,031,852	2,051,298	37,813,114
San Felipe del Progreso	92,668,724	18,338,404	1,515,732	3,624,175	823,878	377	2,878,365	139,356	318,752	5,165,370	4,702,205	130,175,338
San José del Rincón	63,078,978	11,222,104	1,031,749	2,466,951	560,808	257	1,959,284	94,859	216,973	3,574,452	3,703,835	87,910,248
San Martín de las Pirámides	29,134,794	3,959,044	476,542	1,139,431	259,025	119	904,950	43,813	100,215	1,825,779	2,044,604	39,888,315
San Mateo Atenco	67,236,413	9,136,564	1,099,750	2,629,544	597,770	274	2,088,417	101,111	231,273	6,378,906	3,248,425	92,748,447
San Simón de Guerrero	16,369,974	2,541,866	267,755	640,212	145,538	67	508,464	24,617	56,308	469,233	1,525,149	22,549,183
Santo Tomás	18,422,915	2,832,805	301,334	720,501	163,790	75	572,230	27,705	63,369	505,295	1,616,196	25,226,215
Soyaniquilpan de Juárez	23,574,874	3,858,487	385,601	921,988	209,594	96	732,254	35,452	81,090	891,585	1,705,656	32,396,679
Sultepec	50,612,004	8,264,985	827,833	1,979,381	449,970	206	1,572,049	76,111	174,090	1,033,139	2,041,430	67,031,197
Tecámac	303,725,789	41,272,429	4,967,879	11,878,391	2,700,296	1,237	9,433,966	456,746	1,044,725	23,346,367	12,434,893	411,262,718
Tejupilco	69,134,897	13,938,226	1,130,802	2,703,792	614,649	282	2,147,385	103,966	237,803	3,583,066	3,305,156	96,900,023
Temamatla	18,189,752	2,471,753	297,520	711,382	161,717	74	564,988	27,354	62,567	837,632	1,698,069	25,022,809

Municipio	Participaciones Federales						Participaciones Estatales			Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas		Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal ¹	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	
Temascalapa	43,201,994	5,870,595	706,632	1,689,584	384,090	176	1,341,889	64,968	148,602	1,512,545	2,333,763	57,254,837
Temascalcingo	62,335,046	11,310,795	1,019,581	2,437,857	554,194	254	1,936,176	93,740	214,414	5,156,948	2,956,092	88,015,097
Temascaltepec	47,037,955	7,801,965	769,374	1,839,604	418,194	192	1,461,037	70,736	161,796	1,550,446	2,160,421	63,271,720
Temoaya	71,042,895	14,169,234	1,162,010	2,778,412	631,612	289	2,206,649	106,835	244,366	5,214,582	3,950,693	101,507,578
Tenancingo	77,713,758	14,642,982	1,271,122	3,039,302	690,920	316	2,413,852	116,867	267,312	7,267,346	3,803,337	111,227,113
Tenango del Aire	17,620,216	2,394,361	288,204	689,108	156,654	72	547,298	26,497	60,608	681,475	1,685,324	24,149,818
Tenango del Valle	68,036,288	12,855,364	1,112,833	2,660,827	604,882	277	2,113,262	102,314	234,024	4,602,886	3,517,922	95,840,877
Teoloyucan	62,748,089	11,456,291	1,026,337	2,454,011	557,866	256	1,949,006	94,361	215,834	4,598,439	3,025,444	88,125,934
Teotihuacán	49,735,418	6,758,404	813,495	1,945,099	442,176	203	1,544,822	74,793	171,075	5,773,468	2,789,271	70,048,224
Tepetlaotoc	30,748,922	4,178,383	502,944	1,202,557	273,376	125	955,086	46,241	105,767	1,350,794	2,136,841	41,501,035
Tepetitxpa	25,300,992	4,376,307	413,835	989,495	224,940	103	785,869	38,048	87,028	1,822,351	1,868,138	35,907,104
Tepoztlán	89,438,962	15,781,854	1,462,905	3,497,862	795,164	364	2,778,046	134,499	307,643	13,093,179	3,711,769	131,002,246
Tequiquiac	36,447,108	4,952,693	596,146	1,425,407	324,036	148	1,132,076	54,810	125,367	2,140,055	2,291,115	49,488,962
Texcaltitán	28,588,423	4,589,843	467,605	1,118,063	254,167	116	887,979	42,992	98,336	1,107,148	1,852,343	39,007,015
Texcalyacac	13,534,208	2,167,616	221,372	529,308	120,327	55	420,383	20,353	46,554	239,581	1,506,205	18,805,962
Texcoco	175,434,969	23,839,357	2,869,495	6,861,074	1,559,717	714	5,449,151	263,821	603,443	41,139,192	7,345,499	265,366,432
Tezoyuca	30,168,169	5,769,214	493,444	1,179,845	268,212	123	937,047	45,367	103,769	2,644,490	2,400,982	44,010,664
Tiangustenco	70,972,862	9,644,299	1,160,865	2,775,673	630,989	289	2,204,474	106,730	244,125	9,925,393	3,288,990	100,954,688
Timilpan	26,744,620	4,456,970	437,447	1,045,954	237,775	109	830,709	40,219	91,993	649,413	1,764,520	36,299,729
Tlalmanalco	49,345,717	6,705,448	807,121	1,929,858	438,712	201	1,532,717	74,207	169,734	4,878,048	2,551,165	68,432,928
Tlalnepan de Baz	1,028,560,718	139,768,176	16,823,612	40,225,910	9,144,494	4,188	31,947,919	1,546,760	3,537,937	168,298,410	18,750,820	1,458,608,945
Tlatlaya	54,445,324	7,398,419	890,533	2,129,298	484,050	222	1,691,115	81,875	187,275	1,469,852	2,242,393	71,020,358
Toluca	783,052,893	106,406,820	12,807,973	30,624,362	6,961,789	3,188	24,322,249	1,177,563	2,693,464	174,412,444	23,035,443	1,165,498,188
Tonanitla	12,606,279	1,713,031	206,194	493,018	112,077	51	391,561	18,957	43,362	499,273	1,617,336	17,701,140
Tonatico	25,325,363	3,926,712	414,233	990,448	225,157	103	786,626	38,085	87,112	1,406,792	1,681,704	34,882,335
Tultepec	96,299,529	13,085,868	1,575,119	3,766,172	856,158	392	2,991,140	144,816	331,241	12,338,893	5,099,891	136,489,220
Tultitlán	411,221,592	55,879,727	6,726,129	16,082,437	3,655,996	1,674	12,772,872	618,399	1,414,478	61,105,189	14,283,334	583,761,828
Valle de Bravo	96,875,388	13,164,120	1,584,538	3,788,693	861,278	394	3,009,027	145,682	333,222	40,429,603	3,005,236	163,197,182
Valle de Chalco Solidaridad	230,903,474	31,376,813	3,776,763	9,030,388	2,052,864	940	7,172,047	347,235	794,238	22,320,986	11,198,838	318,974,586
Villa de Allende	42,409,982	5,762,971	693,677	1,658,609	377,049	173	1,317,288	63,777	145,877	2,051,663	2,681,364	57,162,430
Villa del Carbón	50,466,105	6,857,695	825,447	1,973,675	448,673	205	1,567,518	75,891	173,588	1,957,256	2,545,239	66,891,292
Villa Guerrero	55,808,481	7,583,655	912,829	2,182,610	496,169	227	1,733,456	83,925	191,964	3,813,213	3,060,429	75,866,960
Villa Victoria	70,862,332	9,629,280	1,159,057	2,771,350	630,007	289	2,201,041	106,563	243,745	5,527,188	3,969,984	97,100,835
Xalatlaco	29,996,415	4,076,127	490,635	1,173,128	266,685	122	931,713	45,109	103,179	1,312,194	2,109,368	40,504,674
Xonacatlán	43,662,463	5,933,167	714,163	1,707,592	388,184	178	1,356,191	65,660	150,186	2,345,529	2,656,693	58,980,007
Zacazonapan	13,428,800	1,824,801	219,648	525,186	119,390	55	417,109	20,194	46,191	159,320	1,478,708	18,239,402
Zacualpan	29,509,785	5,669,099	482,676	1,154,096	262,359	120	916,598	44,377	101,505	745,526	1,747,014	40,633,156
Zinacantan	126,841,737	25,059,638	2,074,682	4,960,645	1,127,696	516	3,939,806	190,746	436,297	13,685,938	6,060,573	184,378,274
Zumpahuacán	25,796,928	3,505,471	421,946	1,008,890	229,349	105	801,273	38,794	88,734	986,065	1,795,836	34,673,391
Zumpango	115,529,798	15,699,014	1,889,658	4,518,247	1,027,126	470	3,588,448	173,735	397,387	8,251,215	6,312,044	157,387,143
Monto no distribuido correspondiente al Impuesto Sobre la Renta Participable [Inciso I), Numeral I, Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios].												2,113,006,566
Total	14,226,780,129	2,223,031,536	232,699,756	556,394,166	126,484,229	57,929	441,895,175	21,394,375	48,935,809	1,892,952,928	573,387,865	22,457,020,463

Cifras en pesos.

Municipio	Participaciones Federales						Participaciones Estatales			Fondo de Fiscalización y Recaudación y Gasolinas		Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal ¹	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Adeudos de la Tenencia Federal	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	

¹ Corresponde al total del Fondo de Fomento Municipal [Inciso A), Numeral I, Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios].

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite para su estudio y dictamen a las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

Por favor de cuenta la Secretaría de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Toluca de Lerdo, México, a 10 noviembre de 2016.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE
“LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES.**

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, por su digno conducto la presente iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México y que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 tiene entre otros el objetivo de mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno, por lo que uno de los retos de mayor importancia que tienen el gobierno que honrosamente encabezo consiste en atender y mejorar el nivel de vida de todos los ciudadanos.

Para el cumplimiento de estos anhelos es indispensable establecer procesos de administración hacendaria que permitan a plenitud en ejercicio de la potestad tributaria a cargo del Estado, garantizar la aplicación estricta y justa de la norma financiera y el fortalecimiento del desarrollo económico de la entidad.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno José Sergio Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta honorable soberanía popular la presente iniciativa de decreto para que estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO.
DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.**

Es cuanto.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de noviembre de 2016.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México y que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 tiene entre otros, el objetivo de mejorar la calidad de vida de los mexiquenses a través de la transformación positiva de su entorno, por lo que uno de los retos de mayor importancia que tiene el Gobierno que honrosamente encabezo, consiste en atender y mejorar el nivel de vida de todos los ciudadanos.

Para el cumplimiento de estos anhelos, es indispensable establecer procesos de administración hacendaria que permitan a plenitud, en ejercicio de la potestad tributaria a cargo del Estado, garantizar la aplicación estricta y justa de la norma financiera y el fortalecimiento del desarrollo económico de la Entidad.

Para ello, un Gobierno de Resultados necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una disciplinada política de gasto enfocada, por mencionar algunas, al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, una mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Esto no se lograría sin la constante y permanente actualización del marco jurídico tributario en la Entidad, poniendo especial atención en aquellas disposiciones que tienen un gran impacto recaudatorio, pues es claro que para la consecución de los fines antes aludidos, se requiere de recursos públicos.

En este orden de ideas, se realizan modificaciones a diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y, a fin de coadyuvar con la simplificación administrativa, en el artículo 18 Bis se propone facultar a la autoridad fiscal estatal para reconocer la representación de las personas físicas o jurídicas colectivas, cuando esta se haga constar previamente ante una autoridad fiscal federal, estatal o municipal, que tenga celebrado un convenio de colaboración administrativa para el intercambio de información, reduciendo así la solicitud de requisitos considerablemente.

La reforma y adición al artículo 20 Bis tienen por objeto mejorar su redacción y ampliar el plazo del que disponen los contribuyentes para proporcionar la información solicitada, así como establecer las consecuencias legales en caso de incumplimiento, otorgando con ello mayor certidumbre jurídica a los actos que emitan las autoridades fiscales al amparo del procedimiento de vigilancia de obligaciones.

Asimismo, como una medida procesal en beneficio de los contribuyentes, se establece en dicho artículo, la facultad de la autoridad fiscal para dejar sin efectos los requerimientos y las multas impuestas, derivados de los programas de vigilancia de obligaciones fiscales, en aquellos casos en los que se atiendan en tiempo y forma.

En el artículo 22 Bis se desincorpora la obligación del contribuyente de indicar de manera alternativa un domicilio para recibir notificaciones dentro del Estado de México, y se prevé para el caso de que aquel no genere el acuse de recibo del acto administrativo que se pretende notificar por medios electrónicos y la autoridad no reciba el acuse correspondiente, ésta se tenga por realizada al cuarto día, contado a partir del siguiente a aquél en que fue enviada la notificación, permitiendo con esto dar legalidad a las actuaciones de la autoridad, obteniendo un ahorro de recursos financieros y humanos, al prescindir de la práctica de una notificación personal que en muchas ocasiones es onerosa e infructuosa, en concordancia con las disposiciones normativas del Código Fiscal de la Federación.

Se establece en el artículo 30 que no se causarán recargos y actualizaciones ante situaciones en las que se haya omitido el cumplimiento de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, las cuales sean atribuibles a hechos inesperados o inevitables, con efectos indeterminados, impredecibles e imprevisibles; precisando el lapso en que se podrá prescindir del cobro, derivado del efecto que hubiere tenido la eventualidad.

Se adiciona una fracción XXV al artículo 48, que permitirá a la autoridad fiscal requerir la exhibición o presentación de los avisos de dictamen y dictámenes para la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y determinación sobre la base del Impuesto Predial, respectivamente, previo a la imposición de multas, a efecto de otorgar al contribuyente la posibilidad de exhibir el aviso y/o dictamen correspondiente, en caso de haberlo presentado en tiempo y forma, evitando así sanciones.

También se incorpora en dicho artículo la fracción XXVI, para otorgar a la autoridad fiscal la facultad para cancelar la licencia de operación estatal que se haya emitido a los prestadores de servicios electrónicos, con el objeto de que pueda ejercer acciones que permitan el correcto cumplimiento de las obligaciones inherentes; asimismo, se establece la sanción a la cual se hará acreedor el prestador en caso de configurarse alguno de los supuestos establecidos.

En el artículo 55 se incorpora la excepción de confidencialidad para autoridades administrativas, comprendiendo a todas las que tengan ese carácter tanto de naturaleza estatal como municipal en el ámbito de aplicación del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el fin de que cuando se solicite información en términos de dicho artículo en materia de transparencia, se cumpla, además, con el principio constitucional de legalidad.

Se considera necesario establecer precisiones en el artículo 60 A para los casos de trámites de vehículos provenientes de otras entidades federativas y de aquellos que sean recuperados por la autoridad encargada de la procuración de justicia, en relación con el impuesto relativo a partir de

su fecha de inscripción o recuperación; en este sentido, se adiciona en el artículo 60 B en una fracción X el concepto de Vehículo Recuperado, lo que dará tanto a la autoridad como a los contribuyentes certeza jurídica.

Se incorpora un segundo párrafo al inciso A) de la fracción IX del artículo 60 B, para dar certeza jurídica al contribuyente, así como a la autoridad fiscal en su tratamiento, en los casos en que el contribuyente almacene vehículos por más de un año o estos sean incorporados a su activo fijo.

Con la finalidad de posicionar al Estado de México como destino turístico nacional e internacional, y atraer la realización de eventos, festivales, reuniones, congresos, convenciones, ferias, exposiciones o cualquier actividad de esta naturaleza que genere ingresos para la entidad, se adicionan los artículos 69 F, 69 G, 69 H, 69 I, 69 J, 69 K y 69 L al Código, lo que permitirá también la realización de proyectos, así como la construcción y equipamiento de la infraestructura turística.

En relación con el artículo 72 se reforma su tercer párrafo y se derogan los párrafos segundo y cuarto, con el objeto de puntualizar que tanto los municipios como los organismos autónomos cobrarán un 2% por concepto de derechos por la prestación de servicios de supervisión y control necesarios para la ejecución de obra pública.

Se perfecciona la redacción del artículo 73 fracción VI, con el propósito de establecer con precisión que el cobro por la expedición de los documentos escaneados y digitalizados se realizará por cada hoja.

Tomando en consideración que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México define el término “comercializadoras”, se actualiza el texto legal del artículo 76 para referir a las unidades económicas que ejercen la compra y/o venta de oro y/o plata, solamente como “comercializadoras de oro y plata”. Asimismo, se establece el cobro por la expedición de la licencia de operación estatal, así como la posibilidad de su refrendo.

Es importante destacar que hasta hace unos años no existían en nuestro país las motocicletas eléctricas y hoy en día no existe un cobro de derechos para la expedición de placas y refrendo para estos vehículos, por lo cual surge la necesidad de realizar la previsión correspondiente en el artículo 77.

Por otro lado, se realizan reformas tanto a la denominación de la Sección Quinta del Capítulo Segundo del Título Tercero, así como al proemio del artículo 81 del Código citado, con el objeto de actualizar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de conformidad con la reforma efectuada al artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a través del cual se aprobó que la Secretaría de Desarrollo Urbano absorbiera las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, bajo un enfoque de eficiencia y mejora administrativa, y con esto ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, de otras entidades federativas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano.

Se reforma el artículo 85, a efecto de otorgar certeza jurídica al contribuyente en cuanto al pago del servicio efectuado cuando requiera la realización de un estudio técnico por renovación de señales informativas y estructuras con fines de publicidad en el derecho de vía estatal.

Las propuestas que se realizan a los artículos 95, 97, 98 y 100 tienen como objetivo medular otorgar mayor certeza jurídica a los contribuyentes sobre los supuestos de cobro y los costos de los servicios que actualmente presta el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin olvidar que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, este organismo proporcionará mayores servicios que satisfagan cada una de las necesidades de los sectores interesados con plena certeza del acto que realizan.

Asimismo, se ajustan los costos económicos de algunos servicios, relacionando su prestación exclusivamente con el acto objeto del servicio. Asimismo, se encuadran los supuestos necesarios a fin de dar certidumbre respecto de los beneficios fiscales de que gozan determinados actos y, por último, se reducen o amplían, según sea el caso, los requisitos solicitados con el objetivo de facilitar e incentivar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

La reforma al párrafo tercero del artículo 109, se lleva a cabo para evitar realizar cobros adicionales a propietarios o poseedores de terrenos baldíos que se encuentren en zonas suburbanas y/o rurales, minimizando con ello el impacto económico a sectores con mayor vulnerabilidad económica.

Por otro lado, se reforma el artículo 119 fracción I quinto párrafo, a efecto de que la aplicación de tarifas del Impuesto sobre Conjuntos Urbanos contemple la definición de los diferentes tipos de viviendas a que hace referencia de forma precisa, la fracción XL del artículo 3 del citado Código.

La reforma a la denominación de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Cuarto, a la fracción VII y a los párrafos tercero y cuarto del artículo 129, se realiza a efecto de suprimir los términos “manejo y conducción”, ya que dichos servicios forman parte de los conceptos de drenaje y alcantarillado.

Por lo que hace a las propuestas de reforma al proemio de los artículos 130 y 130 Bis, se realizan con la finalidad de ampliar los lugares de pago para dicha contribución.

En los artículos 136 fracción II inciso B) y 139 Bis, se perfecciona su redacción a efecto de aportar mayor claridad al texto.

De igual manera, se reforma la fracción III del artículo 148, debido a que los discos flexibles quedaron en desuso, siendo innecesario mantener la redacción de dicho supuesto jurídico.

Asimismo, la reforma a la fracción IV del artículo 169, se realiza a efecto de que el titular y los servidores públicos del área de catastro cuenten con conocimientos suficientes para lograr mejores resultados en el desempeño de sus funciones diarias, obteniendo así la certificación en al menos tres de las ocho unidades de competencia laboral que integran a las normas institucionales vigentes en materia de catastro.

Se reforman y derogan diversas disposiciones de los artículos 216-A, 216-B, 216-D y 216-G, con el propósito de ser congruentes con los planes de desarrollo urbano municipal, y así estar en posibilidad de determinar las aportaciones para obras de impacto vial de manera clara, precisa y transparente, eliminando inconsistencias entre estos artículos.

La reforma a la fracción IV del artículo 216-L, se realiza con el objeto de que el Comité Técnico del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, pueda

realizar las acciones necesarias para obtener el pago de las aportaciones por servicios ambientales que no sean depositadas en tiempo y forma a dicho Fideicomiso.

En razón de las recientes reformas en materia de contrato electrónico de transporte privado de personas, se prevé incorporar al Título Sexto el Capítulo Cuarto denominado “De las Aportaciones de Movilidad Sustentable” con el artículo 216-P, mismo que establece el cobro de una aportación del 1.5% que deberán pagar los prestadores de servicios electrónicos por cada viaje realizado y, con objeto de dar legalidad a su cobro, en el artículo 9 se precisa su inclusión a la definición de contribuciones o aportaciones de mejoras.

Se reforma el último párrafo del artículo 221 ya que en sus términos vigentes resulta ser poco congruente para los fines por los cuales fue propuesto originalmente, debido a que el ejercicio fiscal en el cual entró en vigor la coordinación en materia de derechos entre los gobiernos del Estado y el Federal (1992) ya no refleja la estructura recaudatoria de los Municipios en la actualidad.

Se reforma el artículo 257 para homologar el alcance del término “financiamiento”, en relación con los actos jurídicos que se han de constituir como tal, de conformidad con los diversos supuestos que al respecto contempla la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se realiza la adición de la fracción XXI al artículo 361 con el objeto establecer la sanción por la infracción para aquellos casos en que se preste el servicio de traslado de personas a través de contrato electrónico de transporte privado, sin licencia de operación estatal vigente o cancelada.

Finalmente, se presentan reformas a los artículos 3, 56 Bis, 63, 216 B y 216 E del multicitado Código, con el objeto de actualizar los valores contenidos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado de México.

En relación con las modificaciones propuestas al Código Administrativo del Estado de México, su finalidad es asegurar que las estructuras comúnmente denominadas “espectaculares”, que se instalen con fines publicitarios en cualquier inmueble, cuenten con los permisos necesarios y se cumplan los requisitos que la ley prevé, caso contrario, el responsable se hará acreedor a la sanción establecida.

Ciudadanos Diputados, la presente Iniciativa es en parte el resultado del estudio, reflexión y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros municipales, con el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 9 de noviembre del año en curso, en la XVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3 fracción XL en sus tarifas; 9 en su fracción III; 20 Bis en el párrafo primero de su fracción I; 22 Bis en sus párrafos cuarto y octavo; 56 Bis en sus tarifas; 60 A en su párrafo sexto; 63 en el año de su fracción I y las tarifas de su fracción II; 72 en su párrafo tercero; 73 en su fracción VI y su tarifa; 76 en su fracción VIII; la denominación de la Sección Quinta del Capítulo Segundo del Título Tercero; los artículos 81 en su proemio; 85 fracción VI en su proemio y en su inciso B); 95 fracciones I, en su párrafo primero los incisos E) y G), así como sus párrafos tercero, cuarto y quinto, y II en sus párrafos primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo; 100 en sus fracciones I, el inciso B) y II; 109 en su párrafo tercero; 119 fracción I en su párrafo quinto; la denominación de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Cuarto; los artículos 129 en su fracción VII y en sus párrafos tercero y cuarto; 130 en su proemio; 130 Bis en su proemio; 136 fracción II en su inciso B); 139 Bis; 148 en su fracción III; 169 en su fracción IV; 216-A; 216-B en su párrafo segundo y en sus tarifas; 216-D en su párrafo segundo y en su tabla; 216-E en sus tarifas; 216-L en su fracción IV; 221 en su último párrafo y 257; **se adicionan** a los artículos 18 Bis un párrafo segundo; 20 Bis los párrafos tercero y cuarto a su fracción I; 30 un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes; 48 las fracciones XXV y XXVI; 55 la fracción VI; 60 B un párrafo segundo al inciso A) de su fracción IX y la fracción X; los artículos 69 F, 69 G, 69 H, 69 I, 69 J, 69 K y 69 L; a los artículos 76 la fracción IX; 77 fracciones I y II en su respectivo inciso D) un numeral 3; 95 fracción II los párrafos quinto y octavo, recorriendo los subsecuentes en su orden, fracción III los párrafos cuarto y quinto; 97 un párrafo segundo, recorriendo el subsecuente; 98 un párrafo cuarto; al Título Sexto el Capítulo Cuarto “De las Aportaciones de Movilidad Sustentable” con el artículo 216-P y al 361 la fracción XXI; y **se derogan** de los artículos 60 A su párrafo segundo; 72 sus párrafos segundo y cuarto; 97 su fracción VIII y 216-G su fracción V, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XXXIX. ...

XL. ...

- A). Social Progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 328,716 pesos.

- B). Interés Social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 328,716 pesos y menor o igual a 427,333 pesos.
- C). Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 427,333 pesos y menor o igual a 624,562 pesos.
- D). Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 624,562 pesos y menor o igual a 1,769,090 pesos.
- E). Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1,769,090 pesos y menor o igual a 2,940,515 pesos.
- F). Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 2,940,515 pesos.

...

XLI. a LXXII. ...

...

Artículo 9.- ...

I. y II. ...

III. Contribuciones o Aportaciones de Mejoras. Son las establecidas en este Código, a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales o de Movilidad Sustentable.

IV. ...

Artículo 18 Bis.- ...

Las autoridades fiscales, podrán tener por acreditada la representación de las personas físicas o jurídicas colectivas, si esta se efectuó previamente ante una autoridad homóloga en el ámbito federal o local, o si la misma se encuentra acreditada en la base de datos de la autoridad homóloga.

Artículo 20 Bis.- ...

I. Requerir hasta en dos ocasiones la presentación del documento con el que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, otorgando al contribuyente un plazo de quince días para el cumplimiento de cada requerimiento. En caso de no atenderse los requerimientos en la fecha de su vencimiento, surtirán efectos las multas correspondientes que en los mismos se refieran, teniéndose, en estos supuestos, por determinadas las mismas, las cuales se tendrán por notificadas en la fecha en que venza el plazo de quince días a que refiere este párrafo. Tratándose de declaraciones, será una multa por cada obligación

requerida. La autoridad, después del primer requerimiento, podrá aplicar lo dispuesto en la siguiente fracción.

...

La autoridad fiscal que haya requerido podrá cancelar el o los requerimientos formulados al contribuyente, así como las multas correspondientes que en los mismos se refieran, siempre que se exhiba la declaración, aviso y demás documentos presuntamente omitidos, y que éstos se hayan presentado con anterioridad a la fecha de notificación del requerimiento.

Si los documentos a que se refiere el párrafo anterior se exhiben en el momento de la diligencia de notificación del requerimiento, el notificador levantará acta circunstanciada en la que precise los documentos exhibidos.

II. ...

...

...

...

...

...

...

Artículo 22 Bis.- ...

...

...

Para estos efectos el contribuyente señalará a la autoridad fiscal, que las notificaciones se le realicen a través de medios electrónicos, indicando su cuenta o correo electrónico.

...

...

...

En el caso de que la autoridad, no reciba el acuse de recibo por parte del contribuyente dentro del plazo de 3 días contados a partir de la fecha en que se envió la notificación por medios electrónicos, esta se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del siguiente a aquel en que fue enviada.

...

...

...

...

...

...

Artículo 30.- ...

...

...

...

No se causarán recargos y actualizaciones, cuando la autoridad fiscal se vea imposibilitada para recibir el pago de créditos fiscales, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o se haya producido una falla o problema en la plataforma electrónica receptora de pagos, únicamente durante el lapso en el que subsista el evento, siempre y cuando dichas circunstancias se encuentren debidamente documentadas.

...

...

...

...

...

Artículo 48.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, para que en un plazo de tres días, presenten los datos, informes o documentos con el que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de avisos de dictaminación de contribuciones o dictámenes correspondientes a que se encuentran obligados, sin que se cumpla con lo dispuesto en las fracciones I, III, XVI y XXI de este artículo.

No se considerará que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando únicamente soliciten los datos, informes o documentos a que se refiere esta fracción, pudiendo ejercerlas en cualquier momento.

XXVI. Cancelar la licencia anual de operación estatal para prestar el servicio de traslado de personas a través del contrato electrónico de transporte privado, por el incumplimiento de las obligaciones fiscales y/o administrativas, así como imponer la sanción prevista en el artículo 361 fracción XXI de este Código.

Artículo 55.- ...

...

I. a V. ...

- VI.** La información comunicada a las autoridades administrativas o aquellas del ámbito federal que para el ejercicio de sus funciones obtengan datos para fines de transparencia y acceso a la información pública o estadísticos.

...

Artículo 56 Bis.- ...

...

Los propietarios que realicen la edificación de una sola vivienda social progresiva para su habitación personal cuyo monto global no exceda de 328,716 pesos, no causarán este impuesto. Tampoco causarán este impuesto los propietarios que realicen modificaciones y/o remodelaciones a una vivienda social progresiva, cuando la obra no exceda un monto de 65,742 pesos. El documento con el que se acreditarán los supuestos anteriores lo constituirá la licencia de construcción que expida la autoridad municipal correspondiente.

...

Tipo de obra	Costo por m²
Bardas	\$378
Bodegas	\$503
Canchas de tenis	\$210
Casa habitación de interés social	\$843
Casa habitación tipo medio	\$999
Casa habitación residencial de lujo	\$1,308
Cines	\$975
Edificios habitacionales de interés social	\$814
Edificios habitacionales tipo medio	\$947
Edificios habitacionales de lujo	\$1,394
Edificios de oficinas	\$814
Edificios de oficinas y locales comerciales	\$1,075
Escuelas de estructura de concreto	\$735
Escuelas de estructura metálica	\$882
Estacionamientos	\$475
Gasolineras	\$561
Gimnasios	\$843
Hospitales	\$1,448
Hoteles	\$1,459
Hoteles de lujo	\$1,964
Locales comerciales	\$875
Naves industriales	\$747
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	\$524

Piscinas	\$665
Remodelaciones	\$857
Templos	\$803
Urbanizaciones	\$291
Vías de comunicación subterráneas y conexas	\$1,485

Artículo 60 A.- ...

Derogado.

...

...

...

Tratándose de la adquisición de vehículos nuevos, así como de la adquisición de vehículos nuevos o usados importados en forma definitiva, y los que se inscriban por primera vez provenientes de otra entidad o, tratándose de vehículos recuperados respecto de los cuales se realice el trámite correspondiente en tiempo y forma, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar al impuesto anual el factor correspondiente de la siguiente tabla:

...

...

Artículo 60 B.- ...

I. a VIII. ...

IX. ...

A). ...

La incorporación de los vehículos al activo fijo de las empresas fabricantes, ensambladoras o importadoras de automóviles e inclusive al de los distribuidores autorizados y comerciantes en el ramo de vehículos, o los que tengan para su venta por más de un año, serán considerados como enajenados.

B). ...

X. Vehículo Recuperado, el que es restituido al legítimo propietario, tenedor o usuario, por las autoridades encargadas de la procuración de justicia, con motivo de sus labores de investigación y persecución de delitos.

Artículo 63.- ...

I. ...

...

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	AÑO	FACTOR DE DEPRECIACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
1	2017	0.9750	1.0000
2	2016	0.8500	1.0480
3	2015	0.7250	1.0837
4	2014	0.6000	1.1288
5	2013	0.5000	1.1886
6	2012	0.4000	1.2495
7	2011	0.3000	1.2990
8	2010	0.2250	1.3462
9	2009	0.1500	1.3999
10	2008	0.0750	1.4922

...

II. ...

CONCEPTO CILINDRAJE TARIFA

Hasta 4	\$292
De 5 a 6	\$882
De más de 6	\$1,101

Artículo 69 F.- Los ingresos recaudados por este impuesto serán depositados a más tardar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que hubieren sido recaudados, en el Fideicomiso para la Promoción Turística que al efecto se constituya.

Artículo 69 G.- El Fideicomiso para la Promoción Turística tendrá por objeto:

- I. La promoción nacional e internacional del Estado de México como destino turístico.
- II. La promoción nacional e internacional del Estado de México para atraer congresos, convenciones, reuniones corporativas, ferias, exposiciones, programas de incentivos o cualquier tipo de reunión, evento o festival que genere la presencia de turistas y derrama económica al Estado de México.
- III. El desarrollo de proyectos, construcción y equipamiento de infraestructura turística.

Artículo 69 H.- Los ingresos que el Fideicomiso para la Promoción Turística destine para los objetos señalados en las fracciones I y II del artículo 69 G, equivaldrán al menos al 80% del total recaudado al año.

Artículo 69 I.- El Fideicomiso para la Promoción Turística será público, operará a través de reglas específicas y contará con un Comité Técnico que será el máximo órgano de decisión.

Artículo 69 J.- El Comité Técnico del Fideicomiso para la Promoción Turística será presidido por la Secretaría de Turismo y estará integrado por servidores públicos y representantes del sector privado, ambos con injerencia en la materia turística.

Artículo 69 K.- El Comité Técnico tendrá además de las previstas por la normatividad aplicable, la obligación de brindar información a la Legislatura respecto al ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Promoción Turística.

Artículo 69 L.- El funcionamiento del Comité Técnico deberá preverse en las reglas de operación que al efecto se emitan.

Artículo 72.- ...

Derogado.

Los municipios y los organismos autónomos que celebren contratos para la ejecución de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cobrarán el derecho previsto en el presente artículo.

Derogado.

Artículo 73.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a V. ...

VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto. \$0.55

...

Artículo 76.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a VII. ...

VIII. Por los servicios prestados a las casas de empeño y a las comercializadoras de oro y plata se pagarán los derechos siguientes:

A). a F). ...

IX. Por el estudio y evaluación de la solicitud para tramitar y expedir la licencia de operación estatal a los prestadores de servicios electrónicos, derivada del contrato electrónico de

transporte privado de personas, en vehículo particular, ya sea con uno o más pasajeros, sin que constituya un servicio colectivo.

- | | | |
|-----|---------------------|---------|
| A). | Expedición inicial. | \$4,986 |
| B). | Refrendo. | \$4,986 |
| C). | Reposición. | \$4,986 |

El derecho establecido en el inciso B) se pagará anualmente, mediante la forma oficial aprobada dentro de los tres primeros meses de cada año.

...

Artículo 77.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). a C). ...

D). ...

1. y 2. ...

3. Eléctricas. \$464

E). ...

...

II. ...

A). a C). ...

D). ...

1. y 2. ...

3. Eléctricas. \$464

E). ...

...

III. a X. ...

...

Sección Quinta
De los Derechos por Servicios Prestados por la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Artículo 81.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano se pagarán los siguientes derechos:

I. a IX. ...

Artículo 85.- ...

I. a V. ...

VI. Por el uso y aprovechamiento del derecho de vía para la colocación o renovación de señales informativas y estructuras con fines de publicidad, se pagarán los siguientes derechos:

A). ...

B). Elaboración de estudio técnico, al realizarse la instalación o renovación:

1. y 2. ...

C). y D). ...

VII. a XIV. ...

Artículo 95.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). a D). ...

E). Tratándose del registro de actos que constituyan compraventa a plazos, con reserva de dominio o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, constitución de fideicomiso traslativo de dominio, transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso y transmisión de propiedad o posesión, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular, se pagarán por concepto de derechos.

...

F). ...

G). Constitución de régimen de propiedad en condominio, división de la copropiedad, fusión, lotificación, relotificación, subdivisión de predios, por cada unidad privativa, fracción, lote comercial, lote resultante o fusionado, que derive del régimen de propiedad en condominio, copropiedad, o de conjuntos urbanos, según sea el caso, se pagarán por concepto de derechos.

...

H). ...

...

Por las inscripciones de los actos a que se refieren los incisos C), D), F) y H), se pagarán derechos, conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO

1. a 6. ...

Por las inscripciones a que se refieren los incisos C), D), F) y H), se tomará como valor para la ubicación del rango correspondiente de la tarifa anterior, el que resulte mayor entre el inserto o declarado en la operación, el catastral o el de avalúo.

Las constancias o documentos que amparen los valores de bienes inmuebles como el avalúo y la certificación de clave y valor catastral deberán corresponder al ejercicio fiscal que sea solicitado el servicio.

...

...

II. Por inscripciones o anotaciones de actos o mandamientos judiciales y administrativos que limiten, graven el derecho de propiedad o posesión o prohíban la enajenación de la propiedad o posesión original de bienes inmuebles, se pagarán por concepto de derechos, sin importar el número de inmuebles que resulten afectados, conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO

1. a 6. ...

Tratándose de cédula hipotecaria, se tomará como base la cantidad adeudada.

...

Por la inscripción de la división de hipoteca, se pagarán \$1,671 por cada inmueble de acuerdo a lo establecido por el artículo 7.1118 del Código Civil del Estado de México.

Tratándose de viviendas de interés social, social progresiva o popular se pagará por la inscripción de la división de hipoteca por cada inmueble \$151.

...

Por la inscripción de hipotecas, para garantizar el crédito principal o refinanciamiento para la construcción y adquisición de viviendas de interés social, social progresiva o popular, se pagarán.

...

Por la inscripción de la subrogación de acreedor o sustitución de acreedor se cobrará \$1,750.

Para cada cancelación de inscripción o anotación relativa a los actos anteriores, así como para cada cancelación de inscripción o anotación de los actos accesorios a éstos se pagará \$1,385, a excepción de las cancelaciones que se realicen a favor de los beneficiarios de los programas promotores, respecto de inmuebles destinados a viviendas de interés social, social progresiva o popular, en cuyo caso se pagará un derecho equivalente a \$72, así como en el caso de cancelación de inscripciones o anotaciones que se relacionen con créditos en los que intervenga el Fondo Instituido en relación con la Agricultura o la Financiera Rural; para el caso de aquellas cancelaciones que se realicen a solicitud de parte interesada por el transcurso de diez años a partir del vencimiento del plazo para el cual fue constituida, se pagará un derecho equivalente a \$524.

...

...

III. ...

...

...

A solicitud de parte interesada, la inscripción de la autorización para enajenar o gravar lotes o viviendas que deriven de lotificaciones, conjuntos urbanos o condominios se pagarán por concepto de derechos \$647 sin importar el número de lotes o viviendas autorizados.

La inscripción de poderes generales, especiales, así como la sustitución de apoderado legal, relacionada con inmuebles inscritos pagarán por concepto de derechos \$647, sin tomar en consideración el número de predios referidos en dicho poder.

IV. ...

...

...

Artículo 97.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

IX. ...

Por cancelación de cualquiera de los actos contenidos en este artículo se pagará. \$1,291

...

Artículo 98.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a VIII. ...

...

TARIFA

CONCEPTO

1. a 6. ...

...

Por la cancelación de la inscripción de los registros o matrículas a que se refiere la fracción VI del presente artículo, se pagarán \$692

Artículo 100.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). ...

B). De no propiedad por cada nombre, denominación o razón social del que se realice la búsqueda. ...

C). y D). ...

...

...

...

II. Por expedición de informes sobre la existencia o inexistencia de testamentos por cada nombre de quien se realice la búsqueda. ...

III. a VI. ...

...

...

Artículo 109.- ...

TARIFA

...

...

Cuando se trate de terrenos baldíos urbanos mayores de 200 metros cuadrados, se aplicará una tasa adicional del 15%, sobre el monto total a pagar.

Artículo 119.- ...

I. ...

TARIFA

...

...

...

...

Para la aplicación de la tarifa a que se refiere este artículo para los diferentes tipos de viviendas, se atenderá a las definiciones establecidas en el artículo 3 fracción XL de este Código.

...

II. ...

Sección Primera

De los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento

Artículo 129.- ...

I. a VI. ...

VII. Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento.

VIII. a XIII. ...

...

Los usuarios del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento están obligados a realizar el pago de los derechos derivados de la prestación del servicio, cuando se encuentren asentados en áreas urbanizables, susceptibles de ser integradas a los centros de población.

Para la contratación de los servicios de agua y drenaje solo será necesario presentar cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios y, en estos casos, el recibo que expida la autoridad será innominado. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión.

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

...

...

...

...

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado los usuarios conectados a la red municipal de agua pagarán mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando los Municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, conforme a lo siguiente:

I. y II. ...

...

...

Artículo 136.- ...

I. ...

II. ...

A). ...

B). Para uso no doméstico:

1. ...

2. ...

TARIFA

...

TARIFA

GRUPOS DE MUNICIPIOS

**NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DIARIOS DEL ÁREA
GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA POR BIMESTRE**

	1		2		3		4		
DESCARGA BIMESTRAL POR M3
...
...									
...									
...									
...									

Artículo 139 Bis.- Por la expedición o renovación del permiso de distribución de agua a través de pipa a consumidores, por un año de vigencia y por camión cisterna, se pagarán treinta y cinco salarios mínimos vigentes en el área geográfica que corresponda.

Artículo 148.- ...

T A R I F A

CONCEPTO ...

I. y II. ...

III. Por la expedición de información en medios magnéticos. ...

IV. y V. ...

...

Artículo 169.- ...

I. a III. ...

- IV.** El ayuntamiento y el servidor público que éste designe como titular del área de catastro municipal, quien deberá estar debidamente certificado o certificarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México en al menos tres de las ocho unidades de competencia laboral que integran a las normas institucionales vigentes en materia de catastro.

...

Artículo 216-A.- Están obligadas al pago de Aportaciones para Obras de Impacto Vial, las personas físicas o jurídicas colectivas, que en términos del Código Administrativo del Estado de México requieran del dictamen de impacto regional, que en territorio del Estado construyan, amplíen y/o modifiquen el uso o aprovechamiento de bienes inmuebles, con un uso de suelo industrial, comercial, servicios, educación y cultura, servicios para recreación, comunicaciones, conjuntos urbanos y parques industriales, debidamente autorizados y que regionalmente se vean beneficiados con las obras a que se refiere el artículo 216-H.

Artículo 216-B.- ...

Solo para efectos de este Capítulo, el número de cajones de estacionamiento requeridos para el inmueble por cada metro cuadrado de construcción, aprovechamiento o características de uso, se establecerá ubicando el rango correspondiente de la tabla del artículo 216-D, tomando en cuenta el uso general de suelo y el uso específico.

...

TIPO DE VEHÍCULO	FACTOR DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL
A). Automóvil, camioneta y pickup.	\$869
B). Autobuses, microbuses y similares hasta con cuatro ejes.	\$1,227
C). Camiones de carga de dos hasta seis ejes.	\$1,858
D). Combinación de un tracto-camión con semiremolque y/o remolque.	\$1,524

...

Artículo 216-D.- ...

Esta tabla solo se establece para efectos de poder determinar la aportación para obras de impacto vial, el número de cajones de estacionamiento requeridos por el inmueble por metro cuadrado de

construcción y/o aprovechamiento o características de uso, sin que surta efectos para ningún otro fin.

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	NÚMERO DE CAJONES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, CARACTERÍSTICAS DE USO O APROVECHAMIENTO	FACTOR DE USO DE SUELO		
			A	B	C
1.
2.
			
			
	MERCADOS; CENTROS DE ABASTO; TIANGUIS.	...			
	BODEGAS Y DEPÓSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	...			
			
	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO Y VENTA DE ALIMENTOS, SIN SERVICIO NI VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	...			
	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA O SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	...			
			
			
...	...				
...	CEMENTERIOS Y MAUSOLEOS.	...			
3.
			
			
			
			
			
4.
			
			
			
			
5.	
6.	

	EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS.	1/1000 DE SUPERFICIE A EXPLOTAR			
7.

...

Artículo 216-E.- ...

TIPO DE VIVIENDA	MONTO DE APORTACIÓN POR VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL	\$793
POPULAR	\$1,185
MEDIA	\$13,271
RESIDENCIAL	\$22,064
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE	\$37,641

Artículo 216-G.- ...

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. a VIII. ...

Artículo 216-L.- ...

I. a III. ...

IV. Vigilar el comportamiento de estas aportaciones de mejoras, su impacto y repercusiones, y solicitar las medidas que procedan en caso de que los municipios o sus organismos no realicen en tiempo los depósitos que les corresponda efectuar al Fideicomiso por concepto del pago de aportaciones de mejoras a que se refiere este Capítulo.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS APORTACIONES DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

Artículo 216-P.- Los prestadores de servicios electrónicos que a través de contratos electrónicos de transporte privado de personas proporcionen sus servicios, deberán pagar mensualmente una aportación del 1.5 por ciento del cobro por cada viaje realizado, el cual deberá enterarse dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que se causa.

La declaración correspondiente deberá ser presentada conforme a lo establecido en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Artículo 221.- ...

...

...

...

...

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el Fondo de Fiscalización y Recaudación sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En dicho supuesto la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación se realizará considerando el coeficiente efectivo de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación del año inmediato anterior a aquel en el que se realice el cálculo.

Artículo 257.- Se entiende por financiamiento, toda operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, los contraídos con proveedores, contratistas y los derivados de las relaciones laborales, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

Artículo 361.- ...

I. a XX. ...

XXI. Prestar el servicio de traslado de personas a través de contrato electrónico de transporte privado sin licencia de operación estatal vigente o cancelada, y se sancionará con una multa de veinticinco a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan, el artículo 17.25 Bis y un párrafo tercero a la fracción II del artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.25 Bis.- El responsable de un inmueble que instale o permita la instalación de estructuras con fines publicitarios, sin la autorización o permiso correspondiente y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales, incluido el dictamen de protección civil, será sancionado en términos de lo dispuesto por el Título Quinto de este Libro.

Los Municipios ordenarán los trabajos de retiro de tales instalaciones publicitarias a costa del propietario, de forma independiente a las sanciones que resulten aplicables.

Artículo 17.86.- ...

I. ...

II. ...

...

La infracción a lo dispuesto por el artículo 17.25 Bis, será sancionada con una multa de doscientas cincuenta a mil cuatrocientas veces el salario mínimo vigente.

III. a IX. ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para crear los Fondos, Organismos Auxiliares y Fideicomisos que sean necesarios, a fin de establecer los mecanismos que le permitan la administración, operación, mantenimiento y conexión de los Sistemas de Transporte de la Entidad, así como en su caso la recuperación de la inversión, incluyendo la creación de los fondos de reserva y líneas contingentes que sean necesarias, debiendo informar a la Legislatura de manera trimestral sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente autorización.

CUARTO.- Con la finalidad de facilitar y promover el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social a cargo de los entes públicos del Estado y los Municipios, se les autoriza a destinar mediante donación y en calidad de pago, los bienes inmuebles que estimen necesarios y convenientes para dicho fin, cumpliendo con los requisitos que la Ley establezca, debiendo informar a la Legislatura de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente autorización.

QUINTO.- El Fideicomiso para la Promoción Turística previsto en este Decreto, deberá constituirse a más tardar el último día de enero de 2017.

SEXTO.- Las reglas de operación del Fideicomiso para la Promoción Turística a que se refiere este Decreto se expedirán dentro de los 30 días naturales siguientes a su constitución.

SÉPTIMO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Para su estudio y dictamen se remite la iniciativa a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

¿Si diputado Javier Salinas?

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ (Desde su curul). Muchas gracias, señora Presidenta.

Atenta y respetuosamente solicito a usted, instruya a quien corresponda se me haga llegar una copia del llamado Paquete Fiscal a efecto de poder estar en condiciones de estudiar, analizar y revisar del impacto que sin duda va a tener este documento en el Estado de México, considerando factores que son importantes y que sin duda va a ser una gran pesadilla para los mexicanos, como son factores sobre el alto endeudamiento del gobierno federal y de los gobiernos municipales, el lento crecimiento de nuestra economía, el presupuesto seguramente que será aprobado hoy o mañana en la Cámara federal y será recesivo considerando los reportes que se han anunciado y cómo va a impactar en los estados, particularmente, en el Estado de México la inflación derivada de la devaluación del peso que ya lo comenzamos a sentir, estamos ya por arriba de los 20 pesos y la liberación de los precios de las gasolinas a partir de enero, que sin duda va a impactar a la economía familiar y va a provocar lo que conocemos como inflación.

Seguramente en el Estado habrá un impacto y quisiera estar en condiciones de analizar y estudiar y poder proponer algunas consideraciones importantes.

Muchísimas gracias, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado, registramos su participación.

Si, por eso le digo que sí está registrada su participación, y en su participación está la solicitud que usted ha hecho.

Gracias.

VICEPRESIDENTE DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ. Con apego al punto número 5 de nuestro orden del día, la diputada Patricia Durán Reveles, leerá la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, a concesionar el servicio público de panteón, presentada por el titular del Ejecutivo del Estado.

SECRETARIA DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES. Con su permiso Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 30 septiembre de 2016.

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE
HONORABLE "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes iniciativa de decreto, por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, a concesiona el servicio público de panteón conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III, inciso e) y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 125 fracción V, establecen que los municipios tiene a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los Servicios Públicos Municipales, entre otros el de los panteones, así mismo el artículo 126 párrafo segundo indica que se podrá otorgar la concesión de algún servicio público a terceros.

Por ello el ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, en la medida de lo posible a prestado en servicio público de inhumación, sin que sea suficiente para cubrir las necesidades de la población pues existe falta de espacios funerarios en la comunidad, el servicio público atiende la satisfacción del interés general el cual se presta conforme a un régimen de derecho público

especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas, cuyas características son la generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública.

En este sentido cuando los servicios públicos no se pueden ser prestados por la autoridad correspondiente, esta puede determinar para que los proporcione un tercero a través de una concesión, en este sentido, la presente concesión se impulsa por la necesidad social derivada de la saturación de los espacios funerarios, la carencia económica, humana y material por parte del ayuntamiento de Ixtapaluca Estado de México para continuar prestando el servicio público de panteón.

Así mismo se consideró atendiendo al territorio cabal del municipio pues en ocasiones se hace poco accesible para ciertos grupos marginados, ya que el costo de traslado para el sepelio implica un gasto considerable, además genera que las tumbas se encuentren descuidadas y en ocasiones abandonadas debido a la distancia, lo anterior permitirá a los familiares de los difuntos elegir ¿cuál de los prestadores de servicios de panteón será el que les convenga, en razones a sus posibilidades económicas o de su domicilio? Al mismo tiempo el ayuntamiento obtendrá un ingreso económico y se generarán fuentes de empleo para los habitantes del municipio, es así que atendiendo a las necesidades que sobre el particular se presentan en la comunidad, además de valorar las condiciones de establecimiento y de experiencia del préstamo del servicio el ayuntamiento de Ixtapaluca Estado de México en sesión del cabildo del 3 de septiembre del 2016, acordó ratificar lo asentado el 4 de octubre del 2014, donde se autorizó concesionar el servicio público de panteón por un plazo de 20 años.

En este orden de ideas el ayuntamiento de Ixtapaluca estado de México, acordó a través del Presidente Municipal sea dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser conducto a esta Legislatura a fin de presentar la iniciativa de decreto correspondiente, en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México José Sergio Manzur Quiroga, por lo expuesto se somete a la consideración de este honorable cuerpo legislativo la presente iniciativa, para que de estimarse procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

Es cuanto.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, México, a 30 de septiembre 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, a concesionar el servicio público de panteón, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso e) y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 125, fracción V, establecen que los municipios tienen a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre otros el de panteones. Asimismo, el artículo 126, párrafo segundo, indica que se podrá otorgar la concesión de algún servicio público a terceros.

Por ello, el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, en la medida de lo posible ha prestado el servicio público de inhumación, sin que sea suficiente para cubrir las necesidades de la población, pues existe falta de espacios funerarios en la comunidad.

El servicio público atiende la satisfacción del interés general, el cual se presta conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas, cuyas características son la generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública, en este sentido, cuando los servicios públicos no pueden ser prestados por la autoridad correspondiente, ésta puede determinar para que los proporcione un tercero a través de la concesión.

En este sentido, la presente concesión se impulsa por la necesidad social derivada de la saturación de los espacios funerarios, la carencia económica, humana y material por parte del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, para continuar prestando el servicio público de panteón, asimismo se consideró atendiendo el territorio que abarca el municipio, pues en ocasiones se hace poco accesible para ciertos grupos marginados ya que el costo de traslado para el sepelio implica un gasto considerable, además genera que las tumbas se encuentren descuidadas y en ocasiones abandonadas debido a la distancia.

Lo anterior, permitirá a los familiares de los difuntos, elegir cuál de los prestadores del servicio de panteón será el que les convenga, en razón de sus posibilidades económicas o de su domicilio, al mismo tiempo el Ayuntamiento obtendrá un ingreso económico y se generarán fuentes de empleo para los habitantes del municipio.

Es así, que atendiendo las necesidades que sobre el particular se presentan en la comunidad, además de valorar las condiciones de establecimiento y experiencia en la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, en sesión de Cabildo de 03 de septiembre de 2016, acordó ratificar lo asentado el 04 de octubre de 2014, donde se autorizó concesionar el servicio público de panteón, por un plazo de veinte años.

En este orden de ideas, el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, a través del Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, a fin de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, para que de estimarse procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, a concesionar el servicio público de panteón, mediante los procedimientos establecidos en la ley respectiva, siempre que cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La concesión será por el plazo de 20 años, siempre que se cumpla con las condiciones que fije la autoridad municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

VICEPRESIDENTE DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ. Muchas gracias diputada se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Administración Municipal para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 6 de la orden del día, la diputada María Pérez López, dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al ejecutivo del estado a enajenar a través de donación a título gratuito a favor de o Poder Judicial de la federación por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, una fracción de terreno con una superficie de 13 mil metros cuadrados del inmueble identificado como lote número 2B-1B del Polígono IV de los terrenos del ex vaso del Lago de Texcoco, ubicado en la prolongación de la Avenida Adolfo López Mateos sin número, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre de 2016.
CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA HONORABLE "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a través de donación a título gratuito a favor del poder judicial de la federación por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, una fracción de terreno con una superficie de 13 mil metros cuadrados del inmueble identificado como lote 2B-1B del polígono IV de los terrenos del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el municipios de Nezahualcóyotl, Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José Manzur Quiroga.

Es cuanto.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, México, a 18 de octubre de 2016.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO *DE* MÉXICO
PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a través de donación a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, una fracción de terreno con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados del inmueble identificado como Lote 28-113 del polígono IV de los terrenos del Ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar tres denominado Sociedad Protegida, se establece que es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

Dentro del "Eje transversal: Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, Coordinación Interinstitucional", del mencionado Plan, se consigna que el Gobierno Estatal tiene la firme convicción de trabajar con todos los distintos niveles y órdenes gubernamentales, con la finalidad que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos y libertades. Para ofrecer verdaderas soluciones a la ciudadanía, es indispensable el trabajo en conjunto: cada instancia desde el ámbito de sus responsabilidades con el Gobierno Federal, con los gobiernos de otras entidades federativas, con los municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial.

La sociedad que integra el Estado Mexicano demanda su derecho al Poder Judicial encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, así como preservar el Estado de Derecho que rige al país, garantizando la tutela jurídica en favor de los individuos en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

En términos del artículo 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

De conformidad con el precepto Constitucional mencionado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que conforme a las bases que señala la Constitución establezcan las leyes.

El Consejo de la Judicatura Federal es un órgano de administración confiable, transparente y de excelencia, que asegura medios y elementos de calidad en la impartición de justicia, dando certeza en la atención de los servicios que brinda, tanto a los tribunales y juzgados federales como a la sociedad, en un ámbito de eficiencia y eficacia y que contribuye a lograr una justicia que da respuesta y garantiza la seguridad jurídica de los gobernados.

El Consejo de la Judicatura garantiza la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, que permiten el funcionamiento de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito y aseguran su autonomía, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

Al efecto, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, solicitó al Ejecutivo Estatal a mi cargo, la donación de una fracción de terreno con una superficie de 13.000.00 metros cuadrados, ubicada en la Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos, sin número, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el objeto de construir el Centro de Justicia Penal Federal, en el Segundo Circuito Judicial Federal en el Estado de México.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como lote 2B-1 B, resultante de la subdivisión en tres lotes del inmueble identificado como lote 2-B del polígono IV, de los terrenos del Ex-Vaso del Lago de Texcoco, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado actualmente en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos sin número, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 13,978.98 metros cuadrados y un área de restricción de 978.98 metros cuadrados, según consta en instrumento notarial número dos mil ciento noventa y uno, volumen LVI especial, folios 037 al 040 de veintitrés de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la fe de la Notaria Pública 120 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, licenciada María Josefina Santillana Martínez, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el catorce de marzo de dos mil dieciséis, con el folio real electrónico 00109403.

El lote de terreno a que se hace referencia en el párrafo anterior cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al noreste: En una línea de 243.65 metros con lote 2B-1A del Ex Vaso del Lago de

Texcoco.
Al sureste: En una línea de 54.16 metros con prolongación de la avenida Adolfo López Mateos.
Al suroeste: En una línea de 243.44 metros con lote 2B-1C del Ex-Vaso del Lago de Texcoco.
Al noroeste: 54.20 metros con lote 2A del Ex-Vaso del Lago de Texcoco.

Derivado de lo antes vertido y toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, a través de certificación emitida por el Director General de Recursos Materiales, con folio DGRM/CERTIF/B-178/2016, de cinco de octubre de 2016, se acreditó la calidad de dominio privado del Lote 2B-1B, del Polígono IV de los terrenos del Ex Vaso del Lago de Texcoco, con una superficie de 13,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias anteriormente descritas.

De la misma forma, se autorizó desincorporar el bien inmueble antes mencionado y otorgarlo en donación en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, previa autorización de la Legislatura Local.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Reforma Penal en el ámbito Federal que significa un compromiso del Estado de México para modificar el sistema de impartición de justicia, lo cual requiere cambios en la estructura funcional y material del Poder Judicial de la Federación para beneficiar en forma directa a la población mexicana, a través de un cambio de cultura y paradigmas en pro de lograr una justicia pronta y expedita como exige la norma suprema.

En estricta observancia a los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura por el digno conducto de ustedes la presente Iniciativa, para que de estimarla procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado

de México, el inmueble identificado como lote 2B-1B, resultante de la subdivisión en tres lotes del inmueble identificado como lote 2-B del polígono IV, de los terrenos del Ex-Vaso del Lago de Texcoco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos sin número, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 13,000.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, para construir el Centro de Justicia Penal Federal, en el Segundo Circuito Judicial Federal en el Estado de México.

ARTICULO TERCERO. La superficie de terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias.

Al noreste:	En una línea de 243.65 metros con lote 23-1A del Ex Vaso del Lago de Texcoco.
Al sureste:	En una línea de 54.16 metros con Prolongación de la avenida Adolfo López Mateos.
Al suroeste:	En una línea de 243.44 metros con lote 2B-1C del Ex-Vaso del Lago de Texcoco.
Al noroeste:	54.20 metros con lote 2A del Ex-Vaso del Lago de Texcoco.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

VICEPRESIDENTE DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ. Muchas gracias diputada.

Se turna a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 7 de la orden del día, la diputada Leticia Mejía García, dará lectura a la iniciativa de decreto, por el que se aprueba la declaratoria de zona metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el decreto número 13 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, por el cual se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial y Gaceta del Gobierno el 19 de noviembre de 2009, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Toluca de Lerdo, a 24 de octubre de 2016.

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTES.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción LIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se aprueba la declaratoria de zona metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el decreto 13 de la "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 19 de noviembre de 2009, en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes las seguridades de mi alta, atenta y distinguida consideración.

FIRMA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADAO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERA DE GOBIERNO
JOSÉ MANZUR QUIROGA

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo a 24 de Octubre de 2016.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX LEGISLATURA"
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción 1 y 77, fracción V, en relación con el artículo 61, fracción XLIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco y se reforma el Decreto 13 de la 'LVII' Legislatura de! Estado de México por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de noviembre de 2009, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades productivas, económicas, demográficas industriales y su relación con el desarrollo urbano en una región hacen necesaria su organización en zonas metropolitanas.

Como zona metropolitana, se define al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica, incluyendo a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y políticas urbanas de las zonas metropolitanas en cuestión.

Las zonas metropolitanas constituyen la cumbre del sistema urbano, sus características propias y disponibilidad de servicios, medios de comunicación, actividades productivas y desarrollo de productos contribuyen en alto porcentaje al producto interno bruto del país y tienen el potencial de incidir favorablemente en el desarrollo económico y social de sus respectivas regiones.

A partir de la realización de un diagnóstico de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), del cual se destaca la necesidad de establecer una política de desarrollo metropolitano que contempla la necesidad de fortalecer la atracción de industria a zonas de alta productividad, como la puesta en marcha de acciones para incrementar la productividad de los sectores productivos y la generación de condiciones para que las empresas e inversionistas decidan establecerse y mantener sus instalaciones en territorio mexiquense para mantener y fortalecer el desarrollo productivo y la economía, es que en el Estado de México se emite Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca y Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán- Texcoco, las cuales han jugado un papel preponderante en la urbanización del Estado, dada la participación y coordinación gubernamental existente entre dos o más entidades municipales y estatales, particularmente en lo que se refiere a la planeación y regulación de su crecimiento físico, la provisión de servicios públicos y el cuidado de su entorno ambiental para el ejercicio pleno de los derechos de sus ciudadanos.

El Estado de México al ser la Entidad más poblada del país, registra más de 12 millones de mexiquenses habitando en zonas urbanas, es decir, el 87 por ciento de su población. Este dato sugiere que nuestro futuro dependerá en buena medida del desarrollo de las ciudades y de lo que juntos, sociedad y gobierno, hagamos desde ahora para enfrentar los retos de la creciente urbanización.

En materia de desarrollo urbano el imperativo más relevante es lograr el ordenamiento territorial, como condición indispensable para impulsar el desarrollo estatal y propiciar el mejoramiento del nivel de vida de los mexiquenses, pues como ya lo hemos expresado "solo en un territorio ordenado se despliega el potencial de progreso de la sociedad".

Plantear una reestructuración del territorio, también significa ampliar la conectividad urbana y la movilidad espacial de la población y sus productos e insumos, con la finalidad de integrar y articular funcionalmente las diversas regiones del Estado, propiciando encadenamientos productivos, para detonar el desarrollo regional e incidir en el abatimiento de las desigualdades estatales.

En ese sentido y dada la naturaleza y características multidisciplinarias para la determinación de una zona metropolitana, El Plan de Desarrollo 2011-2017, en su Pilar 2, Estado Progresista, establece los siguientes objetivos y líneas de acción que conjuntamente desarrollan el tema:

Objetivo I. Promover una economía que genera condiciones de competitividad, línea de acción 1.1 Desarrollar infraestructura. Promover la infraestructura que permita la integración de cadenas productivas de la industria con la implementación e innovación de nuevas tecnologías ambientalmente responsables, que atiendan tanto la vocación productiva de las regiones y municipios como los retos y las demandas actuales del desarrollo, así como Establecer proyectos estratégicos que mejoren las vialidades, carreteras libres de peaje y autopistas y que impulsen la movilidad y enlace de los centros de producción y consumo.

Objetivo I. Promover una economía que genera condiciones de competitividad, línea de acción 1.5 Atraer inversión en sectores altamente competitivos, atraer, en conjunto con los gobiernos municipales, industrias productivas de alto valor agregado en las que la Entidad cuenta con ventajas competitivas y Llevar a cabo acciones para retener en la Entidad a la industria que desee reubicar sus operaciones en una localidad diferente a la que actualmente ocupa, en colaboración con el municipio.

Objetivo 3. Impulsar el desarrollo de sectores específicos, Línea de acción 3.1 Impulsar la productividad de los sectores económicos que son los grandes generadores de empleos, priorizar en la política económica el crecimiento, la generación de empleos y la productividad y fomentar, junto con los municipios, la atracción de comercios y servicios que demanda localmente la población de las ciudades dormitorio de la zona conurbada del Valle de México.

Objetivo 4. Impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo, Línea de acción 4.1. Detonar la vocación productiva local, consistente en promover proyectos productivos acordes con la vocación económica del municipio y fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales metálicos y no metálicos, promoviendo las condiciones para el desarrollo de las industrias, minera y de la construcción, así como el desarrollo urbano.

Asimismo, refiere en la Línea de acción 4.2. Planear para fomentar el desarrollo regional, que integra consolidar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Desarrollo Urbano en sus niveles estatal, regional y municipal, fortalecer los mecanismos de coordinación intersectorial y los niveles de gobierno que participan en la normalización, autorización y control del desarrollo urbano y promover entre los municipios el uso de la planeación urbana como instrumento de crecimiento y bienestar social, así como el ordenamiento territorial.

Objetivo 5. Alcanzar un desarrollo sustentable, línea de acción 5.3. Avanzar hacia el control de las emisiones, promover la producción y explotación de energías renovables.

Lo anterior, anterior, trae consigo una cantidad de compromisos cuyo cumplimiento detona el desarrollo productivo del Estado, permiten el otorgamiento de más y mejores servicios, la construcción de carreteras y caminos, así como el establecimiento de medios de comunicación a todas la comunidades, regiones y Estados colindantes, se fortalecen los servicios de transporte de mercancía y personas, el desarrollo habitacional y los asentamientos de personas productivas, así como el impulso de la infraestructura que acrecienta los medios productivos que permitan el desarrollo de la sociedad.

El trabajo realizado en las zonas metropolitanas de referencia, como las características geográficas, demográficas, territoriales y productivas de los municipios de Almoloya del Río. Atizapán, Capulhuac, Xalatlaco, Tianguistenco y Texcalyacac, todos ellos municipios centrales, con

excepción de Texcalyacac, el cual es considerado municipio exterior dentro de la zona metropolitana, como la necesidad de ampliar su desarrollo productivo, el aprovechamiento de los recursos disponibles en tales municipios, la generación de oportunidades de desarrollo y la calidad de vida de los ciudadanos, motivan su desincorporación de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y el establecimiento de la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco.

La Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco se constituye de doce ciudades repartidas en los seis municipios citados, su infraestructura vial, cercanía y límites con la Ciudad de México, así como la zona industrial del Valle de Toluca, hacen propicia su ubicación para la oferta y el otorgamiento de diversos productos y servicios, tanto para los productores, proveedores y distribuidores de productos primarios y elaborados, además de constituirse en áreas elegibles para el desarrollo comercial de servicios, replicando la atracción de inversiones, empresas de desarrollo comercial y de servicios a efecto de construir una megalópolis sustentable.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco integrada por los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, para la coordinación de los planes programas y acciones, de estos entre sí o del Estado y sus municipios, con planes federales o de la Ciudad de México:

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de la elaboración de los planes y la ejecución de los mismos, integran la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, el territorio de los municipios comprendidos en el artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los municipios que integran la Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco y el Gobierno del Estado de México, deberán establecer entre sí y de manera coordinada planes, programas y acciones, así como también, éste con el Gobierno Federal y los Gobiernos de otras entidades federativas.

ARTÍCULO CUARTO. Para fines de su implementación, los planes metropolitanos contendrán la subdivisión metropolitana por área de influencia que facilite su aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo Primero del Decreto número 13 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 19 de noviembre de 2009, por el que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, desincorporando los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Lerma. Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec. San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Rayón, Temoaya. Tenango del Valle. Toluca. Xonacatlán y Zinacantepec, para la coordinación de los planes, programas y acciones, de éstos entre sí o del Estado y sus municipios, con planes federales o de entidades federativas colindantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. La Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, objeto del presente Decreto, no afecta la extensión o división territorial de los municipios señalados, ni los efectos, previsiones y alcances contenidos en los planes de desarrollo regional y municipal.

CUARTO. Con la Declaratoria de Zona Metropolitana de Santiago Tianguistenco, los municipios que la integran no afectan su vocación y potencial económico y cultural, su patrimonio o sus límites.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de noviembre del año 2016.

VICEPRESIDENTE DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ. Muchas gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos para su estudio y dictamen.

En observación del punto número 8 de la orden del día, la diputada Patricia Elisa Durán Reveles, dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. Actualiza diversas denominaciones y establece medidas de control para los prestadores del servicio de seguridad privada y escoltas.

DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Toluca de Lerdo, México, a 4 de Octubre de 2016.

CIUDADANOS DIPUTADOS, SECRETARIOS DE LA
HONORABLE "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México.

Me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura por el digno conducto de usted iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas dispersiones de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios que comprende la prevención de los delitos la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción por las infracciones administrativas en los términos de Ley.

Asimismo, la Ley General del sistema nacional de seguridad pública establece también, que la seguridad pública es una función a cargo de la federación en entidades federativas y municipios y que tienen como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades el orden y la paz públicos.

La prevención especial y general, la investigación y persecución de los delitos la reinserción social del sentenciado, así como la sanción por las infracciones administrativas de las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma precisa que el Estado desarrollara políticas en materia de prevención social del delito, con carácter integral, sobre las causas que genere la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos que induzcan al respeto a la legalidad y protección de las víctimas.

Ahora bien la Ley Federal de Seguridad Privada, tiene como objeto regular la prestación de este tipo de servicio cuando se presten en dos o más entidades federativas, así como su infraestructura, equipo e instalaciones inherentes los servicios de seguridad privada que se presten dentro del territorio de la entidad federativa, estarán regulados como lo establezcan las leyes locales correspondientes en los términos que se tomaran en cuenta los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia con la proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

En ese sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la seguridad pública es una función a cargo del estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones a las infracciones administrativas y que las instituciones de seguridad pública, serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Además dispone que el ministerio público y las instituciones policiales de verán coordinarse entre sí, para cumplir los objetivos de la seguridad pública, para conformar los sistemas nacional y estatal de seguridad pública.

En esa virtud el plan de desarrollo del Estado de México 2011-2017 en su pilar sociedad protegida objetivo primero, comentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, considera entre sus estrategias cambiar el paradigma de un enfoque de seguridad pública a uno de seguridad ciudadana, centrado en la construcción cooperativa de seguridad entre el gobierno y la ciudadanía en un contexto de democracia, donde el ser humano constituye el objetivo principal, principal de las políticas públicas de seguridad y prevención para lo cual resulta necesario actualizar y modernizar el marco jurídico que rige la vida de los ciudadanos y las instituciones encargadas de la seguridad de ahí que la Ley de seguridad del estado de México, refiera que los prestadores de servicios de seguridad privada y su personal serán auxiliares de la función de seguridad pública y coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Por lo anterior la Ley que crea la Comisión de Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, prevé que para el cumplimiento de su objeto tendrá entre otras la atribución de autorizar, coordinar, controlar y supervisar los servicios de seguridad privada de conformidad con las normas aplicables, en este sentido el Código Penal del Estado de México estipula que se equipara el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones a la prestación u ostentación de servicios de seguridad privada por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o una sociedad, corporación o empresa sin la autorización otorgada por la autoridad estatal.

Ahora bien, el 6 de septiembre del 2011 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el decreto 150 de la Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, por el que se abroga la Ley que Regula las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México y se expide la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, que tiene por objeto reglar la prestación de los servicios, seguridad privada en esta Entidad Federativa, consistente en la autorización, requisitos, modalidades, registro, obligaciones y restricciones, así como capacitación, visitas de verificación, medidas tendientes a garantizar la correcta prestación de los servicios de seguridad privada, en el citado ordenamiento jurídico se establece que una de las modalidades en que se podrá autorizar la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado de México, es la seguridad privada a personas, consistente en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida e integridad corporal del prestario.

Por otra parte, el reglamento interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, establece que para el cumplimiento de su objeto le compete regular, coordinar, supervisar y controlar a los prestadores de servicio de seguridad privada y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, así como recibir, atender y resolver las quejas sobre su actuación; sin embargo, acontecimientos relacionados con el otorgamiento de servicios de seguridad privada y escoltas sin la autorización correspondiente, el abusar de poder por parte de las personas que contratan servicios de seguridad, la agresión de personas por quienes se desempeñan como elementos de seguridad privada y escolta, tanto del Estado de México como de otras entidades federativas, el uso de armas no autorizadas, insignias e incluso instrumentos y armas exclusivos para las fuerzas autorizadas, para las fuerzas de seguridad pública y el ejército, como la atención de la demanda ciudadana en la materia, hacen necesario establecer elementos de control e identificación más completos que permitan regularizar los servicios de seguridad privada y escolta, como evitar la generación de conductas abusivas de tales elementos incluso sustentar indebidamente en la autorización con la que cuentan.

Así, la presente iniciativa actualiza las referencias del Instituto de Profesionalización de la Agencia de Seguridad Estatal y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana por sus actuales denominaciones, Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, y Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, respectivamente establece medidas de control para los prestadores de servicio de seguridad privada y escoltas, consistentes en la obligación de las empresas de seguridad de otras entidades federativas de avisar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana de su entrada al territorio del Estado de México y sus datos de identificación, se regulan sanciones para los prestarios que contratan los servicios de seguridad de quienes no cuenten con una autorización para otorgarlos.

Se ordena establecer un portal informativo para consultar el listado de los prestadores del servicio de seguridad con autorización vigente, se regula también la identificación de vehículos utilizados para la seguridad privada de personas y escoltas, como el uso de vehículos utilizados para el servicio de seguridad privada se establecen elementos de identificación y control de prestadores de servicios de seguridad, consistentes en cédulas de identificación y códigos expedidos por la propia comisión y se determina como requisito que las empresas que cuenten con

autorización para prestar el servicio de seguridad, acrediten que su personal se encuentra capacitado a través de certificado que expide el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa de decreto para que de estimarse correcta se apruebe en sus términos, en estricta observancia a los artículos 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José Sergio Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADAO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

Es cuanto Presidente.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo. México a 4 de octubre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción por las infracciones administrativas en los términos de la ley.

Asimismo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece también que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios y que tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la prevención especial y general, la investigación y persecución de los delitos, la reinserción social del sentenciado, así como la sanción por las infracciones administrativas, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, precisa que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito, con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan al respeto a la legalidad y protección de las víctimas.

Ahora bien, la Ley Federal de Seguridad Privada tiene como objeto regular la prestación de este tipo de servicio cuando se preste en dos o más entidades federativas, así como su infraestructura, equipo e instalaciones inherentes. Los servicios de seguridad privada que se presten dentro del territorio de una Entidad Federativa, estarán regulados como lo establezcan las leyes locales correspondientes. En los servicios se tomarán en cuenta los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia con la proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones a las infracciones administrativas y que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Además dispone que el Ministerio Público y las instituciones policiales deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública, para conformar los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

En esa virtud, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar "Sociedad Protegida", Objetivo 1. Fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, considera entre sus estrategias, cambiar el paradigma de un enfoque de seguridad pública a uno de seguridad ciudadana, centrado en la construcción cooperativa de seguridad entre el gobierno y la ciudadanía en un contexto de democracia, donde el ser humano constituya el objetivo central de las políticas públicas de seguridad y prevención, para lo cual resulta necesario actualizar y modernizar el marco jurídico que rige la vida de los ciudadanos y las instituciones encargadas de la seguridad.

De ahí que la Ley de Seguridad del Estado de México refiera que los prestadores de servicios de seguridad privada y su personal, serán auxiliares de la función de seguridad pública y coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Por lo anterior, la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, prevé que para el cumplimiento de su objeto, tendrá entre otras, la atribución de autorizar, coordinar, controlar y supervisar los servicios de seguridad privada, de conformidad con las normas aplicables. En este sentido, el Código Penal del Estado de México, estipula que se equipara el delito de Usurpación de Funciones Públicas o de Profesiones a la prestación u ostentación de servicios de seguridad privada, por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o una sociedad, corporación o empresa, sin la autorización otorgada por la autoridad Estatal.

Ahora bien, el 6 de septiembre de 2010 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 150, de la "H. LVII Legislatura del Estado de México, por el que se abroga la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México y se expide la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, que tiene por objeto regular la prestación de los Servicios de Seguridad Privada en esta Entidad Federativa, consistente en la autorización, requisitos, modalidades, registro, obligaciones y restricciones, capacitación, visitas de verificación, medidas tendientes a garantizar la correcta prestación de los servicios y sanciones aplicables, así como los medios de impugnación, respecto de los servicios de seguridad privada. En el citado ordenamiento jurídico se establece que una de las modalidades en que se podrá autorizar la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado de México, es la seguridad

privada a personas, consistente en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida e integridad corporal del prestatario.

Por otra parte, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México establece que para el cumplimiento de su objeto, le compete regular, coordinar, supervisar y controlar a los prestadores de servicios de seguridad privada y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, así como recibir, atender y resolver las quejas sobre su actuación.

Sin embargo, acontecimientos relacionados con el otorgamiento de servicios de seguridad privada y escolta sin la autorización correspondiente, el abuso de poder por parte de personas que contratan servicios de seguridad. la agresión de personas por quienes se desempeñan como elementos de seguridad privada y escolta, tanto del Estado de México como de otras entidades federativas, el uso de armas no autorizadas, insignias e incluso, instrumentos y armas exclusivos para las fuerzas de seguridad pública y el ejército, como la atención de la demanda ciudadana en la materia, hacen necesario establecer elementos de control e identificación más completos que permitan regularizar los servicios de seguridad privada y escolta, como evitar la generación de conductas abusivas de tales elementos, incluso, sustentadas indebidamente en la autorización con la que cuentan.

Así, la presente iniciativa actualiza las referencias al Instituto de Profesionalización de la Agencia de Seguridad Estatal y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana por sus actuales denominaciones Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, respectivamente, establece medidas de control para los prestadores del servicio de seguridad privada y escoltas, consistentes en la obligación de las empresas de seguridad de otras entidades federativas, de avisar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana de su entrada al territorio del Estado de México y sus datos de identificación, se regulan sanciones para los prestatarios que contraten los servicios de seguridad de quienes no cuenten con autorización para otorgarlos, se ordena establecer un portal informativo para consultar el listado de los prestadores del servicio de seguridad con autorización vigente, se regula también la identificación de vehículos utilizados para seguridad privada de personas y escolta, como el uso de vehículos utilizados para el servicio de seguridad privada, se establecen elementos de identificación y control de prestadores de servicio de seguridad, consistentes en cédulas de identificación y códigos expedidos por la propia Comisión y se determina como requisito, que las empresas que cuenten con autorización para prestar el servicio de seguridad, acrediten que su personal se encuentra capacitado a través de certificado que expida el instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarse correcta se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

DECRETO NÚMERO
LA "H. LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 3, las fracciones I y VI del artículo 4, el párrafo primero del artículo 5, el artículo 6, el párrafo primero de! artículo 9, los artículos 11, 12, 13, 18, las fracciones XIV y XVI del artículo 9. los párrafos primero y segundo del artículo 20, los artículos 22, 23, 24, la fracción II y el párrafo segundo de la fracción III del artículo 25, el artículo 27, el párrafo primero, el párrafo segundo de la fracción IX y el párrafo segundo del numeral 4 de la fracción X del artículo 30, los artículos 32. 34, 35, 36. 38, 39, 40, 41, 43, la fracción IX del artículo 44, el párrafo primero del artículo 46, el párrafo primero y las fracciones III, IV, VI, XIV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXIX y XXX del artículo 47, la fracción V del artículo 48, los artículos 50, 51, 52, 54, 56, 57, 59, las fracciones I, III, IV y V del artículo 60, los artículos 63, 65, 67, la fracción 1 del artículo 68, el artículo 69, las fracciones I, II, III y el párrafo segundo del artículo 71, el párrafo primero del artículo 72, los artículos 74 y 76, se adicionan la fracción II Bis al artículo 4, los artículos 6 Bis y 8 Bis, la fracción XVII al artículo 19, un párrafo tercero al numeral 4 de la fracción X del artículo 30, un párrafo segundo al artículo 50 y deroga la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. Los actos y procedimientos que se dicten o ejecuten por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México en la aplicación de esta Ley, así como en los procesos de la misma, se emitirán, tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de esta Ley, de otras disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 4...

I. Autorización. La autorización otorgada por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México a una persona física o jurídica colectiva para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de México.

II. ...

II Bis. Comisión Estatal. A la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

III. a la V. ...

VI. Instituto. El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

VII. a la XI...

XII. Derogada.

XIII. a la XIV. ...

Artículo 5. Corresponde a la Comisión Estatal:

I. a la XIII. ...

Artículo 6. Se requiere autorización de la Comisión Estatal, para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado. Las Empresas de Seguridad Privada que hayan obtenido autorización federal para prestar sus servicios, en donde se incluya al Estado de México, deberán tramitar previamente a su operación en esta Entidad, su autorización, cumpliendo los requisitos y disposiciones de esta Ley, de otras leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 6 Bis. Los prestadores de servicios de seguridad privada que cuenten con autorización vigente expedida por Entidad Federativa distinta al Estado de México, que pretendan ingresar a la Entidad deberán dar aviso previo a su visita, por escrito a la Comisión Estatal, con cinco días de anticipación al día en que pretendan ingresar, declarando el nombre del personal, armas y la descripción del vehículo indicando el número de placas de circulación, marca, año y tipo.

Artículo 8 Bis. Los prestatarios de servicios de seguridad privada se abstendrán de contratar los servicios de prestadores que no tengan la autorización por parte de la Comisión Estatal y en caso de hacerlo, se harán acreedores a la multa señalada en la fracción III del artículo 71 de la presente Ley.

La Comisión Estatal contará con un portal informativo donde se podrá consultar el listado actualizado de los prestadores del servicio que cuenten con la autorización respectiva vigente.

Artículo 9. La autorización o revalidación que la **Comisión Estatal** otorgue a los Prestadores del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la presente Ley, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

...

Artículo 11. La revalidación podrá negarse cuando existan quejas o deficiencias en la prestación del servicio, presentadas por los usuarios y que sean previamente comprobadas por la **Comisión Estatal** o por el incumplimiento a las obligaciones y restricciones previstas en esta Ley o en la autorización respectiva, o que durante el año de autorización no haya realizado la prestación del servicio.

Artículo 12. La **Comisión Estatal**, mandará publicar en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en su **portal informativo**, la autorización o revalidación correspondiente, misma que contendrá las condiciones a las que se debe sujetar la empresa de seguridad privada.

Artículo 13. Los Prestadores del Servicio que hayan obtenido la autorización o revalidación y pretendan ampliar o modificar las modalidades para el que fue autorizado el servicio, deberán presentar ante la **Comisión Estatal** solicitud por escrito para que, dentro de los veinte días hábiles siguientes, se acuerde lo procedente. En caso de alguna prevención, el Prestador del Servicio tendrá veinte días hábiles para subsanarla, plazo que correrá desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación, de no hacerlo el trámite se desechará.

Artículo 18. Para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de México, se requiere autorización previa de la **Comisión Estatal, para** lo cual el prestador de servicios, deberá ser persona física de nacionalidad mexicana o jurídica colectiva, constituida conforme con las leyes del país y cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley.

Artículo 19. ...

I. a XIII. ...

XIV. Fotografías a colores de los costados, frente, parte posterior y toldo del tipo de vehículos que se utilicen en la prestación de los servicios, las cuales deberán mostrar claramente los colores, logotipos, insignias o emblemas que no podrán ser iguales o similares a los oficiales utilizados por las corporaciones policiales o por las Fuerzas Armadas, además deberán presentar rotulada la denominación o razón social del prestador del servicio y la leyenda "Seguridad Privada". En caso de contar con logotipo, éste deberá ir impreso en el cofre de cada uno de los vehículos debiendo tener una dimensión de sesenta centímetros de alto por sesenta centímetros de ancho. En ambos costados, la leyenda Seguridad Privada, con letras legibles, debiendo medir cada letra veinte centímetros de alto por ocho centímetros de ancho y el número de autorización para llevar a cabo la función de seguridad privada. Cuando por las dimensiones y características de los vehículos no sea posible observar lo antes señalado, tanto los logotipos como las letras serán de acuerdo a las dimensiones del mismo, previa autorización de la Comisión Estatal.

XV. ...

XVI. Presentar acuse de la solicitud para el trámite del Programa Estatal de Protección Civil de la Entidad, ante la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno.

XVII. Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad de seguridad privada a personas, que cuenten con vehículos para escoltarlas, ya sean propiedad del prestador o prestatario, deberá registrarlo y presentar fotografías del vehículo, cuando deje de surtir efectos la autorización o revalidación, o el prestatario termine por cualquier situación la contratación del servicio, inmediatamente se dará aviso a la Comisión Estatal, en un término no mayor a tres días hábiles posteriores a que se presenten estos supuestos.

Artículo 20. El prestador del servicio que para el desempeño de sus actividades requiera la utilización de apoyo canino o cualquier otro tipo de animal que cumpla con tales objetivos, deberá acreditar, en los términos que establezca la Comisión Estatal en el Reglamento de la presente Ley, el cumplimiento de la norma oficial respectiva y sujetarse a los siguientes lineamientos:

a). a al g). ...

La Comisión Estatal se apoyará en un médico veterinario zootecnista, así como del personal técnico y científico, con reconocimiento oficial, que se requiera para validar y analizar los expedientes y vacunas de cada animal, asimismo verificará que los datos que proporcionen los prestadores del servicio, sean correctos.

...

Artículo 22. Si la solicitud presentada no cumple con los requisitos establecidos en esta Ley, la

Comisión Estatal dentro de los veinte días hábiles a la presentación de la misma, prevendrá al solicitante para que, en un plazo improrrogable de veinte días hábiles siguientes en que surta efectos su notificación, subsane las omisiones o deficiencias, en caso de no hacerlo en el plazo señalado, la solicitud se desechará.

Artículo 23. Una vez que la **Comisión Estatal** reciba la solicitud de autorización debidamente requisitada, ordenará la práctica de una visita de verificación de la legalidad y autenticidad de requisitos, que se practicará dentro de los quince días hábiles siguientes, dicha visita se realizará por conducto del Comité de Verificación y Supervisión a Empresas de Seguridad Privada, cuya integración y funcionamiento se establecerá en el Reglamento de la presente Ley, de encontrarse cumplidos los requisitos se resolverá la procedencia de la solicitud y se expedirá la autorización correspondiente, en caso contrario la solicitud será desecheda.

Artículo 24. Otorgada la autorización al prestador de servicios, la **Comisión Estatal en cualquier momento durante el año de vigencia de la misma, podrá solicitar que acredite** que cuenta con los medios humanos, de formación, técnicos, financieros y materiales que le permitan llevar a cabo la prestación de servicios de seguridad privada en forma adecuada, en las modalidades solicitadas, en caso contrario, la **Comisión Estatal** procederá a la revocación de la autorización.

Artículo 25. ...

I. ...

II. Original del comprobante de pago de derechos por la inscripción en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, de cada uno de los elementos operativos de quienes la **Comisión Estatal** haya efectuado la consulta previa de antecedentes policiales.

III. ...

"Para garantizar por un monto equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, las condiciones a que se sujetará en su caso la autorización o revalidación para prestar servicios de seguridad privada en el territorio del Estado otorgada por la **Comisión Estatal** con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización, la presente fianza no podrá cancelarse sin previa autorización de su beneficiaria, la Secretaría de Finanzas **del Gobierno del Estado de México**".

Artículo 27. En caso de no exhibir los protestos o actualizaciones a que se refiere el artículo anterior, la **Comisión Estatal** prevendrá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación, subsane tales omisiones. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya subsanado las omisiones, la solicitud será desecheda.

Artículo 30. La **Comisión Estatal** mantendrá actualizado este Registro, para lo cual los prestadores del servicio están obligados a informar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes sobre las altas y bajas de su personal directivo, administrativo y elementos, indicando las causas de las bajas y en su caso; la existencia de procesos jurisdiccionales que afecten su situación laboral, así como las demás modificaciones o adiciones que sufran en sus bienes, servicios, equipo o cualquier otra que impacte en la prestación del servicio de la empresa.

...

I. a la IX. ...

a) al n). ...

Para la debida integración del Registro, la **Comisión Estatal** informará a los prestadores del servicio por escrito, con cinco días hábiles de antelación, la fecha y hora hábil para que presenten al personal directivo, administrativo y elementos en las instalaciones de ésta para efectos de su filiación, toma de huellas dactilares y fotografías, estableciéndose en el Reglamento de la presente Ley, la forma y requisitos para su filiación.

X. ...

1. al 3. ...

4. ...

a) al d). ...

La descripción de los vehículos deberá tomar en cuenta la marca del vehículo, modelo, tipo, número de serie, número de motor y matrícula o placas de circulación y demás elementos de identificación de la empresa a la que pertenece. Los vehículos no podrán usar torretas, sirenas, "tumba burros" o defensas diferentes a las diseñadas por el fabricante, vidrios oscuros o polarizados, inclusive colores destinados a unidades de corporaciones de seguridad pública. Las unidades deberán utilizar razón social referente a la empresa de seguridad privada a la que pertenezcan, con dimensiones de letra legible que al afecto se establezca en caso de contar con logotipo. En ambos costados, la leyenda "Seguridad Privada" y el número de autorización para llevar a cabo dicha función, los vehículos que sean utilizados en la modalidad de seguridad privada a personas estarán exentos de considerar el balizaje señalado con antelación.

Los vehículos utilizados en la modalidad de seguridad privada a personas únicamente deberán portar el código QR en el parabrisas o medallón que expida la Comisión Estatal a favor del prestador del servicio.

5. al 9. ...

Artículo 32. Las empresas de seguridad privada, que tengan autorización para el uso de armamento para el servicio interno de seguridad y protección de personas e instalaciones, deberán emitir los reportes e informes solicitados por la Comisión Estatal, asimismo se ajustarán a las prescripciones, controles y supervisión que determinen las instancias que aprobaron su uso y la Comisión Estatal vigilará su cumplimiento.

Artículo 34. Los prestadores del servicio que omitan proporcionar a la Comisión Estatal los reportes o informes que refiere el artículo anterior, se harán acreedores a la sanción prevista en esta Ley.

Artículo 35. Para la debida integración del Registro, la **Comisión Estatal**, celebrará convenios de coordinación con los gobiernos Federal, estatales y municipales, para que remitan recíprocamente la información que se indica anteriormente, misma que podrá ser consultada por dichas

autoridades.

Artículo 36. Toda información proporcionada a la **Comisión Estatal** será confidencial y solo se dará a conocer por solicitud debidamente fundada y motivada por autoridad judicial, ministerial o administrativa competente.

Artículo 38. La **Comisión Estatal** proporcionará, una vez autorizados y a costa de los prestadores del servicio, las cédulas de identificación de sus elementos. La cédula será de uso obligatorio y deberá contar con la información **siguiente**:

I. Fotografía del elemento.

II. Nombre completo del elemento.

III. Nombre de la persona física o denominación de la empresa o persona jurídica colectiva.

IV. Puesto acreditado del elemento.

V. Vigencia de la cédula.

VI. Número de la autorización.

VII. Folio de identificación del elemento.

VIII. Código QR para consultar los datos del elemento.

IX. En su caso, el número del permiso de portación de arma.

X. Clave Única de Identificación Personal (CUIP).

XI. Tipo de sangre.

XII. Modalidad o modalidades autorizadas.

La Comisión Estatal, validará los datos de los elementos, con la documentación que para el efecto requiera.

Artículo 39. La **Comisión Estatal**, dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que se hayan recibido los documentos a que se refiere el artículo anterior, procederá a su revisión, verificación de autenticidad y legalidad, integrando el expediente respectivo del solicitante.

Artículo 40. Cuando de la revisión se desprenda omisión o irregularidad en la presentación de documentos, la **Comisión Estatal** lo comunicará al interesado, dándole un plazo de diez días hábiles improrrogables para subsanar las omisiones o irregularidades, apercibiéndolo para el caso de no hacerlo en ese tiempo, se tendrá por no presentada la solicitud para la emisión de las cédulas y en consecuencia se deberá abstener de contratar al elemento.

Artículo 41. Esta cédula deberá ser portada durante la prestación del servicio, de modo tal que sea observable a la vista. En caso de robo, pérdida o extravío de la misma, el interesado deberá

reportarlo por escrito al prestador del servicio, quien deberá denunciarlo ante el Ministerio Público y con copia de instrumento emitido por la instancia antes señalada, solicitar su reposición a la Comisión Estatal. En caso de baja, el prestador del servicio deberá recoger la cédula y entregarla. Su uso indebido será responsabilidad de quien la porta y del prestador de servicio.

Artículo 43. Previamente a su contratación, los prestadores del servicio deberán presentar por escrito a la Comisión Estatal, la relación de los aspirantes, conteniendo nombre completo y Clave Única de Registro de Población (CURP), certificado de no antecedentes penales para que, en su caso, la Comisión Estatal efectúe las consultas indispensables ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como al órgano competente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que en caso de alguna irregularidad respecto de los elementos, dé vista al prestador del servicio para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, manifieste o aclare los elementos convincentes y documentales de dicha situación, debiéndose en consecuencia abstenerse de contratarlo, hasta en tanto se resuelva su situación para la procedencia o improcedencia de su contratación.

Artículo 44. ...

I a VIII. ...

IX. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica, social, ideológica-política o por algún otro motivo, respetando en todo momento los manuales, reglamentos, acuerdos y protocolos en los que se establezcan las operaciones, consignas y obligaciones que para el desarrollo de sus servicios emita la Comisión Estatal.

X. a la XXI. ...

Artículo 46. La Comisión Estatal se abstendrá de otorgar la autorización a quienes por sí o por interpósita persona, con la cual tenga parentesco hasta el cuarto grado, ya sea ascendente, descendente o colateral, tengan a su cargo funciones de seguridad pública federal, estatal, municipal o militar, o quienes por razón de su empleo, cargo o comisión se encuentren vinculados con ésta. Así como abstenerse de intervenir, promover o gestionar como representante, apoderado o cualquier otra forma semejante asuntos relacionados con seguridad privada, cuando haya tenido conocimiento, tramitado o que se encuentre en el área en la cual se desempeñó como servidor público.

...

Artículo 47. Los Prestadores del Servicio que cuenten con autorización o revalidación vigente de la Comisión Estatal para prestar el servicio de seguridad privada, tendrán las obligaciones siguientes:

I. a la II. ...

III. Proporcionar periódicamente al total de elementos, capacitación y adiestramiento en términos del Reglamento de la presente Ley, acorde a las modalidades de prestación del servicio, ante la Comisión Estatal, en instituciones, academias o centros de capacitación privados con reconocimiento oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, Secretaría del Trabajo,

Secretaría de Educación Pública, Secretaría de la Defensa Nacional o por el Instituto, según corresponda y con la aprobación previa de esta autoridad, en los tiempos y formas que ésta determine o conforme al Reglamento de la presente Ley.

IV. Utilizar únicamente el equipo y armamento registrado ante la **Comisión Estatal**.

V. ...

VI. Aplicar anualmente exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos a elementos en las instituciones autorizadas, en los términos que establezca la Comisión Estatal y el Reglamento de la presente Ley.

VII. a XIII. ...

XIV. Utilizar vehículos que presenten una cromática uniforme, atendiendo a las especificaciones del artículo 19 fracción XIV de la presente Ley, además de ostentar en forma visible, en los vehículos que utilicen la denominación, logotipo y número de autorización, **con excepción de las unidades utilizadas en la modalidad de Seguridad Privada a Personas**. Bajo ninguna circunstancia podrán llevar elementos que los confundan con los vehículos utilizados por las instituciones de seguridad pública o las Fuerzas Armadas.

Para los vehículos utilizados en la modalidad de seguridad privada a personas, se deberá estar atento a lo establecido en la presente Ley.

XV. a XVI. ...

XVII. Solicitar a la **Comisión Estatal** la consulta previa de los antecedentes policiales y la inscripción del personal directivo, administrativo, elementos en el Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, así como la inscripción del equipo y armamento correspondiente, presentando los documentos que acrediten el pago de los derechos correspondientes.

XVIII. ...

XIX. Informar a la **Comisión Estatal** de cualquier modificación a los estatutos de la sociedad o de las partes sociales de la misma.

XX. Instruir e inspeccionar que el personal operativo **porte a la vista, obligatoriamente**, la cédula única de identificación personal expedida por la **Comisión Estatal**, durante el tiempo que se encuentren en servicio.

XXI. Reportar por escrito a la **Comisión Estatal**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el robo, pérdida o destrucción de documentación propia de la empresa o de identificación de su personal, anexando copia de las constancias que acrediten los hechos.

XXII. ...

XXIII. Comunicar por escrito a la **Comisión Estatal**, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier suspensión de actividades y las causas de ésta.

XXIV. Comunicar por escrito a la **Comisión Estatal**, todo mandamiento de autoridad que impida la libre disposición de sus bienes, en los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

XXV. a XXVIII. ...

XXIX. Registrar ante la Comisión Estatal, los animales con que operen y sujetar su utilización a las normas aplicables.

XXX. Rotular en el exterior del inmueble, de manera legible y permanente, en la parte frontal del mismo, nombre, logotipo y leyenda de la empresa, así como el número de la autorización otorgada por la Comisión Estatal.

XXXI. ...

Artículo 48. ...

I. a la IV. ...

V. Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones, la cédula única de identificación personal expedida por la Comisión Estatal que lo acredite como personal de seguridad privada, así como del equipo que se le asignó para servicio.

VI. a la IX. ...

Artículo 50. Los Prestadores de Servicios estarán obligados a capacitar a sus elementos. Dicha capacitación se podrá llevar a cabo por el Instituto, previo pago de los derechos correspondientes o instituciones, academias o centros de capacitación privados con reconocimiento oficial y con la aprobación previa de la Comisión Estatal, a través del Instituto. El Reglamento establecerá los tiempos, formas y plazos para que se ejecute.

Para el caso de la prestación de los servicios en la modalidad de seguridad privada a personas, las empresas deberán acreditar con el certificado correspondiente que expida el Instituto, que sus elementos que presten o prestaran este servicio, han sido capacitados en temas como uso racional de la fuerza, uso de armas de fuego, control de masas, derechos humanos, además de los que determine la Comisión Estatal.

Artículo 51. La Comisión Estatal, establecerá como una obligación de los prestadores de servicio, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza, conforme a la normatividad aplicable y en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 52. La Comisión Estatal tendrá en todo momento la facultad de corroborar con los medios idóneos, que se otorgue y se continúe periódicamente con la capacitación de sus elementos que refiere el artículo anterior.

Artículo 54. La Comisión Estatal podrá concertar acuerdos con las instituciones, academias o centros de capacitación privados con reconocimiento oficial, con los prestadores de servicio para la instrumentación y modificación a sus planes y programas de capacitación y adiestramiento de acuerdo a la modalidad o modalidades autorizadas y que valide el instituto, en los términos y

formas que establezca el Reglamento.

Artículo 56. La Comisión Estatal verificará en cualquier momento que los prestadores de servicios practiquen a los elementos, las evaluaciones y exámenes correspondientes ante el Centro o instituciones Privadas con reconocimiento oficial y aprobación de éste, para acreditar que no hacen uso de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y que cubren el perfil físico, médico, ético y psicológico necesario para realizar las actividades del puesto a desempeñar.

Artículo 57. Los prestadores del servicio sólo asignarán a los servicios, a aquellos elementos que hayan acreditado la capacitación y adiestramiento, apropiados a la modalidad del servicio que desempeñen, acreditando esta situación a la **Comisión Estatal**.

Artículo 59. El Consejo de Seguridad Privada del Estado, es un órgano de consulta y opinión de la **Comisión Estatal**, que tiene por objeto la mejora continua de los servicios de seguridad privada que se presten en el Estado de México.

Artículo 60. ...

I. Un presidente, que será el titular de la **Comisión Estatal**, o quien éste designe en su representación.

II. ...

III. Los prestadores de servicio que cuenten con autorización expedida por la **Comisión Estatal**.

IV. Los prestadores de servicio que cuenten con autorización federal y que presten sus servicios en el territorio del Estado de México con autorización vigente de la **Comisión Estatal**.

V. Por invitación de la **Comisión Estatal**, las instituciones educativas, asociaciones de empresarios y demás instancias relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicio de seguridad privada, cuando así lo considere ésta.

Artículo 63. La **Comisión Estatal** podrá ordenar en cualquier momento la práctica de visitas de verificación a empresas autorizadas o irregulares y éstas estarán obligadas a permitir el acceso y dar las facilidades e informes que los verificadores requieran para el desarrollo de su labor.

Artículo 65. La verificación será física cuando se practique sobre los bienes muebles o inmuebles, al desempeño, cuando se refiera a la actividad, al desarrollo laboral o profesional de los elementos, o bien de legalidad, cuando se corrobore que las empresas cuentan con la autorización de la **Comisión Estatal** o ésta esté vigente o se analice y se cerciore el cumplimiento de las disposiciones legales que se tiene la obligación de acatar.

Artículo 67. La **Comisión Estatal** podrá garantizar la correcta prestación del servicio de seguridad privada en instalaciones y equipo. Dicha circunstancia se asentará en el acta que se lleve a cabo con motivo de la visita.

Artículo 68. ...

I. La orden que emite la **Comisión Estatal** por la que se disponen las providencias necesarias para

eliminar un peligro a la sociedad, originado por objetos, productos y sustancias, asimismo, el retiro del uso de perros utilizados en el servicio, cuando éstos no cumplan con lo establecido en esta Ley, con las obligaciones a que se sujetó la autorización o con las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II. ...

Artículo 69. Cuando se detecten cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo anterior, que pongan en peligro la salud o la seguridad de las personas o sus bienes, la Comisión Estatal, podrá ordenar la medida y su ejecución de inmediato, a través del auxilio de la fuerza pública o señalar un plazo razonable para que se subsane la irregularidad, sin perjuicio de informar a otras autoridades competentes para que procedan conforme a derecho.

Artículo 71. ...

I. Amonestación, a través de la difusión pública de la Comisión Estatal.

II. Suspensión de los efectos de la autorización de uno a seis meses, con difusión pública de la Comisión Estatal. En ese caso, la suspensión abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz.

III. Multa de quinientas a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual impondrá la Comisión Estatal y se considerará un crédito fiscal, por lo que la Secretaría de Finanzas del Estado de México la hará efectiva para su cobro. En caso de reincidencia, la multa podrá incrementarse hasta en un porcentaje igual a aquella que originalmente fuera impuesta y procederá en su caso, la cancelación definitiva de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y en caso de empresas irregulares, además no podrán prestar el servicio por un año dentro del Estado de México y después de éste, deberán previamente tramitar y obtener la autorización que otorgue la Comisión Estatal.

IV a V. ...

La Comisión Estatal podrá imponer simultáneamente una o más sanciones administrativas señaladas en las fracciones anteriores y en cualquier caso, procederá al apercibimiento respectivo.

Artículo 72. Las resoluciones por las que la Comisión Estatal aplique sanciones administrativas, deberán estar debidamente fundadas y motivadas, considerando:

I. a la V. ...

Artículo 74. Tratándose de empresas que presten servicio de seguridad privada en el Estado de México, con autorización federal o de otra Entidad Federativa, que hayan sido sancionadas por la Comisión Estatal se les informará para los efectos que haya lugar.

Artículo 76. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicte o ejecute la Comisión Estatal en aplicación de esta Ley, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme con las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, dispondrán lo necesario para el adecuado cumplimiento del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumplan.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

VICEPRESIDENTE DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ. Muchas gracias, diputada.

Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 9 de nuestro orden del día, tienen el uso de la palabra el diputado José Antonio López Lozano, quien se presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal, de Procedimientos Penales, Civil, de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Administrativo del Estado de México, para sancionar la falsedad y simulación de actos ante autoridades del Estado de México. Propone sancionar la falsedad de declaración ante una autoridad sin necesidad de apercibimiento.

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO. Con la venia de la Mesa Directiva, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, el suscrito diputado José Antonio López Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la elevada consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Códigos Penal, de Procedimientos Penales, Civil, de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Administrativo del Estado de México, para sancionar la falsedad y simulación de actos ante autoridades del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia es una garantía constitucional que también se encuentra reconocida a nivel internacional, a través de los instrumentos que protegen los derechos humanos, pues todo gobernado para la defensa de un derecho tiene la posibilidad de accionar ante los órganos jurisdiccionales a efecto que le sea reconocido por el Estado.

Este ejercicio de acción tiene sus límites, a efecto de evitar abusos por quien pretende el reconocimiento de su derecho, ya que no le debe ser permitido que los hechos en que motive su pretensión sean falsos.

Actualmente el artículo 156 del Código Penal del Estado de México sanciona a quienes declaren ante autoridad hechos falsos, sin embargo tal norma no es extensiva a quienes en sus escritos de demanda o de contestación de ésta expresan hechos falsos, en los cuales motivan su acción o excepción, es decir, cuando se dé de manera verbal, se castiga, cuando se hace de manera estricta por parte de los abogados no hay penalización, siendo así que fácilmente es posible simular un juicio cuando la única sanción disponibles será la nulidad, pues al no existir punibilidad en las

falsedades que se puedan expresar desde la fijación de la litis, fácilmente los litigantes expresan situaciones que en muchos de los casos son falsas.

Concluyendo en un juicio no apegado a la pretensión de justicia, no pasa inadvertido el hecho de que actualmente existe una fórmula procesal para evitar las declaraciones falsas; sin embargo, esta fórmula reviste un formulismo excesivo, pues si la protesta de decir verdad no es llevada a cabo de pie ante la Bandera Nacional, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la fórmula textual, que dice: “Declarar falsamente ante la autoridad judicial, es un delito que la ley penal castiga con pena privativa de la libertad y multa.

Enterado de ello, pregunto a usted en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor conducirse con verdad en las diligencias en que va a intervenir”, es decir, si no se lee textualmente este texto, este párrafo, se invalida la situación de la veracidad de la información.

La protesta sin estos formulismos pierde eficacia y entonces, es posible que a pesar de existir plenamente acreditado en el proceso la falsedad de la declaración, ésta se vuelve no punible por falta de protesta legal, la intención de esta propuesta es también evitar la evasión de los falsarios, que en alguno de los casos coludidos con la autoridad llevan a cabo una simulación de la protesta de decir verdad, y mienten, para obtener algún derecho de manera ilegítima.

Actualmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 130 lo siguiente: la simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen sujeta al que la hace en caso de que faltare a ella a las penas que con tal motivo establece la Ley, es decir este artículo 130 simplifica, situación por la cual existe el sustento constitucional para hacer que la protesta de decir verdad sea manifestada como una simple promesa y por lo tanto, sujetarse a la acción de persecutoria de un delito por tal circunstancia a través de la presente iniciativa el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propone quitar los formulismos y utilizar el texto constitucional reduciendo la fórmula actual a la simple promesa de decir verdad, para sancionar a quienes sean falsarios.

En un proceso ante las autoridades jurisdiccionales del Estado de México, ahora bien, como se ha referido con antelación esta protesta debe ser incluida, desde la fijación de la litis por tal motivo se propone que al igual que lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Amparo en estos juicios en que se obliga a las partes a manifestar los hechos constitutivos de su acción bajo protesta de decir verdad, en este tenor de aprobarse esta propuesta será requisito de presentación de demanda y contestación de la misma, que los hechos que se manifiesten ante el juzgador vayan revestidos de la protesta de decir verdad, sin formulismos, a efecto de que si de del desahogo de los procedimientos correspondientes se arriba que los hechos narrados fueran falsos, pueda la autoridad persecutoria del delito iniciar las acciones en contra del falsario, así mismo lo anterior tiene como finalidad evitar el abuso del imperio del Estado para que unos utilicen la simulación como forma de lastimar derechos de terceros, y la experiencia dice que tales abusos se observan con mayor frecuencia, para llevar a cabo la adjudicación ilegítima de inmuebles, siendo así que en esta propuesta, consideramos que es pertinente mayor sanción en los casos en que la simulación jurídica verse sobre bienes inmuebles.

Consideramos idóneo dotar algunos elementos necesarios para el caso de la unidad, por simulación de actos jurídicos estableciendo en el Código Civil ante quien se promueve estableciendo el proceso ordinario como vía y los alcances de la nulidad que puedan ser de la totalidad del juicio o únicamente de alguna parte del juicio, a juicio del propio juzgador que resuelva.

Por lo antes expuesto se propone reformar la fracción primera, adicionar un segundo párrafo y un último párrafo al artículo 156 del Código Penal del Estado de México el artículo 39 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, los artículos 7.424, 7.428 del Código Civil del Estado de México, adicionándose un último párrafo y los artículos 1.103, 2.108, adicionándose la fracción IV y recorriéndose los subsecuentes y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles y la

fracción VIII del artículo 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que en caso de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

Anexo al proyecto de decreto para su análisis y dictamen.

Es cuanto ciudadano Presidente.

Toluca de Lerdo, México,
10 de noviembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, el suscrito Diputado José Antonio López Lozano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los códigos Penal, de Procedimientos Penales, Civil, de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para sancionar la falsedad y simulación de actos ante autoridades del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia, es una garantía constitucional que también se encuentra reconocida a nivel internacional, a través de los instrumentos que protegen los derechos humanos, pues todo gobernado para la defensa de un derecho, tiene la posibilidad de accionar ante los órganos jurisdiccionales a efecto de que le sea reconocido por el Estado.

Este ejercicio de acción, tiene sus límites a efecto de evitar abusos por quien pretende el reconocimiento de su derecho, ya que, no le debe ser permitido que los hechos en que motive su pretensión, sean falsos.

Actualmente, el artículo 156 del Código Penal del Estado de México, sanciona a quienes declaren ante autoridad hechos falsos, sin embargo, tal norma no es extensiva a quienes en sus escritos de demanda o de contestación a ésta expresan hechos falsos, en los cuales motivan su acción o excepción.

Siendo así que fácilmente es posible simular un juicio cuando la única sanción disponible será su nulidad, pues al no existir punibilidad en las falsedades que se puedan expresar desde la fijación de la litis, fácilmente los litigantes expresan situaciones que en muchos de los casos son falsas, y concluyendo en un juicio no apegado a la pretensión de justicia.

No pasa inadvertido el hecho de que actualmente existe una fórmula procesal para evitar las declaraciones falsas, sin embargo, esta fórmula reviste un formalismo excesivo, pues si la protesta de decir verdad no es llevada a cabo de pie, ante la bandera nacional, con la Constitución Política

de los Estados Mexicanos y con la fórmula: *"Declarar falsamente ante la autoridad judicial, es un delito que la ley penal castiga con pena privativa de libertad y multa. Enterado de ello, pregunto a usted en nombre de la ley, si protesta solemnemente y bajo palabra de honor, conducirse con verdad en las diligencias en que va a intervenir"*, la protesta sin estos formulismos, pierde eficacia y entonces es posible que a pesar de existir plenamente acreditado en el proceso la falsedad en la declaración, ésta se vuelve no punible, por la falta de protesta legal.

La intención de esta propuesta es también evitar la evasión de los falsarios que en algunos de los casos coludidos con la autoridad, llevan a cabo una simulación de la protesta de decir verdad y mienten para obtener algún derecho de manera ilegítima.

Actualmente, la Constitución Política de los Estados Mexicanos, establece en su artículo 130 lo siguiente:

"La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley."

Situación por la cual, existe sustento constitucional para hacer que la protesta de decir verdad, sea manifestada como una simple promesa, y por lo tanto, sujetarse a la acción persecutoria de un delito.

Por tal circunstancia, a través de la presente iniciativa, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone quitar los formalismos y utilizar el texto constitucional, reduciendo la fórmula actual, a la simple promesa de decir verdad para sancionar a quienes sean falsarios en un proceso ante las autoridades jurisdiccionales del Estado de México.

Ahora bien, como se ha referido con antelación, esta protesta debe ser incluida desde la fijación de la litis, por tal motivo, se propone que al igual que lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Amparo, en estos juicios, en que se obliga a las partes manifestar los hechos constitutivos de su acción bajo protesta de decir verdad.

En este tenor, de aprobarse esta propuesta, será requisito de presentación de demanda y contestación, que los hechos que se manifiesten ante el juzgador, vayan revestidos de la protesta de decir verdad, sin formulismos, a efecto de que si del desahogo de los procedimientos correspondientes, se arriba que los hechos narrados fueron falsos, pueda, la autoridad persecutoria de delitos, iniciar la acción en contra del falsario.

Asimismo, con lo anterior, tiene como finalidad evitar el abuso del imperio del Estado para que unos utilicen la simulación como forma de lastimar derechos de terceros, y la experiencia dice que tales abusos se observan con mayor recurrencia para llevar a cabo la adjudicación ilegítima de inmuebles.

Siendo así que en esta propuesta, consideramos que es pertinente mayor sanción en los casos en que la simulación jurídica verse sobre bienes inmuebles.

Consideramos idóneo dotar algunos elementos necesarios para el caso de la nulidad por simulación de actos jurídicos, estableciendo en el Código Civil, ante se promueve, estableciendo el proceso

ordinario como vía, y los alcances de la nulidad, que pueden ser de la totalidad del juicio o únicamente de alguna parte a juicio del propio juzgador que resuelva.

Por lo antes expuesto, se propone reformar la fracción I y adicionar un segundo párrafo y un último párrafo al artículo 156 del Código Penal del Estado de México; el artículo 39 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México; los artículos 7.424; 7.428, adicionándose un último párrafo del Código Civil del Estado de México; los artículos 1.103; 2.108, adicionándose la fracción IV y recorriéndose las subsecuentes y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles y la fracción VIII del artículo 238 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Arturo Piña García

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción I y se adiciona un segundo párrafo y un último párrafo al artículo 156 del Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 156.- ...

I. Declare ante alguna autoridad pública o fedatario en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, y faltare a la verdad;

II. a IV...

Para efectos del presente artículo, bastará la simple promesa de decir verdad para proceder penalmente en contra del activo, sin que sean necesarias fórmulas procesales de protesta de decir verdad.

...

...

...

Cuando la falsedad se realice con la finalidad de adjudicación de un inmueble, la pena será de cinco a dieciocho años y de ciento cincuenta a mil días multa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 39 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, para quedar como sigue:

Protesta de decir verdad

Artículo 39. Los titulares de los órganos jurisdiccionales durante el procedimiento, recabarán del denunciante, del querellante o de sus representantes legales, de los peritos, de los testigos y de quienes intervengan en alguna diligencia, la protesta de decir verdad, bastando para tal efecto, la simple promesa de decir verdad.

Si el declarante se negare, a la protesta de decir verdad, se asentará la negativa en el acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 7.424; 7.428, adicionándose dos últimos párrafo del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Acto simulado

Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes fijan litis, declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas.

Consecuencias de la nulidad del acto simulado

Artículo 7.428.- ...

...

Para el caso de simulación de un juicio, el responsable deberá indemnizar con por lo menos del doble de la cuantía del negocio seguido en el proceso que se declare nulo. Asimismo, siempre será condenado al pago de los gastos y costas causados.

La simulación de un juicio, será tramitada de manera ordinaria, y conllevará la nulidad de las actuaciones que así considere el juez resolutor, pudiendo ser la totalidad del proceso simulado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 1.103; 2.108, adicionándose la fracción IV y recorriéndose las subsecuentes y 2.115 del Código de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

Declaraciones bajo protesta

Artículo 1.103.- Las actuaciones que fijan la litis y todas las declaraciones ante los Tribunales se rendirán bajo protesta de decir verdad, para lo cual, bastará la simple promesa de decir verdad.

VICEPRESIDENTE DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ. Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTE DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS. Prosiguiendo con la sesión y de conformidad con el punto número 10, del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Jesús Sánchez Isidoro, quien representa en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, a efecto de regular la gestación sustituta como forma de reproducción asistida. (Propone reglamentar la maternidad sustituta como forma de reproducción asistida).

Adelante diputado.

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. Gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes diputadas y diputados, público en general y medios de comunicación.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren en el artículo 51 fracción XI y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto el suscrito diputado Jesús Sánchez Isidoro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, a efecto de regular la gestación sustituta como forma de reproducción asistida, al tenor de la siguiente:

La presente iniciativa no pretende regular la actividad médica de las formas de fecundación asistida, la pretensión del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática es la regulación que debe existir entre las personas que intervienen ante el nacimiento de un nuevo ser humano y todos los derechos de filiación, que este acto conlleva.

Cualquier persona puede actuar con plena autonomía, en cuyo ámbito es soberano, en este supuesto el derecho de la reproducción, es una expresión de la dignidad humana y del libre desarrollo de la personalidad, derecho, que no puede ser restringido de manera arbitraria o sin justificación suficiente para los poderes públicos; sin embargo, este derecho no es un absoluto, sino que debe contar con los límites de interés público, por lo cual resulta pertinente regular en nuestro Estado la reproducción por gestación sustituta.

En el año de 1977 en Inglaterra, fue posible el primer embarazo exitoso, realizado a través de la fecundación in vitro, debido a este avance tecnológico y científico, el doctor Robert Edwards, autor de esta tecnología recibió en el 2010 el premio nobel de fisiología y medicina.

Fue en los Estados Unidos el primer caso de gestación sustituta, en el año de 1985, en el que a través de un contrato privado entre una pareja, con una mujer que habría de proporcionar el óvulo y el vientre; sin embargo, al término del embarazo la madre gestante sustituta se negó a entregar al recién nacido, por lo cual, el difiriendo término ante las tribunales, ya que en el contrato establecía la obligatoriedad de no crear una relación materno filial con el menor. Finalmente, éste fue entregado a la pareja contratante y se le permitió un régimen de visita a la mujer gestante sustituta.

A partir de mediados de los ochentas, y hasta la fecha, se han continuado a nivel internacional en esta práctica y México no es la excepción; sin embargo, a pesar de que existen menciones en el Código Civil del Estado de México y en los diversos códigos civiles de algunas Entidades federativas, como en el Distrito Federal, Jalisco, Michoacán, Hidalgo, entre otros, la fecundación asistida únicamente en el de Tabasco refiere a la maternidad subrogada como posibilidad de contratarse y actualmente regulada en su Código Civil.

Por tal motivo, el Estado de México debe también proporcionar un esquema normativo para una figura para que exista de esta manera, sin embargo, carece del andamiaje jurídico que se requiere la ausencia de regulación, podría vulnerar los derechos humanos y el interés superior del niño que es el producto de la gestión sustituta, al no existir fundamentación jurídica para su registro.

En el Estado de México, actualmente no existe ninguna acción ni proceso dentro del derecho vigente que garantice de una forma eficaz el acceso a la justicia respecto de los intereses de las personas que recuren a la figura de la gestación sustituta, lo que podría acarrear consecuencias legales negativas en materia del derecho familiar.

Por lo que es necesario regular jurídicamente esta figura a través de una legislación coherente y eficaz al respecto que norme de manera integral todos los aspectos de la gestación sustituta y que concuerde con la realidad fáctica de la sociedad mexiquense, debido a esta necesidad debemos considerar que la gestación sustituta se refiere al proceso por el cual una mujer gesta y pare un menor concebido sin cúpula y que le es ajena genéticamente a cuenta de otra persona.

Esta definición cuenta con el avance sobre algunas otras legislaciones internacionales en las que únicamente se considera como la mujer que gesta a cuenta de otra mujer, sin embargo, de acuerdo a la interpretación del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad entre varón y mujer es aplicable al caso, por tal motivo una mujer por cuestiones biológicas podrá subrogar a otra persona para llevar a cabo el fin de paternidad o maternidad según sea el caso.

La gestación sustituta es un proceso atípico, no solo por llevarse a cabo en una mujer ajena al nuevo ser, si no por las obligaciones que se contraen con este, situación por la cual es necesario considerar legislativamente en un mínimo de garantías para el menor resultante de esta técnica reproductiva que le otorgue seguridad jurídica a este nuevo ser.

Ahora bien, es conveniente que esta técnica se ha realizado no bajo el ánimo de lucro por parte de la mujer gestante sustituta, ya que no es la intención de comercialización de útero, sino más bien, una forma de procreación altruista para quienes tienen el deseo de ser padres a través de la reproducción asistida de esta manera.

Tal situación no significaría, que la madre gestante sustituta deba tener la carga económica que conlleva un embarazo, por lo cual se propone que se quién o quienes contraten esta los asuman en la carga económica en su totalidad respecto a la atención médica, alimentación, ropa de maternidad y cualquier otra carga pecuniaria que sea necesaria para el objeto del contrato.

Asimismo, es necesaria la adecuación del sistema registral civil afecto de que el menor que sea presentado ante el registro civil del Estado de México, pueda sin o vise obtener su acta de nacimiento con los derechos plenos que este acto jurídico conlleva tales como el nombre, la nacionalidad y la afiliación entre otros, propone la adecuación de la legislación civil del Estado de México ya está codificación jurídica que regula las obligaciones entre particulares.

Como en este caso es a través de un contrato, de gestación sustituta, así como el registro de las personas ante el estado en este caso es el menor producto de esta técnica de reproducción asistida por lo anterior expuesto se propone reformar los artículos 4.15 y 4.16 adicionar los últimos párrafos a los artículos 3.10, 4.112, 4.118 y crear el Título Décimo Octavo, artículo 7.1175, 7.1176 y 7.1177, 7.1178, 7.1179, 7.1180, 7.1181, 7.1182 y 7.1183 del Código Civil del Estado de México, para que en su caso de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

Hago entrega de la iniciativa completa, solicitando a la Presidencia, sea incorporada íntegramente en el Diario de los Debates.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México,
10 de noviembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, el suscrito Diputado Jesús Sánchez Isidoro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de del Código Civil del Estado de México, a efecto de regular la gestación sustituta como forma de reproducción asistida, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, no pretende regular la actividad médica de las formas de fecundación asistida, la pretensión del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, es la regulación que debe existir entre las personas que intervienen ante el nacimiento de un nuevo ser humano, y todos los derechos de filiación que este acto conlleva.

Cualquier persona puede actuar con plena autonomía, en cuyo ámbito es soberano. En este supuesto, “el derecho a la reproducción” es una expresión de la dignidad humana y del libre desarrollo de la personalidad, derecho que no puede ser restringido de manera arbitraria o sin justificación suficiente por los poderes públicos. Sin embargo, este derecho no es un absoluto, sino que debe contar con los límites del interés público, por lo cual, resulta pertinente, regular en nuestro Estado la reproducción por gestación sustituta.

En el año 1977 en Inglaterra, fue posible el primer embarazo exitoso realizado a través de la fecundación in vitro, debido a este avance tecnológico y científico, el Dr. Robert Geoffrey Edwards, autor de esta tecnología recibió en 2010 el Premio Nobel de Fisiología y Medicina.

Fue en los Estados Unidos el primer caso de gestación sustituta, en el año 1985, en que a través de un contrato privado entre una pareja con una mujer que habría de proporcionar el óvulo y el vientre, sin embargo, al término del embarazo, la madre gestante sustituta, se negó a entregar al recién nacido, por lo cual el diferendo terminó ante los tribunales ya que el contrato establecía la obligatoriedad de no crear una relación materno-filial con él menor. Finalmente este fue entregado a la pareja contratante y se le permitió un régimen de visita a la mujer gestante sustituta.

A partir de mediados de los ochentas y hasta la fecha, se ha continuado a nivel internacional con esta práctica, y México no es la excepción, sin embargo, a pesar de que existen menciones en el Código Civil del Estado de México, y en los diversos códigos civiles de algunas entidades federativas como el Distrito Federal, Jalisco, Michoacán, Hidalgo, entre otros, de la fecundación asistida, únicamente el de Tabasco refiere a la maternidad subrogada como posibilidad de contratarse y actualmente regulada en su Código Civil. Por tal motivo, el Estado de México, debe también proporcionar un esquema normativo para esta figura que existe, sin embargo carece del andamiaje jurídico que se requiere. La ausencia de regulación, podría vulnerar los Derechos

Humanos y el interés superior del niño que es producto de la gestación sustituta, al no existir fundamentación jurídica para su registro civil.

En el Estado de México, actualmente no existe ninguna acción ni proceso dentro del derecho vigente que garantice de una forma eficaz el acceso a la justicia respecto de los intereses de las personas que recurren a la figura de la gestación sustituta, lo que podría acarrear consecuencias legales negativas en materia del derecho familiar, por lo que es necesario regular jurídicamente esta figura a través de una legislación coherente y eficaz al respecto, que norme de manera integral todos los aspectos de la gestación sustituta, y que concuerde con la realidad fáctica de la sociedad mexicana.

Debido a esta necesidad, debemos considerar que la gestación sustituta, se refiere al proceso por el cual una mujer gesta y pare un menor concebido sin cópula y que le es genéticamente ajeno, a cuenta de otra persona. Esta definición cuenta con el avance sobre algunas otras legislaciones internacionales en las que únicamente se considera como la mujer que gesta a cuenta de otra mujer, sin embargo, de acuerdo a la interpretación del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad entre varón y mujer es aplicable al caso, por tal motivo, una mujer por cuestiones biológicas, podrá subrogar a otra persona para llevar a cabo el fin de la paternidad o maternidad, según sea el caso.

La gestación sustituta, es un proceso atípico, no sólo por llevarse a cabo en una mujer ajena al nuevo ser, sino por las obligaciones que se contrae con este, situación por la cual es necesario considerar legislativamente un mínimo de garantías para el menor resultante de esta técnica reproductiva, que le otorgue seguridad jurídica a este nuevo ser. Ahora bien, es conveniente que esta técnica sea realizada no bajo el ánimo de lucro por parte de la mujer gestante sustituta, ya que no es la intención la comercialización del útero, sino más bien una forma de procreación altruista para quienes tienen el deseo de ser padres a través de la reproducción asistida de esta manera.

Tal situación no significaría que la madre gestante sustituta debe tener la carga económica que conlleva un embarazo, por lo cual, se propone que sea quien o quienes contraten ésta los que asuman la carga económica en su totalidad respecto a la atención médica, alimentación ropa de maternidad y cualquier otra carga pecuniaria que sea necesaria para el objeto del contrato.

Asimismo, es necesaria la adecuación del sistema registral civil, a efecto de que el menor que sea presentado ante el Registro Civil del Estado de México, pueda sin óbice, obtener su acta de nacimiento con los derechos plenos que este acto jurídico conlleva, tales como el nombre, la nacionalidad y la filiación, entre otros.

Se propone la adecuación de la legislación Civil del Estado de México, ya esta es la codificación jurídica que regula las obligaciones entre particulares, como en este caso es a través de un contrato de gestación sustituta; así como el registro de las personas ante el Estado, que en este caso, es el menor producto de esta técnica de reproducción asistida.

Por lo antes expuesto, se propone reformar los artículos 4.115, y 4.116; adicionar últimos párrafos a los artículos 3.10, 4.112, y 4.118; y se crear el Título Décimo octavo, artículos 7.1175, 7.1176, 7.1177, 7.1178, 7.1179, 7.1180, 7.1181, 7.1182, y 7.1183 del Código Civil del Estado de México para que en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Arturo Piña García

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4.115 y 4.116; se adicionan últimos párrafos a los artículos 3.10, 4.112, y 4.118; y se crean el Título Décimo octavo, artículos 7.1175, 7.1176, 7.1177, 7.1178, 7.1179, 7.1180, 7.1181, 7.1182, y 7.1183 del Código Civil del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 3.10.- ...

...

...

Cuando el presentado sea producto de gestación sustituta, serán considerados como padres consanguíneos la persona o personas que aparezcan como tal en el contrato correspondiente. En este caso, serán requisitos adicionales para la expedición del acta de nacimiento, el certificado del especialista en fertilidad que haya llevado a cabo el procedimiento y el contrato de gestación sustituta. En el acta de nacimiento, no se hará mención alguna de esta situación.

Consentimiento de la mujer para la inseminación artificial

Artículo 4.112.- ...

...

En el caso de la existencia de gestación sustituta, el menor, producto de esta técnica de reproducción asistida será considerado hijo de la persona o las personas que hayan sido designadas en calidad de padres, madre o padres en el contrato correspondiente.

Prohibición de la investigación de la paternidad

Artículo 4.115.- En los casos en que la reproducción asistida se efectúe con espermatozoides u óvulos provenientes de bancos o instituciones legalmente autorizadas, no se dará a conocer el nombre del donante ni habrá lugar a investigación de la paternidad o maternidad.

Consentimiento para la reproducción asistida

Artículo 4.116.- El consentimiento a que se refiere este capítulo deberá otorgarse por escrito a título gratuito y ratificado ante notario público.

Parentesco consanguíneo

Artículo 4.118.- ...

También será parentesco por consanguineidad el hijo producto de la reproducción asistida y el hombre o la mujer, o pareja, que haya procurado el nacimiento para atribuirse el carácter de progenitor. Fuera de este caso, la donación de células germinales no produce parentesco entre el donante y el hijo de la reproducción asistida.

TITULO DECIMOCTAVO DEL CONTRATO DE GESTACIÓN SUSTITUTA

Orden público del contrato

Artículo 7.1175.- Serán de orden público las disposiciones del presente Título, sin que puedan pactarse cláusulas contrarias a derecho por las personas que intervengan en el contrato que se regula.

Formas de reproducción asistida

Artículo 7.1176.- El contrato de gestación sustituta, es el contrato mediante el cual una o más personas a través de métodos de reproducción asistida, realizan cualquiera de las siguientes formas de fecundación:

- I. La pareja contratante aporta el óvulo y espermatozoide y la mujer gestante sustituta recibe el embrión en su útero con la finalidad de llevar a cabo la gestación y el nacimiento.
- II. La mujer gestante sustituta, recibe el óvulo de otra mujer anónima o conocida, fecundado por espermatozoides del contratante, o de un tercero anónimo o conocido.
- III. La totalidad del material genético es aportado por terceros anónimos o conocidos y es implantado el embrión en la mujer gestante sustituta.

Partes en el contrato

Artículo 7.1177.- Son partes en el contrato de gestación sustituta:

- a) La mujer gestante sustituta, que quien aporta el componente para la gestación del embrión.
- b) Contratante, la persona o personas que hayan de ser reputados madre o padre del menor producto de la reproducción asistida mediante gestación sustituta.

- c) El profesional legalmente autorizado para realizar el método de reproducción asistida.
- d) El subsidiario de las obligaciones para el caso de muerte o incapacidad del contratante.

Gratuidad del contrato

Artículo 7.1178.- El contrato de gestación sustituta deberá ser ratificado ante notario público, será gratuito entre la mujer gestante sustituta y el contratante, sin embargo, los gastos de alimentos, médicos, vestido y cualquier otro gasto derivado del embarazo de la mujer gestante sustituta deberá correr a cargo del contratante.

Responsabilidades de la mujer gestante sustituta

Artículo 7.1179.- La mujer gestante sustituta será responsable de tomar las precauciones y cuidados médicos que le sean indicadas a efecto de preservar la integridad y salud del embrión o feto producto de la reproducción asistida, y su actuar negligente será su responsabilidad.

Registro del menor

Artículo 7.1180.- Para efectos del registro de nacimiento del menor producto de la reproducción asistida, el contratante serán reputados padre del mismo.

Fallecimiento de los contratantes

Artículo 7.1181.- En caso de fallecimiento o incapacidad de los contratantes, deberá asignarse un subsidiario que será responsable de las obligaciones contraídas por éstos en el contrato de gestación sustituta y tendrá derecho de preferencia en la adopción del menor producto de la reproducción asistida.

Terminación del contrato

Artículo 7.1182.- Si la transferencia embrionaria a la mujer gestante sustituta no resultare en tres ocasiones, el contrato de gestación sustituta se tendrá por terminado.

Nacimiento múltiple

Artículo 7.1183.- Se reputarán en el mismo contrato, el nacimiento múltiple derivados de la transferencia embrionaria.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

VICEPRESIDENTE DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS. Gracias diputado.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

Para el punto número 11 del orden del día, sedo la palabra al diputado Víctor Manuel Bautista López, quien presentará en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa de proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas

disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, propone fortalecer el derecho a la información pública de los gobernados.

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Con su permiso señor Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Legisladores.

Como es de todos sabido hace pocos meses esta “LIX” Legislatura fue protagonista de un hecho que ha sido un motivo de distingo, la voluntad de conjuntar esfuerzos por parte de todas las fuerzas políticas aquí representadas, dio como resultado que en el Estado de México cumpliera en tiempo y forma con el mandato de armonizar a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en ellas se establecieron de manera plena los preceptos básicos que garantizan el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública, la protección de los datos personales, así como la rendición de cuentas por parte de las autoridades.

La aprobación de la Ley, significo para el Estado de México un paso muy importante en la instauración del estado democrático en virtud de que en ella se brinda a los ciudadanos las necesidades técnicas y humanas para ejercer sus derechos para acceder a la información pública, los consensos alcanzados para armonizar nuestra reglamentación estatal fueron bastos; sin embargo, después de realizar una profunda revisión de esta, consideramos dentro del PRD pertinente presentar a este Pleno algunas modificaciones, que sin duda algunas robustecerán los preceptos normativos ya existentes.

El Grupo Parlamentario del PRD, estamos convencidos de que la aprobación y la entrada en vigor de la ley en comento forma parte de un proceso que de manera gradual dará origen a la erradicación de actos de corrupción y que se ha enquistado en la concepción del servicio público, desde su implementación este Congreso cumplió con la ciudadanía a permitirle mediante la ley el acceso a toda la información y con ello saber a qué se destinan los recursos públicos, si bien es cierto que la Ley de Transparencia fortaleció los mecanismos de acceso a la información, lo es también que es pertinente y necesario proponer reformas que sean acordes con el día a día en su aplicación.

Es el caso que hoy acudo a esta tribuna con la finalidad de proponer al Pleno de este Congreso, reformar algunos artículos de la Ley de Transparencia con los que considero abonar a su actualización, considero necesario precisar que las modificaciones a considerar en la presente iniciativa van encaminadas a prestar mayor facilidad a los particulares, sin trastocar las condiciones técnicas legales y humanas de los sujetos obligados; asimismo, pretende clarificar sentar las bases para el armónico y mejor desempeño del órgano garante.

Las modificaciones que se proponen no vulnera la esencia y espíritu de la ley, tan solo son modificaciones que precisan con mayor detalle la temporalidad en las resoluciones que el órgano garante emite; asimismo, contempla la reforma de un artículo que dota de mayor certeza a los particulares en cuanto a la protección de sus datos personales y hace ajustes a las competencias del instituto.

Señoras y señores diputados, esta iniciativa de ley que hoy pongo a su consideración, no obedece a caprichos o falsos protagonismos, sino a la idea de ser propositivos en la que la materialización del reconocimiento pleno de la obligación del Estado a transparentar su gestión, en mi Grupo Parlamentario comulgamos con la idea que al robustecer las leyes, se fortalecen las instituciones, por eso hoy les pido muy comedidamente que se analice y se debata cada una de las propuestas, el avance que ha tenido el Estado de México en materia de Transparencia ha sido significativo a juzgar por el número de solicitudes de información que aumento de 17 mil 131 en el 2015 a 26,100 en el 2016, sin embargo, consideramos que no es suficiente, para ello está a su consideración este paquete de reformas que estoy seguro robustecerá la ley vigente.

Señor Presidente en consideración a este pleno, le solicito muy atenta y respetuosamente, instruya a la Secretaría para que se integre de manera íntegra en la Gaceta parlamentaria, el texto íntegro de la iniciativa que fue entregada como proyecto de decreto que reforma y adiciona

diferentes disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por su atención, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México,
10 de noviembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, el suscrito Diputado Víctor Manuel Bautista López, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la elevada consideración de esta H. LIX Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Como es de todos sabido, en mayo del año 2015, se promulgó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6º de nuestra Carta Magna en materia de transparencia y acceso a la información cumpliendo así a lo que mandató la reforma constitucional de febrero del 2014.

Posteriormente, en abril próximo pasado, fue esta LIX legislatura del poder legislativo del Estado de México, la encargada de aprobar, en un hecho inédito, por unanimidad de los votos de los legisladores, la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”, siendo promulgada por el Ejecutivo del Estado el pasado cuatro de mayo.

Ese hecho, el de armonizar las leyes, sin lugar a dudas se significa como un paso muy importante en la instauración del estado democrático en nuestra entidad, en virtud de que, en ellas se brinda a los gobernados las facilidades para ejercer su derecho a acceder a la información pública.

Es preciso puntualizar que el derecho de acceso a la información, se encuentra considerado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos mismo que lo concibe como la libertad de buscar, recibir y difundir información, consideración esencial para el establecimiento puntual de la democracia.

En ese sentido, el derecho de acceder a cualquier tipo de información, implica luego entonces a que las personas ejerzan su libre potestad de acceder a ella, así como también que el estado la proporcione de acuerdo a la legislación vigente sin que para ello existan limitantes más que las consideradas como reservada o confidencial si y solo si la autoridad lo fundamente debidamente.

Derivado de lo anterior, sirve mencionar que, todos los esfuerzos conjuntados en el diseño y elaboración de nuestra Ley, fue producto de voluntades y coincidencias de todas las fuerzas políticas aquí representadas, en consideración de ello, vale la pena recordar que, para ese efecto, se presentaron ante esta representación popular tres iniciativas, la del Ejecutivo del Estado, la de Acción Nacional y la elaborada por mi grupo parlamentario, la del Partido de la Revolución Democrática.

En ellas, se privilegió en todo momento preservar el espíritu de la reforma constitucional, el cual describe y detalla las máximas de garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública, la protección de datos personales, así como la rendición de cuentas por parte de las autoridades.

Fue un proceso que demandó el mayor de nuestros esfuerzos en virtud de que, no sólo se trataba de la armonización de leyes que garantizaría a la ciudadanía un propio y debido procedimiento de acceder a las informaciones generadas por los sujetos obligados, sino que también se dotó de competencias y atribuciones muy precisas al órgano garante, teniendo ello como finalidad, poder dar un mensaje a la ciudadanía del Estado de México que, este Congreso veía con seriedad y preocupación el tema de transparencia ante el descrédito generalizado por actos acreditados de corrupción por parte de algunos malos servidores públicos.

Es importante reconocer que la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”, prevé elementos sustanciales y acordes con la Ley General en la materia para que de manera clara y abierta se rinda cuenta a la sociedad.

Sin embargo, también es cierto que resulta pertinente plantear consideraciones que amplíen la efectividad en las disposiciones contempladas en nuestro ordenamiento.

En el Grupo Parlamentario del PRD, partimos de la premisa de que ninguna norma es absoluta y que mediante su aplicación en el día a día debe perfeccionarse.

Es innegable que los consensos alcanzados para armonizar nuestra reglamentación estatal, fueron bastos, sin embargo, después de realizar una profunda revisión de esta, consideramos pertinente presentar a este pleno, algunas modificaciones que sin duda alguna robustecerán los preceptos normativos ya existentes.

Las modificaciones a considerar en la presente iniciativa, van encaminadas a prestar mayor facilidad a los particulares sin trastocar las posibilidades técnicas, legales y humanas de los sujetos obligados, así mismo, pretende clarificar y sentar las bases para el armónico y mejor desempeño del órgano garante, es decir, las modificaciones presentadas en su mayoría, tan sólo son de forma y no de fondo, de tal manera que no se vulnera el espíritu de la ley.

Es menester de quien suscribe, dejar de manifiesto que las modificaciones que hoy se exponen en materia de temporalidad, no pretenden bajo ninguna circunstancia, relajar la obligatoriedad de la ley, sino ajustar de manera lógica y racional, los plazos para llevar a cabo la sustanciación del medio de impugnación.

Si bien, se establece en la ley de la materia en forma general el tratamiento que se le dará a los recursos de revisión para su resolución, se ha considerado necesario hacer la precisión en algunos de esos plazos con el objeto de esclarecer por un lado el tiempo en el que se podrá resolver un

medio de impugnación una vez que ha sido admitido, independientemente de la fecha en que se haya cerrado la instrucción, los casos excepcionales en donde procederá o no la ampliación del termino para el cumplimiento, precisando la temporalidad de dicha ampliación, situación que actualmente no se contiene en la ley.

Dichas precisiones resultaran útiles para las partes, toda vez que se aprecia con claridad la línea del tiempo en que se desarrollará y resolverá el medio de impugnación, a su vez, los sujetos obligados deberán apegarse a un estricto régimen de temporalidad que no podrá bajo ninguna circunstancia, rebasar lo establecido en la ley y no se estará sujeto a discrecionalidad por parte del sujeto obligado o del órgano garante, proceder a otorgar una prórroga para su cumplimiento.

Otra circunstancia que motiva la presente iniciativa, es la de proteger de manera irrestricta, los datos personales de los particulares en su afán de acceder a la información pública, para ello, proponemos adicionar al contenido del artículo 185 del texto vigente de la ley de transparencia, un párrafo que dará mayor certeza a los recurrentes para que sus datos personales queden a salvo.

Por ultimo pero no por ello menos importante, como se mencionó anteriormente, los consensos alcanzados fueron determinantes para la formulación y entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin embargo, pese a dichos consensos, al interior de nuestro Grupo Parlamentario, hemos planteado lo delicado que puede resultar el no ir a fondo en el análisis de un tema que, pone en riesgo la credibilidad y reconocimiento del Órgano Garante y de quienes lo componen.

Si bien es cierto que nuestro ordenamiento, establece claramente los perfiles y condiciones de quienes integraran su pleno, también lo es el que no debe establecer lo que parecería algún privilegios en favor de alguno de sus integrantes, de hacerlo, sería contrario a nuestro ordenamiento propio, por tanto, la presente iniciativa pretende desterrar cualquier indicio que pudiera derivar en un conflicto de intereses, o peor aún, estigmatizar a sus integrantes como de primera, segunda o tercer categoría, opacando por mucho el prestigio institucional alcanzado.

El texto vigente de la Ley, en el penúltimo párrafo del artículo 33, contiene una parte que resulta a todas luces delicada en tanto que se establece que en la ausencia de la o el comisionado presidente, le suplirá el comisionado de mayor antigüedad y a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

Bajo los condicionamientos de esos preceptos, este Congreso no puede ser omiso ya que, la redacción misma es excluyente en una composición de pares, por tanto, se entendería que La Ley está hecha ad hoc, para no ceder ni un ápice en el control y manejo de la institución, situación que pone en entre dicho el nivel de transparencia en la integración del pleno del Instituto de Transparencia del Estado de México.

Los esfuerzos alcanzados para dotar de autonomía a las instituciones en el Estado de México, han demandado de este Congreso la mayor de voluntad política y en mérito de ello, el GPPRD por mi conducto, propone a este pleno analizar y reformar el párrafo del que hago referencia para de esa forma, dar un mensaje a la ciudadanía de que los diputados, estamos comprometidos con la transparencia y la rendición de cuentas.

Es en mérito de lo antes dispuesto que someto a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5º, reforma el penúltimo párrafo del artículo 33, reforma la fracción I del artículo 46, reforma la fracción I del artículo 57, adiciona un segundo párrafo a la

fracción III y reforma la fracción VIII, ambas del artículo 185, se adiciona un segundo párrafo al artículo 186, se adiciona un artículo 188 bis, se reforma el segundo párrafo del artículo 198 y reforma el artículo 234, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Arturo Piña García

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 5º, reforma el penúltimo párrafo del artículo 33, reforma la fracción I del artículo 46, reforma la fracción I del artículo 57, adiciona un segundo párrafo a la fracción III y reforma la fracción VIII, ambas del artículo 185, se adiciona un segundo párrafo al artículo 186, se adiciona un artículo 188 bis, se reforma el segundo párrafo del artículo 198 y reforma el artículo 234 para quedar como sigue:

Artículo 5. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, **así como tampoco, las consideradas como obligaciones de transparencia común de los sujetos obligados tal y como lo establece el Título 5º, artículo 92 del presente ordenamiento.**

Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa con el objeto del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

Artículo 33. La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Pleno y su Presidente, este último tendrá la representación legal, así como las facultades y obligaciones siguientes:

I a la XIX

...

La o el Comisionado Presidente presidirá el Pleno. En caso de ausencia, le suplirá la o el Comisionado **que sea elegido de entre los presentes en la sesión.**

Artículo 46. Los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:

I. El titular de la unidad de transparencia, quien presidirá dicho comité;

...

Artículo 57. El responsable de la Unidad de Transparencia deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Ley. Para ser nombrado titular de la Unidad de Transparencia, deberá cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos:

I.- Contar con conocimiento o, tratándose de las entidades gubernamentales estatales y los municipios **que cuenten con una población que supere los setenta mil habitantes**, certificación en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, que para tal efecto emita el Instituto;

...

Artículo 185. El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

I a II

III. Recibido el informe justificado, cuando se modifique la respuesta, este se pondrá a disposición del recurrente para que, en un plazo de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.

Cuando dicho informe justificado, pese a que modifique o revoque la respuesta, contenga datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales y que el sujeto obligado no haya protegido conforme a lo establecido en la presente ley, el Instituto elaborará una versión pública, misma que hará del conocimiento del particular.

IV a VII

VIII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de **treinta días hábiles a partir de la admisión del mismo, en los términos que lo establezca la presente ley, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 15 días hábiles.**

Artículo 186. Las resoluciones del Instituto podrán:

I a IV

...

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días hábiles para la entrega de información.

Excepcionalmente el Instituto, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera **hasta por 20 días hábiles**.

...

Artículo 188 bis Para el caso de los resolutivos que hayan sido modificados en la discusión del pleno en el cual fue inscrito, este se resolverá en definitiva en el marco de la siguiente sesión.

...

...

Artículo 198. Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán rendir Informe a éste sobre su cumplimiento.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución **mismo que no podrá exceder de 20 días hábiles**.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días hábiles del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 234. En caso que el Instituto determine que por negligencia no se hubiere atendido alguna solicitud en los términos de esta Ley, **ordenará** al Sujeto Obligado correspondiente para que proporcione la información sin costo alguno para el solicitante, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del requerimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil dieciséis.
VICEPRESIDENTE DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ. Muchas gracias, diputado Víctor Manuel Bautista.

Se registra su petición y se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

De acuerdo con el punto número 12 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo Guzmán Corroviñas, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa de decreto que reforma el párrafo vigésimo primero del artículo

5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de reconocer el derecho a las personas a la protección de la salud y a la atención médica en casos de emergencia.

Adelante diputado.

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS. Con su venia Presidente y el de la directiva.

En los servicio de salud cualquier ciudadano queda indefenso ante quienes dicen, “si no eres derechohabiente o no dejas, por cierto jugoso deposito no se te puede atender...” en muchos casos se lucra con el dolor y con la enfermedad de miles de mexiquenses que requieren atención médica, mientras sesionábamos el 13 de octubre, Lizbeth Valdez de 17 años, acababa de dar a luz y fue atendida en el Hospital Vicente Villada, su pequeñita nació con asfixia perinatal, por más de 6 horas no hubo información médica y además diferentes complicaciones graves en el propio hospital.

Cuando por fin le avisan a la madre, Lizbeth de esta situación, le piden que busque un hospital donde canalizarla, cuando se interviene para lograrlo, se llama, entre otras instituciones al ISSEMYM para encontrar una incubadora en donde dicen, a pesar de que la bebé podía morir, que no la podían atender, si no depositaba 15 mil pesos deposito por adelantado para su atención.

Esta es una penosa realidad que viven miles de familias mexiquenses en los servicios de salud, por eso consideramos en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, urgente que se reconozca el derecho humano a recibir atención médica, en casos de emergencia.

Proponemos que los servicios de salud deban cumplir con los principios de disponibilidad, calidad, accesibilidad, transparencia, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia, progresividad y perspectiva de género, y que por ningún motivo, ni instituciones de salud pública ni privadas nieguen la atención médica en casos de emergencia, que no interpongan algún requisito previo para recibir a las personas que lo necesitan.

Por ello, presentamos esta iniciativa que tiene por objeto reconocer el derecho de las personas para recibir atención médica de emergencia con los criterios ya mencionados, y obligar a las instituciones de salud para que atiendan sin discriminación ni requisito alguno previo a todos los enfermos.

Como integrante de esta Legislatura considero que es el deber de todos garantizar a los mexiquenses que gocen de plena salud, de servicios de calidad, de eficacia y que salvaguardemos el valor fundamental de todos los mexiquenses que es la vida y la integridad de las personas.

Presiente solicito que el texto íntegro de la iniciativa y de mi intervención sea inscrito en el Diario de Debates.

Muchas gracias a todos.

Toluca, Capital del Estado de México, 10 de noviembre de 2016

**CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA H. LVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la elevada consideración del Pleno, iniciativa de decreto que reforma el párrafo vigésimo primero del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de reconocer el derecho a las personas a la

protección de la salud y a la atención médica en casos de emergencia, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, el derecho de las personas a la protección de la salud; la Ley General de Salud, reglamentaria de la disposición constitucional mencionada, señala en sus artículos 77 bis 1, 77 bis 2 y 77 bis 3, que la Protección Social en Salud, es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación.

El derecho a la salud fue establecido primero por la Constitución de la Organización Mundial de la Salud de 1946 que estipula que *“El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano...”*

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 menciona a la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, en su artículo 25.

El derecho a la salud fue reconocido nuevamente como derecho humano en 1966, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11.1, que describe el derecho a la salud como *“el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”*.

El derecho a la salud es pertinente para todos los Gobiernos, ya sea Federal, Local o incluso con participación municipal y cada Estado Nación, ha ratificado al menos un tratado internacional de derechos humanos que reconoce el derecho a la salud.

En los últimos años, se ha prestado mucha atención al derecho a la salud y se ha elaborado una amplia definición de este derecho humano.

Sin embargo; nuestro orden jurídico Constitucional Local no ha armonizado, ni reconocido tan trascendental derecho humano, toda vez que el párrafo vigésimo primero vigente en nuestra Constitución Local, sólo menciona que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, sin hacer el reconocimiento expreso que formula nuestra Constitución General de la República.

Los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, disponen que la prestación de servicios de salud a la persona estarán garantizados por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, se realizará en forma directa a través de los establecimientos de atención médica de los Servicios Estatales de Salud o de forma indirecta, a través de los establecimientos para la atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud, es por ello menester reconocer tan trascendental derecho en nuestra Constitución Política Estatal, como derecho elemental de los mexicanos.

El derecho a la salud es un derecho inclusivo que se extiende no sólo a una atención médica oportuna y apropiada, sino que también a los determinantes implícitos de la salud, como el acceso a agua potable y segura y saneamiento adecuado, condiciones ambientales y laborales saludables y acceso a la educación e información relativa a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

El Estado de México se ha caracterizado por ser punta de lanza en materia legislativa y la omisión de actualizar nuestro marco Constitucional Local al Federal en una materia tan delicada y trascendental para sus habitantes como lo es el derecho a la salud, no puede seguir subsistiendo, cuando se pretende mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos para hacer de ellos seres humanos plenos.

La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos. Una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida. Por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos, incluyendo el ejercicio de otros derechos.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos esta iniciativa con el objeto de reconocer el derecho de los mexiquenses a la protección de la salud, en el marco de derechos y obligaciones del Sistema Nacional de Salud, precisando el derecho de atención médica en casos de emergencia.

Anexo el proyecto de decreto correspondiente para que en caso de encontrarlo conducente, se apruebe en sus términos.

**“Por una Patria Ordenada y Generosa”
Dip. Raymundo Guzmán Corroviñas
Presentante**

DECRETO: _____

LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el párrafo vigésimo primero del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, en los términos dispuestos en la ley, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia, progresividad y perspectiva de género. Por ningún motivo los establecimientos de salud, ya sean públicos o privados, ni los profesionales del sector salud podrán negar la asistencia necesaria en casos de emergencia. Dicha negativa será sancionada por la ley. En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL DIECISÉIS.”

VICEPRESIDENTE DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS. Gracias, diputado Guzmán se registra su petición y se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Salud Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 13, de nuestro orden del día hace uso de la palabra la diputada Nelyda Mociños Jiménez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México con el propósito de promover la modernización de las hacienda públicas municipales, incentivar una

visión municipalista, coordinada en las decisiones presupuestales y el otorgamiento de apoyo técnico para la elaboración de sus presupuestos, adelante diputada.

DIP. NELYDA MOCÍÑOS JIMÉNEZ. Con su venia diputado Presidente. Integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, en mi carácter de diputada integrante del Grupo parlamentario de Acción Nacional en esta “LIX” Legislatura del Estado de México en ejercicio de la derechos que me otorgan diversos ordenamientos, me permito presentar iniciativas de decreto mediante el cual se propone reformar diversos ordenamientos tanto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, como del Código Financiero del Estado de México, con la finalidad de proponer el diseño de los presupuestos de los ayuntamientos de manera coordinada con el Ejecutivo Estatal, Poder Legislativo, y autoridades en la materia, homologar a la legislación local en materia presupuestal municipal y propiciar una visión municipalista en el diseño de los presupuestos, reformas que se proponen con base en las consideraciones argumentos que se detallan en las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la palabra autonomía implica diversos alcances sobre todo en el ámbito de la Administración Pública, ya que puede ser considerada en un rango de plena, en donde la entidad que posea puede tener la atribución de desarrollar por si solo todos sus actos de gobierno y sus actividades hasta agotar hasta donde se le otorguen ciertas atribuciones, la amenaza más grave a la autonomía municipal, ha sido la centralización de poder soportado en el argumento de la complejidad técnica de los nuevos paradigmas de la Administración Pública, donde las acciones y decisiones importantes se asumen por órganos descentralizados que de cierta forma sean considerados técnicamente más capaces, aunque en realidad están muy lejos de la problemática que viven las entidades sobre todo en los municipios.

En la historia legislativa de nuestro país, un tema recurrente ha sido las reformas constitucionales, para otorgarle al municipio una autonomía plena, donde se le deje ver como una entidad dependiente de la federación o de los gobiernos locales, de estas reformas sobresalen las realizadas en los años 1983 y 1999, cuyo objetivo principal fue propiciar municipios maduros con capacidades de autoregularización y de autogestión, donde se definan exposiciones en los ayuntamientos, aspectos como la organización de la administración jurídica se regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos y el establecimiento de reformas y procedimiento de participación ciudadana y vecinal, debemos tener en cuenta que en materia legislativa y constitucional los ayuntamientos, forman parte del Constituyente Permanente por lo que además están facultados para presentar iniciativas de Ley relacionadas con sus funciones, la Suprema Corte de Justicia, destaca la voluntad del Constituyente Permanente a favor de la consolidación de la autonomía municipal, manifestando que el desarrollo legislativo he histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el municipio es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, siendo la reforma de 1999 donde se destaca la consolidación de la autonomía municipal plena, claro sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas expresamente constitucionales que conservan los ejecutivos o las Legislatura estatales.

En materia presupuestaria es conveniente mencionar la facultad prevista en la fracción IV del artículo 115 de nuestra Carta Magna, que otorga exclusividad a los ayuntamientos para la aprobación del Presupuesto de Egresos, así como para el ejercicio directo de los recursos que integren la hacienda municipal, facultad antes reservada a los Congresos de los Estados en este tema donde pretendemos tener un impacto positivo que consolide a nuestros municipios como entidades maduras y lo suficientemente capaces para realizar de manera eficiente sus funciones,

La autonomía municipal consagrada en nuestra Constitución Federal implica una serie de principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario; que para el interés de la propuesta que se realiza, podemos mencionar el principio de la libre administración

de la Hacienda Municipal y el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos, que integran la Hacienda Pública Municipal; el principio de integridad de los recursos municipales; el derecho a los municipios a percibir las contribuciones; el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales y los principios de fidelidad estatal y municipal.

Los municipios ya realizan una serie de procedimientos de entrega directa a la Legislatura para solicitar su aprobación; un ejemplo de ello, es el uso de su facultad constitucional para proponer a la Legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que sirvan de base para el cobro.

Una de las claves para que la presente propuesta de reforma sea técnicamente factible, es que los municipios en el diseño de sus presupuestos de egresos consideren aspectos tan relevantes, como las normas aplicables en materia de contabilidad gubernamental; la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial.

Garantizar la armonización normativa, fijar su proceso de aprobación del presupuesto de egresos, previo a examen, discusión y en su caso, modificación del proyecto enviado por cada municipio.

Garantizar el manejo eficiente, eficaz, económico, transparente y honrado de los recursos públicos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Garantizar la evaluación por instancias técnicas, administrar sus recursos como base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Tener objetivos anuales, estrategias y metas; en la actualización de sus egresos, generar balances presupuestarios, sostenibles, entre otros.

Debo resaltar que no se está quitando la atribución de las diferentes instancias gubernamentales de apoyo en materia presupuestal ni hacendaria, por lo que se deja intacta la obligación de obtener; en su caso, el dictamen técnico en las diferentes materias, o bien, acompañar dictámenes de procedencia que emita a través de la dependencia competente en el ramo que se trate y se recaerá exclusivamente en la petición municipal.

En razón de lo expuesto anteriormente y en mi carácter de diputada representante e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en esta “LIX” Legislatura del Estado de México, me permito solicitar el inicio del procedimiento legislativo, establecido a la ley y una vez que se haya realizado el dictamen por parte de la Comisión Legislativa a la que se determine, sea turnada y se apruebe en sus términos por el pleno legislativo.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

NELYDA MOCIÑOZ
DIPUTADA LOCAL.

Gracias.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
Noviembre de 2016.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUÁGESIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTES**

NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ, en mí carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, en

ejercicio de los derechos que me otorgan los artículos 51, fracción II, 55, 57, 61, fracciones I, XXXVI y XLIV, y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción IV, 41, fracción II, 51, 55, fracción VII, 62, fracción XIII, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68, 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por este conducto, me permito presentar Iniciativa de Decreto mediante la cual se propone reformar diversos ordenamientos tanto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México como del Código Financiero del Estado de México, con la finalidad de proponer el diseño de los presupuestos de los Ayuntamientos de manera coordinada con el Ejecutivo Estatal, Poder Legislativo y autoridades en la materia, homologar la legislación local en materia presupuestal municipal y propiciar una visión municipalista en el diseño de los presupuestos, reformas que se proponen con base en las consideraciones y argumentos que se detallan en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera general la palabra autonomía, proviene de dos vocablos griegos que son autos, que significa propio y nomos, ley; es decir, “autorregulación”. En la actualidad la palabra autonomía implica diversos alcances, sobre todo en el ámbito de la administración pública, ya que puede ser considerada en un rango de plena, donde la entidad que la posea puede tener la atribución de desarrollar por sí sólo, todos sus actos de gobierno y sus actividades, hasta acotada, donde sólo se otorguen ciertas atribuciones.

Para el término autonomía podemos encontrar pocas variantes en su uso. Es decir, la facultad, no sólo de establecer normas, sino la posibilidad de crear auténticos órganos colegiados para legislar, como los cabildos, con el propósito de regular su desenvolvimiento jurídico y político. Desde el punto de vista político, implica siempre un poder de legislación, que ha de ejercitarse dentro de lo permitido por el ente soberano, viene a ser que las entidades puedan gozar del poder de gestión de sus propios intereses.

La amenaza más grave a la autonomía municipal, ha sido la centralización del poder soportado en el argumento de la complejidad técnica de los nuevos paradigmas de la administración pública, donde las acciones y decisiones importantes se asuman por órganos centralizados que de cierta forma sean considerados técnicamente más capaces, aunque en realidad están muy lejos de la problemática que viven las entidades, sobretodo de los Municipios.

En la historia legislativa de nuestro país, un tema recurrente ha sido las reformas constitucionales para otorgarle al municipio una autonomía plena, donde se le deje de ver como una entidad dependiente de la federación o de los gobiernos locales. De estas reformas, sobresalen las realizadas en los años de 1983 y 1999, cuyo objetivo principal fue propiciar municipios maduros con capacidades de autorregulación y autogestión, donde se definan disposiciones en los ayuntamientos, aspectos como la organización de la administración jurídica; se regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos; y, el establecimiento de formas y procedimientos de participación ciudadana y vecinal.

Debemos tener en cuenta que en materia legislativa y constitucional, los ayuntamientos forman parte del constituyente permanente, por lo que además están facultados para presentar iniciativas de ley relacionadas con sus funciones. La Suprema Corte de Justicia, destaca la voluntad del Constituyente Permanente a favor de la consolidación de la autonomía municipal, manifestando que el desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, revela que el Municipio es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, siendo la reforma de 1999, donde se destaca la consolidación de la autonomía municipal plena, claro, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales.

En materia presupuestaria, es conveniente mencionar la facultad prevista en la fracción IV del artículo 115 de nuestra Carta Magna, que otorga exclusividad a los ayuntamientos para la aprobación del presupuesto de egresos, así como para el ejercicio directo de los recursos que integren la hacienda municipal, facultad antes reservada a los Congresos de los Estados. Es en este tema, donde pretendemos tener un impacto positivo que consolide a nuestros municipios como entidades maduras y lo suficientemente capaces para realizar de manera eficiente sus funciones.

Nos parece que una muestra de la inequidad municipal existente actualmente, es que les hemos otorgado obligaciones donde se consideran entidades de gobierno plenas de autonomía, como podrían ser las obligaciones en materia de fiscalización, los análisis a sus cuentas públicas, en materia de desarrollo urbano, en planes regionales o estatales, en materia de transparencia y acceso a la información pública o más recientemente las obligaciones en materia de combate a la corrupción y, por otra parte, les hemos acotado su autonomía, como puede ser precisamente la capacidad de gestar de manera directa sus presupuestos de egresos ante la Legislatura del estado.

La potestad de gasto implica la autonomía financiera de los municipios. Dicha autonomía es una parte inherente e imprescindible de su soberanía política, así como de su marco de libertades, ya que es evidente que sin capacidad para administrar recursos públicos, quedaría reducida o limitada, ya que la potestad de gasto, que significa que no cabe injerencia sobre las etapas de elaboración, aprobación y aplicación de su propio presupuesto sin depender del centralismo político-económico, pero que no puede ser contraria a los postulados y principios constitucionales.

La autonomía municipal consagrada en nuestra constitución federal, implica una serie de principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario, que para el interés de la propuesta que se realiza, podemos mencionar los siguientes:

1. El principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos.
2. El principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley.
3. El principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales.
4. El derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su

fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

5. El principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.
6. Los principios de fidelidad estatal y municipal, que tienen por objeto consolidar una relación permanente de colaboración constructiva, corresponsable y de ayuda mutua entre los gobiernos Federal, del Estado y de los Municipios, y de entre éstos con los organismos públicos autónomos, para garantizar la coexistencia de los tres órdenes de gobierno con pleno respeto de la autonomía municipal.














Los municipios ya realizan una serie de procedimientos de entrega directa a la Legislatura, para solicitar su aprobación. Un ejemplo de ello es el uso de su facultad constitucional para proponer a la Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro. Este proceso ciertamente tiene que reunir previamente un proceso técnico de apoyo por parte del Ejecutivo Estatal, para después ser presentado a la Legislatura, proceso que por cierto no es forzoso, aquí es donde se aplica que las atribuciones de los ayuntamientos deben ser ejercidas por ellos mismos, con entera independencia de los Ejecutivos Estatales. Una cosa es apoyo técnico y capacitación, otra muy diferente es inmiscuirse en el régimen interior de los municipios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido el criterio de que la figura de la autoridad intermedia entre el Gobierno del Estado y los Municipios, proscrita por el artículo 115, fracción I, constitucional, puede presentarse cuando fuera de los Gobiernos Estatal y Municipal se instituya una autoridad distinta o ajena a alguno de éstos, o que dicha autoridad, cualquiera que sea su origen o denominación, lesione la autonomía municipal, suplantando, mediatizando sus facultades constitucionales o invadiendo la esfera competencial del Ayuntamiento, o bien, cuando constituya un órgano intermedio de enlace entre dichos gobiernos, impidiendo o interrumpiendo la comunicación directa entre ambos.

El Instituto Hacendario del Estado de México (IHEM), en este sentido no podría ser considerado como una autoridad intermedia entre el Gobierno del Estado y los Municipios, dado que su naturaleza jurídica es la de órgano consultivo de asesoría para los dos niveles de gobierno y, por tanto, sus decisiones no son vinculatorias, no ejerce actos de imperio sobre los Municipios, no tiene facultades para hacer cumplir sus determinaciones y, por ende, no están sometidos a él. Por otra parte, los Municipios pueden expresar su opinión e intervenir más a fondo en el sistema de distribución de participaciones federales y locales por medio de propuestas en materia de distribución, liquidación y cumplimiento de compromisos relativos a las partidas presupuestales.

En este sentido, nos parece que otorgando al Instituto Hacendario del Estado de México (IHEM) la facultad de diseñar toda una estrategia de apoyo, acompañamiento, certificación de capacidades e incluso emisión de dictamen técnico para el Presupuesto, no estamos creando un órgano intermediario entre el Ejecutivo estatal y los municipios, porque este Instituto seguiría cumpliendo con su objeto.

Una de las claves para que la presente propuesta de reforma sea técnicamente factible, es que los municipios en el diseño de sus presupuestos de egresos consideren aspectos tan relevantes como:

-  Respetar las normas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.
-  Propiciar la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial.
-  Garantizar la armonización a nivel nacional.
-  Fijar proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por cada municipio.
-  Establecer reglas que garanticen el manejo eficiente, eficaz, económico, transparente y honrado de los recursos públicos, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
-  Garantizar la evaluación por instancias técnicas.
-  Agregar a "los integrantes de los ayuntamientos", en la relación de funcionarios públicos que serán responsables por violaciones por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos.
-  Normar en materia de combate a la corrupción.
-  Administrar sus recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
-  Tener objetivos anuales, estrategias y metas, en la utilización de sus egresos.
-  Generar balances presupuestarios sostenibles.
-  Tramitar sus propuestas de aumento o creación de gasto, ante el mismo órgano legislativo donde le fue aprobado su presupuesto de egresos.
-  Contratar obligaciones a corto plazo, cuando el saldo insoluto total no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados, quedando totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente.

Entre otras.

Debo resaltar que no se está quitando la atribución de las diferentes instancias gubernamentales de apoyo en materia hacendaria, por lo que se deja intacto la obligación de obtener, en su caso, el dictamen técnico en las diferentes materias, o bien, acompañar dictámenes de Procedencia que emita, a través de la dependencia competente en el ramo de que se trate, y que recaerá exclusivamente en la petición municipal.

En razón de lo expuesto anteriormente y en mí carácter de Diputada Presentante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, me permito solicitar el inicio del procedimiento legislativo establecido en la ley y una vez que haya sido realizado el dictamen por parte de la Comisión Legislativa a la que se determine sea turnada, se apruebe en sus términos por el Pleno Legislativo.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”
DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

DECRETO N°. ____

LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 31 en su fracción IV y se adiciona la fracción III Bis. y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

CAPITULO TERCERO
Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 31.- ...

I. a III. ...

III Bis. Presentar ante la Legislatura su proyecto de presupuesto para el ejercicio inmediato siguiente, a más tardar el 21 de noviembre, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las demás leyes aplicables;

IV. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda de los servicios públicos;

V. al XLV. ...

Artículo 34.- La solicitud de autorización, para realizar cualquiera de los actos señalados en el artículo que precede, y los demás que señale la ley, **deberán ir acompañados** íntegramente los documentos, justificaciones necesarias y, en su caso, el dictamen técnico correspondiente que le haya remitido el ayuntamiento en su petición; además, acompañará el Dictamen de Procedencia que emita, a través de la dependencia competente en el ramo de que se trate, y que recaerá exclusivamente en la petición municipal, sin prejuzgar sobre la autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 253 en sus fracciones II y IX, así como 254 en sus fracciones I, V, VII, XII, XV y XVI y se adiciona la fracción VII Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 253.- ...

I. ...

II. Emitir recomendaciones en política **presupuestal** y hacendaria municipal, a petición de los municipios.

III. a VIII. ...

IX. Emitir los criterios necesarios para que los ayuntamientos generen información homogénea en materia **presupuestal**, hacendaria y de la evaluación de la gestión.

X. a XVI. ...

Artículo 254.- ...

I. Realizar estudios y análisis de la política **presupuestal** y hacendaria de los municipios.

II. a IV. ...

V. Sugerir medidas encaminadas a mejorar la colaboración y coordinación administrativa en materia **presupuestal** y tributaria entre el Estado y los municipios o entre éstos.

VI. ...

VII. Promover, y en su caso, asesorar la coordinación y asociación intermunicipal para el desarrollo de sus funciones **presupuestales** y hacendarias.

VII Bis. Establecer lineamientos técnicos, certificaciones y procesos de revisión de los proyectos de presupuestos de egresos municipales.

VIII. a XI. ...

XII. Proponer el diseño y homologación de la información **presupuestal**, hacendaria y sistemas de tecnología, a petición de los municipios.

XIII. y XIV. ...

XV. Diseñar modelos para la integración de la información **presupuestaria**, hacendaria y para el control, seguimiento y evaluación de la gestión de los municipios.

XVI. Cooperar con el Gobierno del Estado en la integración de la información **presupuestal** y hacendaria del Estado y sus municipios.

XVII. a XXXVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO: Las presentes reformas deberán estar armonizadas en los reglamentos que correspondan, ciento veinte días después de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

CUARTO. Tratándose de funciones y servicios que conforme al presente Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas sean prestados por el gobierno estatal, o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos, previa aprobación del ayuntamiento.

QUINTO. El estado y municipios realizarán los actos conducentes a efecto de que los convenios que, en su caso, hubiesen celebrado con anterioridad, se ajusten a lo establecido en este decreto, a la Constitución local, leyes estatales y reglamentos que se emitan para tales efectos.

SEXTO. Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2018, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes.

SÉPTIMO. El Instituto Hacendario del Estado de México, deberá adecuar su normatividad interna a las presentes reformas, para lo cual contará con un término de 120 días hábiles contados a partir de que sea publicada la presente reforma.

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

VICEPRESIDENTE DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS. Gracias diputada.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

En lo referente al punto número 14 de la orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Pérez López, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, dará lectura al punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de México a revisar y en su caso adecuar la infraestructura urbana alrededor de los centros educativos a fin de garantizar el derecho a la movilidad de todas las personas con discapacidad que acudan a los mismos, ello, derivado de las políticas de inclusión.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Con su venia Presidente y de la Mesa Directiva.

La discapacidad física es la limitación o falta de control de movimientos, de funcionalidad y sensibilidad, que impide realizar las actividades de la vida diaria de manera independiente.

Actualmente, el porcentaje significativo de la población mexicana sufre de alguna discapacidad física que limita el fácil acceso al ejercicio de sus derechos. Esta población demanda el establecimiento de medidas en la infraestructura que eliminen progresivamente las barreras existentes.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, al mismo tiempo, el artículo tercero garantiza educación pública de calidad, para todas y para todos; para ello, y de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se busca la accesibilidad obligatoria

en las instalaciones de educación pública o privada, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras, la misma Ley establece que las dependencias y entidades competentes de la administración pública, federal, estatal y municipal vigilaran el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda para toda la población que así lo necesite.

Por las razones, anteriormente expuestas en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, Proponemos el siguiente punto de acuerdo.

La “LIX” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los titulares de los H. Ayuntamientos del Estado de México a revisar y en su caso adecuar la infraestructura urbana alrededor de los centros educativos a fin de garantizar el derecho a la movilidad de todas las personas con discapacidad que acudan a los mismo derivada de la políticas de inclusión tomando en base los siguientes puntos:

Generar y/o adecuar la infraestructura urbana como son banquetas, parada de autobuses, alrededor de las escuelas del Estado de México, con las especificaciones, técnicas y antropométricas que permitan el diseño de rutas accesibles, que garanticen la movilidad autónoma de las personas con discapacidad motriz y visual.

Evaluar la infraestructura, urbana para personas con discapacidad ubicada alrededor de las escuelas con el objeto de garantizar su buen estado o en su caso realizar los ajustes razonables necesarios para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad.

Dotar de los señalamientos adecuados a la infraestructura urbana para que las personas con discapacidad de modo que el ciudadano la identifiquen y respete.

Efectuar evaluaciones constantes a la infraestructura urbana que permita que las personas con discapacidad, puedan utilizarlas de manera libre y ejerzan su derecho a la movilidad.

Es cuanto, gracias.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
A SU HONORABILIDAD.**

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, el **Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de los H. Ayuntamientos del Estado de México a revisar y en su caso adecuar la infraestructura urbana alrededor de los centros educativos a fin de garantizar el derecho a la movilidad de todas las personas con discapacidad que acudan a los mismos, derivadas de las políticas de inclusión.** De conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La discapacidad física, que también se conoce como discapacidad neuromotora, locomotora o motriz, es la limitación o falta de control de movimientos, de funcionalidad y de sensibilidad, que impide realizar las actividades de la vida diaria de manera independiente. Generalmente, esta discapacidad se presenta en las extremidades, sin embargo, también se puede manifestar en todo el cuerpo junto con alteraciones sensoriales. La principal característica es la movilidad limitada de

las personas, quienes requieren de aparatos, como lo son las sillas de ruedas para suplir una función perdida o disminuida.

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que es el resultado de la interacción entre la deficiencia de una persona y los obstáculos tales como barreras físicas y actitudes imperantes que impiden su participación en la sociedad. Cuantos más obstáculos hay, más discapacitada se vuelve una persona.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, efectuada en 2014 del total de las personas con discapacidad, los tipos más frecuentes son: caminar, subir o bajar usando sus piernas con un porcentaje del 64.1% y el 46.5% de la población con discapacidad de 3 a 29 años de edad asiste a la escuela. Dicha encuesta menciona al Estado de México con el 6.2% en cuanto a residentes con discapacidad posicionándolo arriba de la media nacional.

Una de las limitaciones más frecuentes entre la población mexiquense es la dificultad que tiene una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas, así como a quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, silla de ruedas u otro aparato. En la población de 15 o más años sin ninguna discapacidad encontramos que en índice de analfabetismo, se encuentra en el 5.1% mientras que en la población con alguna discapacidad el índice se incrementa al 22.7% es por ello de suma importancia facilitar las condiciones de movilidad y así eliminar una de las muchas dificultades que repercuten en dichas cifras.

Algunas de las muchas barreras físicas presentes en los alrededores de las instituciones educativas en general son: escalones, las puertas estrechas, la mala señalización, entre muchas otras. Todas éstas, actúan como impedimentos y obstáculos en el ambiente de los discapacitados, y afectan en su facilidad para movilizarse dentro de los espacios. Por lo anterior, la infraestructura urbana debe someterse a transformaciones arquitectónicas efectivas, donde haya una adaptación y una adecuación física que cumpla con todos los parámetros establecidos.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º, establece que las autoridades tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Los derechos humanos son principios morales que tienen todos los seres humanos por el solo hecho de serlo. Actualmente, un porcentaje significativo de la población mexicana sufre de alguna discapacidad física que limita el fácil acceso al ejercicio de sus derechos. Esta población demanda el establecimiento de medidas en la infraestructura que eliminen progresivamente las barreras existentes.

Las personas con discapacidad física tienen derecho a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos y a disfrutar, en términos de igualdad, de mejores condiciones. Sus Derechos Humanos son los derechos inherentes a su condición ciudadana, a saber que cuentan con el Derecho a la Igualdad, Derecho al libre desplazamiento, Derecho al trabajo, Derecho al desarrollo social, Derecho a la rehabilitación, Derecho a la salud y el Derecho a la educación.

El inciso g) de la fracción tercera del Artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las calles, parques y jardines estarán a cargo de los municipios.

El artículo 16 y 17 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad menciona que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal la cual debe garantizar la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Para asegurar el acceso a la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, debe incluirse el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, entre otros apoyos, y que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

La educación inclusiva y de calidad se basa en el derecho de todos los alumnos a recibir una educación digna que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y que enriquezca sus vidas por ello la escuela debe ser un espacio incluyente donde se valore la diversidad en el marco de una sociedad más justa y democrática.

Lo anterior, motivado a garantizar el pleno respeto al derecho a la educación, así como la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en todos los niveles educativos del Sistema Educativo Nacional, desarrollando, aplicando condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas aludido en el artículo 12 fracción XXV de la Ley de Educación del Estado de México, de igual manera en el modelo educativo 2016 indica que la población escolar con discapacidad deberá ser objeto de atención específica, precisando que en materia de inclusión, es necesario crear las condiciones para garantizar un acceso efectivo a una educación de calidad de los alumnos. Esto es fundamental para que respuestas diferenciadas a necesidades diversificadas contribuyan a eliminar las barreras que limitan el acceso a la educación, el aprendizaje y la participación, mientras que en materia de infraestructura y el equipamiento escolar están vinculados con la construcción de ambientes propicios para el aprendizaje. Por ello, las escuelas deben hacer todo lo posible por disponer de espacios adecuados para la promoción de un aprendizaje activo y colaborativo de alumnos y docentes, así como mejorar las condiciones de accesibilidad para todos sus alumnos para que su comunidad escolar tenga condiciones dignas.

La educación inclusiva para alumnos mexiquenses con discapacidad es una educación con un fuerte componente de personalización porque el alumnado con necesidades especiales es muy diverso. Para que todos los niños, niñas y adolescentes tengan las mismas oportunidades aceptando que cada uno de ellos es diferente, único y especial con necesidades singulares. Por lo tanto, la inclusión educativa supone una atención al conjunto, al colectivo, que garantice la convivencia y evite segregaciones por ello son las autoridades las que se deben adecuar y cubrir las necesidades de nuestros estudiantes mexiquenses.

La discapacidad no limita a estos niños y adolescentes en sus funciones, es la falta de infraestructura urbana adecuada principalmente alrededor de los centros educativos que impulse ambientes más adecuados para su pleno desempeño y así ayudar a que desarrollen al máximo sus capacidades.

Aún falta mucho por hacer para que las personas con discapacidad puedan transitar libremente, facilitar la movilidad entorno a las escuelas puede ser un paso muy importante y a partir de ahí sentar las bases para su desarrollo integral en la sociedad.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Presidente, la admisión a trámite ha sido aprobado por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS. Se turna a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, Comunicaciones y Transportes, así como Atención a Grupos Vulnerables, para su debido análisis.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Agradezco a mis compañeros diputados, Vicepresidentes, haber colaborado en la conducción de esta sesión.

Muchas gracias, diputado Raymundo, muchas gracias diputado Rafa. Gracias.

Será turno del diputado Gálvez Astorga, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo que exhorta el Ejecutivo Estatal para que en coordinación con las autoridades respectivas fortalezca acciones estratégicas en los 125 municipios del Estado de México, con el objeto de combatir la inseguridad que predomina en la Entidad.

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA. Con su permiso diputada Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de diputado y en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de esta “LIX” Legislatura del Estado de México, en ejercicio de nuestras facultades sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, proposición con punto de acuerdo basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevalencia de un Estado tiene justificado cuando garantiza los derechos fundamentales tanto de las personas como de la convivencia humana, por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, de los estados y de los municipios, y que esta comprende la prevención de los delitos, la investigación, la persecución y la sanción para hacerla efectiva.

En la Entidad mexiquense, esta función del Estado ya es imperceptible llevamos muchos meses que la inseguridad se ha convertido en un estado de intranquilidad, desgraciadamente el problema no es únicamente de percepción los mexiquenses hemos sido testigos de una serie de hechos que han transformado la percepción en un testimonio, muestra de ello son los recientes acontecimientos lamentables en diversos municipios de la Entidad, tales como ejecuciones de jueces federales, las ejecuciones de regidores como en el Municipio de Sultepec.

Incluso, hemos estado dando cuenta también de actos de justicia por propia mano de los ciudadanos, como también lo es del empresario que enfrente a balazos a un grupo de asaltantes que intento despojarlo de sus bienes o bien el tan mencionado caso de la ejecución de la marquesa de varias personas que habían realizado supuestos actos de robo a los pasajeros en el transporte público, en estos casos se suman las altísimas cantidades de incidencias delictivas reportadas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Estado de México, somos líderes a nivel nacional en el número de delitos como es secuestro, robo de vehículos con violencia y homicidios entre otros.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la Organización México Suma, más de 400 feminicidios se cometen anualmente en promedio en todo el Estado de México, cifra mayor a la que reporto Ciudad Juárez Chihuahua, ello nos lleva invariablemente a cuestionar la efectividad de las políticas y a la suficiencia de la mismas, pues los esfuerzos que se han implementado parecen ya rebasados por la ola de inseguridad que se vive día a día en nuestra Entidad.

El 11 de octubre pasado, el Gobernador en coordinación con el Gobierno Federal rindió protesta a 289 militares, marinos y policías federales de la fuerza especial de seguridad, que se sumaron a la vigilancia en los municipios de Chimalhuacán; Ecatepec; Naucalpan; Nezahualcóyotl, Tecámac; Tlalnepantla; Tultitlan y Valle de Chalco; sin embargo, 117 municipios han quedado pendientes.

Ante esta alarmante y visible situación, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos que es necesaria la implementación de una estrategia integral en los 125 municipios del Estado de México, que contemple una intensa y permanente campaña de prevención del delito en todos los municipios de la Entidad y establezca presencia policiaca permanente en las zonas del Estado con más altos índices delictivos.

Por lo anterior, desde esta tribuna el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hace un llamado a la sociedad civil organizada, a los medios de comunicación, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y a las fuerzas políticas a trabajar juntos para enfrentar esta situación.

Tenemos claro que como legisladores también debemos de contribuir y garantizar la seguridad de los ciudadanos del Estado, por ello, también hacemos un llamado para que atendamos la inseguridad que padecen los mexiquenses y solicitamos una acción de combate a la delincuencia, firme y decidida.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía, punto de acuerdo en los términos siguientes:

ÚNICO. Se exhorta a los tres órdenes de gobierno para que de manera inmediata y urgente establezcan una estrategia eficiente e integral de combate a la inseguridad en plena coordinación con las autoridades de los 125 municipios del Estado de México, con la finalidad de atender la grave situación de inseguridad que amenaza la paz pública y pone en peligro a la sociedad mexiquense.

Por su amable atención, muchas gracias.

Es cuanto.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.

Los suscritos Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea proposición con Punto de Acuerdo de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevalencia de un Estado, tiene justificación cuando garantiza la propiedad y los derechos humanos de las personas, y uno de los derechos fundamentales de la convivencia humana es la garantía del desarrollo de las familias y de las actividades de las personas en una situación de paz social.

En este sentido, la función primordial del Estado es garantizar el bienestar de los ciudadanos, tanto de su persona, sus familias y también de sus posesiones.

Por ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios y que ésta comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley.

En la entidad mexiquense, esta función del Estado ya es imperceptible; llevamos mucho meses que la seguridad se ha convertido en un estado de intranquilidad, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Inseguridad 2015, refiere que el 90.6 por ciento de las personas que viven en el Estado de México consideran que vivir en la entidad es inseguro a causa de la delincuencia.

Desgraciadamente, el problema no es únicamente de percepción, los mexiquenses hemos sido testigos de una serie de hechos que han reafirmado la percepción negativa en materia de seguridad.

Muestra de ello son los recientes acontecimientos lamentables en diversos municipios de la entidad.

El pasado 17 de Octubre el Juez Federal, Vicente Bermúdez Zacarías de 37 años de edad, fue ejecutado de un balazo en la cabeza afuera de un fraccionamiento en el municipio de Metepec.

El 20 de octubre el Octavo Regidor del municipio de Sultepec, Genaro González Hernández, fue ejecutado.

Hace apenas unos días conocimos el video en el que un empresario del municipio de Mexicaltzingo, enfrentó a balazos a un grupo de asaltantes que intentó despojarlo de sus valores dentro de su empresa.

También, el pasado 25 de octubre una familia del municipio de Tecámac tuvo un desenlace fatal a consecuencia de la delincuencia, la familia fue ejecutada a tiros en el Fraccionamiento Villas del Real.

Otro hecho que ha impacto es el asesinato de la Sra. Silvia Rodríguez García, hermana del comisario de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Naucalpan, Arturo Rodríguez García, quien fue asesinada afuera de su domicilio en Cuautitlán Izcalli.

Por los medios de comunicación supimos de la denuncia de una joven desaparecida en el Municipio de Naucalpan, a quien se localizó sin vida en San Mateo Nopala en el mismo municipio, este caso se suma a las altísimas estadísticas del Sistema Nacional de Seguridad Pública que reporta que de enero a agosto del año en curso, el Estado de México es el líder en secuestros a nivel nacional con 174, rebasando lo registrado en el año anterior.

Todos los anteriores son hechos lamentables y ampliamente difundidos en los diferentes medios de comunicación, sin embargo, lamentablemente no reflejan la totalidad del problema.

El mismo Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da cuenta que el municipio de Ecatepec encabeza el número de vehículos robados con violencia con 5,963 casos registrados, seguido por los municipios de Tlalnepantla con 2,063, Naucalpan con 1,836 y Toluca con 1,544.

En el caso de delitos de homicidio, es en el municipio de Ecatepec donde se registran más casos con 337 homicidios, seguido de Nezahualcóyotl con 150, Chimalhuacán con 118 y Tlalnepantla con 96.

En materia de secuestros, el Secretariado Ejecutivo nos presenta los siguientes números, en Ecatepec se han registrado 16, Nezahualcóyotl y Tlalnepantla registran 10 secuestros cada uno, Toluca y Chimalhuacán 9 cada uno y Naucalpan 8 secuestros.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la organización México Suma, más de 400 femicidios se cometen anualmente en promedio en todo el Estado de México, cifra mayor a la que reportó Ciudad Juárez, Chihuahua.

Esta alarmante situación nos lleva invariablemente a cuestionar la efectividad de las políticas y la suficiencia de las mismas, pues los esfuerzos que se han implementado parecen ya rebasados por la ola de inseguridad que se vive día a día.

Así, el Estado de México enfrenta una grave crisis en materia de seguridad, derivado de los hechos anteriores, ya los más de 131 mil 019 incidencias delictivas registradas de enero a agosto, muestra a nuestra entidad a la encabeza en la lista de incidencias delictivas 2016.

El 11 de octubre pasado, el Gobernador de la entidad, en coordinación con el Gobierno Federal, rindió protesta a 289 militares, marinos y policías federales de la Fuerza Especial de Seguridad (FES), que se sumaron a la vigilancia en los municipios de Tlalnepantla, Naucalpan, Tultitlán, Chimalhuacán, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tecámac y Valle de Chalco; sin embargo, 117 municipios ha quedado pendientes.

Ante esta alarmante y visible situación, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que es necesaria la implementación de una estrategia integral en los 125 municipios del Estado de México, que contemple una intensa y permanente campaña de prevención del delito en todos los municipios de la entidad y establezca presencia policiaca permanente en todas las zonas del estado que presentan altos índices delictivos para fortalecer los operativos de vigilancia en toda la entidad, y garantice a las víctimas del delito una puntual atención de sus investigaciones y se responda con cero impunidad a las familias mexiquenses.

La sociedad mexiquense esta lesionada, la madre que llora la pérdida su hija, la familia que ha quedado desamparada por la pérdida de su padre chofer de un microbús, el hermano que ha perdido a su hermana, los padres que incansablemente buscan a sus hijas desaparecidas, los mexiquenses que han sido despojados de sus bienes esfuerzo de años y patrimonio de su familia; hoy a estas familias las une una sensación social de impotencia.

El dolor es daltónico, no atiende a fuerzas políticas, los hechos lesionan a todos, sobra exponer situaciones cuando la realidad es cruda y las cifras han rebasado cualquier límite, existe la exigencia de muchos sectores de la sociedad de la urgente necesidad de tomar acciones contundentes que eviten la corrupción y la impunidad.

Por lo anterior, desde esta tribuna el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hace un llamado a la sociedad civil organizada, a los medios de comunicación, a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno y a las fuerzas políticas, a enfrentar, con patriotismo y respeto a la dignidad de las personas, la situación.

Exigimos no lucrar con el dolor de los mexiquenses, es el momento de la solidaridad y el respeto, de dar una batalla desde nuestra trinchera, para que con el mayor de los esfuerzos ayúdenos a evitar el dolor evitable y a recuperar el estado de tranquilidad que todos queremos.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estará abierto a las acciones que se emprendan y respaldará todas las acciones que de forma definitiva garanticen seguridad para los mexiquenses. Tenemos claro que también la LIX Legislatura del Estado de México debe contribuir a la gobernabilidad que la entidad necesita, y una de las razones es garantizar la seguridad de sus ciudadanos; en tal virtud, el Poder Legislativo como parte del Estado, debe compartir la responsabilidad en el marco de sus facultades; por ello, hacemos un llamado a las autoridades de los tres niveles de gobierno, para que atiendan la inseguridad insoportable que padecen los mexiquenses, y solicitamos una acción de combate a la delincuencia firme y decidida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los tres órdenes de gobierno, para que de manera inmediata y urgente establezcan una estrategia eficiente e integral de combate a la inseguridad en plena coordinación con las autoridades de los 125 municipios del Estado de México, con la finalidad de atender la grave situación de inseguridad que amenaza la paz pública y pone en peligro a la sociedad mexiquense.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

**DIP. VÍCTOR HUGO GALVEZ
ASTORGA**

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN
CORROVIÑAS**

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

**DIP. ALEJANDRO OLVERA
ENTZANA**

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ**

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Pregunto a las diputadas y a los diputados, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Diputada Ellen Sue Bernal.

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK. Gracias Presidenta, con su venia.

Compañeras y compañeros diputados, la inseguridad es un tema que no se puede abordar tan a la ligera, porque aquí podemos presentar cifras, podemos presentar números, pero cada uno de ellos representa un rostro, representa una vida, una familia y por esa razón merece ser tratado con el mayor de los respetos.

Es, sin duda, un problema que nos duele, que nos afecta a todos y que como ciudadanos que somos, no ve colores, no ve ideologías, y la primera responsabilidad que tenemos como representantes populares, es velar por los intereses de las y los mexiquenses.

Eso el gobernador del Estado, el Doctor Eruviel Ávila Villegas lo tiene muy claro, y por ello ha emprendido acciones firmes para combatir la delincuencia, de manera coordinada con el gobierno federal para apoyar a los municipios, a todos los municipios del Estado de México.

Se han incrementado los operativos en el transporte público, se ha invertido en mayor equipamiento y capacitación para los elementos, se pudieron en marcha los C5 en Toluca y en Ecatepec, se reforzó, efectivamente, como ya se comentó con fuerzas federales la vigilancia en 8 municipios del Estado.

Sabemos que estos esfuerzos no han sido suficientes, pero seamos claros, la seguridad pública no es nada más responsabilidad del Ejecutivo del Estado y del Ejecutivo Federal, los presidentes municipales son pieza clave para el combate a la delincuencia, con el primer vínculo con sus vecinos, son quienes gobiernan y quienes reciben un presupuesto por parte de esta Cámara, son quienes reciben también un presupuesto por parte del gobierno federal, para temas específicos de seguridad.

Exhortemos también a ellos a no ser omisos de la responsabilidad que les mandata no solo el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del 48 de la Ley Orgánica Municipal, del 21 de la ley de Seguridad del Estado de México.

El reto que enfrentamos todos, requiere de la suma de esfuerzos, de ser corresponsables, incluyéndonos a nosotros, como legisladores y como ciudadanos, debemos trabajar juntos en el fomento de la cultura de denuncia, en la prevención del delito, en la reconstrucción del tejido social que es fundamental y que tiene que ir más allá del discurso, en la educación de las nuevas generaciones, no sólo en las aulas, en nuestras casas, en el rescate de los valores con el que nosotros crecimos porque quienes hoy están dañando a nuestras familias, a nuestra comunidades, son personas que surgieron de la sociedad en la que vivimos, nuestro objetivo es el mismo, amigas y amigos diputados, es el mismo que tiene el Ejecutivo del Estado, es el mismo que tiene el Ejecutivo Federal, el que deben tener los Presidentes Municipales, la seguridad en las familias del Estado de México, trabajemos en equipo, sin la búsqueda de una ganancia electoral que nadie ayuda, para lograr que nuestro estado sea el lugar que todos queremos y deseamos para vivir, es cuanto señora Presidenta.

Muchas Gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada Sue.

Se registra su participación, perdón adelante diputado, dígame su nombre, diputado Alberto Díaz Trujillo del Grupo Parlamentario del PAN, adelante.

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Coincidimos plenamente con lo que comenta la diputada, que es responsabilidad también de los alcaldes, pero aquí hay un estrategia de Mando Único que no está funcionando y que nuevamente se implementada por el Gobierno del Estado, creo que es importante revisar que está sucediendo y porque no está dando frutos el tema de Mando Único.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS Gracias diputado registramos su participación.

Consulta a los integrantes de esta Legislatura si admiten a trámite la proposición que se ha presentado, quienes estén en la afirmativa, les pido lo manifiesten levantando la mano, ¿en contra, abstenciones? Habiendo sido aceptada para trámite se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal.

Para desahogar el siguiente punto de la orden del día, damos el uso de la palabra a la diputada Mirian Sánchez Monsalvo, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario Partido morena, punto de acuerdo para exhortar a la Junta de Coordinación Política que se cree la Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales, a fin de monitorear la entrega de apoyos sociales por parte del Gobierno del Estado.

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO. Muy buenas tardes compañeros, compañeras diputadas, con el permiso de la diputada Presidenta con el permiso de todos ustedes, ciudadanos diputados Secretarios de la Directiva de la “LIX” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo que disponen los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, 68 de la Ley Orgánica y 72 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena, por mi conducto sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente acuerdo a efecto de que si se considera procedente se aprueben todos y cada uno de sus términos en atención a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Parlamentario de morena, en uso de las facultades constitucionales que nos corresponden y sensibles al inicio formal del Proceso Electoral para elegir al Gobernador Constitucional de la entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre del 2017, al 15 de septiembre del 2023, refrenda su lucha contra el manejo de recursos públicos, para beneficio de n precandidato o candidato en especial, nuestra pretensión es transparentar los recursos públicos que se entregan a beneficiarios y en consecuencia blindar el Proceso Electoral, para evitar una exagerada entrega de apoyos sociales a grupos en situación de vulnerabilidad en nuestra entidad y que esto se condiciona para el cobro de simpatías, nos sorprende el número de personas captando intereses justo en este momento, se vuelcan apoyos incuantificables, sin duda un excelente botín, en el que morena no quiere ser cómplice; ya que consideramos particularmente lacerante para la sociedad el condicionamiento de los programas gubernamentales con fines electorales.

Concretamente, ha sido un reclamo social que además de establecer sanciones para aquellos que no ejerzan su función pública, el legislador sea enfático en disuadir todas aquellas conductas en las que se utilicen programas sociales para condicionar el voto de los ciudadanos.

A morena le preocupa que las acciones emprendidas causan condiciones de ventaja al partido en el poder, en detrimento del resto de los posibles precandidatos o candidatos de las demás opciones políticas, generando circunstancias inequitativas que podrían impactar en el actual proceso electoral.

Posibles afectaciones que no serían reversibles, justamente por haberse consumado lo que vulnera el principio de elecciones, libres, auténticas, periódicas y el de equidad de la contienda.

Expresemos nuestra inconformidad por los hechos que demuestran su vinculación con el carácter social y estaremos vigilantes y muy atentos a que se detenga esto.

Nosotros, como representantes populares estamos obligados a dar seguimiento exhaustivo a los programas sociales implementados por las diferentes dependencias del ejecutivo, que distribuyan recursos, bienes y servicios, bajo los estándares de transparencia y rendición de cuentas, por lo que sometemos a su consideración este acuerdo, para solicitar formalmente a la Junta de Coordinación Política, la creación de una comisión especial, que dé seguimiento a programas sociales.

La comisión especial es para conocer la ejecución, así como la aplicación de recursos públicos destinados a los programas sociales, que impliquen la entrega de bienes y servicios, así como tener el padrón de beneficiarios de las diversas dependencias gubernamentales, debido a que éste no se conoce como lo indica la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

Lo anterior con el objeto de dar certeza del actuar de los servidores públicos de las dependencias que se ubican como puente con las personas beneficiarias; ya que debe evitarse influir en las preferencias electorales de los ciudadanos en pro de determinado partido político o candidato. Atento a los principios de equidad, imparcialidad, que debe regir la contienda electoral.

Demandamos que la aplicación de los programas sociales se brinden con absoluto respeto de la dignidad de los mexiquenses; exigiremos pulcritud de los servidores públicos encargados en esta encomienda.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos los integrantes de la Fracción Parlamentaria de morena, someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente acuerdo, para que de considerarlo procedente se acuerde en sus términos.

ÚNICO. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura del Estado de México, para que con fundamento en los artículos 62 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, cree y proponga la integración de una Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Firman los integrantes de la Fracción Parlamentaria de morena.

Muchas gracias.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Palacio del Poder Legislativo
Toluca de Lerdo, Méx.,
a 9 de noviembre de 2016.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en lo que disponen los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, 68 y de la Ley Orgánica y 72 del Reglamento ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario morena, por mi conducto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Acuerdo**, a efecto de que si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grupo parlamentario morena, en uso de las facultades constitucionales que nos corresponden; y sensibles al inicio formal del proceso electoral para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, refrenda su lucha contra el manejo de recursos públicos para beneficio de un precandidato o candidato en especial.

Nuestra pretensión es transparentar los recursos públicos que se entregan a beneficiarios y en consecuencia, blindar el proceso electoral; para evitar una exagerada entrega de apoyos sociales a grupos en situación de vulnerabilidad en nuestra entidad, y que estos se condicionen para el cobro de simpatías.

Nos sorprende el número de personas captando intereses justo en este momento, se vuelcan apoyos incuantificables, sin duda un excelente botín, en el que morena no quiere ser cómplice; ya que consideramos particularmente lacerante para la sociedad, el condicionamiento de los programas gubernamentales con fines electorales. Concretamente, ha sido un reclamo social que, además de establecer sanciones para aquellos que no ejerzan una función pública proba, el legislador sea enfático en disuadir todas aquellas conductas en las que se utilicen programas sociales para condicionar el voto de los ciudadanos.

A **morena** le preocupa, que las acciones emprendidas, causan condiciones de ventaja del partido en el poder, en detrimento del resto de los posibles precandidatos o candidatos de las demás opciones políticas, generando circunstancias inequitativas que podrían impactar en el actual proceso electoral; posibles afectaciones que no serían reversibles, justamente por haberse consumado, lo que vulnera el principio de elecciones libres, auténticas y periódicas, y el de equidad de la contienda.

Expresamos nuestra inconformidad por los hechos que demuestran su desvinculación con el carácter social y estaremos vigilantes y muy atentos a que se detenga esto.

Nosotros como representantes populares, obligados estamos a dar seguimiento exhaustivo a los programas sociales implementados por las diferentes dependencias del Ejecutivo que distribuya recursos, bienes y servicios, bajo los estándares de transparencia y rendición de cuentas, por lo que sometemos a su consideración Acuerdo para solicitar formalmente a la Junta de Coordinación Política, la creación de una Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales; por ser el órgano competente que de vida a ésta transitoria comisión.

La Comisión Especial es para conocer la ejecución, así como la aplicación de recursos públicos destinados a los programas sociales, que impliquen la entrega de bienes y servicios, así como tener acceso al padrón de beneficiarios, debido a que este no se conoce como lo indica la Ley de Transparencia vigente en la entidad, que las diversas dependencias hacen entrega.

Lo anterior con el objeto de dar certeza del actuar de los servidores públicos de las dependencias que se ubican como puente con las personas beneficiarias, ya que debe evitarse influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, en pro de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen la contienda electoral. Demandamos que la aplicación de los programas sociales se brinden con absoluto respeto a la dignidad de los mexiquenses. Exigiremos pulcritud de los servidores públicos encargados de esta encomienda.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente acuerdo, para que de considerarlo procedente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

Integrantes del Grupo Parlamentario de morena

Dip. Vladimir Hernández Villegas

Dip. Beatriz Medina Rangel

**Dip. Marco Antonio Ramírez
Ramírez**

Dip. Mirian Sánchez Monsalvo

Dip. Abel Valle Castillo

**Dip. José Francisco Vázquez
Rodríguez**

A C U E R D O

ÚNICO: Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de La H. LIX Legislatura del Estado de México, para que con fundamento en los artículos 62 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; Cree y proponga la integración de la Comisión Especial de Seguimiento a Programas Sociales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los _____ días del mes _____ de 2016.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada Mirian.

Consulto a los integrantes de la Legislaturas si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No habiendo intervenciones, pregunto al pleno de esta Legislatura si tienen a bien admitir a trámite la proposición del punto de acuerdo.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Gracias.

¿Quiénes estén en contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su análisis.

En el siguiente punto de la orden del día, damos el uso de la palabra a la diputada Tanya Rellstab Carreto, quien da a conocer el dictamen formulado a las iniciativas de Tablas de Valor Unitario de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal del 2017, presentada por Ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Gracias Presidenta buenas tardes.

Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia, de la “LIX” Legislatura fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, iniciativas de Tablas de Valores Unitarias de Suelo y de Construcciones para el año 2017.

Presentadas por ayuntamientos de los municipios del Estado de México, habiendo realizado el estudio cuidadoso de las iniciativas y discutidas a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68,70,72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En concordancia con lo previsto en los artículos 13-A fracción II, IV; 70 73, 75, 78, 79 y 80 de Reglamento de Este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios 123 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, presentaron iniciativas de Tablas de Valores Unitarias de Suelo y Construcciones, con base en los lineamientos técnicos señalados en el Código Financiero del Estado de México Municipios fueron conformados los proyectos de tabla de valores, precisando que para preservar la homogeneidad y la concordia técnica de la información los ayuntamientos hicieron llegar al IGESSEM, las propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustentan las actualizaciones, las cuales se conforman por la documentación que continúen los estudios con los que se acredita que los valores unitarios de suelo y construcción propuestos, son equiparables a los valores de mercado, así como gráficos correspondientes.

Con apego a los usos y prácticas parlamentarias y para favorecer los trabajos de estudio de las iniciativas de tablas de valores unitarios de uso de suelo y de construcciones presentadas por los municipios quienes integramos las comisiones legislativas, desarrollamos las actividades siguientes:

Celebramos diversas reuniones con el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica Catastral del Estado de México, así como con el Directo de Catastro del propio Instituto a efecto de que se expusieran el procedimiento técnico establecido en el marco normativo aplicable, así como un resumen de la revisión técnica, llevada a cabo a los proyectos de tabla de valores unitarios de suelo y de construcción.

Establecimos una mesa de consulta técnica para enriquecer la información sobre casos concretos y en su caso clarificar posibles dudas, por otra parte la metodología de trabajo que observamos para su aprobación fue la siguiente.

Recepción y presentación de las tablas de valores, de suelo y construcciones enviadas por los ayuntamientos de la entidad.

Presentación y aprobación de procedimiento de análisis de las tablas de valores de unitarios de suelos y construcciones y trabajos de análisis de las tablas de valores de unitarios de suelo.

Análisis de municipios con actualización del 1 al 5 por ciento.

Análisis de municipios con actualización del 5.1 al 10 por ciento.

Análisis de municipios con actualizaciones del 10.1 al 15 por ciento.

Análisis de municipios con actualizaciones superiores al 15 por ciento

Análisis de municipios sin actualización.

Análisis de municipios con situación especial.

Análisis de tablas de valores unitarios de construcciones.

Emisión de un solo dictamen y un proyecto de decreto que contenga el estudio desarrollado al interior de las comisiones unidas legislativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Es oportuno mencionar que durante recisión de los proyectos de tabla de valores las comisiones legislativas aprobamos, realizar la revisión puntual de cada uno, conjuntamente con servidores públicos del IGECM, quienes coadyuvaron en los trabajos de estudio, ampliación de

la información y aportación de elementos técnicos que sirvieron de sustento, a las propuestas.
En un marco de colaboración, institucional con sustento en la normatividad correspondiente al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2017 de los 125 municipios del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIONES LEGISLATIVAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ.

SECRETARIO

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

PROSECRETARIO

DIP. ELEAZAR CENTENO ORTIZ.

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO.

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.
DIP. ARACELY CASASOLA SALAZAR

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS.
DIP. RAYMUNDO GUZMÁN
CORROVIÑAS.

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ.
DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ.

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO.

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ.

Y POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO.

PROSECRETARIO

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA.

DIP. MARÍA DE LOURDES MONTIEL
PAREDES.

DIP. ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ.

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ.
DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ.

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ.
DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ
VILLEGAS.

Agradeciendo el trabajo y la participación de todos los integrantes de estas comisiones y felicitar a los Presidentes y a quienes integran estas comisiones.

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura fueron remitidas a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y

dictamen, Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el año 2017, presentadas por Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Habiendo realizado el estudio cuidadoso de las iniciativas y discutidas a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos, 13 A, fracción II y IV, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someterá la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 123 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México presentaron iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Con base en los lineamientos técnicos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios fueron conformados los proyectos de Tablas de Valores, precisando que para preservar la homogeneidad y la concordancia técnica de la información, los ayuntamientos hicieron llegar al IGCEM las propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustentan las actualizaciones, los cuales se conforman por la documentación que contienen los estudios con los que se acredita que los valores unitarios de suelo y construcción propuestos, son equiparables a los valores de mercado, así como los gráficos correspondientes.

Con apego a los usos y prácticas parlamentarias y para favorecer los trabajos de estudio de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, presentadas por los Municipios, quienes integramos las comisiones legislativas desarrollamos las actividades siguientes:

- Celebramos diversas reuniones con el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como con el Director de Catastro del propio Instituto, a efecto de que expusieran el procedimiento técnico establecido en el marco normativo aplicable, así como un resumen de la revisión técnica llevada a cabo a los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción.
- Establecimos una mesa de consulta técnica para enriquecer la información sobre casos concretos y, en su caso, clarificar posibles dudas.

Por otra parte, la metodología de trabajo que observamos para su aprobación fue la siguiente:

1.- Recepción y presentación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones enviados por los Ayuntamientos de la Entidad.

2.- Presentación y aprobación del procedimiento de análisis de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

3.- Trabajos de análisis de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo.

3.1.- Análisis de municipios con actualizaciones del 1 al 5%.

3.2.- Análisis de municipios con actualizaciones del 5.1 al 10%.

3.3.- Análisis de municipios con actualizaciones del 10.1 al 15%.

3.4.- Análisis de municipios con actualizaciones superiores al 15%.

3.5.- Análisis de municipios sin actualización.

3.6.- Análisis de municipios con situación especial.

4.- Análisis de Tablas de Valores Unitarios de Construcciones.

5.- Emisión de un solo dictamen y un proyecto de decreto que contenga el estudio desarrollado al interior de las Comisiones Unidas Legislativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Es oportuno mencionar que durante la revisión de los proyectos de Tablas de Valores, las comisiones legislativas acordaron realizar la revisión puntual de cada uno, conjuntamente con servidores públicos del IGECEM, quienes coadyuvaron en los trabajos de estudio, ampliando la información y aportando elementos técnicos que sirvieron de sustento a las propuestas, en un marco de colaboración institucional, con sustento en la normativa correspondiente del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que la facultan para aprobar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 61 fracción XXVII que la Legislatura deberá legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política Federal y demás ordenamientos aplicables.

En atención a lo previsto en el artículo 115 fracción IV, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia proponen a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En este contexto, advertimos que los ayuntamientos del Estado de México tienen a su cargo la función del catastro, destacando que formulan las iniciativas de Tablas de Valores de Suelo y de Construcciones, buscando que sean equiparables a los valores del mercado de las propiedades, disponiendo las adecuaciones consecuentes a las tasas aplicables para el cobro de las

contribuciones inmobiliarias con el propósito de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad que exige la propia norma constitucional invocada.

Destacamos que el Código Financiero del Estado de México y Municipios precisa el procedimiento, de acuerdo con el que anualmente los ayuntamientos revisan y actualizan las Tablas de Valores de Suelo y de Construcciones, haciendo las modificaciones que estiman procedentes, con base en las justificaciones y soportes respectivos, con la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

Creemos importante referir que mediante la actividad catastral, esto es, las acciones desarrolladas con sujeción a los procedimientos técnicos y administrativos aprobados, se integra y mantiene actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado de México.

Cabe mencionar que el sistema de valuación catastral de inmuebles tiene como base las características predominantes en la circunscripción territorial denominada área homogénea que es la delimitación territorial que cuenta con una base de características predominantes, en la cual se toman como referencia los valores de mercado de suelo y de construcción, se constituye cuando la existencia, disponibilidad y calidad de los servicios públicos, uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, régimen jurídico de la propiedad, nivel socioeconómico de la población, así como tipo y calidad de las construcciones, y valores unitarios de suelo, sean similares y predominantes dentro de una circunscripción territorial claramente identificable.

Es importante señalar que los documentos técnicos referidos sirven de base para calcular el valor catastral de los inmuebles, elemento que conforma la base gravable de las contribuciones en materia inmobiliaria como el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y el Impuesto Predial, de la recaudación de esta última contribución depende, en buena medida, la determinación de participaciones federales y otros recursos estatales.

Así, la aprobación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcciones, para las haciendas públicas municipales representa un factor importante en la determinación su política fiscal, sobre todo ante el escenario económico nacional que obliga a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno a eficientar sus funciones de recaudación y fiscalización.

En este sentido, los integrantes de las comisiones legislativas, al analizar las iniciativas de decreto, coincidimos en observar los criterios de aprobación siguientes:

RESPECTO DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO.

- 1.- En general, en todas las áreas homogéneas de uso agrícola y forestal de los 125 municipios, no se aprueban actualizaciones, ratificándose los valores unitarios de suelo vigentes en 2016.
- 2.- Aprobar de manera general las iniciativas de 107 municipios que proponen actualizaciones del 1% al 15%, que son coincidentes técnicamente con la revisión del IGECEM, que se justifican por cambio de uso de suelo o por realización de obras.
- 3.- Ratificar los valores unitarios de suelo vigentes en 2016, de los municipios de Chimalhuacán y Zinacantepec, cuyos cabildos ratificaron las tablas valores unitarios de suelo; Amanalco y Donato

Guerra, que no presentaron iniciativa; e Ixtapaluca que presentó iniciativa con actualizaciones, sin embargo, en virtud de la carencia de servicios públicos, se ratifican los valores vigentes en 2016.

4.- Respecto a las iniciativas de 13 municipios que proponen actualizaciones superiores al 15%, aprobarlas con ajustes conforme a lo siguiente:

- Ratificar los valores vigentes en 2016, en las áreas homogéneas de uso especial como cuerpos de agua, zonas arqueológicas y reservas naturales, y de equipamiento que se refieren a escuelas, deportivos, oficinas, hospitales, mercados, entre otros, en los que se prestan servicios públicos.
- Aprobar actualización de acuerdo a la proyección inflacionaria que corresponde al 2.96%, en áreas homogéneas de uso habitacional, comercial, industrial y equipamiento que no corresponda a servicios públicos.
- Aprobar la actualización propuesta en las iniciativas, en las áreas homogéneas que presentan cambio de uso de suelo o se han concluido desarrollos urbanos que incrementan valor, como ejemplo de uso agrícola a industrial, de uso agrícola a habitacional o bien de realización de desarrollos urbanos.

5.- En el caso del ayuntamiento de Jaltenco que presentó como el año anterior, propuesta de valores en áreas homogéneas que no corresponden a su territorio municipal, aprobar únicamente las que le corresponden conforme a la información que obra en este Poder Legislativo y con la opinión técnica del IGECEM, sin que por ningún motivo prejuzguen sobre cuestiones vinculadas con límites territoriales.

EN CUANTO A LAS ÁREAS HOMOGÉNEAS DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL.

La decisión de ratificar los valores unitarios de suelo de las áreas homogéneas de uso agrícola y forestal, obedecen, entre otros aspectos, a lo siguiente:

El sector agropecuario es la base de la producción de alimentos y una importante fuente de empleos.

En nuestra Entidad se siembran más de 860 mil hectáreas y se producen más de 100 cultivos diferentes de granos, forrajes, hortalizas, flores y frutas; y destaca entre los primeros lugares nacionales de producción de flores, tuna, haba verde, chícharo, avena, maíz, durazno, aguacate y nopal, entre otros.

La exportación de flores, frutas y hortalizas constituye una perspectiva de negocios en beneficio de los productores.

Las actividades agropecuarias son altamente vulnerables a los fenómenos climatológicos como lluvias, heladas, sequías.

Nuestro Estado posee condiciones climáticas, bellezas naturales, riquezas minerales, incluyendo montañas, bosques, ríos y lagunas que favorecen el turismo.

La superficie forestal del Estado de México es de poco más de 1 millón de hectáreas, en que se da el aprovechamiento de los recursos naturales y al mismo tiempo nos brinda un medio ambiente que contribuye a la calidad de vida de los mexiquenses.

En suma es relevante adoptar medidas para impulsar y proteger estos importantes sectores de desarrollo productivo y económico, así como a nuestros bosques para preservar la biodiversidad.

RESPECTO DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES.

1.- Aprobar la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones actualizada para el ejercicio fiscal 2017, de manera homogénea en todo el territorio del Estado, en atención a que 123 municipios solicitaron al IGECEM la realización de los trabajos necesarios para su actualización, servicio que fue proporcionado, remitiéndose oportunamente para su integración en las iniciativas correspondientes.

En ese sentido, al igual que en 2016, para el ejercicio fiscal 2017 estarán vigentes 110 tipologías de construcción, para determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad, con actualización para las tres series tipológicas, integrándose con incremento promedio, de la forma siguiente:

- Para la serie tipológica habitacional un 2.22% de incremento promedio
- Para la serie tipológica comercial el 2.39% de incremento promedio
- Para la serie tipológica industrial un 2.58% de incremento promedio.

Por lo expuesto, revisadas y valoradas las propuestas y acreditados los requisitos legales de fondo y forma de las iniciativas, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2017, de los 125 Municipios del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ

SECRETARIO

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

PROSECRETARIA

DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

DIP. ARACELY CASASOLA SALAZAR

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI
ALVARADO SÁNCHEZ**

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ
RAMÍREZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

PROSECRETARIO

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL
PAREDES**

**DIP. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ
AZUZ**

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ
VILLEGAS**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para la determinación de los valores catastrales durante el año 2017, siguientes:

(Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones actualizadas para la determinación de los valores catastrales para el año 2017, se encuentran en el decreto número 155, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de noviembre y obran en el archivo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para efectos de consulta)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto de la propuesta formulada por el ayuntamiento de Jaltenco, estas comisiones acuerdan aprobar únicamente, la Tabla de Valores Unitarios de Suelo que contiene las áreas homogéneas comprendidas dentro de los límites territoriales establecidos en la información que obra en este Poder Legislativo y con la opinión técnica del IGCEM, sin que por ningún motivo prejuzguen sobre cuestiones vinculadas con límites territoriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Las presentes Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones forman parte integrante del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del propio ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Tabla de Valores Unitarios de Construcciones de 110 Tipologías actualizada para el ejercicio fiscal 2017, toda vez que fue aprobada por la mayoría de los municipios, será aplicada de manera general en todo el territorio del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- La “LIX” Legislatura, con absoluto respeto a su autonomía, exhorta a los ayuntamientos de Amanalco y Donato Guerra, a fin de que, en términos de lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el próximo ejercicio fiscal y subsecuentes, aprueben el proyecto de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, y presenten la iniciativa correspondiente a la Legislatura.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada Tanya.

En consecuencia solicito quien estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Gracias.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Por favor informe la Secretaría sobre los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. La iniciativa de decreto fue remitida a la Legislatura por ayuntamientos de los municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña, consulto a los integrantes

de la Legislatura si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, diputado Abel Valle, adelante diputado, ¿hay algún otro diputado?, adelante diputado Abel Valle de morena.

DIP. ABEL VALLE CASTILLO (Desde su curul). Mire diputada Presidenta, en el dictamen que se acaba de leer, no escuche yo, en términos generales que tanto por ciento van a aumentar este impuesto los diferentes municipios, solicitaría de favor a los integrantes de la comisión que nos lo hicieran saber, en que tanto por ciento va a aumentar, se va a mantener el impuesto que van a cobrar los presidentes municipales, en la tabla de valores.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Diputado bueno lo que pasa es de que hay diferentes tablas de valor, considerando las características de cada Municipio, si a lo mejor tuviera, o sea, no se puede hablar de un porcentaje general porque eso no es posible, o sea no hay un 2% para todos los municipios o no hay un 5% para todos, o un 20, si a lo mejor pudiera precisar si hay algún Municipio que de manera particular le esté interesando, entonces podríamos en este sentido precisar la información.

DIP. ABEL VALLE CASTILLO (Desde su curul). No, no es en particular el Municipio, somos representantes del Estado de México, por lo tanto es de todos los municipios, yo creo que, no sé si lo clasificaron, hay municipios donde, por ejemplo Naucalpan no se puede comparar digamos al Municipio de Lerma, entonces debe haber diferencias, entonces, se debió haber clasificado cuánto va a actualizarse en estos municipios y cuánto en los municipios rurales, por decirlo así, porque hay municipios que son rurales, hay municipios que son urbanos, eso es lo que pido de favor.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado.

Para dar una explicación más puntual al respecto ha pedido el uso de la palabra el diputado Rafael Osornio, quien es Presidente de la Comisión de Presupuesto y Gasto Público, si lo tiene a bien diputado.

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ. Muchas gracias Presidenta, con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañero diputado, con mucho gusto, mira establecimos en comisiones el procedimiento para el estudio y análisis de las tablas de valores y de construcción para los municipios del Estado de México, nosotros integramos precisamente, una mesa de consulta para todos aquellos diputados que tuviéramos interés en observar el movimiento de cada uno de los municipios, porque cada municipio tiene condiciones diferentes.

Incrementos, prácticamente no hubo, hubo actualizaciones precisamente en los cambios de uso de suelo y se le dio privilegio a lo que es áreas homogéneas de uso agrícola, forestal y aquellas áreas en donde se edifican construcciones que son para la prestación de servicios.

De alguna manera yo quiero precisar contigo diputado que estuvieron a tu disposición los documentos durante cinco días hábiles con el fin de que cada uno de nosotros pudiéramos disipar las dudas. También en las sesiones de trabajo que tuvo la Comisión, también por ahí estuvimos al pendiente para disipar cada una de las dudas de cada uno de los municipios de acuerdo a su disponibilidad para cambiar o actualizar el cambio de uso de suelo, principalmente de agrícola a habitacional, de agrícola a industrial, o de agrícola a comercial, pero si tú tienes alguna precisión, diputado con mucho gusto aun concluido el trabajo, precisamente de la aprobación de las tablas de valores, yo con mucho gusto estaría a tu disposición para aclarar cualquier duda.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Diputado Abel, en este sentido esperamos que con esta explicación haya quedado resuelta la duda que usted ha plantado en esta asamblea.

Diputado Francisco Vázquez.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ (Desde su curul). Con el permiso de la Mesa, tal vez un poco es en cuestión de que los anexos no están en cómo se incrementó o qué incremento tuvo cada uno de los 125 municipios, lo que ha generado en el Grupo Parlamentario del Partido de

morena, una diferencia en cuestión a nuestros puntos de vista, que en unos tienen aumentos diferentes, no fue un aumento como lo explicaba correctamente la presidenta de manera general o uniforme para cada uno de los municipios.

Lo que no entendemos es el anexo donde está cuál fue el incremento o cómo quedó la tabla de valor por cada uno de los municipios, ese sería en estricto sentido la petición para que nos hagan llegar ese anexo.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Atendida la petición y planteamiento hecho por el diputado Vázquez.

Gracias diputado.

Habiendo concluido la lista de oradores, procedemos a llevar a cabo la votación nominal, por lo que pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, aclarando también si alguna reserva en lo particular nos lo hagan saber.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Francisco Agundis a favor.

Diputada Presidenta el dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, se declara aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria también en lo particular, solicito a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para desahogar el siguiente punto de nuestra orden del día damos el uso de la palabra al diputado Alberto Díaz Trujillo, para que de lectura al dictamen formulado a la iniciativa por el que se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el mismo diputado, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, adelante.

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO. Muchas gracias Presidenta, compañeras, compañeros, amigos de los medios de comunicación.

La Presidencia de la Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud Asistencia y Bienestar Social para el estudio y dictamen de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en atención de la tarea encomendada, los integrantes de las Comisiones Legislativas realizaron el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y se discutió ampliamente permitiéndose con sustento en lo dispuesto de los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con los señalado en los artículos 13-A, fracción I, inciso a) y fracción III, inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

En uso del derecho contenido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su servidor presentó en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional al conocimiento y discusión, aprobación “LIX” Legislatura, la iniciativa de decreto motivo de este dictamen del estudio realizado las diputadas y los diputados integraron las Comisiones Legislativas, desprendieron que el objetivo principal de la iniciativa de decreto lo constituye el establecimiento del Código Administrativo del Estado de México, de disposiciones

en materia de salud, relacionadas con la asistencia social, promoción, orientación en materia de nutrición, higiene, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se reforman las fracciones X y XVIII del artículo 2.16, la fracción XVIII del artículo 2.22, se adiciona la fracción XIX, al artículo 2.16, la fracción XI al artículo 2.21 y la fracción XIX, al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO: se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Compañeras y compañeros, a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, les agradezco muchísimo el haber apoyado esta iniciativa, a los integrantes de las comisiones, muchas gracias y en especial amigo Abel Domínguez, por el apoyo recibido.

Muchas gracias a todos.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para el estudio y dictamen de la iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

En atención de la tarea encomendada, los integrantes de las comisiones legislativas realizamos el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente, nos permitimos, con sustento en lo dispuestos en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

En el uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Alberto Díaz Trujillo, presentó, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al conocimiento, discusión y aprobación de la “LIX” Legislatura, la iniciativa de decreto motivo de este dictamen.

Del estudio realizado, las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas, desprendemos que el objetivo principal de la iniciativa de decreto, lo constituye el establecimiento en el Código Administrativo del Estado de México de disposiciones en materia de salud, relacionadas con la Asistencia Social, Promoción, Orientación en materia de nutrición, higiene, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Coincidimos con la iniciativa de decreto en cuanto a que la obesidad es un problema de salud pública, llegando a ser clasificada como la “epidemia del siglo XXI” que debe ser atendida como una prioridad en las políticas públicas y desde luego en la legislación correspondiente para actualizar y crear normas que favorezcan la prevención y su combate eficaz de esta enfermedad.

Reconocemos que la obesidad es una enfermedad crónica y multifactorial que puede incidir en la infancia. También advertimos que existen en el mundo, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, en este año 2016 más de 1,500 millones de adultos con sobrepeso y 300 millones con obesidad y que nuestro país, lamentablemente, ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos.

Advertimos que la parte expositiva de la iniciativa de decreto contiene valiosa información en materia de obesidad derivada de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT2012), así como de la organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), información que tiene que ver con el concierto internacional, nuestro país y el Estado de México, la Entidad más poblada de la República Mexicana y que ocupa el segundo lugar en obesidad y sobrepeso infantil dentro de la República Mexicana.

Por otra parte, sobresale el riesgo de contraer otro tipo de padecimientos con motivo del sobrepeso y la obesidad, sin dejar de mencionar el gasto de aproximadamente 45 millones de pesos que realiza el sector salud para la atención de estas enfermedades.

En este contexto, compartimos con la iniciativa de decreto la pertinencia de adecuar el Código Administrativo del Estado de México para mejorar sus disposiciones y establecer que los servicios de salud que presta el Estado en materia de salud, relacionadas con la Asistencia Social, Promoción, Orientación en materia de nutrición, higiene, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios. Asimismo, la atención médica a las personas que padezcan obesidad mórbida a través de su tratamiento, terapia psicológica, intervención quirúrgica y rehabilitación.

De igual forma, es correcto que el Sistema Estatal de Salud tenga entre sus objetivos diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la prevención, el tratamiento y el combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios.

Por otra parte, resulta adecuado que la Coordinación Estatal de Salud, a cargo de la Secretaría de Salud tenga, entre sus atribuciones, la de coordinar la elaboración de programas y campañas de información, prevención y atención sobre trastornos alimenticios, los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición, la actividad física y de combate al sobrepeso y la obesidad.

En este contexto, quienes integramos las comisiones legislativas encontramos que la iniciativa de decreto es consecuente con lo que establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al reconocer que la protección de la salud es derecho fundamental que tiene toda persona, y que la ley debe definir las bases para el acceso a los servicios de salud y establecimiento de la concurrencia de la generación y las Entidades Federativas en materia de salubridad en el general.

Más aún, las reformas propuestas son congruentes con lo establecido en la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, específicamente, en su artículo 12 que en su fracción II señala que corresponde a la Secretaría de Salud, garantizar los servicios de salud que prevengan, traten y combatan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios en el Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto, destacando que la salud es uno de los valores más importantes para el ser humano; indispensable para el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades; y también para el bienestar y prosperidad de la sociedad y el Estado, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que reforman las fracciones X y XVIII del artículo 2.16, la fracción XVIII del artículo 2.22. Se adicionan la fracción XIX al artículo 2.16, la fracción XI al artículo 2.21 y la fracción XIX al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

SECRETARIA

DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ

PROSECRETARIA

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

**DIP. MANUEL ANTHONY DOMÍNGUEZ
VARGAS**

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DECRETO NÚMERO
LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones X y XVIII del artículo 2.16, la fracción XVIII del artículo 2.22. Se adicionan la fracción XIX al artículo 2.16, la fracción XI al artículo 2.21 y la fracción XIX al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.16. ...

I. a IX. ...

X. Asistencia social, promoción, orientación en materia de nutrición, higiene, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.

XI. a XVII. ...

XVIII. Atención médica a las personas que padezcan obesidad mórbida a través de su tratamiento, terapia psicológica, intervención quirúrgica y rehabilitación.

XIX. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.21. ...

I. a X. ...

XI. Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la prevención, el tratamiento y el combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios.

...

Artículo 2.22. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Coordinar programas con la finalidad de promover la prevención, tratamiento, combate al sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.

XIX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

REVELES

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Consulto a la asamblea, si están de acuerdo que se turne a discusión el dictamen, si es así sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Gracias.

¿En contra?, ¿abstenciones?

Habiendo sido aprobada por mayoría la discusión del trámite, le pido que la Secretaría comunique los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Comuniquen sus antecedentes por favor.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La iniciativa de decreto fue presentada a la “LIX” Legislatura, por Alberto Díaz Trujillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No habiendo intervenciones, llevaremos a cabo la votación nominal, por lo que consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen de proyecto de decreto.

Le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, consultándole a cada uno de ustedes si alguno desea hacer alguna reserva en lo particular, nos lo haga saber.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se declaran por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Dado que no hubo reservas en lo particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En nuestro siguiente punto de la orden del día damos el uso de la palabra a la diputada Ivette Topete García, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta posicionamiento sobre el Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz, a conmemorarse el próximo 12 de noviembre.

DIP. IVETTE TOPETE GARCÍA. Con su venia señora Presidenta.

“La grandeza de los pueblos, no se mide por el número, sino por la calidad humana de sus habitantes; la importancia de las ciudades no está en la altura de sus edificios, si no en el espíritu y la elevada conciencia de sus ciudadanos”.

Muy buenas tardes, diputados, diputadas, medios de comunicación y público que nos acompaña.

Es para mí un honor hacer uso de esta tribuna, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hacer un pronunciamiento sobre el Aniversario del Natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz.

Los mexiquenses, somos herederos de un pasado glorioso, guardas de un legado brillante que a juzgar por la grandeza de los hombres y las mujeres que nos precedieron hoy, nuestro estado se posiciona como una de las entidades más importantes para el destino de nuestra nación.

La grandeza de nuestro estado, tiene base en su gente en hombres y mujeres de espíritu noble y mente brillante entre los que destaca una mujer, cuya pluma prodigiosa escribía poesía con profunda pación, a cambio de sumergirse en aquellos libros de ciencia, prohibidos en su tiempo para las mujeres especialmente.

Por supuesto en refiero a Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, en el mundo y en la vida Sor Juan Inés de la Cruz, en el rigor de la regla y el fervor de la fe, el arquetipo de mujer que rebasó el mundo de lo efímero y penetró en el mundo de lo eterno con el glorioso título de la décima musa.

La gran lirica de Nepantla, ocupó junto a Juan Ruiz de Alarcón y Carlos de Sigüenza y Góngora un destacado lugar en la literatura novohispana, en el campo de la lírica su trabajo se adscribe a los lineamientos del barroco español, en su etapa tardía, la producción lirica de Sor Juan, es un crisol donde convergen la cultura de la Nueva España del siglo XVII y el culteranismo de Góngora y la obra conceptista de Quevedo y Calderón.

Generando entre los más exigentes críticos la admiración y el respeto que le llevaron a trascender en las limitaciones de las mujeres de época, la figura de Sor Juana, nos llena de orgullo pero más debe de llenarnos de esperanza y de coraje porque en ella se resume la imagen de la mujer mexicana, la mujer bella e inteligente, la mujer de fe, de lucha, de rebeldía, la mujer que a base de sacrificio, esfuerzo y estudio, ha contribuido permanentemente a construir esta nación.

En efecto conmemorar el 365 años del Nacimiento de Sor Juana no debe de ser en nuestro tiempo una efeméride, más bien debe de ser un grito de justicia, de equidad y de conciencia, que hoy se eleva con mayor fuerza y con mayor vigencia que nunca.

El símbolo de Sor Juana, es el símbolo de la igualdad de oportunidades, es el estandarte de la lucha de millones de mujeres que hoy levantamos la voz, para exigir un alto a la violencia, al acoso, al condicionamiento, a la ignorancia, a la descomposición de nuestros valores, a la misoginia y al maltrato familiar.

Por eso hoy, hoy reconocemos las acciones, emprendidas por el Gobierno del Estado, para combatir la violencia el acoso y el maltrato contra la mujer, pero también en el ámbito cultural, con acciones como la jornada literaria de la ruta Sor Juana, que a través de sus exposiciones y presentaciones de libros recorre en un festival los municipios de los distritos XXVII y XXVIII de nuestro Estado, para fomentar el hábito de la lectura y reconocer en nuestra poetisa y dramaturga, Sor Juana Inés de la Cruz.

Aun icono para la literatura de México y el mundo de habla hispana, Sor Juana Inés de la Cruz, sigue cautivando al mundo entero, las creaciones de quien fuera una de las mayores glorias de las letras y las culturas novohispana de la máxima literata, mujer que en nuestro país ella se continúa leyendo siempre renovada, nuestras generaciones de mexicanos y lectores, y de todo el planeta la leen.

Por todo lo anterior, quiero hacer un llamado a la conciencia de todos, de todas, para que la equidad de género no se quede en un discurso y en buenas intenciones, sino que juntos demos al mundo que los mexicanos somos grandes, los invito a llenarnos de valentía de una mujer que se arriesgó por un ideal y trascendió para siempre, seamos atrevidos y perspicaces como Sor Juana llevemos en nuestras acciones ese legado, dejemos a nuestros pueblos ese legado, hombres y mujeres somos más y mejores, cuando privilegiamos la unidad, el diálogo entre iguales y la concordia también.

Honrando la grandeza del ímpetu de Sor Juana nos honramos todos, porque en la unidad de la conciencia podremos rescatar el futuro de las actuales generaciones, porque difundir la figura de Sor Juana, difundimos entre nuestros jóvenes la esperanza del espíritu, el conocimiento y el arte, hagamos que todos volteen y miren con admiración, y respeto nuestro magnifico origen para que se convenzan de que la grandeza está en la dignidad del ser, en la universidad y universalidad del conocimiento y en el anhelo de la trascendencia, esa es nuestra responsabilidad, ese es el principal desafío, enarbolar la bandera de la conciencia, de la cultura, del conocimiento, del arte y la lectura.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada Ivette, queda registrada su participación.

Es turno que le demos el uso de la palabra a la diputada Lizeth Sandoval Colindres Díaz, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones XIV y XXVIII del artículo 3 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en donde acota e integra los trastornos de talla y peso como motivos de discapacidad a fin de armonizar la Legislación Local, para asegurar el respeto integro de sus Derechos Humanos.

DIP. LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES. Muchas gracias, señora Presidenta con el permiso de la Mesa Directiva.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas para la Atención de Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones XIV y XXVIII del artículo 3 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa y discutida a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en concordancia con lo

dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, presentó a la Legislatura la iniciativa de decreto para su aprobación en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 y fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con el estudio de la iniciativa de decreto desprendemos que acota e integra los trastornos de talla y peso como motivos de discapacidad a fin de armonizar la Legislación Local, para asegurar el respeto integro de sus Derechos Humanos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforman las fracciones XIV y XXVIII del artículo 3 de la Ley para la Protección Integración y desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, de conformidad con este dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

PRESIDENTE

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

PROSECRETARIO

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

MIEMBROS:

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ

**DIP. LIZETH MARLENE SANDOVAL
COLINDRES**

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. JUANA BONILLA JAIME

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE

DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ

SECRETARIA

DIP. NELYDA MOCIÑO JIMÉNEZ

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS

MIEMBROS:

**DIP. PERLA GUADALUPE MONROY
MIRANDA**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

**DIP. JOSEFINA AIDÉ FLORES
DELGADO**

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

Es cuanto, diputada Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que reforman las fracciones XIV y XXVIII, del artículo 3 de la Ley Para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa y discutida a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal presentó a la Legislatura, la iniciativa de decreto, a la aprobación de la Legislatura en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio de la iniciativa de decreto desprendemos que acota e integra los trastornos de tallas y peso, como motivos de discapacidad, a fin de armonizar la legislación local para asegurar el respeto íntegro de sus derechos humanos.

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura es competente para estudiar, y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos que la Iniciativa de reforma a la Ley Para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, propone incluir expresamente en el texto de dicho ordenamiento, la declaración de la condición de discapacidad de las personas que presentan enanismo, displasia ósea u otra de origen genético de talla y peso, con el propósito de incorporarlas en las acciones de política pública nacional, con el fin de promover su inclusión social, su bienestar y su desarrollo integral, garantizando así el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos humanos y crear las bases e instrumentos que les permitan participar de manera equitativa en la vida económica, cultural, laboral, deportiva, política, social y educativa del país.

En este sentido, advertimos que se inscribe en un marco de máximo respeto y combate a la discriminación de las personas con discapacidad y responde ante la realidad tanto nacional como internacional, que hace necesario acotar e integrar los trastornos de talla y peso, como motivos de discapacidad al marco normativo vigente en nuestra Entidad Federativa, a fin de armonizar la legislación local, en aras de asegurar el respeto íntegro de sus derechos humanos en el ámbito de sus necesidades físicas, entendiendo que sus padecimientos merman su calidad de vida y, en consecuencia, deben poseer la máxima protección para el pleno goce de sus derechos humanos.

También obedece a criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido sobre los cuales se sienta un precedente para abordar el estudio y regulación de la discapacidad, como se expresa; DISCAPACIDAD. VALORES INSTRUMENTALES Y FINALES QUE DEBEN SER APLICADOS EN ESTA MATERIA. El análisis jurídico de las disposiciones en materia de discapacidad, debe guiarse a través de diversos principios y directrices que rigen en la misma, los cuales se constituyen tanto por valores instrumentales, así como por valores finales. En primer término, los valores instrumentales en materia de discapacidad, consisten en las medidas que en tal ámbito deben ser implementadas, siendo el nexo entre los presupuestos de la materia y los valores finales que se pretenden alcanzar, y pueden ser clasificados de la siguiente manera: (i) medidas de naturaleza negativa, relativas a disposiciones que vedan la posibilidad de discriminar a una persona con discapacidad por la sola presencia de una diversidad funcional; y (ii) medidas de naturaleza positiva, consistentes en elementos diferenciadores que buscan la nivelación contextual de las personas que poseen alguna diversidad funcional con el resto de la sociedad, también conocidas como ajustes razonables. Por su parte, los valores finales fungen como ejes rectores de la materia de la discapacidad, constituyendo estados ideales a los cuales se encuentran dirigidos los valores instrumentales de dicho ámbito. Tales metas son las siguientes: (i) no discriminación, entendiendo por ésta la plena inclusión de las personas con discapacidades en el entorno social; e (ii) igualdad, consistente en contar con las posibilidades fácticas para desarrollar las capacidades de la persona, en aras de alcanzar un estado de bienestar físico, emocional y material (Tesis 1a. VIII/2013, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, t. XVI, enero de 2013, p. 635).

En consecuencia, coincidimos en la pertinencia de la iniciativa de decreto que atiende al derecho humano de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente, con la posibilidad de tener la decisión y el control sobre la asistencia y los medios requeridos, así como asegurado el acceso a los servicios necesarios para garantizar la efectividad de ese derecho fundamental.

Más aún, es concordante con el marco normativo mexicano, que debe garantizar la aplicación de los derechos humanos en todos los órdenes y niveles de gobierno, de tal forma que, las instituciones públicas cuenten con normatividad y protocolos de actuación congruentes con el control de convencionalidad que debe imperar en nuestro país y su aplicación permeé en todos los ámbitos de la vida nacional y a favor de la ciudadanía.

Por las razones expuestas, siendo evidente el beneficio social de la iniciativa y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que reforman las fracciones XIV y XXVIII, del artículo 3 de la Ley Para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, de conformidad con este dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE
GRUPOS VULNERABLES**

PRESIDENTE
DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

SECRETARIA DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME	PROSECRETARIO DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ	DIP. LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES
DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK	DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DIP. JUANA BONILLA JAIME

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS
PRESIDENTA
DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ

SECRETARIA DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ	PROSECRETARIO DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS
DIP. PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA	DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
DIP. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO	DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
DIP. MARÍA POZOS PARRADO	DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIV y XXVIII del artículo 3 de la Ley Para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XIII. ...

XIV. Discapacidad: Deficiencia física, mental o sensorial, o un trastorno de talla y peso, congénito o adquirido, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades.

XV. a XXVII. ...

XXVIII. Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso,

congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal, que limita su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

XXIX. a XXXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

REVELES

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

En consecuencia solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión lo manifiesten levantando la mano.

Gracias ¿en contra, en abstenciones?

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Diputada Presidenta, la propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Refiera por favor la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La iniciativa de decreto fue sometida a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se abre la discusión en lo general del dictamen y proyecto de decreto, por lo que pregunto a los diputados y diputadas ¿si alguno de ustedes dese hacer uso de la palabra?

No habiendo intervenciones, realizaremos la votación nominal para votar si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, solicitando si alguno de ustedes desea hacer alguna reserva en lo particular, nos lo haga saber.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. ¿Falta alguien por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobaos por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se da por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, dado que no se separaron artículos para su discusión en los particular se declara su aprobatoria también en lo particular, le pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En nuestro siguiente punto damos el uso de la palabra a la diputada Carolina Guevara Maupome, quien presenta el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para ampliar y precisar las personas que tienen derecho a ser beneficiarios de los programas, acciones y servicios de los programas de asistencia social.

DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. Muchas gracias Señora Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y compañeros diputados, Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios presentada por la diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sustanciado el estudio detallado y cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, fue presentada por la Yomali Mondragón Arredondo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, contenida en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Comisión Legislativa, derivamos del estudio realizado, que la iniciativa de decreto tiene como propósito principal reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y municipios para ampliar y precisar, las personas que tienen derecho a ser beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, del Estado de México y municipios, de acuerdo con este dictamen y el Proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diez días del mes de noviembre del año 2016.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. MAGUEL SAMANO PERALTA

SECRETARIO

DIP. MIHGUEL ANGEL XOLALAPA MOLINA

PROSECRETARIO

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

MIEMBROS:

DIP, CAROLINA BERENICE GUEVARA DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
MAUPOME

DIP. MARÍA DE LOURDES MONTIEL
PAREDES

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
Muchas gracias diputada Presidenta.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sustanciado el estudio detallado y cuidadoso de la iniciativa de decreto, y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por la Diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, derivamos, del estudio realizado que la iniciativa de decreto tiene como propósito principal reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios para ampliar y precisar las personas que tienen derecho a ser beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Los integrantes de la comisión legislativa destacamos que la asistencia social busca la atención integral de las niñas, los niños y adolescentes, considerando su interés superior, de los individuos y las familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o socioeconómicas requieren de servicios especializados para su protección y el restablecimiento de circunstancias de vulnerabilidad que les impiden su pleno desarrollo.

Se trata de favorecer las condiciones de vida de la población que por su situación social o económica se ha visto disminuida en su capacidad para hacer frente de manera directa e inmediata a las necesidades de su crecimiento.

Advertimos que requieren de asistencia permanente, grupos vulnerables como es el caso de la niñez, los adultos mayores, los discapacitados y familias en desventaja social, siendo esta una tarea esencial del Estado que rebasa la idea filantrópica de la ayuda para convertirse en una auténtica función pública, considera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el caso de nuestra Entidad, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Asistencia del Estado de México y Municipios, ordenamiento que crea el Sistema Estatal de Asistencia social, como un mecanismo de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación entre la administración pública estatal y municipal, las dependencias y entidades federativas y los sectores social y privado con funciones de asistencia social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, se debe entender por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentran, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento para incorporarse a una vida plena y productiva.

Con la atención de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad se pretende integrar condiciones más justas e igualitarias en la sociedad, disminuyendo desventajas sociales para que todos gocen de los mismos derechos y tengan igualdad de oportunidades.

Reconocemos, como se menciona en la iniciativa que la pobreza en el Estado de México, es uno de los flagelos que afectan severamente a la población y por ello, es indispensable desarrollar acciones y políticas públicas para revertirla, especialmente, de carácter legislativo, como es el caso que nos ocupa cuya intención es la de perfeccionar el marco normativo estatal y municipal de asistencia social para ampliar y precisar las personas que tienen derecho a ser beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social.

La Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios establece el basamento normativo de la actividad que desarrolla el Estado en beneficio de los sectores sociales, más débiles y dispone la coordinación que debe darse entre los distintos órdenes de gobierno para garantizar la eficacia de los servicios de asistencia social, por lo que, es indispensable su permanente revisión y actualización para asegurar el cumplimiento de sus propósitos de tutela social.

Por lo tanto, estimamos correcto que se clarifique el glosario de términos considerado en el artículo 5 de la citada Ley, debiendo entenderse por beneficiario a la persona que es atendida a través de los programas, acciones y servicios de asistencia social. Asimismo, que la situación de riesgo deba ser entendida como la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social. De igual forma, es adecuado que se incorpore el concepto de vulnerabilidad como aquella situación de una persona o grupo de personas en que debido a su situación de pobreza, marginación y condición de vida, se encuentra en riesgo de pérdida y disminución de su bienestar o de sus capacidades básicas.

Por otra parte, creemos pertinente modificar el artículo 7° para que se consideren beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social de manera prioritaria todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, situación

de riesgo o afectados por: ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de pobreza; ser migrantes y repatriados en situación de riesgo o vulnerabilidad; en situación de explotación, incluyendo la sexual o trata de personas. Así como las mujeres: en lugares en que por las condiciones de inseguridad las coloquen en situación de riesgo; los adultos mayores; las personas con discapacidad.

En este contexto, justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

PROSECRETARIO

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

**DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA
MAUPOME**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

**DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL
PAREDES**

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DECRETO NÚMERO

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 5 en su fracción III, el artículo 7 en su fracción I y en sus incisos j) y k) y en su fracción X. Se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 5, el inciso d) a la fracción II del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a II. ...

III. Beneficiario: Persona que es atendida a través de los programas, acciones y servicios de asistencia social, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

IV. a XI. ...

XII. Situación de riesgo: A la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social.

XIII. Vulnerabilidad: Situación de una persona o grupo de personas en que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

Artículo 7. ...

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados por:

a) a i) ...

j) Ser hijas o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de pobreza;

k) Ser migrantes y repatriados en situación de riesgo o vulnerabilidad.

l) a m) ...

II. ...

a) a c) ...

d) En lugares en que por las condiciones de inseguridad las coloquen en situación de riesgo.

III. a IX. ...

X. Las personas afectadas por desastres naturales en zonas marginadas.

XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS
DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. PATRICIA ELISA DURÁN **DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ**
REVELES

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada Caro.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

Gracias.

¿Quién esté en contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Comuniquen la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por la diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho referido a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No habiendo intervenciones, llevaremos a cabo la votación nominal en el sistema electrónico de votación.

Sírvase la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación.

Si alguno de los diputados o diputadas desea reservar algún artículo para su discusión en lo particular, les pediría que nos lo hicieran saber.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. ¿Algún diputado falta por emitir su voto?

¿Mary, diputado Carlos?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Se declara su aprobatoria en lo general del dictamen y el proyecto de decreto; dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Es turno de darle el uso de la palabra al diputado José Isidro Moreno Árcega, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán, México a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y a donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA. Muchas gracias Presidenta.

Con el permiso de quienes nos acompañan en esta sesión pública, con el permiso de mis compañeros diputados y diputadas, amigos todos.

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto

por la que autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo realizado un minucioso estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida, al conocimiento y resolución de la “LIX” Legislatura, por el titular del ejecutivo estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos del estudio de la iniciativa que con ella se busca recabar la autorización de la Legislatura en favor del ayuntamiento de Chimalhuacán, México, para desincorporar un inmueble propiedad municipal y donarlo al Gobierno del Estado de México, mismo que ocupa el cuartel de policías de la dirección general de seguridad pública y tránsito de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

Por las razones expuestas, siendo claro el provecho social de la iniciativa de decreto y acreditando los requisitos legales y de fondo y forma de la misma nos permitimos concluir con los siguientes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble propiedad municipal y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Se adjuntó el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA.

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA.

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

DIP. MARÍA POZOS PARRADO.

Por mi parte sería cuanto ciudadana Presidenta.

PROSECRETARIO

DIP. ARACELY CASASOLA SALAZAR.

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS.

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble de propiedad

municipal y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo realizado un minucioso estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento y resolución de la “LIX” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos del estudio de la iniciativa que con ella se busca recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, para desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo al Gobierno del Estado de México, mismo que ocupa el cuartel de policía de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LIX” Legislatura deliberar sobre la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, así como, la desincorporar de bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Reconocemos que la seguridad pública es una de las funciones más importantes que tiene a su cargo la Federación del Estado y los Municipios y que está relevante encomienda encuentra sustento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, el precepto constitucional establece las bases de la seguridad pública, considerándola como prevención del delito, investigación y persecución, incluyendo la sanción de las infracciones administrativas conforme a lo señalado en la Ley de la materia.

De igual forma, dispone que las instituciones responsables de la seguridad pública, en su actuación, deben sujetarse a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, como se explica en la iniciativa de decreto.

Por otra parte, advertimos que el artículo 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 21 del ordenamiento constitucional invocado precisa que los Municipios se encargan del servicio de seguridad pública, siendo responsables de salvaguardar y garantizar la integridad y seguridad del territorio municipal, de su

población, sus bienes, posiciones, derechos e instituciones, además de instituir programas de coordinación con las autoridades federales y estatales.

Asimismo, como se destaca en la iniciativa encontramos que eje central de la seguridad pública lo constituye la persona humana, con lo que se concurre a la seguridad ciudadana protegiendo el ejercicio de la ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales y facilitando la solución pacífica de conflictos interpersonales y sociales, que se dan en el ámbito municipal.

En este contexto, creemos imprescindible respaldar todas aquellas acciones encaminadas al fortalecimiento de las instituciones de la seguridad pública, pues se trata de una materia prioritaria que merece una inmediata respuesta y sobretodo una colaboración institucional para su oportuna atención en beneficio de la comunidad.

De acuerdo con el planteamiento de la iniciativa de decreto, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, pretende coadyuvar, mediante la donación del inmueble con el Gobierno del Estado de México, en el establecimiento de las corporaciones policiales, con base en los programas y recursos a su alcance para mejorar las condiciones y la calidad de la función de la seguridad pública, y para ello en sesión de cabildo correspondiente se autorizó la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble referido y su donación previa autorización de la Legislatura del Estado.

Quienes nos encargamos del estudio y dictaminación de la iniciativa coincidimos en que la propuesta conlleva un marcado beneficio social que merece el apoyo de la representación popular, pues se trata de una acción coordinada entre el Ayuntamiento de Chimalhuacán y el Gobierno del Estado de México que contribuirá a la vigorización de la seguridad pública, al garantizar la propiedad del inmueble y con ello la regularización y estabilidad en la prestación del servicio.

Más aún, apreciamos que la iniciativa de decreto *per se* asegura su objetivo social y en consecuencia, el beneficio de la población, al condicionar la donación del inmueble a que no se le cambie de uso y destino, pues de lo contrario revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, México.

Por las razones expuestas, siendo claro el provecho social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma de la misma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL.**

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

SECRETARIO

PROSECRETARIA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA**

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

IP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ**

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, México, del Lote 8, manzana sin número, con una superficie de 2,465.76 metros cuadrados, ubicado en calle Vialidad esquina con Avenida Izancanac, barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, resultante de la subdivisión del predio denominado Tlatel-Xochitenco, identificado como Área de Donación, Manzana Predio "A", Lote sin número, ubicado en Chimalhuacán, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a donar el lote de terreno que se refiere en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, el cual ocupa el cuartel de policías de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El lote objeto de la donación tienen las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 54.93 metros, colinda con el Lote 6.

Al Sur: 54.08 metros, colinda con Avenida Izancanac.

Al Oriente: 46.31 metros, colinda con el Lote 7.

Al Poniente: 41.42 metros, colinda con afectación por vialidad.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del lote de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA
DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS**

**SECRETARIOS
DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. PATRICIA ELISA DURÁN DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
REVELES**

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado José Isidro.

Pregunto al pleno, quien este a favor de dar turno a discusión del dictamen presentado, se sirvan levantar la mano.

Gracias.

¿En contra?, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Por favor haga saber la Secretaria los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La iniciativa de decreto fue remitida a esta Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del proyecto de dictamen presentado, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No habiendo intervenciones llevaremos a cabo la votación nominal, para aprobar en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, le pido a la Secretaría habrá el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, si alguno de los integrantes de la Legislatura desea hacer alguna reserva en lo particular, les pido no lo hagan saber.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ábrase el sistema de electrónico votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. ¿Algún diputado falta por emitir su voto?

Presidenta el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general, por unanimidad.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se declara aprobado en lo general el proyecto de decreto, dado que no se hicieron reservas en lo particular se declara su aprobatoria en lo particular, pido a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Es turno del diputado Jesús Becerril Gasca, dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por lo que se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, ICATI.

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA. Muy buenas tardes a todos, con su permiso Presidenta.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la Diputación Permanente encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México, a

desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, ICATI, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Atendida la encomienda de estudio de la iniciativa y documentos con que se acompaña, y ampliamente discutida, nos permitimos someter con sustento en los establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó a la aprobación de la “LIX” Legislatura la iniciativa de decreto con apego al estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto busca recabar la autorización de la Legislatura en favor del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, para que pueda desincorporar un inmueble de propiedad municipal y lo done al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, ICATI, por lo expuesto, resultado evidente el beneficio social y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, ICATI, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA.

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA.

PROSECRETARIA

DIP. ARACELY CASASOLA SALAZAR.

MIEMBROS

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS.

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

DIP. MARÍA POZOS PARRADO.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA.

DIP. JESÚS BECERRIL GASCA.

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Atendida la encomienda de estudio de la iniciativa, y documentos con que se acompaña, y ampliamente discutida, nos permitimos someter, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó a la aprobación de la “LIX” Legislatura, la iniciativa de decreto.

Con apego al estudio realizado apreciamos que la iniciativa de decreto busca recabar la autorización de la Legislatura en favor del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, para que pueda desincorporar un inmueble de propiedad municipal y lo done al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Como lo refiere la iniciativa de decreto, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran el derecho humano a la educación, a fin de elevar la calidad y el nivel educativo en la región.

Creemos también que el fomento a la educación resulta de suma importancia para el desarrollo y particularmente para el bienestar de la sociedad, pues se trata de una herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades y que debe estar al alcance de todos, debido a su naturaleza de derecho fundamental.

Creemos que la base del desarrollo y progreso es la educación que contribuye a la formación del ser humano y le permite enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

En este sentido, advertimos que la iniciativa de decreto responde a las demandas de la población del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal para proveer los medios necesarios, a efecto de brindar los servicios de educación y de esta forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

Así, el Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, la

donación del predio ubicado en: calle Acambay sin número, Barrio Orfebres, Chimalhuacán, Estado de México, en el que se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO I) de Chimalhuacán, Estado de México.

Ante la petición y preocupado por la educación en su municipio, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a través de actas de cabildo de trece de diciembre de dos mil trece y veintiuno de diciembre de dos mil quince autorizó la desafectación del dominio público del inmueble en el cual se encuentra construida la Escuela de Artes y Oficios de Chimalhuacán, así como su donación al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), mismas que fueron ratificadas por acta de cabildo de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, predio que carece de valor histórico, artístico o arqueológico.

De esta forma, apreciamos que con la mayor responsabilidad el Gobierno Municipal y el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Chimalhuacán. Estado de México.

Más aún, encontramos que la iniciativa de decreto apoya las atribuciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), encargado de contribuir al desarrollo integral del ser humano, a través de la capacitación y el adiestramiento en el trabajo, para satisfacer la demanda de mano de obra calificada del sector productivo y social, así como impulsar la capacitación y el adiestramiento de la población mexiquense que requiere emplearse o auto emplearse e incidir en la productividad de las empresas a través de la capacitación y el adiestramiento, para lograr estos fines es necesario que cuente con las condiciones de infraestructura y equipamiento para un adecuado funcionamiento de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología.

Por lo expuesto, resultando evidente el beneficio social y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

SECRETARIO

PROSECRETARIA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA**

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ**

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Chimalhuacán, del inmueble ubicado en calle Acambay esquina con Naucalpan, manzana 745, Lote 1 A, Barrio Orfebres, Chimalhuacán, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a donar el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), donde se encuentra la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO I) de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de diez mil seiscientos veintitrés metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: En dos tramos: cuarenta y cuatro metros, treinta y nueve centímetros con calle Apaxco y veinticinco metros, noventa centímetros con lote Uno "B", proveniente de la misma subdivisión.

Al sur: Ochenta metros, ochenta y cinco centímetros con calle Acambay.

Al oriente: En dos tramos: veintitrés metros, cincuenta y tres centímetros con Lote Uno "B", proveniente de la misma subdivisión y ciento seis metros, sesenta y tres centímetros, con lote Uno "B" y Uno "C", provenientes de la misma subdivisión.

Al poniente: Ciento cincuenta y ocho metros, dos centímetros, con calle Naucalpan.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

REVELES

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Gracias.

¿En contra?, gracias, ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

De a conocer la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. La iniciativa de decreto fue presentada a la “LIX” Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se abre la discusión en lo general del dictamen, pregunto a los integrantes de esta Legislatura ¿si alguno de ustedes dese hacer uso de la palabra?

Ya que no hay intervenciones, llevaremos la votación en lo nominal para poner a consideración si se aprueba en lo general el dictamen y el proyecto de decreto presentado.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, considerando que si alguno de los integrantes de la Legislatura desea hacer alguna reserva en lo particular, nos lo haga saber.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Diputada Presidenta el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Se declara la aprobatoria en lo general del dictamen y su proyecto. Dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria también en lo particular.

Le pido a la Secretaría provea lo conducente para su aplicación y resolución.

En el siguiente punto de la orden del día, damos la palabra al diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos, en favor de la iniciativa privada, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Legisladores.

La Presidencia de la Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como a la de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos, en favor de la iniciativa privada.

Es oportuno mencionar que la iniciativa de decreto fue remitida también a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su opinión, misma que se contiene el presente dictamen.

Después de haber agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por las Comisiones Legislativas nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio de la iniciativa de decreto, apreciamos que propone autorizar al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos, en favor de la iniciativa privada.

RESOLUTIVOS

Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos, urbanos en favor de la iniciativa privada conforme al presente dictamen y proyecto.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año 2016.

Firmado por los diputados integrantes de las diferentes comisiones.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen, de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada.

Es oportuno mencionar que, la iniciativa de decreto fue remitida, también, a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su opinión; misma que se contiene en el presente dictamen.

Después de haber agotado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento, en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en

relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio de la iniciativa de decreto, apreciamos que propone autorizar al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LIX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto en atención a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal que la faculta para concesionar servicios públicos municipales.

En la iniciativa de decreto se precisa que el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en materia de protección al medio ambiente tiene como objeto y eje rector propiciar el equilibrio y ordenamiento ecológico del municipio, a través de la realización de acciones a favor de la prevención y control de la contaminación.

Asimismo, se destaca que el Ayuntamiento presta el servicio público de recolección de basura y su disposición final, recolectando 498 toneladas de basura al día, conjuntamente con diversas asociaciones que cuentan con autorización para ello, por lo que al año recolecta 181,770 toneladas de basura aproximadamente.

De igual forma, se explica que la basura recolectada es trasladada al depósito final de residuos sólidos urbanos a cargo del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en ejidos de Santa María en esa municipalidad, dicho depósito inició su funcionamiento en febrero del 2013, cuenta con tres celdas para el confinamiento de residuos sólidos urbanos (RSU), la primera de ellas ha alcanzado su capacidad, la segunda tiene una vida útil de dos años y la tercera de un año y de acuerdo al registro que se tiene de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) por año, se considera que estas dos últimas les quede una vida útil de un año aproximadamente.

También se hace referencia a la problemática que implica la cantidad de basura recolectada en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y así como el tiempo de vida útil que le queda al depósito final de residuos sólidos urbanos, de tal forma que se afirma que el Ayuntamiento para el próximo año no podrá proporcionar en forma eficiente el servicio público de recolección de basura y depósito final de residuos sólidos.

Por otra parte, se ha mencionado que el Ayuntamiento en este momento no cuenta con inmuebles propios, así como para adquirir otros con las dimensiones y características que se requieren para continuar proporcionando el servicio público, debido a la falta de recursos económicos para su

adquisición, aparte de no contar con capital presupuestado y etiquetado para edificar su infraestructura con tecnología adecuada y propiamente para la construcción.

Cabe destacar que el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, estimó conveniente concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos a la iniciativa privada, pues ésta garantizará que cuenta con el inmueble apropiado y la planta destinada para el depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos apropiada, al mismo tiempo el Ayuntamiento obtendrá un ingreso económico y se generarán fuentes de empleo para los habitantes del municipio.

En este orden se menciona la decisión tomada de concesionar el servicio público de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada a través de los procedimientos establecidos en la ley respectiva y demás ordenamientos jurídicos aplicables, por un periodo de veinte años.

En atención a lo expuesto, los integrantes de las comisiones legislativas advertimos que el municipio tiene a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Encontramos también que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito.

Por otra parte, el artículo 127 del citado ordenamiento municipal señala que los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme las bases de organización y bajo la dirección que acuerde el Ayuntamiento.

Más aún, la propia Ley Orgánica Municipal, destaca que cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetará a lo establecido en la Ley, las cláusulas de concesión y demás disposiciones aplicables, agregando que se requiere autorización de la Legislatura cuando el término de la concesión exceda a la gestión del Ayuntamiento.

Así, apreciamos que el Ayuntamiento propone concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos en el marco de lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Desprendemos que la propuesta de concesión es un acto que considero oportuno ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio público y con el ánimo de que se cuente con el espacio que se requiere y se preste en las mejores condiciones en beneficio de la comunidad.

Creemos que se trata de un acto que busca atender y dar respuesta a una problemática real, pues debido a la cantidad de basura recolectada, es corto el período de vida útil del depósito final de residuos sólidos urbanos y el próximo año no podrá proporcionar en forma eficiente el servicio y, además, no cuenta con inmuebles propios para ello.

Las diputadas y los diputados somos respetuosos de la decisión del Cabildo, que encuentra en la concesión una solución para la prestación oportuna y eficiente de servicio público, y estimamos que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, será garantizado en condiciones idóneas,

especialmente, por lo que hace a la generalidad, suficiencia y regularidad del mismo, como lo mandata la citada Ley en apoyo y protección de la comunidad.

Por las razones expuestas, justificado el propósito social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESIDENTE

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

PROSECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

**DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL
PAREDES**

DIP. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZUZ

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO
CLIMÁTICO
PRESIDENTE**

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

SECRETARIO

**DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ
HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

DIP. LAURA BARRERA FORTOUL

**DIP. PERLA GUADALUPE MONROY
MIRANDA**

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN

DECRETO NÚMERO

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio público de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU) a favor de la iniciativa privada a través de los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en la ley respectiva, siempre que cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La concesión será hasta por el plazo de 20 años, siempre que se cumpla con las condiciones que establezcan las autoridades municipales, estatales o federales de conformidad a sus atribuciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El ayuntamiento de Chimalhuacán deberá informar a esta Soberanía sobre el proceso de licitación y así mismo sobre el origen y destino de los residuos sólidos urbanos que habrán de depositarse en el espacio concesionado para su tratamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA
DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS
DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. PATRICIA ELISA DURÁN **DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ**
REVELES

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado, en votación económica pregunto si es de aprobarse el turno a discusión del dictamen, si es de aprobarse les pido levanten la mano, por favor, gracias ¿quién esté en contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Le pido a la Secretaría exponga los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La iniciativa de decreto fue sometida a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del proyecto y el dictamen presentados, pregunto ¿si algún integrante de la Legislatura desea hacer uso de la palabra?

Integramos la lista de oradores la diputada Juanita Bonilla del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, diputado Raymundo Grupo Parlamentario del PAN, el diputado Carlos Sánchez del Grupo Parlamentario del PT ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? tiene, el diputado Paco, Francisco Vázquez, del Grupo Parlamentario de morena, el diputado Fernando Gonzales del Grupo Parlamentario del PRI, la lista de oradores queda integrado, el diputado Raymundo Guzmán del Grupo Parlamentario del PAN.

La lista de intervenciones queda conformada de la siguiente manera:

Diputada Juanita Bonilla del Grupo Parlamentario del PRD.

Diputado Raymundo Garza Grupo Parlamentario del PAN.

Diputado Carlos Sánchez del Grupo Parlamentario del PT.

Diputado Francisco Vázquez del Grupo Parlamentario de morena.

Diputado Fernando González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El Grupo Parlamentario del PRI diputado Raymundo Guzmán.

Tiene el uso de la palabra diputada Juanita.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Buenas tardes diputada y diputados, fíjense que resulta interesante que, el día de hoy todas las fracciones parlamentarias a través de cada uno de los diputados se haya anotado en la lista para discutir este dictamen, evidentemente causó una discusión hasta el cansancio en Comisiones Unidas, una discusión de cuatro horas en las que las fracciones parlamentarias tuvimos nuestros posicionamientos, vertimos nuestras puntualizaciones respecto a este dictamen, asunto que justamente como PRD me toca comentar, quiero decirles que desde la sesión pasada cuando se turnó a discusión, se turnó a discusión, se turnó a comisiones unidas nuestra fracción parlamentaria ya había dado algunos argumentos del porque nos opusimos o nos oponíamos desde ese momento.

Primero a que fuera discutido a que se diera a las comisiones y hoy a que la iniciativa que envió el Ejecutivo pudiera votarse a favor por una mayoría, que al final de cuentas aún sin entender razones al final de cuentas sacaron por mayoría este dictamen. Y quiero comentar lo siguiente:

Chimalhuacán es un municipio de los más antiguos del Estado de México y por lo tanto, a pesar de ser de los más antiguos es de los que tiene mayor rezago social, es de los que tienen condiciones de vida complicada y si uno va de un municipio a otro, se ve la línea, así diametralmente opuesta cuando se entra a Chimalhuacán, desorden, tianguis todos los días por una de las vialidades principales a la entrada, etcétera, etcétera y así podemos enumerar y este municipio al final de cuentas está controlado por uno de los principales grupos que hay en el Estado de México y que ya lo hemos dicho, que es Antorcha Campesina, Antorcha Popular y que en las zonas rurales es Antorcha Campesina.

Y yo comentaba hace rato, que cuando se nos empezaba a dar a conocer Antorcha Campesina primero, en Atlixco, Puebla, estuvo el diputado federal Alejandro Encinas, en ese entonces, con la que fue Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú y fue a hacer una visita a Atlixco, Puebla ante acusaciones de la gente que no le dejaban tener acceso a los programas sociales, acceso al programa de nutrición, acceso al programa de leche, sino estaban afiliados a Antorcha Campesina, así de claro; incluso no les dejaban ni entrar al pueblo, porque era un control férreo.

Y este reporte me acuerdo que lo vieron en la Cámara de Diputados Federal, tanto Rigoberta Menchú, como Alejandro Encinas. Hoy parece que las cosas no han cambiado, pero trasladadas a Chimalhuacán.

Hay un control férreo por los recursos, obviamente por los servicios, pero es increíble que este grupo de Antorcha Popular, tenga un poder que al final de cuentas al interior del partido político en el que están, ejerza un acto de presión en los tres niveles de gobierno, en el gobierno municipal, en el estatal y en el federal.

Y en el federal ya lo referimos, tienen presupuesto propio, tienen obras propias, hacen sus marchas en la Secretaría de Hacienda, se les etiquetan recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y así obras que ahí están, y que seguramente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que en la Cámara Federal están discutiendo el día de hoy seguramente en el dictamen viene obras dedicadas a ellos, evidentemente, como ha sucedido en los últimos años; pero hay otros elementos más, han creado sus empresas de los propios servicios, empresas en las que al propio municipio le dan los propios servicios; es decir, no se compra un alfiler si no es a esas empresas que están creadas por ellos. Se habla de alrededor de 72 empresas junto con comercializadores.

Entonces, es un grupo que se estás enriqueciendo a base de negocios al final de cuentas y que está teniendo dos vertientes; por un lado, la situación y el lado económico y por otro lado, el político; pero además desde una perspectiva incluso grotesca y hasta paramilitar en algunas zonas de Chimalhuacán, en algunas zonas de Ixtapaluca, en algunas zonas de Texcoco y al rato se están extendiendo en el Estado de México.

Yo puse el ejemplo de la Presidenta Municipal Angelina Lara de Nicolás Romero, que durante meses tuvo secuestrado Antorcha Popular al Ayuntamiento de Nicolás Romero, secuestrado literalmente no daba ni siquiera acceso, poniendo panorámicos, haciendo una serie de difamaciones, entonces hasta donde va llegar este grupo, hasta donde le permita al interior de su partido.

Pero en el caso nuestro, es nuestra responsabilidad decir las cosas que se están haciendo en el Estado en contra de la propia democracia en el Estado de México, ese es un elemento y el colmo el día de hoy es que estamos discutiendo un dictamen donde se quiere privatizar el servicio de basura, el servicio de basura es un negociazo redondo todo se separa, se recicla, se produce etcétera, es un negocio en el que quien sabe si hay acuerdo no lo hay, no lo sé pero me parece de entrada cometieron un error garrafal aunque me hayan dicho los diputados en la comisión que eran

supuestos, pero el documento el acta de cabildo que aquí está diputados, aquí está la copia certifica lo dice, diputados y diputadas, el argumento que ventilan es increíble de creer.

Estaríamos de acuerdo incluyo, en el cabildo cuando se discutió, se comentó las argumentaciones, se producen mil toneladas diarias de basura, no tienen ya la capacidad para el 2017, etcétera, etcétera, dan el argumento, pero el colmo del asunto, aparte del asunto político, es como se atreven a poner en el acta de cabildo, yo no sé si la Presidenta Municipal, que de entrada si les queremos decir que debió de haber estado en las Comisiones, para defender su propuesta, para defender su proyecto y para que nos explicar en qué consiste.

Cuántas toneladas, como está proyectado, como podría ser la licitación, etcétera, etcétera y, entonces vienen de la Consejería Jurídica, hacerle el trabajo a un ayuntamiento que tienen sus negocios, ejemplo, miren hay un párrafo donde dice y mencionan a la Empresa Constructores y Asesores en Terracería y Pavimentaciones a San Luis, S.A. de C.V., CATSA, que es y así lo mencionan, quien presentó el proyecto, no está mal que presenten un proyecto, pero me parece que de entrada aquí están diciendo que presentó el proyecto una empresa que no se dedica ni siquiera a la basura.

Si nosotros la buscamos y le tecleamos en Internet, pues sale que hace carreteras, terracería, avenidas, puentes y si la buscamos en intranet, precios cotizaciones de barrilla, etcétera, etcétera, pero jamás sale el asunto y el planteamiento de que puedan tener infraestructura, para el procesamiento de los residuos, para el procesamiento final de los residuos sólidos.

No sale nada de eso y por más que se le buscó nada mas no, incluso la empresa está ubicada y radicada, en Naucalpan y uno se pregunta y nadie me lo supo responder y por eso digo la presidenta debió estar en comisiones unidas, por lo menos para que nos diga, pues quiénes son o qué y entonces cuando hicimos el planteamiento, dijimos que tiene que ver una empresa, con terracerías, con caminos a una empresa que tiene que tener las condiciones, o puede crear la infraestructura, de entrada estamos en contra de que se privatice la basura; es un negociazo como sucedió en Iztapalapa con el Rey de la Basura y con gente que vive justamente de eso en Iztapalapa, y que pertenece al partido de la fracción mayoritaria en esta Cámara Local, pero en el Distrito Federal y que fue candidata a jefa delegacional en Iztapalapa, y es la reina en este momento de la basura de aquella zona, porque son negocios, puros y redondos.

Y luego, la otra parte es, se presenta el proyecto, pero un poco ahí también queriendo jalar el ganchito, dicen ellos bueno vamos a responder con las citaciones cual debe de ser, lo cual es correcto, sería el colmo ni siquiera eso hicieran, pero dicen, en esas licitaciones no se excluye del proceso a la empresa, o sea, le están salvando el pellejito, entonces, ese es por un lado y nadie me supo decir nada, como de manera respetuosa, cortés, lo comentamos, ese es por un lado, por otro lado, le tuvieron que enmendar la plana al cabildo, al acta de cabildo, porque ni siquiera dentro de los resolutivos mencionan, se le va a dar seguimiento, como va a estar el esquema, no hay absolutamente nada, únicamente son tres resolutivos.

Uno, en el que se determina que el Ayuntamiento de Chimalhuacán se encuentra imposibilitado, reconocen que está imposibilitado para la prestación de servicio.

Segundo, se concede la iniciativa privada el servicio de depósito y tratamiento final de los residuos sólidos.

Tercero, se autoriza a la Presidenta Municipal para que continúe con el procedimiento ante las dependencias del Ejecutivo del Estado.

Pero no hay otros elementos, o sea, se le deja carta amplia, carta ancha y no hay ni siquiera unos artículos donde se diga que seguimiento va a ser, como se presentó la carpeta, o sea, elementos más técnicos, perdóneme, pero no lo hay ni en esta acta que era fundamental que no se si la hicieron llegar a la consejería jurídica o no y segundo también en el proyecto que presenta el Ejecutivo tampoco viene nada.

Entonces, nos dejan así como que cojos y mancos de información diputados, y pues yo entiendo que tienen compromisos con un grupo como es Antorcha Popular, es entendible, pero tampoco seamos groseros al tratar de sacar un acuerdo o un dictamen así, que nos convenzan a las demás fracciones de lo contrario, que nos convenzan, de eso se trataría en una Cámara como esta de los argumentos bien dados y bien planteados, y no nada más de estarle dando vueltas, cuatro horas discutiendo y como lo comentaban, al tiempo diputados, les estarán como los buitres picando los ojos, ese va a ser el problema, pero pues a la mejor les estarán picando los ojos a ese partido.

El problema, es que lo van a querer hacer con los demás partidos o con la ciudadanía en general, como lo están haciendo ahorita en los municipios del oriente del Estado, como le están dando lata al Ayuntamiento de Toluca, como le están dando lata a Nicolás Romero, como le están dando lata en algunas zonas del Distrito Federal al jefe de Gobierno de la Ciudad de México y así, que tanta lata estarán dando en Puebla y en otros estados, que presumen que ellos son capaces de llenar el Estadio Azteca como un asunto de decir, aquí estamos y somos muy fregones, como un acto de presión hacia el mismo partido en el militan, tan es así que tienen presupuesto propio, ¿Quién los protege?, ¿Quién del gobierno federal y del gobierno estatal los protege?, ¿Quién?, nadie sabe decirlo y si lo sabe no lo dicen, unos dicen Peña, otros dice Luis Miranda, ¿Quién?, ¿Con quién acuerdan? ¿Con quién negocian? o ¿A fuerzas tienen que sacar ustedes esto? ¿Aunque esté mal?

Ese es el problema de fondo, que nos convenzan de lo contrario, diputados, que nos convenzan, lamentablemente en comisiones unida no fue así, y bien refiriéndonos a las palabras de uno de los diputados que lo comentó, el hijo loco, imagínense, ese hijo loco va a sacarles los ojos, los buitres. Al tiempo diputados.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputad Juanita Bonilla.

Conforme el turno de oradores, tiene el uso de la palabra el diputado Raymundo Garza.

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS. Con su permiso Presidenta.

Para Acción Nacional el municipio es la principal forma de organización y composición de la sociedad, cuya misión es proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar a la comunidad los servicios básicos a las familias y también promover una buena calidad de vida.

En este sentido, la iniciativa que se discute para concesionar el servicio de depósito y tratamiento de residuos sólidos urbanos a la iniciativa privada, hasta por un periodo 20 años en el municipio de Chimalhuacán, toma una singular importancia, se ha expresado que existe grupos de presión que han pugnado por el control de este tipo de servicios, los cuales serán beneficiados por esta concesión.

Esto, esperamos que sea erróneo, porque quienes aquí nos encontramos solamente representamos a los ciudadanos y de esta tribuna de manera crítica conminamos a cualquier interés fáctico que no se desarrolle a costa de la sociedad mexiquense a través de grupos que se sostienen al pedir dinero a los pobres, o bajo la promesa de llevarlos a mejores estadíos de progreso y bienestar, pero al final los arrastran a la utilización y a la explotación y que exclusivamente contrario a lo que pregonan ha sumido a la pobreza amuchas más personas en el oriente del Estado de México.

Sin embargo, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconoce que la iniciativa que hoy está en discusión responde al interés del municipio de Chimalhuacán por estar en condiciones de resolver un problema urgente para el que no están preparados en este momento.

Y también para generar fuentes de empleo para los habitantes del municipio, pero nunca para favorecer a los intereses de poderes fácticos.

De acuerdo con el artículo 4 constitucional, es derecho de los mexiquenses contar con un ambiente sano para su desarrollo, por lo que con este decreto se dará cumplimiento en gran medida a esta responsabilidad, para garantizar soluciones a los habitantes de este municipio.

El desarrollo municipal debe incorporar la responsabilidad solidaria del Estado y en ello, la legislatura debe asumir la tarea responsable, para ello, hemos analizado puntualmente la iniciativa avalada por el cabildo de Chimalhuacán.

De dicho análisis consideramos que si bien de acuerdo con la Constitución Política en su artículo 115 fracción III, inciso c), los municipios tienen a su cargo la limpia recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, es facultad también puede ser delegada pero no arbitrariamente, y menos sin algún proceso de fiscalización, ya que estamos hablando de una acción de gobierno encaminada a solventar una necesidad de la ciudadanía, por lo anterior propusimos al seno de las Comisiones Unidas, la inclusión de un artículo tercero al decreto en el que el ayuntamiento deberá informar a las comisiones del dictamen de esta Legislatura sobre el desarrollo del proceso de licitación pública de la concesión que se autoriza, fortaleciendo de esta manera la transparencia y la rendición de cuentas que son necesarias de cara a los mexiquenses.

Acción Nacional hace un llamado desde esta tribuna a la Secretaría de la Contraloría y también a la Contraloría de este Poder Legislativo, para que verifiquen y den el seguimiento puntual al procedimiento de licitación pública, adjudicación y cumplimiento de la concesión cuyos términos deberán estar sujetos a las normas técnicas necesarias, que regulan el manejo de los residuos sólidos urbanos.

Para Acción Nacional no legislamos para un grupo de presión, legislamos para contar con un Estado de México mejor y más digno para todos, por lo anterior el voto de Acción Nacional será a favor de darle a Chimalhuacán la posibilidad de responder de una mejor manera a las necesidades de los ciudadanos, pero debe de estar sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones a que esta iniciativa les impone, y sean en todo momento transparentes en el proceso de la licitación y el seguimiento de las acciones referidas, no omitimos aclarar que los integrantes de esta Legislatura que estemos interesados en lograr un mejor Estado de México, podremos y estaremos al pendiente de que así sea.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Raymundo Garza, es turno del diputado Carlos Sánchez.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Con su permiso Señora Presidenta, Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, fíjense que ya lo citaba la diputada Juanita Bonilla ya es una discusión que se ha venido dando que observamos que le fueron generando todas las comisiones legales a una organización, yo sigo diciendo que no es organización pero bueno ni modo ahí está su acta constitutiva, pues hay que decirle organización, aunque creo que nos es organización, pero vaya, fíjense ya los antecedentes de que citaba la compañera, me quitaron mi discurso Juanita pero voy hacer lo posible nada más para reintentar renombrar algunas cosas.

Esta Antorcha Popular, Antorcha Campesina, como le queramos llamar es lo mismo, es como si habláramos de corrupción, sería sinónimo de Antorcha Campesina o Antorcha Popular, se han metido en diferentes sectores, en algunos han avanzado al amparo de gobierno, al amparo de un marco jurídico que ahí los va encausando, intentaron en el tema de los campesinos, ahí encontraron algo interesante los campesinos están organizados, no han podido caminar mucho no ha sido muy incipiente su esfuerzo, quisieron caminar con el tema de transporte, encontraron un tema bastante organizado, de igual forma no han podido encontrar porque ya encontraron creo que hasta la horma de su zapato, veo con mucho respeto le digo algunos transportistas, pero antorcha y algunos sectores del transporte son sectores aparte que hay que analizar.

Nosotros decíamos seguimos en lo mismo, de que vamos a ver a un sector de la población y desgraciadamente jóvenes trabajando gratuitamente con estos sujetos, no les puedo llamar ni puedo usar otro calificativo más fuerte.

Señoras diputadas y diputados muchos de ustedes vienen de ser alcaldes, saben perfectamente a qué se dedican, qué es lo que hacen y los que no, saben perfectamente también qué les va a pasar cuando sean y presidan ustedes un ayuntamiento.

Esos señores no tienen palabra, esos señores no tienen principios, lo que tienen son intereses, esos señores no se merecen llamar organización social, aquí lo digo con mucho respeto a mi compañero diputado que ha subido a defender lo indefendible.

Señoras y señores diputados, ya lo decía la compañera Juanita, aquí hay compromisos con esta organización; pero señoras y señores diputados, ustedes han sido, reitero, servidores públicos y muchas de ustedes han sido Presentas de DIF, saben de lo que significa los alcaldes, saben perfectamente y conocen la pobreza que se vive en cada uno de los municipios, conocen la forma ruin, con la que son recolectados por darle un, reclutados, a todos los sectores más vulnerables de nuestros municipios. Lo saben perfectamente y son con engaños.

¡Miren!, ustedes van a votar a favor y quiero decirles y les voy a hacer un recordatorio por si alguien ya se le olvidó, en el 2000 tuvimos la oportunidad algunos de ser legisladores y ¿qué creen?, un enfrentamiento a ver quién puede con esto, un enfrentamiento entre dos sectores del PRI, señoras y señores diputados, hoy este sector es un supuesto sector del PRI y el partido, al que ustedes defienden, el que sus principios y obviamente sus estatutos, muchos los admiramos, sabemos perfectamente los alcances que ustedes tienen, en sus estatutos, queremos nada más que lo apliquen con la población con respecto a esta iniciativa y todos los mexiquenses indudablemente les reconoceremos la fuerza y la fortaleza de sus estatutos, de sus principios, porque éstos, no tienen principios, estos tienen intereses.

En el 2000 si no mal recuerdo el 18 de agosto, 9 muertos, 9 muertos, 9 personas muertas, 98 heridos, eso es lo que originó Antorcha Campesina, eso es lo que nuevamente van a estar buscando con la aprobación de esta iniciativa, enfrentar a dos grupos y espántense señoras diputadas y diputados, es con su partido y ahí están al margen de cualquier situación, están los mexiquenses, muchos engañados que no saben a qué van.

Pudiese citar muchos otros ejemplos; pero creo que hoy en ustedes queda la conciencia perfectamente lo que van a hacer, lo que van a votar, si el día de mañana encontramos acontecimientos con, como lo que sucedió en el 2000, no sirvió de mucho señoras diputadas y diputados, una mujer está en la cárcel y Antorcha Campesina sigue creciendo al amparo de acuerdos oscuros.

Es cuanto señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Carlos Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Vázquez.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Creo que es obvio, el tema ha generado y viene generando en esta “LIX” Legislatura una realidad que quieren tapar no argumentando, ni subiéndose, ni defendiéndolo.

En la artístada se diría haciendo “mutis” al tema. Es muy fácil dar la vuelta diciendo “nada” y votándolo y aplicando hoy lo que en el Estado de México está siendo una realidad, que es hacer a un lado la verdadera necesidad de los mexiquenses.

No nos vayamos lejos ni a otras sesiones, hoy a la sesión de hoy cuatro temas de Chimalhuacán, cuatro, yo de broma lo decía allá atrás, pero esto es muy serio, donan 6 mil metros cuadrados a dos instituciones, una de seguridad, otra educación; pero les damos 300 hectáreas, eso

es buena negocia. Damos una concesión de basura y pretendemos hacer una concesión de servicio público de panteón municipal en Ixtapaluca.

Exactamente el día de hoy. Eso es lo de hoy ¿y no es pago? ¡Claro que es un pago!, y lo hace el PRI, hoy ya lo dice el Partido Revolucionario Institucional; pero es el PRI, y antorcha, y los “antorchos”, son hijos del PRI, no sé si hijos locos, pero sí son unos hijos que no les van a ayudar en mucho y que les están perjudicando.

Si no lo quieren reconocer, perdón que lo diga; pero es hacerse el ciego, la discusión en las comisiones fue si lo técnico, si lo legal, si está. Estamos leyendo el acta de la sesión de cabildo, Juanita, y hay que ver si está completa en el expediente, no viene ni votado el tema, viene mencionado, más no dice cómo se votó, ni cómo quedó.

Hay que pedir, hace un rato decían en la clase que me dieron de técnica parlamentaria en la sesión, que aquí era el momento para decir cómo entraban, si vemos el tema hoy del panteón de Ixtapaluca, ahí en el acta de cabildo está muy claro que se lo va a concesionar a una particular, ahí viene, y luego en la sesión de hoy nos quieren decir: “bueno, sí viene, pero no lo van a hacer”, sí está, ¡ha! pero van a aplicar en la normatividad porque eso es lo que nosotros hacemos, y no es así, no lo estamos aplicando.

Entonces, lo preocupante es que hoy estamos aprobando, no solamente con la votación que va a dar el PRI y que por mayoría se van a ir encima, eso no nos preocupa, nos preocupa tener la calidad moral para decir: “se los dijimos”. Y antorcha y los “antorchos”, sea campesina, sea popular, son “antorchos” y son gente que llega a desplazar a su gente del PRI.

No les tenemos miedo, les hemos demostrado que les podemos vencer y que les podemos ganar, cuando quieran, y hablo de mi distrito y hablo de Texcoco principalmente, que han querido entrar, invadir, tenemos denuncias, tenemos denuncias penales, hay gente denunciada y que el gobierno no cumple como debe de ser su función; esperemos que no vayan a querer invadir a algunos de los municipios de lo que hoy van a votar.

Nos adelantamos a la navidad, pero hace un año yo les comenté en esta misma tribuna, que esperemos que en navidad no les vayan a invadir “antorchos”. Porque no respetan, y no respetan los colores, y no respetan nada más si es el PAN, si es morena, si es el PRI, si es el PRD, ellos van por sus intereses. Entonces, lo más triste es que sigamos alimentando a ese animal de cien cabezas y lo peor, que lo estamos alimentando razonado, pensado, platicado, sin algún argumento que puedan decir o que se pueda defender lo indefendible como ya lo dijo el diputado Carlos.

Yo los invito a todos los compañeros diputados, diputadas que estos temas realmente ya no nos hagan cómplices, invitamos al Ejecutivo a que ya no haga cómplice al legislativo de estos pagos, antes por lo menos sabíamos que lo hacían, hoy, nos están involucrando a ser cómplices de un pago a 20 años y eso es lo que nos preocupa, cuando es de ellos, cuando ellos lo hacen, pues es su perro y ellos lo bañan, pero cuando ya nos involucran a nosotros por eso estamos ocupados, porque no nos preocupa, nos ocupa y espero que el PRI este preocupado, para que después se ocupe de los antorchos, sino pregúntenle al Presidente de aquí de Toluca, a la Presidenta de Nicolás Romero, ya lo han mencionado, son temas, no es nada nuevo de lo que hemos dicho.

Lo digo con mucho respeto, pregúntenle a los priistas reales de Ixtapaluca, entonces, si es un tema que hay que seguir alzando la voz, es un tema que si con eso creen que no le van a venir a gritar al Ejecutivo, se equivocan, los vamos a ver en marzo y se los puedo apostar, que van a estar aquí en marzo y le van a gritar, y esto no sirvió de nada, y el que sea su padrino que sabemos bien muchos quien es su padrino que lo está alentando, que le siga dando dinero para obras, que le siga dando dinero para programas y que le siga firmando sus cheques en blanco son a los que más les va a gritar.

Yo termino diciendo diputados, diputadas, nosotros como sea, al rato espero tener cara, que yo si la voy a tener y decirle a mis hijos a ellos los tratamos de combatir pero el PRI es su papá y el los hizo crecer, y ya no sabe hoy como quitarlos de encima, estamos dando el lago, la entrada al

aeropuerto, esto es del aeropuerto a la basura las 300 hectáreas para los que no tengan duda, que bueno que hoy la obra más grande del sexenio les estamos dando la entrada y la bienvenida a ese turismo con un basurero de antorcha, porque se va a ver primero la basura y después el aeropuerto, y eso es responsabilidad de ustedes, hoy morena y el Grupo Parlamentario morena va a votar en contra, seguiremos votando en contra de estas concesiones que son un cheque en blanco, agrupaciones que conocemos, sabemos que existen y sabemos que hacen.

Yo pido que recapaciten y aremos lo propio, y presentaremos y solicitaremos esa acta de cabildo que no está votada, y que haremos lo que se debe de hacer para que por lo menos estemos nosotros con la tranquilidad que hicimos lo que nos tocaba hacer, los que lo van a apoyar, pues estén como quieran estar, haciendo y diciendo que hicieron lo que les mandaron hacer.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Francisco Vázquez.

Es turno del diputado Fernando González.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Buenas tardes Presidenta de la Mesa Directiva. Buenas tardes compañeros diputados integrantes de la misma; compañeras diputadas y diputados, personas que nos distinguen con su presencia, muy buenas tardes sean bienvenidos.

Saludo con mucho aprecio a los funcionarios del Gobierno Municipal de Chimalhuacán, Licenciada Valeria Domínguez Roldán, Titular de Desarrollo Urbano Municipal, y Licenciado Miguel Ángel Olivares, Secretario Particular de la Presidenta Municipal de Chimalhuacán; sean ustedes bienvenidos a esta casa de todos los mexiquenses; y lamentablemente no fue requerida la ingeniera Rosalba Pineda Ramírez, Presidenta Constitucional de Chimalhuacán, si no, seguramente hubiera estado puntualmente al llamado. Gracias por su asistencia.

Trataré de ubicarme en la iniciativa que promovió el Gobierno Municipal de Chimalhuacán y que presenta el Ejecutivo Estatal, porque es cierto, como ya lo dijo quien hizo uso de la tribuna, hoy no se dijo nada nuevo, así es que trataré yo de enfocarme en lo que en la iniciativa se expone.

Para nadie es desconocido las condiciones que históricamente varios municipios de la zona oriente sufren, como Nezahualcóyotl, por ejemplo y Chimalhuacán desde luego, pues por muchos años Nezahualcóyotl ha sido utilizado como basurero del entonces Distrito Federal y ahora de la llamada Ciudad de México.

Los que habitamos en la zona oriente y que transitamos frecuentemente por zonas de aquellas regiones, nos consta que por la tarde, una vez que el sol hizo lo propio y calentó toda esta basura, enormes cerros de basura en esas zonas de la zona oriente, la pestilencia que existe pues hay varios tiraderos a cielo abierto, la pestilencia y la fauna nociva que así se ve, eso nadie lo puede esconder, incluso, personalmente varias familias que habitan en el Bordo de Xochiaca, que se ubica Nezahualcóyotl, me lo han dicho lo fuerte que es, lo delicado que ya es vivir ahí, incluso, a la mejor no será coincidencia que Nezahualcóyotl hace unos años, rebasaba los dos millones de habitantes y hoy en pocos años, llegarán a ser menos de un millón de habitantes. Porque las condiciones de habitabilidad en Nezahualcóyotl como en otros municipios de la zona oriente, desde luego, que nos son favorables para los mexiquenses de aquella región.

El gobierno de Chimalhuacán y el pueblo han demostrado su convicción de transformar estas condiciones adversas y no lo dice el gobierno de Chimalhuacán señores, ahí están las cifras del INEGI, están las cifras de CONEVAL, están las cifras de las instituciones encargadas de referir las condiciones de desarrollo; no sólo de Chimalhuacán, pero yo quiero particularizarlas.

Hoy Chimalhuacán es uno de los municipios que más ha elevado su índice de desarrollo humano, Chimalhuacán hace casi dos décadas, era un enorme basurero y hoy podemos demostrar que ante la ausencia en aquel entonces, de escuelas de educación media superior o de educación superior, hoy en Chimalhuacán hay una importante cantidad de escuelas en donde los jóvenes estudiantes de Chimalhuacán pueden estudiar su educación media superior, pueden estudiar su

educación superior, incluida la licenciatura de medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Chimalhuacán tenía un deprimente sistema de salud hace casi dos décadas, vuelvo a repetirlo; y durante este tiempo pueblo y gobierno se han dedicado a construir y a fortalecer todo un esquema de salud, en donde acompañados de la instancia estatal de salud, a través de centros de desarrollo comunitario, 19 para ser exactos, ha ampliado de manera importante la oferta de la atención de salud a la población de Chimalhuacán.

La infraestructura deportiva que hoy presenta Chimalhuacán, nos permite no solamente estar en una fase de iniciación, de enseñanza deportiva a los jóvenes de ese municipio, hoy estamos ya en el nivel de alto rendimiento. Somos uno de los municipios que más aporta a las Olimpiadas Estatales; es decir, a la representación mexiquense en materia de deporte y también las olimpiadas nacionales y esto no es fruto de la casualidad, es fruto de la unidad deportiva, de la unidad de trabajo, que ha hecho pueblo y gobierno para construir las necesidades de instalaciones deportivas, eso si alguien lo quiere negar pues lo invito a un recorrido con todo gusto en Chimalhuacán. La infraestructura cultural, que hoy el gobierno de Chimalhuacán presenta, que ha concretado, permite que de una manera integral se desarrollen los habitantes de Chimalhuacán, educación, deporte cultura y la recreación. Yo los invito, muchos de ustedes conocieron seguramente la zona alta del Cerro del Chimalhuache, donde por cierto un medallista olímpico en Sídney, en paz descansa, Noé Hernández hacía su trabajo deportivo, su enseñanza, ahí se fortaleció sus capacidades para ir y representar al país y ganar una medalla de Plata.

Hoy donde Noé Hernández hacía en la tierra y demás, hacía sus actividades deportivas, hoy hay ahí un enorme y bello espacio de recreación público, albercas públicas, una alberca olímpica, espacios de recreación en donde sábados y domingos está lleno de habitantes de Chimalhuacán y de otros municipios, porque también tenemos visitantes de Nezahualcóyotl desde luego, de Texcoco desde luego en esas zonas y así puedo seguirles enumerando la cantidad de espacios de recreación que hoy la población de Chimalhuacán puede ser beneficiada

Pero señores, yo quiero hacer uso nuevamente de las cifras oficiales, vuelvo a decirlo, hace dos décadas Chimalhuacán según el censo de INEGI tenía poquito más de 400 mil habitantes, hoy rebasamos los 800 mil habitantes, es decir en dos décadas o menos de dos décadas duplicamos nuestra población. Por esto una necesidad como esta de resolverla de 500 toneladas o más de 500 toneladas que diariamente se recolectan y que se le tiene que buscar un destino, se vuelve hoy un gran problema y entonces se vuelve una necesidad de pueblo y gobierno en Chimalhuacán de resolverla

Miren, hace poco más de 5 años Chimalhuacán tiraba la basura en un tiradero a cielo abierto en el barro de Tlatel Xochitenco y producto de los gases que todo mundo aquí sabe que produce la basura, en esas condiciones hubo un explosión que dañó varias casas de la circunferencia a ese tiradero, dañó y entonces se cerró, ya por necesidad urgente se cerró y Chimalhuacán tuvo que ir a tirar temporalmente la basura en el municipio de La Paz y lo restringieron, políticamente y no lo permitieron, después con la mediación del Gobierno de Estado, se fue a tirar la basura allá a los tiraderos que todavía existen de Nezahualcóyotl y también, hubo bloqueo político para impedir que se hiciera esa labor.

Así es que Chimalhuacán inicio una gestión entonces por conseguir un relleno sanitario, que finalmente llegó a una gestión exitosa, como ya fue referido allá hay cinco hectáreas que se compraron en el ejido de Santa María Chimalhuacán, esas hectáreas se dijo que tenía una posibilidad de vida útil de entre diez y doce años, lamentablemente y vuelvo a exhibir, la realidad el crecimiento demográfico que ocurre en Chimalhuacán, ha ocasionado que este relleno sanitario, que fue la solución que busca en entonces Gobierno Municipal de Chimalhuacán, quedara rebasada a los cuatro, cinco, seis años, es por eso que hoy traemos una propuesta de esta naturaleza

Miren señores y lo digo con mucho respeto también, a los señores diputados que inicio uso de la Tribuna, según datos del INEGI del y de la PROFEPA, dicen que en el Estado de México, existen 1,200 rellenos sanitarios o tiradero a cielo abierto, de los cuales según estos mismos datos, solamente 150 son considerados como regulados o su operación pudiera darse por válida.

Nosotros ya no podemos seguir por ese esquema, el gobierno de Chimalhuacán y el pueblo de Chimalhuacán, ante una necesidad de ellos, pues hoy correctamente hace esta propuesta, buscar esta concesión, buscando solamente señores, lo que ustedes aquí dicen y alardean que han sido Presidentes Municipales y me consta, que en muchos de ustedes también buscan eficientar todo el gasto público buscando la combinación de recursos privados, eso es lo único que está haciendo hoy el gobierno de Chimalhuacán. No está denunciando su incapacidad señores, porque la historia ahí está demostrada.

Yo conozco en el municipio, en mi municipio, en el que hoy habito, Municipio de la Paz, conozco el problema que tienen para solventar el gasto mensual que les provoca tener que trasladar las casi 300 toneladas que La Paz produce diariamente, hasta un relleno sanitario ahí en el municipio cercano a Chicoloapan, entre 5 a 6 millones mensuales gasta el Municipio de La Paz para esta acción.

Así es que yo hoy insisto, creo que esta propuesta de concesión que hace el gobierno para el depósito y tratamiento final de los residuos sólidos urbanos, que por cierto, perdónenme que abuse del tiempo de ustedes, aquí yo sí traigo las tres actas de cabildo, en donde en ellas y aquí si lo expone, morena y el PRD votaron en favor cuando se expuso en el cabildo esta propuesta.

Es cierto ya en esta última, en la de marzo de este año, al ya tener línea, al ya tener indicación los señores regidores de morena, ya no votaron a favor, pero el PRD sí nos acompañó porque los regidores de Chimalhuacán, del PRD, de morena, PT creo que no hay allá; obviamente votaron a favor, porque ellos sí saben, ellos sí sienten el problema, ellos sí lo viven, sí huelen, sí tienen la afectación y bueno, desde luego que se suman a corregir la situación del daño ambiental que ocurre.

Señores diputados, la ansiedad mostrada por la autonombrada izquierda, hace 15 días y hoy para subir a tribuna y efectivamente no decir nada nuevo, sino mostrar solamente su fobia. Es una situación que no ayuda, no abona al trabajo. Yo culmino a que esa carga emocional, ese lenguaje excrementicio que utilizan no es necesario utilizarse en esta tribuna.

Quiero declarar que no es mi interés como militante del movimiento antorchista nacional, como correctamente nos nombramos, no es mi interés entrar a hacer ninguna aclaración de lo que aquí se dice. Solamente exijo que quien acuse está obligado a comprobar, eso lo pido.

Quiero finalizar, agradeciendo a nombre de pueblo de Chimalhuacán y desde luego del gobierno, a los presidentes de las comisiones, gracias por su imparcialidad, por su conducta equilibrada, muchas gracias diputado Gerardo Pliego, muchas gracias diputado Tassio Benjamín y desde luego muchas gracias diputados Raymundo Martínez Carbajal.

Es cuanto.

Buenas tardes.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Ha pedido el uso de la palabra la diputada Juanita Bonilla para hechos.

Adelante diputada.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. ¡Qué bueno que se está dando un debate en esta Cámara!, un debate de un tema fundamental, ¡qué bueno!

Pero sí quiero decirle al señor diputado que me antecedió en la palabra, que es un mentiroso y le voy a decir porqué, le voy a decir porqué.

Primero, el diputado no vive en Chimalhuacán, vive en La Paz, quiere ser Presidente, perdón y no digo que ahí esté mintiendo, el asunto es que él se refirió al Municipio de Nezahualcóyotl donde menciona que el ayuntamiento de Neza no le dejó que fueran a depositar la

basura de Chimalhuacán a Nezahualcóyotl, eso es mentira, aquí está quien fue el presidente municipal de Neza y el presidente municipal y el ayuntamiento les dio el permiso necesario para que se fuera a depositar la basura que se producía en Chimalhuacán, primer punto.

Segundo asunto, diputados. El ayuntamiento de Neza 2006-2009 presidido en ese entonces por el diputado hoy Víctor Bautista dejó una planta y dejaron una planta tratadora de basura en el municipio de Neza, pero resulta que del 2009 al 2012, quien gobernó en ese trienio fue el PRI a través de quien fue campeón paralímpico que se le premió hace unos días a Edgar Navarro, destruyeron esa planta tratadora, la dejaron inundada, hicimos un recorrido junto con el presidente municipal, los regidores y quien era en ese entonces el Secretario del Medio Ambiente que aquí está justamente el coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI, era verdaderamente lamentable que esa planta tratadora estaba desecha, o sea quienes destruyeron eso, los perredistas, no.

Los perredistas dejaron una planta tratadora, separadora de basura, llega Edgar Navarro y todo se destruye, y quien tuvo que volver a rehabilitar, el presidente municipal, que en ese entonces era Juan Zepeda, ahí está otro elemento.

Tercer elemento, nosotros si somos de izquierda y a mí no me pueden refutar eso, yo vengo del Partido Comunista Mexicano, como otros compañeros que vienen de PMP y otros compañeros de esta bancada. Entonces ni lo digan de manera sarcástica porque no les queda, porque con mucho orgullo lo decimos, ni tampoco venimos aquí con estridencias, venimos a decir la verdad.

Entonces sería el colmo y cuarto asunto, el colmo sería que Chimalhuacán no tuviera sus avances, después de ser un municipio prehispánico, mucho más antiguo que Neza, y a donde dice el diputado que hay albercas olímpicas donde entrenaba el maratonista, justamente, es la parte del Cerro de San Lorenzo, justamente donde van una serie de entrenadores, digo, esa zona la conozco y no crean que está muy bien, de verdad muchos corredores y se los digo con conocimiento de causa, tenemos que ir en grupo ante la situación de inseguridad que opera ahí.

Entonces no vengamos a decir mentiras ni verdades a medias, y está demostrado tuvimos una gira de trabajo, hay fotos, hay bitácoras, entonces, diputadas y diputados, al final de cuentas me parece que ahí está el asunto, compañeros.

Y bueno si no se le invitó a la Presidenta Municipal hubiera sido y pidió justamente en la comisión que viniera, que se le invitara, en las reuniones de la comisión, si o no? Se comentó, bien pudo hacerlo, es un tema de interés para su municipio, ¿no? y se ve, y se ve la diferencia entre Nezahualcóyotl y Chimalhuacán y vayámonos, vayámonos a los límites, a los límites que hubo, que hay en el Bordo de Xochiaca justamente al entrar a Chimalhuacán, se ve la diferencia, siendo un municipio prehispánico, un municipio que tiene mucho más años que Nezahualcóyotl y hoy, el colmo de los colmos es que no estuviera avanzando, eso sí sería lo peor.

Pero el colmo de los colmos es que hoy por hoy quieren hacer su negocio, ese es el problema.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada Juanita Bonilla.

Para hechos tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Sánchez y está registrado también el diputado Francisco Vázquez, diputado Fernando para, perdón, por alusión, gracias, diputado Raymundo, está en la lista, sin embargo, sería por hechos referencia a la participación anterior esta, gracias diputado, adelante Carlos Sánchez.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Muchas gracias señora Presidenta, compañeros diputados.

Fíjense que, no me voy a enojar diputado, la verdad que soy un tipo de buen humor normalmente, no se moleste, para que se enoja, como bien dice usted, no necesito regidor haya, ya tuve y que cree, su organización por ser respetuoso, su organización hizo lo propio, para buscarle situaciones supuestamente oscuras, lo amenazaron, lo corretearon, y una decisión que tomo el

partido es de su Municipio, es seguir trabajando en un Municipio en el que pues, lo que impera es lo que usted bien sabe, la corrupción, lo que impera es lo que usted también bien sabe.

Yo no sé si a usted le ha tocado ir a cobrar cooperaciones por las faenas, si le ha tocado seguramente ha de haber visto el rostro de la gente que a veces no tiene ni siquiera para las cuestiones básicas, mínimas, y tiene que entrarle porque que cree, seguramente usted, digo usted porque está aquí debe ser de algún compañero de su organización encumbrado, vamos a entrarle a un debate, dice usted muy bien, el que esta, el que acusa, tiene que comprobar, tiene que probar, yo le preguntaría si tiene a bien contestar, ¿a usted qué opinión le merece que Guadalupe Buendía esté en la cárcel y que supuestamente 16 años no hay ni uno de su organización?

Y donde supuestamente se dicen que la mitad de los que ahí fallecieron era del otro bando, no se pudieron matar solos o sí? de los 90 y tantos heridos, señor diputado, se dice, que cuando menos se hablaba en aquel entonces y le doy estos datos ¡fíjese! porque ¿qué cree? que a mi partido le tocó presidir esa Comisión en la “LIV” Legislatura, y sí se lo puedo comprobar, que 32 de las personas de aquel entonces, no eran de su organización, eran del otro bando y no hay uno de antorcha campesina en la cárcel, ¿cómo se les llama a esos?, ¿usted qué supo de esa situación? y si sabe el origen, me imagino, de la situación que originó esa desgracia, si la sabe; digámosla y entrémosle como usted bien dice, al debate y vayamos entonces hablando de los procuradores, del gobierno de aquel entonces, de cómo solaparon ese tipo de situaciones, ese tipo de arbitrariedades, hablemos, si es de a deberás, y si no, le pido que no le alcanza a ser sarcástico diputado, por más ganas que le eche, no le alcanza, y no le alcanza, y le voy a decir porqué, no le alcanza porque para tener la legua larga hay que tener el rabo corto, y en su caso de usted es un dinosaurio, su organización.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Fernando por alusiones.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Nuevamente ofrezco la disculpa a esta Honorable Asamblea por la demora que se ocasiona pero como ya lo dije y pretendiendo no caer en lo que estoy sugiriendo que no, yo no necesito discusión a lo personal, ahí están las instancias legales y hagan uso de ellas, señores diputados.

Yo nada más vuelvo a subir por que me consta, ya que efectivamente conozco la política de desarrollo social y la conozco muy bien, principalmente en la zona del Valle de México, en mi carácter de funcionario fui en alguna etapa director de desarrollo social de Chimalhuacán, y me consta porque el gobierno del Estado, ante lo que dice el diputado Vázquez, que al llegar los hoy aviones van a ver el enorme basurero, dice él, y como esa es la realidad actual, en la zona oriente cuando sobrevuela o simplemente transita por el circuito exterior mexiquense, en ambos lados se ve solamente marginación, se ve basura, es un cochinerito efectivamente, y el Gobierno del Estado me consta que entre el año 2012, 2013 invirtió más de 130 millones de pesos en Nezahualcóyotl para el saneamiento de los tiraderos que ahí existen.

Se llevó la basura para otros lugares y también sé que llegó al municipio de Ixtapaluca esa basura, por necesidad.

Así es que el Gobierno del Estado conocedor también del problema de la basura en la región oriente, ha hecho medidas de solución, por ello es que vuelvo a decir, este tema que nos hizo llegar aquí ante ustedes, es una necesidad de, tendría que haber sido resuelta hace ya muchos años, por eso hoy es de urgente necesidad que se resuelva.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Vázquez, para hechos.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Quiero felicitar al diputado Fernando por el informe que nos da de su municipio de Chimalhuacán, pero si está tan desarrollado, tan bonito,

pues ahí quédense, ya no vaya a Texcoco, ya no vayan a buscar a las demás zonas, ahí mantengan a su gente, si está tan desarrollado y tan todo, ya ahí sigan desarrollando y sigan acabando lo que tengan pendiente.

De lo demás es claro el tema, me preocupa que hoy lo dice él, pueblo y gobierno y que todo lo desarrollado sea, ya no entendí yo, no lo aclaró, si sea gobierno estatal o gobierno municipal, está claro que es el gobierno estatal el que le ha ayudado al municipio de Chimalhuacán, a la gente de Chimalhuacán, a la gente engañada de Chimalhuacán.

Vaya, yo lo invito a que vayamos e invite a los diputados a las 8 de la noche si prefieren ir a Chimalhuacán o prefieren ir a Texcoco y va a ver la respuesta, a ver a quien se le vacía la casa primero.

Segundo, si me lo permite, Presidenta y así lo el diputado Fernando hacerle una pregunta que nos aclare, dio informe dio cifras, pero no nos dijo ¿dónde va estar el depósito de esta basura? ya dijo que el Gobierno del Estado es culpable o ya de toda la basura que se ve y el cochinerero que se ve, pues está diciendo que es el Gobierno del estado el responsable y que lo conoce pero hoy que me autorice hacer la pregunta si así me lo permite Presidenta si así me lo permite diputado hacerle la pregunta, que nos diga ¿dónde va estar el tiradero de basura? Al que se está buscando concesionar...

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. ¿Acepta la pregunta diputado Fernando?

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJIA (Desde su curul). ...el interés del pueblo y de Chimalhuacán y el mío propio ya fueron abordados, gracias.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. Yo le puedo decir....

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. No acepta la pregunta diputado adelante.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ. ...simplemente también el que tiene la razón, no tendría miedo de decirlo aquí y si tuviera la razón lo defendería y diría ¿dónde y cómo va a trabajar el municipio de Chimalhuacán? No es con la institución, con esto termino mi participación, que quede claro no es con la institución del municipio de Chimalhuacán, es con la organización e invítelos a que todas la obras que tienen pendientes en lo demás municipios se los lleve a Chimalhuacán, para que así sus obras sean para la gente de su organización a que usted pertenece, ya lo reconoció pertenece a la organización de antorchos y que los antorchos pertenecen a la bancada del PRI.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Habiendo declinado su participación el diputado Raymundo Guzmán, concluimos la lista de oradores registrados en la discusión de lo general de este punto de acuerdo.

Habiendo concluido la lista de oradores, procederemos a la votación nominal en lo general, pido a la Secretaría pueda abrir el sistema electrónico de votación si hay algún artículo en lo particular para su separación les pido que nos lo hagan saber.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto? el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados a favor 49 y en contra 18.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada se tiene por aprobado el proyecto de decreto....

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Y se aprueba por mayoría.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGELICA BERNARDINO ROJAS. Por 49 votos a favor, 18 en contra y 0 abstenciones, dado que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se

declara su aprobatoria con el mismo número de votación, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Tiene la Secretaría algunos comunicados.

SECRETARIA DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Toluca de Lerdo, México a 10 de noviembre de 2016.

INTEGRANTES DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS DE PLANEACIÓN Y
GASTO PÚBLICO Y DE FINANZAS PÚBLICAS
PRESENTES

Nos permitimos citar a los siguientes integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas a reuniones que celebraremos los días viernes 11 de noviembre del 2016, a las 15:00 horas y martes 15, miércoles 16 y jueves 17 de noviembre del año en curso a las 11:00 horas, todas en el Salón Benito Juárez, para tratar los asuntos siguientes:

Análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Análisis de la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Análisis de las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos jurídicos, éstas presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal; y en su caso, discusión y aprobación de los dictámenes correspondientes.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA
DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO
DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA
DE FINANZAS PÚBLICAS
DIP. ARACELY CASASOLA SALAZAR.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputada.

Bueno, pues antes de concluir y después de esa álgida discusión, queremos felicitar a quienes cumplen años en esta semana que es el diputado Francisco Agundis Arias, ya se fue creo, pero bueno lo felicitamos; al diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, que hoy es su cumpleaños también; muchas felicidades diputado y al diputado Gerardo Pliego Santana, que será su cumpleaños el día 13 de noviembre, muchas felicidades diputado

Registre la Secretaría, por favor, la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se clausura nuestra sesión, siendo las veintiún horas con nueve minutos del día jueves diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

Citando a los integrantes de esta Legislatura para la siguiente sesión que tendrá verificativo el próximo día viernes dieciocho de noviembre a las doce horas.

Es cuanto.

SECRETARIA DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 074-A-LIX.

Muchas gracias.